TOMO 188 — Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1952 — Núm. 13697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamentan las franquicias aduaneras otorgadas por la ley 11.708 a determinadas maquinarias que importen las Intendencias Municipales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de junio de 1952.

Reglamentando el artículo 14 de la ley de 17 de setiembre de 1951, que autoriza la ampliación de la Deuda de Obras de Vialidad con contribución Municipal y/o Vecinal 5 % 1948,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las exoneraciones de derechos de Aduana y patentes adicionales a favor de las Intendencias Municipales, acordadas por el artículo 14 de la ley de 17 de setiembre de 1951, serán acordadas directamente por la Dirección General de Aduanas con arreglo a las normas que se establecen en el presente decreto.

Art. 2º Las Intendencias Municipales a fin de acreditar sus derechos a que le sean concedidas las franquicias referidas deberán presentarse por escrito ante la Dirección General de Aduanas, acompañando la documentación de embarque de los equipos que deseen importar bajo el régimen de liberación, copia de los Pliegos de Condiciones o las bases utilizadas en los llamados a propuestas y detalle de las características técnicas de los elementos adquiridos. Asimismo harán constar en forma precisa la naturaleza del servicio a que los equipos serán destinados. La Dirección General de Aduanas podrá ademas exigir la presentación de la documentación o la información complementaria que estime pertinente o solicitar vista de los respectivos expedientes de adquisición a fin de establecer de manera inequívoca si la mercadería a importarse o el destino asignado a la misma se encuentran comprendidos en los casos previstos por el artículo 14 de la ley.

Art. 3º Entiéndese por "equipos", a los efectos de esta Reglamentación, todos aquellos elementos que constituyan una unidad técnica completa de trabajo, como, por ejemplo, máquinas barredoras, máquinas niveladoras, máquinas frigoríficas, bombas hidráulicas con motor, conjunto de elementos que forman un sistema de señalación del transito vial, aparatos de uso médico o de laboratorio, vehículos de carga, etc. Quedan excluídos del concepto referido los materiales, accesorios, repuestos y toda clase de elementos que forman partes no separables de unidades técnicas mayores.

Art. 4º Entiéndese por "servicio de vialidad" los que tienen por cometido la construcción, conservación o reparación de vías de tránsito público, sean éstas de superficie o subterráneas, incluyéndose las instalaciones de carácter fijo que tienden a mejorar las condiciones de circulación en las mismas.

Art. 5º Entiéndese por "servicio de limpieza pública" los que tienen a su cargo el barrido de las calles y espacios públicos, la recolección de residuos domiciliarios y la higiene urbana en general, incluyéndose el tratamiento o incineración de las basuras y residuos.

Art. 6º Entiéndese por "servicio de salubridad" los que procuran la defensa de la salud pública mediante la construcción o la conservación de obras de saneamiento, el alumbramiento y tratamiento de aguas y la acción médica preventiva, incluyéndose en este último concepto las tareas de desinfección, desinfectacción, desratización, lucha epidemiológica y clínica médica.

Art. 7º Entiéndese por "servicios de abastos" los que atienden el aprovisionamiento, faena, conservación o distribución de carne para la población.

Art. 8º La Dirección General de Aduanas procederá a regularizar las situaciones pendientes por despachos provisorios efectuados por las Intendencias Municipales por equipos comprendidos en el régimen de franquicias aduaneras, ajustándose a las disposiciones del presente decreto.

Art. 9º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Fe de erratas

En el Nº 13.689 (16 de julio) se publicó un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1 B, para personales de Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas y Cueros de la Capital, al que deben hacerse las siguientes correcciones:

Donde dice "Marcador $ 13.20" debe entenderse "Marcador $ 13.10" y donde expresa "Corta hilos mayor $ 8.35" debe decir "Corta hilos mayor $ 9.35".

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba un Reglamento para la Aviación Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 21.307)

Montevideo, 27 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General de Marina eleva para su aprobación el proyecto de Reglamento de la Aviación Naval.

Atento a que el proyecto de Reglamento mencionado tiene referencia con los artículos 4.° inciso 1, 6 y 10 inciso 6 de la ley 10.808. Orgánica de la Marina, y en forma especial con la Reglamentación de la Circunscripción Marítima del Este, aprobada por decreto N.° 14.230 y Reglamento para la Base Aeronaval aprobado por decreto número 14.231.

Considerando: que de aprobarse el Reglamento citado se regularía en forma más completa, con fines orgánicos, el funcionamiento y jurisdicciones de las fuerzas aéreas que constituyen parte de la Armada Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.° inciso 1 de la ley Orgánica de la Marina.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento de la Aviación Naval que figura redactado en los papeles administrativos Serie An. N.° 640984, 640996, 640995 y 637359.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado (*) y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

REGLAMENTO DE LA AVIACION NAVAL

1°) Las Fuerzas Aéreas que constituyen parte de la Armada Nacional (Artículo 4° Inc. 1 de la Ley Orgánica de la Marina N° 10.808) se denominarán "Aviación Naval".

2°) De acuerdo con la Ley Orgánica de la Marina (Artículo 6°) las fuerzas aéreas se agruparán de igual manera que las fuerzas navales.

3°) De acuerdo con lo anterior, a la Aviación Naval corresponde:

Personal.
Material aéreo, flotante y terrestre.
Bases.
Instalaciones.
Servicios que el Mando Naval le asigne.

4°) Como organización interna, la Aviación Naval, dependencia directa de la Inspección General de Marina, comprende:

Dirección de Aviación Naval.
Bases
Operaciones
Escuela de Especialización Aeronaval.
Dirección Técnica que se agruparán de acuerdo al cuadro adjunto.

5°) La Dirección de Aviación Naval será desempeñada por un Oficial Superior o Jefe del Cuerpo General de la Marina Piloto Aviador Naval.

6°) Las Jefaturas de Operaciones, Bases y Escuela las desempeñarán Oficiales Superiores o Jefes del Cuerpo General de la Especialidad aérea.

7°) La Dirección Técnica será desempeñada por un Oficial Superior o Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la especialidad aérea.

8°) Al Director de Aviación Naval corresponden los mismos deberes, obligaciones y derechos que los establecidos para los Jefes de las Fuerzas Navales.

9°) A los Jefes de Base, Operaciones, Escuela y Dirección Técnica corresponderán los mismos deberes, obligaciones y derechos establecidos para los Jefes de las demás Unidades de la Marina.

10.) A los efectos del artículo 10 inc. 6 de la Ley Orgánica de la Marina N° 10.808, el Servicio de Aeronáutica estará relacionado con la Aviación Naval en:

Personal.
Material.
Administración en la misma forma que las demás Unidades de la Marina.

11.) A los efectos de la relación de las Bases Aeronavales enclavadas en Circunscripciones Marítimas y éstas, el Director de la Aviación Naval coordinarán con el Jefe de la Circunscripción respectiva la preparación adecuada del personal y material destinados por el Mando Naval que aseguren la ejecución de las operaciones combinadas aeronavales de las fuerzas de la Circunscripción.

12.) Los rubros que las leyes vigentes hacen depender de los organismos subordinados a la Jefatura de Aeronáutica Naval, serán administrados desde la sanción del presente reglamento, por la Autoridad Superior de Aviación Naval.

13.) La Dirección de la Aviación Naval, dentro de los 60 días de aprobada la presente reglamentación, elevará a la consideración de la Inspección General de Marina las reglamentaciones internas de las Jefaturas a su cargo.

(*) El cuadro de dependencias fué publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3.273.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se dan normas para la revisión de precios de arrendamientos destinados a ganadería.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 1.o de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 2.o Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de Primera Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3.o El procedimiento en estos juicios será, en lo pertinente, el de las acciones posesorias (artículo 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Quedan dispensados estos juicios del requisito previo de la conciliación que establece el artículo 255 de la Constitución.

Sin perjuicio de esto, el Juez en las audiencias previstas en dicho procedimiento, previamente, tentará la conciliación entre las partes.

La sentencia de primera instancia, tanto en lo incidental como en lo definitivo, deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia; y la de segunda instancia, dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 4.o En estos juicios, si se promoviesen incidentes, la decisión que los resuelva —que se dictará dentro del plazo de diez días— no será susceptible de ningún recurso.

Art. 5.o Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal actual del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los Jueces tendrán en cuenta la situación patrimonial de las partes.

Art. 6.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días de la publicación de la misma.

Art. 7.o Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 8.o Cuando el monto anual del arrendamiento al entablarse la demanda no sea superior a $ 2.000 00 las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y aun en estos casos, el Juez podrá imponer el pago de sus tributos —a

cualquiera de las partes— y aun de los costos, como sanción por su conducta procesal.

Art. 9.o Los plazos establecidos en la presente ley, son perentorios.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de julio de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI. Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. —Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se fija un arancel para el servicio de pulverizaciones que se presta a fruticultores particulares

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de julio de 1952.

Vista la gestión de la Dirección de Agronomía, a fin de que se fije un precio, para los servicios que preste a los particulares y a su solicitud, por intermedio del Servicio de Pulverizaciones, dependiente del Laboratorio de Fruticultura.

Resultando: Que dicho Servicio fué creado en el año 1943, con el propósito fundamental de realizar demostraciones sobre las ventajas de la utilización de las máquinas pulverizadoras, de alta presión, sobre los métodos de aquella época, y de los beneficios obtenidos informa el crecido número de fruticultores que han solicitado esos servicios, habiendo alcanzado los tratamientos hasta 500.000 frutales anuales.

Que el Servicio de Pulverizaciones dispone actualmente de doce equipos, de alta presión, y su trabajo es absorbido totalmente por los productores, a cuyo cargo corre sólo el abastecimiento del específico, el combustible y el aceite consumido por las máquinas, siendo de cuenta del Estado la prestación de la atención técnica (determinación del tratamiento), jornales del personal mecánico, amortización de las máquinas y repuestos y reparaciones de las mismas.

Considerando: Que la Dirección de Agronomía, de acuerdo con su Laboratorio de Fruticultura, sugiere que —para el mejor mantenimiento del Servicio— se exija a los usuarios su contribución, abonando una modesta cantidad estimable en $ 0.80 por hora útil de trabajo, la que permitiría cubrir los gastos de reparaciones y repuestos de los equipos.

Que es atendible la gestión promovida por la Dirección de Agronomía, por lo que se juzga adecuado, a fin de ir mejorando las condiciones del Servicio, sin que ello signifique un excesivo desembolso para el Estado, así como evitar que, por falta de recursos, el Servicio pueda verse impedido de cumplir su cometido, el establecimiento de una tasa que arbitre fondos para conservación y reposición de las maquinarias.

De conformidad con el artículo 2º de la ley Nº 7.432, de fecha 14 de noviembre de 1921, sobre defensa agrícola,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el arancel propuesto por la Dirección de Agronomía, de ochenta centésimos ($ 0.80) por hora útil de trabajo, por los servicios que preste a los particulares y a su solicitud, por intermedio del Servicio de Pulverizaciones, dependientes del Laboratorio de Fruticultura de la expresada repartición.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUAN T. QUILICI.** — **Edaurdo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

(*) Discusión: C. R. 57ª Ses.: 20 junio 1952. — C. R. 65ª Ses.: 30 junio 1952. — C. R. 66ª Ses.: 4 julio 1952. — S. 37ª Ses.: 30 junio 1952.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. **Se prorroga la autorización a la Caja de la Industria y Comercio para continuar abonando pasividades correspondientes al ex Fondo de Servicios Públicos.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley número 11.729, de 1.o de noviembre de 1951, que autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a pagar las pasividades crorespondientes al ex Fondo de Servicios Públicos.

Art. 2.o Comuníquese, ete.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de julio de 1952 (*).

PEDRO CHOUHY TERRA, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de julio de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

(*) Discusión: C. R. 66.a Ses.: 4 julio 1952. — **S. 39.a** Ses.: 7 julio 1952.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de julio de 1952.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente: Acta 46393 "Benadryl" de Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 60261 "C. E. M. A." de Gonzalo Mediano de Montevideo. — Acta 61041 "Alkaspasmol" de Fide Coc. en Comandita, de Montevideo. — Acta 61317 "Supersales" de Industrias Salfúrica Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.) de Montevideo. — Acta 55206 "Emblemática Salvo" de Ditta Pietro Salvo S. A. de Italia. — Acta 62006 "Tri Vi Sol" de Mead Johnson y Cía, de Estados Unidos de América. — Acta 61886 "Egermol" de Laboratorio Millet (Uruguayos) S. R. L. de Montevideo. — Acta 61905 "Tomorin" de J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Acta 62074 "Baby Ce" de F. Rodríguez Icart Kopp Limitada, de Montevideo. — Acta 62030 "Charmelaine" de Cotton Hnos., de Montevideo. — Acta 62470 "Havvesan" de Boots Pure Drug Cía. Ltda, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 64377 "Insignia" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 49992 "Perfumerías Gardenia" de Felipe Santiago Hernández de Montevideo. — Acta 59918 "Cami" de Salomeo Rocnes de Montevideo. — Acta 4484 "Manchú" de Adam Zayman de Montevideo. — Acta 55572 "Glucalbet" de Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo. — Acta 55001 "Antinal" de Teófilo A. Manaro de Montevideo. — Acta 7107 "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamiento cociéndose arcillas etc. etc. de Leca (World) Limited de Dinamarca. — Acta 54996 "Avario.

na" de Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno: Acta 59453 "La Magnolia" de Antonio Rodríguez de Montevideo. — Acta 59267 "Reinal" de Yahia Zeinal de Montevideo. — Acta 58692 "Lee" de Santos Galante de Montevideo. — Acta 59630 "Clanior" de Hipólito Mesa, de Montevideo. — Acta 58983 "Dinaforine" de Emilio Messner y Armando Pochintesta de Montevideo

A la Dirección de Industrias: Acta 8721 "Método y dispositivo para la reducción de los rozamientos entre correas y poleas y especialmente entre correas de goma y ruedas a polea en los carretes de vehículos" de "Est" Etablissements Sciences Techniques de Liechtenstein. — Acta 8113 "Mejoras en alpargatas" de S. A. Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires. — Acta 7924 "Máquina para coser la punta y el talón de la plantilla de las alpargatas de S. A. I. C. Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires. — Acta 4160 "Procedimiento y aparato para la conservación pirolita de aceites hidrocarbonos (Condensado Reflux) de Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América. — Acta 8702 "Un procedimiento de confeccionar prendas de vestir de piel" de Johann Jakob Keyser de Alemania. — Acta 8658 "Nuevo calefactor eléctrodifusor" de Raimundo Eugenio Leroy de Buenos Aires. — Acta 6201 "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba etc. etc.", de Claes Willeim Pilo de Suecia. — Acta 8860 "Empleo del polvo o café de higos para obtener un nuevo producto" denominado: "Higolin" de Esther Ruchel Kornen Rosenwald de Montevideo.

A la Dirección G. de Impuestos Directos: los expedientes N.os 45599 "Paysandú" de Carlos M. Seoane de Paysandú R. O. del Uruguay. N.° 50668 "Los Capahues" de Fernando Taragano de Montevideo.

Al Ministerio de Salud Pública: el expediente acta 63619 "Calepón" de Shell Mex Uruguay Ltda. de Montevideo

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 8938 "Un Dispositivo Inseminador" de Víctor Manuel Primo Pio, Desiderio Caneva de la República Argentina Buenos Aires

Registros de marcas concedidos: Acta 61043 "Emblemática de Humberto C. Palazzi y Hermanas de Paysandú R. O. del Uruguay. — Acta 61205 "Inyectados Metalúrgicos" I-M" de Kurt Rosenstein de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 64961 "Patricios" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo. — Acta 64790 "Wffusan 3436" de la Química Schering S. A. de Buenos Aires. — Acta 62508 "Cortexone" de la misma firma. — Acta 64841 "Andina" de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales de Montevideo. — Acta 64875 "Eversharp" de Eversharp Inc de Estados Unidos de América. — Acta 64876 "Bayaspirin de La Química Bayer de Weskott y Cía de Montevideo. — Acta 64838 "Favorita" de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales de Montevideo. — Acta 64839 "Preferida" de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales de Montevideo. — Acta 64948 "Nancy" de A. López y Cía de Montevideo. — Acta 64872 "Plumetta" de Patons y Baldwins Limites de Inglaterra. — Acta 64837 "Wbritain" de Britins Limited de Inglaterra. — Acta 64804 "Floridal" de Droguería Industrial Uruguaya de Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — Acta 62830 "Secret de Boudoir" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda de Montevideo. — Acta 64840 "Sultana" de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales de Montevideo. — Acta 64877 "Rojinegro" de J. Hays de Buenos Aires. — Acta 64887 "Sapolio" de Enoch Morgan's Sons Inc de Estados Unidos de América. — Acta 64947 "Fumo Beira Mar" de Compañía Industrial de Tabacos S. A. de Montevideo. — Acta 64829 "D'Orsay" de Compagnie Francaise Des D'Orsay de Francia. — Acta 64861 "D Acier Fundú" de Laventure y Cía. y la Sociedad Comercial Colectiva Liprandi de Boni y Scholberg de Montevideo. — Acta 64836 "Decidol" de Shell Mex Uruguay Limited de Montevideo. — Acta 64952 "Lavojo" de Laboratorios Farmacéuticos Glossop S. A. del Brasil. — Acta 64910 "Polvotox" de William Cooper y Nephews Limited de Montevideo. — Acta 64908 "Duralón" de A. C. Mayon de Montevideo. — Acta 64907 "Platol" de la misma firma. — Acta 64842 "Suprema" de S. A. Gramon Grandes Molinos Nacionales de Montevideo. — Acta 64966 "Noces" de Imbrosciano Hnos. S. R. L. de Buenos Aires R. A. — Acta 64997 "Curity" de The Kendall Company de Estados Unidos de América. — Acta 64805 "Lafai" de Droguería Industrial Uruguaya de Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — Acta 64818 "Broncil" de Labotorio Olak S. de Responsabilidad Ltda de Montevideo. — Acta 64878 "Rosalinda" de J. Hays de Buenos Aires. — Acta 64911 "Independencia" de Industria Papelera Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 64909 "Nicro" de A. C. Mayon de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.° 53912 "Lagoline" a favor de International Paints Exports Limited de Inglaterra. — N.° 58040 "Atwater Kent" a favor de Roux y Echavarren de Montevideo.

Vista por 20 días: Acta 8808 a Eugene Freyssint "Dispositivo y procedimiento de anclaje de armaduras sobre las piezas armadas". — N.° 48534 a León Kaminsky en el expediente "Royal". — Acta 8271 a Phillips Screw C.° "Desatornillador y método de fabricar el mismo" de Estados Unidos de América.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 8386 "Una estructura de cerradura" de Schlage Lock C°. de Estados Unidos de América. — Acta 9079 "Aparatos de ventosas destinados a ser solidarios temperalmente de uno a varios objetos y procedimientos de utilización de tales aparatos" de Societe Du Vacuun Concrete de Marruecos. — Acta 9121 "Perfeccionamientos en polleras de mujeres de sostén propio" de S. Simpson Limited de Inglaterra.

Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el expediente: Acta 9000 "Mejoras en aparatos economizadores de combustible líquido para motores a explosión" de José Chalela de Buenos Aires.

Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 62755 "Hidental" de Olivella Baztarrica y Cía. de Montevideo. — Acta 6531 "Perfeccionamiento en los procedimientos y dispositivos para la producción de energía por desintegración atómica" de Centre National de la Recherche Scientifique de Francia.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad: en el expediente: Acta 8062 "Un nuevo tipo de quemador" de Adolfo Sarubbi de Montevideo.

Se notifica a los interesados que por resolución superior se han desestimado los siguientes asuntos: Acta 5072 "Mejoras en cinturones salvavidas" de Armando Paolucci de Buenos Aires. — Acta 7660 "Mejoras en mamaderas" de Jonas y Cía. de Montevideo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL'

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1,640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales, (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	63
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados. Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	32
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	131 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

32.a SESION
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 9 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Desgravación de impuestos a la comercialización de la lana. — (Carpeta 1032|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 201 de la Constitución). — Repartido 350.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez, Camusso, Juan Rodríguez Correa, Alberto L. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, César A. Piffaretti, Manuel Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento y Pedro Tamón.

Con aviso, el señor Representante José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Washington Fernández, Rafael Frías Pérez, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mateo Legnani, Juan C. Pravia, Gastón R. Rosa, Hugo Sierra Díaz, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor representante Beltrán (don Wáshington) al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con problemas que atañen al Servicio Oceanográfico y de Pesca".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, informa el proyecto de ley sobre desgravación de impuestos en la comercialización de la lana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor representante Palomeque, por el que se extiende a los empleados y obreros municipales los beneficios de la ley Nº 11.302, de agosto 13 de 1949, sobre préstamos hipotecarios para viviendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

LICENCIAS

"El señor representante Sarmiento solicita licencia hasta el día 14 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES

Préstamos hipotecarios para viviendas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Extiéndese a favor de los empleados y obreros municipales en todo el territorio del país, los beneficios de la ley Nº 11.302, de fecha 13 de agosto de 1949.

Art. 2º. Los beneficios conferidos por la presente ley alcanzarán a los empleados y obreros municipales en toda la República que tengan más de cinco años de servicio en la institución y a los ex-empleados y obreros jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia. Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de viviendas o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley. El préstamo no podrá exceder de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para los empleados y obreros del Municipio de Montevideo y de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para los del resto del país, y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3º. La cuota que se retendrá por interés y amortización más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual del empleado u obrero en el momento de realizar la operación, salvo lo prescripto en el artículo 18 de la ley Nº 9.335, de 10 de mayo de 1934. También podrá retenerse en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se encuentre reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria. Para los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la institución, regirán las disposiciones de la ley Nº 9.385 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley. Los empleados y obreros prestatarios gestionarán, por sí, o por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, los seguros de vida, ya sean personales o colectivos.

Art. 4º. El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen de conformidad con esta ley serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 5º. Quedan facultadas las Intendencias Municipales en todo el territorio de la República, para retener de los sueldos de sus empleados y obreros la cuota que corresponda para el pago de intereses, amortizaciones, seguros y demás gastos que correspondan a las operaciones que por esta ley se autorizan. Estas retenciones se podrán hacer efectivas sobre los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros de sus empleados y obreros, sin perjuicio del derecho del Banco Hipotecario del Uruguay, a exigir la cancelación de los saldos adeudados, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales de la escritura de operación.

Las Intendencias Municipales, a su vez, girarán al Banco Hipotecario del Uruguay, a medida que vayan percibiendo los aportes referidos, el importe de los mismos, para ser acreditados en la cuenta de cada prestatario.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 9 de 1952.

César Z. Palomeque, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores representantes:

Debemos extender el beneficio de las leyes sociales al interior del país, a los Departamentos fuera de Montevideo, donde trabajan, viven y producen los habitantes dignísimos de la otra mitad de la República. No es obra de hermanos orientales dividir el país en dos clases de uruguayos: protegidos y olvidados.

Pensamos que no ha sido nunca este el propósito y el pensamiento de nuestros hombres de gobierno; en cambio existen en nuestra historia actos de legislación y de gobierno que dan derecho a pensar lo contrario.

Por el presente proyecto de ley se procura resolver en parte el grave y angustioso problema de la vivienda, dando techo propio a los meritorios obreros y empleados municipales en toda la República, hermanando así, en una hermosa prerrogativa legal, a los municipales de Montevideo con los del interior del país.

Para ello, nada más oportuno, más justo y más viable, que extender en su ayuda los beneficios de la ley Nº 11.302, del 13 de agosto de 1949, que confiere el cien por cien del valor del inmueble a adquirirse, edificarse o refaccionarse en favor de determinados sectores del funcionariado nacional.

El techo propio en favor de los empleados municipales de toda la República, es uno de los anhelos del legislador firmante de esta iniciativa de mayor contenido humano. La justicia de este proyecto de ley se agiganta, prestigiándolo ante el concepto público, si se tiene en cuenta que concurrimos, con él, en protección de uno de los sectores del funcionariado del país, que está mal retribuído y soporta mayores obligaciones si no funcionales, por lo menos sociales y económicas.

Los empleados y obreros municipales —sobre todo los del interior del país— son personas sociales unidas estrechamente al ambiente en que actúan. Por lo mismo, recaen sobre ellos obligaciones ineludibles a las que no pueden renunciar. El empleado y obrero municipal del interior, es el blanco de todas las colectas públicas, ya sea de beneficencia, como de carácter social o deportivo. Está ligado por la rigurosa "cuota mensual", al Club Social, al Club Deportivo, a las instituciones de beneficencia, a las organizaciones cooperativas, etc. Además tiene —quiera o no— que cuidar su indumentaria, su "presentación"; y todo ello le cuesta dinero. Todo ello le reduce hasta la nada la modesta asignación que percibe...

Para el empleado municipal del interior del país, la solución del techo propio —tanto como para los empleados y obreros municipales de Montevideo— importa, en gran parte, su liberación económica y su superación moral. Vincular la familia del funcionariado municipal a la vivienda propia, fácilmente adquirida y cómodamente pagada, es una obra de extraordinaria trascendencia social a la que están obligados a concurrir, para su solución, todos los hombres de buena voluntad que ocupen cargos de alta significación política.

Si el movimiento se demuestra andando, también la democracia se basamenta, se construye y se prestigia, realizando... Y la aprobación del proyecto que someto a la ilustrada consideración de la Cámara que integro, sería, para nuestro país, una de las realizaciones más humanas, más justas y más hermosas.

Su sanción honraría la avanzada legislación de nuestra joven República.

Cabe expresar que para la redacción de esta iniciativa, mantuve previamente una extensa entrevista con el distinguido hombre público, Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, señor Orestes Lanza, quien, respondiendo a los interrogatorios que, con el propósito de mejor ilustrarme, le formulé, expresó que esta iniciativa —que comparte calurosamente— si triunfara, podría ser servida por el Banco Hipotecario del Uruguay, sin sufrir la institución, ningún desequilibrio financiero.

Montevideo, mayo 9 de 1952.

César Z. Palomeque, representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 8:

Con licencia, Core, D'Amado, De Dovitiis, Piffaretti, Tamón, Carrére Sapriza y Rodríguez Correa (don Manuel).
Sin aviso, Giuria, Goñi, Trianón y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Fomento de la Producción, integrada (Hora 16 y 45)

Con aviso: Cardoso, Lepro, Martins Marins, Olivera Ortuz y Beltrán (don Enrique).
Sin aviso: Bianchi Altuna, Gaudín, Reyes Cabrera, Segarra, Gonçalvez y Trías Du Pré.

Fomento de la Producción (Hora 17)

Con aviso: Cardoso, Lepro, Martins Marins y Olivera Ortuz.
Sin aviso: Bianchi Altuna, Gaudín, Reyes Cabrera y Segarra.

Obras Públicas, integrada

Con aviso: García Da Rosa.
Sin aviso: Arosteguy, Guimaraens, Rosa y Carbonell y Migal.
Con licencia: Rodríguez Correa (don Manuel).

Defensa Nacional

Con aviso: De Dovitiis y Giuria.

Legislación del Trabajo

Sin aviso: Vasconcellos, Dubra, Triay, Silva, Pastorino y Rodríguez Correa (don Juan).

Presupuesto

Sin aviso: Sarmiento.

Especial sobre situación del Consejo del Niño

Sin aviso: Alambarri, López Gutiérrez, Goyén, Carbonell y Migal, y Pastorino.
Con licencia: Piffaretti.
Fuera de hora: Brena.

Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda

Sin aviso: Arismendi. Trianón, Ferreiro Iraola, Roche, Silva y Sarmiento.

Especial Encargada de Estudiar el Abaratamiento de la Vida

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Dubra, Conçalvez Lezama (don José León) y Sarmiento.
Fuera de hora: Gabito Barrios y Pastorino.

Especial para el Estudio del Problema de la Industria Textil

Sin aviso: Pastorino y Dubra.
Fuera de hora: Mussio y De Angelli".

5

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Sarmiento solicita licencia para faltar desde la fecha hasta el 14 del corriente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintidós en veintisiete: **Afirmativa.**

6

Se entra a la ordan del día con la consideración del asunto: "Comercialización de la lana. — Desgravación de impuestos".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Con fecha abril 29 del corriente año, la Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, elevó en consulta al señor Ministro de Hacienda la fórmula aprobada en principio por esta Comisión y la iniciativa presentada por el doctor Armando R Malet, relacionadas ambas con el problema de comercialización y exportación de lanas, rogándole se sirva comunicar la opinión de ese Ministerio a la mayor brevedad.

El Ministerio de Hacienda sometió a su vez dichos proyectos al Consejo Nacional de Gobierno, el cual en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda y recabando además la opinión del Banco de la República y la Comisión Asesora sobre colocación de saldos exportables, ha aprobado, en sesión del 6 del corriente, el proyecto de ley adjunto que considera sustitutivo de los enviados en consulta y que tengo el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de **Aréchaga.**

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Supéndese hasta el 31 de julio de 1952 la aplicación de todos los impuestos. derechos y gravámenes, a la comercialización y exportación de lanas, en cuanto afectan las operaciones de compra-venta de lana al productor, que se realicen con posterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, con excepción de los destinados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Caja de Compensaciónes para Trabajadores en Barracas y Depositos de Consignación de Lanas, Cuero y Afines, y los gravámenes dispuestos por las leyes N.o 11.199, de 27 de diciembre de 1948 (Sarna Ovina) y N.o 11.453, de 3 de julio de 1950 (Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino).

Art. 2.o La desgravación que se establece por el artículo 1.o, no alcanzará a la lana ya comercializada por el productor.

Art. 3.o Declárase que los documentos otorgados o que se otorguen por los productores a favor del Banco de la República o de los bancos particulares, provenientes de préstamos con garantía de lana podrán ser resdescontados por el Departamento de Emisión del Banco de la República, siempre que se llenen los demás requisitos establecidos por a ley N.o 11.625, de 16 de noviembre de 1950.

Art. 4.o El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay, los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley. Los billetes así emitidos serán retirados de circulación, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 5.o Prorrógase por el término de dos años, a contar desde su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 2.o de la ley N.o 11.625, de 16 de noviembre de 1950.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 6 de 1952.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Comisión de Asuntos Finaacieros y Bancarios, Integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las lanas sucias o lavadas comprendidas en declaraciones juradas presentadas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones desde el 9 de mayo hasta el 31 de julio de 1952, estarán exoneradas de todos los impuestos, derechos y gravámenes a su comercialización y exportación, salvo los destinados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Caja de Compensaciones para Trabajadores en Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines (ley N.o 11.537, de 6 de octubre de 1950) y los gravámenes dispuestos por las leyes N.o 11.199, de 27 de diciembre de 1948 (Sarna Ovina) y N.o 11.453 de 3 de julio de 1950 (Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino).

Art. 2.o La desgravación que se establece por el artículo anterior, se hará efectiva siempre que documentalmente se pruebe que la compra al productor, se efectuó con posterioridad al 9 de mayo de 1952.

Art. 3.o Declárase que los documentos otorgados o que se otorguen por los productores a favor del Banco de la República o de los Bancos particulares, provenientes de préstamos con garantía de lana, podrán ser redescontados por el Departamento de Emisión del Banco de la República, siempre que se llenen los demás requisitos establecidos por la ley N.o 11.625, de 16 de noviembre de 1950.

Art. 4.o El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay, los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley. Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 5.o Prorrógase por el término de dos años a contar de su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 2.o de la ley N.o 11.625, de 16 de noviembre de 1950.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1952.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan S. López Gutiérrez. — Gustavo Castellanos. — Gabriel Terra. Francisco Mario Ubillos. — Pedro Martins Marins. — Salvador García Pintos, con salvedades. Venancio Flores, con salvedades. — Héctor Lorenzo y Losada, con salvedades. — Alfredo Lepro, con salvedades".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

INFORME

Señores Representantes:

La excepcional paralización de los negocios laneros correspondientes a la zafra 1951-52, ha requerido la atención pública en los últimos meses originando la presentación de diversos proyectos de ley que fueron destinados a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Las características de las medidas aconsejadas en los textos proyectados son las siguientes:

1.o Medidas de estímulo para la comercialización levantando el precio interno del textil, por vía de suspensión de impuestos, derechos y estabilización de aforos (Proyecto Gilmet — Ferrer Serra) o por vía de primas o subsidios directos a la exportación (Proyecto Flores García Pintos. — Brena. — Terra Arocena).

2.o Medidas económico-financieras tendientes a ampliar las posibilidades de crédito bancario de los productores, que le permitan afrontar la prolongación del período de espera, por medio de un aumento en el porcentaje del préstamo sobre el avalúo, fijación de tasa de interés y régimen de redescuento por el Departamento de Emisión del Banco de la República de los certificados de prenda (Proyectos Bottinelli. — Solares. — Lorenzo y Losada — Beltrán y Carrere Sapriza — Terra. — Trianón. También en lo que respecta a la última característica Proyecto Ferrer Serra. — Gilmet).

Finalmente, autorizaron al Banco de la República para adquirir la producción de lana respaldo del poder emisor con los recaudos correspondientes y formación de un fondo especial administrado por el Banco para asegurar precios razonables en las futuras zafras (Proyecto Maiet).

Al estudio de este problema la Comisión, integrada, dedicó numerosas sesiones, requirió diversos asesoramientos, invitando a participar en algunas de sus deliberaciones al señor Ministro de Hacienda, Directorio del Banco de la República, Comisión Especial para la Colonización de Saldos Exportables, Cámara Mercantil de Frutos del País, Federación Rural y Asociación Rural

La Situación Objetivamente Considerada

De los elementos de juicio reunidos por la Comisión, que concretó su estudio al problema de la lana no elaborada, resulta lo siguiente:

El saldo exportable de lana debe estimarse en no menos de kilogramos 60:000 000.

Los precios que se registraban en plaza en el momento de iniciar su labor la Comisión, se situaban en cifras que oscilaban entre $ 14.50 y $ 15.00 por cada 10 kilos, piso barraca. Se consideraba no obstante que de iniciarse una corriente franca de negocios esos precios podrían llegar a $ 17.00, piso barraca para lanas de finura "prima".

Se juzga, por distintos asesores, que el precio interno necesario para producir la ansiada corriente de comercialización debe alcanzar aproximadamente a $ 20.00, piso barraca para lanas "prima supras", lo que significaría la suma aproximada de $ 13.30 en manos del productor.

En las últimas semanas el mercado australiano ha recibido una tonificación que puede estimarse entre un 20 y un 25 o|o, tonificación que no ha llegado en la misma medida a nuestro mercado, en el que en los últimos días se ha registrado un mejoramiento de precios que para algunos lotes de altas finuras ha llegado a sumas entre $ 18.00 y $ 19.00.

Corresponde señalar que mientras al mercado australiano concurren países de Europa y Asia, además de Estados Unidos, a nuestro mercado es casi exclusiva la concurrencia de este último país (de las últimas zafras adquirió el 80 o|o), ya que para los demás las posibilidades permanecen casi exclusivamente dentro de los marcos estrechos de los tratados comerciales existentes.

Sólo a título de elemento indiciario de la tonificación del mercado y sus posibilidades de acentuación, debe establecerse que el mercado a término en Nueva York, ha experimentado un aumento de cotizaciones que van desde U$S por libra de peso, de 1.67 para la lana peinada y 1.30 para lana grasienta, al 15 de abril, a 1.80 y 1.40 respectivamente, al 6 de mayo corriente (información Comtelburo).

Forma en que la Comisión encaró el problema

La no colocación de la zafra lanera origina un problema grave para los productores del textil, y ese problema es aún más agudo para la economía del país.

La lana, nuestro principal renglón exportable, alcanzó en 1950 al 60 o|o del total de las exportaciones del país consideradas desde el punto de vista de lo que produce en divisas.

Se estima que la atención de las necesidades elementales del país exige aproximadamente U$S 150:000.000, anuales, suma que no puede alcanzarse sin la colocación de las lanas.

La falta de divisas en el área del dólar determina pues un verdadero problema nacional.

Si a esto agregamos las naturales repercusiones no sólo económicas sino también sociales y de todos los órdenes de la vida del país, podrá valorarse la magnitud del problema que nos afecta.

Después de largas deliberaciones la Comisión estructuró un proyecto de ley que contenía las fórmulas siguientes:

1.o Desgravación parcial y transitoria dejando subsistentes de los impuestos que afectan la comercialización y exportación de la lana, sólo aquellos que proporcionan recursos para los Organismos de previsión social y los que tienen relación con leyes tendientes a mejorar la producción.

La transitoriedad de la medida tiene su explicación en la finalidad perseguida de estimular la decisión de vender antes de la apertura del mercado australiano, que se produce el 27 de agosto.

2.o Subsidio complementario y directo de $ 1.50 cada 10 kilogramos sobre operaciones en monedas de libre convertibilidad, destinado a concurrir a la cobertura de los gastos de producción. Este subsidio se ponía a cargo del Fondo de Diferencias de Cambio.

Con esta contribución directa se completaba la suma de $ 3.00 que en aquellos momentos se consideraba necesaria para elevar el precio interno al nivel que estimulara la comercialización ($ 20.00 aproximadamente, piso barraca para lanas "prima" de calidad "supra") Era lógica la afectación del Fondo Diferencias de Cambio, por cuanto la colocación de las lanas crea las divisas que determinarán su aumento.

3.o Se extendía el régimen de desgravación y contribución a las lanas lavadas.

4.o Se establecía que la contribución sería abonada de

inmediato por el Banco de la República con cargo a reintegro por el Fondo Diferencias de Cambio.

5.o Se equiparaban los documentos de préstamos sobre lanas a los documentos redescontables, de acuerdo con el régimen de la ley 11.625.

6.o Se prorroga por dos años el artículo 2.o de la ley número 11.625.

Estas últimas disposiciones tendían a fomentar el amparo crediticio del Banco a los productores.

Mucho deliberó la Comisión acerca de si debía establecerse un tope para adjudicar el subsidio. Si bien se manejó el concepto evidentemente justo de que, si la lana alcanzaba los precios que se consideraban suficientemente remuneradores debía cesar el subsidio (fué fijado en principio en $ 22.00 FOB.), cobró luego primacía la consideración de que, el tope podría, en determinadas circunstancias, de ser elemento bajista en el mercado, ya que cuando los precios alcanzaran ciertos niveles ($ 20.50 a $ 22.00 FOB) sería indiferente su alza por cuanto a los efectos internos se mantendría la misma remuneración.

Como el proyecto contenía disposiciones sobre materias de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, fué remitido en consulta al Ministerio de Hacienda. El mismo procedimiento se siguió con el proyecto presentado por el señor representante Malet.

El Consejo Nacional de Gobierno se expidió enviando un proyecto sustitutivo que elimina las disposiciones que se refieran al subsidio directo a cargo de Diferencias de Cambio, contenidas en el proyecto de la Comisión.

La Comisión ha aceptado el criterio del Poder Ejecutivo y sobre la base del proyecto sustitutivo de éste, ha estructurado el que se adjunta.

Las consideraciones que seguidamente se exponen, han llevado a esta Comisión a la solución que se aconseja:

1.o Necesidad de dar una solución al problema, pues como ha sido señalado en Cámara la incertidumbre sobre la fórmula de estímulo que se arbitraría por ley frena la comercialización.

2.o Si bien el proyecto primitivo de la Comisión establecía un estímulo mayor con la fórmula mixta de desgravación y subsidio complementario directo, la tonificación experimentada en las ofertas y los elementos indiciarios que han sido indicados en este informe, permiten esperar que solamente con la desgravación se alcanzarán los precios internos que se estiman suficientes para producir una corriente de franca comercialización.

Significado de la desgravación

Los impuestos cuya exoneración transitoria se aconseja, importan $ 1.40, calculados sobre el valor de aforo aduanero fijado por el Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de abril último, en $ 13.00 los 10 kilogramos y sobre el valor FOB de $ 22.00.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho conocer a la Comisión que el Banco de la República está dispuesto a renunciar a la comisión del 1 o|o fijada por resolución de dicha Institución, de fecha 14|VII|944. La desgravación alcanzaría así a la suma de $ 1.60 cada 10 kilogramos.

El reciente Decreto del Ministerio de Hacienda a que se ha hecho mención, al rebajar el aforo aduanero de $ 21.00 a $ 13.00, medida que tendrá vigencia hasta el 31 de julio, ya ha producido una desgravación aproximada a $ 0.50, que, muy bien puede haber servido de estímulo para el mejoramiento de precio registrado en los últimos días.

De esta manera entonces, por la medida administrativa comentada, publicada en el Diario Oficial de fecha 6 del corriente mes, y la legislativa que se aconseja, el estímulo sería de $ 2.00 aproximadamente, sobre la situación existente en el momento en que la Comisión inició el estudio del problema.

Justificación de la exoneración de gravámenes

La Comisión se adelanta a la posible objeción de que se eliminan impuestos en momentos de penurias de Rentas Generales y cuando se estudia el establecimiento de nuevos tributos necesarios para financiar la futura ordenación presupuestal. Esta objeción tendría sólo en cuenta la finalidad principal del impuesto que indudablemente es la de obtener los medios financieros necesarios para el desarrollo de la actividad pública, pero si se formulara se haría con olvido de que el impuesto es además un instrumento con el cual los Poderes Públicos se proponen conseguir otros fines de política económica y social, de moral, de higiene, de orden público, etc. Así el impuesto puede ser un medio para favorecer el desarrollo de algunas ramas de la industria nacional, un instrumento para la distribución de la riqueza, para combatir vicios sociales, para limitar o favorecer determinados consumos, etc. Con la exoneración impositiva pueden procurarse en determinados momentos análogas finalidades. En el momento actual la desgravación proyectada es un instrumento de política económico-financiera, porque con ella se espera lograr establecer una corriente de comercialización que proporcionará las divisas necesarias para las importaciones imprescindibles, las que a la vez repercutirán en las finanzas del Estado, no sólo por las mayores disponibilidades que se obtendrán en el Fondo Diferencias de Cambio, sino también por el fomento que significarán esas importaciones para la recaudación aduanera.

Si la exoneración impositiva logra la movilización de los negocios laneros, la fórmula que para una apreciación simplista pudiera aparecer gravosa, resultará a la postre de beneficios para el Erario.

Imposibilidad de establecer un mecanismo para que el producto de la desgravación fuera directamente al productor

Distintas fórmulas estudió la Comisión tendientes a que la suma resultante de la desgravación proyectada fuera percibida directamente por el productor. De haber sido prácticamente posible esta fórmula, sería indiscutible su justicia.

La Comisión tuvo en definitiva que ceder en sus propósitos por la imposibilidad práctica de tal medida.

En primer lugar, el exportador forma muchas veces su partida de exportación con lotes de diversos productores. En segundo lugar, no todo el lote adquirido a un productor es exportable. Esta doble circunstancia obligaría a montar su complicadísimo mecanismo de fiscalización y distribución del beneficio.

No obstante, la Comisión estima que el mercado se regulará automáticamente, por cuanto todos los productores conocerán el alcance de la desgravación y naturalmente lo tendrán en cuenta en la oportunidad en que se le formule la demanda.

La suma de $ 1.60 gravitará naturalmente en la oferta y la demanda posteriores a la ley, con la desgravación ya producida por vía administrativa, que alcanza a $ 0.50 aproximadamente, está gravitando ya en los precios de estos últimos días.

Las otras disposiciones del proyecto

1º Se establece la equiparación de la documentación de los adelantos sobre lana con los papeles redescontables. De esta manera se habilita al Banco de la República para hacer frente a las solicitudes de crédito de los productores.

2º Se prorroga la vigencia del artículo 2º de la ley Nº 11.625, de 16 de noviembre de 1950, para que de este modo el Banco pueda ejercer el apoyo crediticio que reclaman los productores de lana y otros sectores de la actividad nacional.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1952.

Renán Rodríguez, miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan C. López Gutiérrez. — Gustavo Castellanos. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos. — Pedro Martins Marins. — Salvador García Pintos, con salvedades. — Venancio Flores, con salvedades. — Héctor Lorenzo y Losada, con salvedades. —Alfredo Lepro, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Declaro, señor Presidente, que votaré por la afirmativa el proyecto de ley que tiene a su estudio la Cámara; pero me interesa concretar en la discusión general una observación que me merece el texto del proyecto en consideración, y es lo que tiene referencia con la desgravación, artículo 2.o del proyecto.

En mi concepto, el importe de tal desgravación, que la Comisión estima en $ 1.60 los diez kilos, podría y debería ir directamente al productor.

Reconozco que, en ese sentido, la Comisión que informa el proyecto tuvo la inquietud y la preocupación debidas, aceptando de manera expresa la justicia de tal fórmula; pero en lo que disiento, señor Presidente, con la Comisión, es en cuanto expresa que, en definitiva, tuvo

que ceder en sus propósitos por la imposibilidad práctica de tal medida.

De la simple lectura del artículo 2.°, que establece de una manera clara e inequívoca cuáles son la letra y el espíritu de la ley en este aspecto, surge lógicamente lo siguiente: que para hacer efectiva la desgravación a que se refiere el artículo 1.° de este proyecto de ley, es necesario probar documentalmente que la compra al productor se efectuó con posterioridad al 9 de mayo de 1952. Quiere decir, señor Presidente, que al probar tal cosa se está demostrando también, de manera indudable, cuál es el origen del producto y quién es su dueño.

Dice la Comisión que el exportador forma muchas veces su partida con lotes de diversos productores. La práctica, en el comercio exportador de lanas, establece que efectivamente es así; pero ese exportador, para tener derecho a la desgravación, deberá probar documentalmente a quién ha comprado la lana.

Quiere decir que el propio mecanismo de ésta ley en mi concepto, puede y debe servir para cumplir con la alta finalidad social y económica de que el importe de la desgravación vaya a beneficiar directamente al productor, con sólo establecer, además de probar documentadamente que la operación se realizó después del 9 de mayo, en qué proporción esos productores —vendedores— han contribuído a la integración total del lote objeto de exportación.

En la discusión particular, señor Presidente y al considerarse este artículo, propondré las modificaciones que preconizo con estas manifestaciones.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: ante todo debo manifestar que voy a hablar brevemente sobre este asunto, en primer lugar por considerar que existe real urgencia en que la Cámara apruebe de una vez este proyecto, u otro, por la expectativa pública que alrededor de este problema se ha creado.

De manera que todo lo que tienda a contribuir a la rápida sanción del mismo, me parece que le hace un bien a la economía del país.

Es notorio que como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenté un proyecto, que no tuvo ambiente en esa Comisión ni tampoco en el Poder Ejecutivo. Sigo creyendo que los aspectos esenciales de esa iniciativa son aceptables y podrían contribuir —desde luego que no puedo ser el augur, ni mucho menos— a resolver aceleradamente este problema que, la verdad sea dicha, hace unos semanas preocupaba y angustiaba más por la suerte del producto y su repercusión en la economía nacional, que ahora, en virtud de las informaciones que llegan, que dan derecho realmente a adoptar una posición optimista.

En primer lugar hago notar que cuando se trataba en la sesión de ayer este problema de la lana, el señor Diputado interpelante destacaba que estábamos pagando las consecuencias de una política económica y financiera que data de muchos años atrás, y que se caracteriza por la ausencia de planes, y preconizaba, con acierto a mi juicio, la necesidad de que el país hiciera un plan —para cumplirlo desde luego, y cumplirlo bien— que considerando las necesidades efectivas del país y la mejor manera de satisfacerlas, significara el medio para que se normalizara y se estructurara sobre bases serias la economía nacional.

Insisto en que la idea es acertada; pero hago notar que esta materia relacionada con la planificación de la economía de los países, es relativamente nueva. Nuestro país, como todos los países del mundo, hasta hace pocos años —veinte o treinta años son pocos, constituyen un lapso muy breve en la vida de un país— vivía como todos, en un régimen de economía liberal y nada más opuesto a la planificación que la economía liberal. De manera que la ausencia de planes no es un cargo qué se le pueda hacer a tal o cual época gubernativa o a tal o cual sistema de Gobierno, sino que era consustancial con el tipo de Estado, tal cual se concebía hace treinta o cuarenta años, que resistía los embates del Estado intervencionista y, todavía, defendía el concepto liberal.

La idea de plan, realmente se define y se vincula a la economía soviética, como consecuencia de la Revolución de 1917; desde luego que con distintos fines, con distintos conceptos, en distintos países surgieron muchos planes. Se podría hacer una larga enumeración de los planes que se han hecho en países europeos y en países latinoamericanos, que tienden fundamentalmente a considerar al Estado como una unidad económica sometida a algunas directrices fundamentales en torno de las cuales se organiza la producción y mismo se orienta el consumo.

En este problema de la lana, evidentemente, estamos propiciando en el proyecto, —y desde luego en la fórmula que yo también sugería o proyectaba— soluciones realmente de emergencia, para salir del paso, y ésta es una de ellas.

Ahora, con respecto a la iniciativa, que tuvo alguna difusión porque la recogió la prensa y fué estudiada por el Consejo Nacional de Gobierno y se oyó la opinión del Banco de la República, debo decir que éste la consideró, y transcribiendo algunos párrafos del informe de dicho Banco, señalaré mi punto de vista.

Dice la Gerencia del Banco de la República: "Este proyecto contempla "un modus operandi" muy diferente en sus medios y en su régimen al sugerido por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que el suscrito ha comentado en el apartado anterior.

Incorpora y comete a la actividad normal del Banco una función no prevista en las disposiciones de su Carta Orgánica: adquirir por su cuenta lana que se ofrezca en venta durante determinado período".

Desde luego, que tan no es una función de las habituales, de las que específicamente corresponden al Banco, que, de no ser así, no hubiera convenido la necesidad de que una ley estableciera esa función.

Después de comentar el proyecto, el Banco llega a la conclusión luego de algunas objeciones de que salvando tales objeciones, podría, sobre las ideas que informan el proyecto, redactarse uno nuevo.

"El suscrito" —dice el Gerente del Banco de la República— "estima viables tales ideas, como una solución aceptable pero articulándolas dentro de los lineamientos que se establecen en las objeciones que le ha merecido el análisis del proyecto examinado".

Desde luego, esta es una solución emisionista, porque en determinado momento de este proceso de la comercialización de la lana en el interior del país se busca como respaldo el de este producto, mediante la vía de una anticipación de las emisiones, que se rescatarán cuando vengan los dólares —con un concepto optimista que es necesario tener—, como consecuencia de la exportación de la lana, que se hará por intermedio del Banco.

Pero lo que ocurre señor Presidente, bien analizada la cuestión, es que esta solución emisionista se encuentra también —y no lo digo como una censura, sino constatando un hecho— en el proyecto de la Comisión, aceptado en parte por el Poder Ejecutivo, porque el artículo 4.o del mismo, al establecer que el Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República los certificados de prenda agraria a que se refiere este proyecto, crea un sistema de billetes que, desde luego, van a ser retirados, pero que sin duda alguna significan un aumento de emisión, que se retirará a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Por eso, entre la solución emisionista parcial y la solución emisionista franca que se propicia en la iniciativa a que me vengo refiriendo, prefiero esta última, porque, bien analizada en todos su mecanismo, no constituye, de ninguna manera, un factor inflacionista, y no creo que, por consiguiente, perjudique para nada la economía nacional.

Pero, con estos elementos nuevos a que hago referencia, quiero decir que me limito a hacer estas manifestaciones en esta oportunidad, en el deseo de no perturbar y de no obstaculizar la marcha de este proyecto, porque, en sí mismo, con todas las objeciones que pueda merecer, significa, por lo menos, esto de positivo: significa la salida del proyecto de la Cámara y, por consiguiente, la posibilidad de que los productores y los interesados en los negocios laneros se pongan en actividad y no estén pensando en detener los negocios, mientras el Estado, por intermedio del órgano parlamentario, estudia estas iniciativas.

En consecuencia, y en el deseo de acelerar, en lo que de mi parte dependa, la tramitación legislativa de este asunto, con estas expresiones que acabo de formular doy por terminada mi intervención en la discusión general.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo también he firmado el informe, con salvedades que no son sino, podríamos decir, escrúpulos de conciencia frente a la expectativa provocada en el mercado lanero por todas estas actuaciones del Poder Ejecutivo y del Parlamento que desembocan en este proyecto de ley.

Voy a votar el proyecto por las mismas razones, sobre todo de la parte final, expresadas por el señor Diputado Malet, deseando precisar que el retaceo, diremos así, del Poder Ejecutivo a la primitiva idea que establecía la prima en $ 3.00, disminuye en una proporción muy considerable la gravitación que este proyecto de ley pudiera tener en los negocios de la lana en este momento. Por ejemplo, yo no tengo la seguridad absoluta de que la desgravación

proyectada, y estimada inicialmente en alrededor de $ 1.50 los 10 kilos, en la realidad de los hechos se produzca tal como ha sido proyectada.

He oído opiniones de gente vinculada a estos negocios, según las cuales se calcula que con los nuevos aforos de la lana, etc., esta desgravación quedaría reducida, en algunos casos, a menos de $ 0.80. No conozco, señor Presidente, ni he estudiado —a la luz de esta afirmación de personas entendidas— esta disminución tan considerable.

Vamos a votar el proyecto de ley, en el entendido de que con él ponemos fin a ese proceso de expectativa pública, sobre todo en un momento en que, aunque en forma lenta, pero al parecer firme, comienzan a desenvolverse los negocios laneros; cuando los niveles de la demanda han subido algunos puntos, y cuando, sobre todo, los niveles de la oferta han disminuído de acuerdo con las realidades de los mercados, al punto de que se hayan podido concertar algunos negocios.

La sanción de este proyecto, según todas las posibilidades, podrá permitir, de acuerdo con los precios que andan en plaza, probablemente, negocios alrededor de los $ 20.00 pero el fundamento principal, por el cual nosotros votamos complacidos este proyecto, radica en el hecho de que, por fin, los Poderes Públicos lanzan al mercado una iniciativa que, aunque no en la forma primitivamente prevista, gravita también, en cierto modo, en la decisión de las ventas.

Ahora, muy brevemente quero decir que, para mí, la filosofía de todo este episodio es muy clara, señor Presidente.

De la necesidad de planes a que se refería ayer el señor Diputado interpelante, y de la filosofía de este episodio, surge claramente que se tiene la convicción de que, en circunstancias como éstas, la intervención de los Poderes Públicos es un tanto inoperante en cuanto a la decisión de vendedores y de compradores.

Los planes que el país debe formular parecen no ser otros que el fortalecimiento de las condiciones en que los productores de lana, sobre todo los pequeños productores de lana, tienen que afrontar las alternativas de los mercados; no sólo las alternativas de los mercados internacionales, sino los mercados internos.

Este problema de la lana, tal como está planteado en este país, más que un problema económico, es un problema político; político no en el sentido de política de los partidos, sino en un sentido político social. Tengo para mí que las mayores dificultades que han existido en estos últimos tiempos en la comercialización de la lana, han sido de orden psicológico, más que de orden comercial; dificultades de orden psicológico que han prosperado en el ánimo de los productores, al influjo de eso que yo llamo política de la lana.

La falta de confianza, cuya causa no vamos a entrar ahora a analizar está perfectamente objetivada en el hecho de que los productores suponen que los mercados son cosas abstractas, difíciles, confusas, y al alcance solamente de los hombres privilegiados; que son zonas prohibidas para la comprensión del simple hombre de trabajo, y entonces existe una reserva espiritual, constituída por el hecho de que, cuando la lana entra en la zona de la comercialización, parecería algo así como si la suerte del productor fuera entregada a un destino inescrutable y a la suerte que pudiera corresponderle, no por las realidades de los mercados, sino por la buena o mala fe de aquellos que intervienen en las negociaciones de la lana.

Todo este aparato, evidentemente perturbador, de la economía nacional y del clima social del país, se produce al amparo de circunstancias totalmente artificiales; porque si es cierto, como bien lo ha dicho el señor Diputado Mallet, que en todo lo que tiene que ver con las relaciones económicas internacionales estamos viviendo una época de dirigismo económico, —las divisas, los cambios, etcétera— no es cierto que en el país ocurra lo mismo. No hay ninguna ley ni ninguna disposición que prohiba a los productores el acceso al conocimiento y a la tramitación de los negocios en los mercados internacionales.

Los planes de organización —y ojalá resulte esto de la constante preocupación de la Cámara por este problema de la lana— consistirían en administrar debidamente, por los propios interesados, sus productos y sus intereses.

Ha llegado señor Presidente, este clima político desarrollado alrededor del problema de la lana, a equiparar la situación de nuestros productores con la situación de los productores del estaño, de Bolivia, o del cobre, de Chile. Yo me permito señalar a la Cámara una fundamental diferencia que concurre en favor de un optimismo fundado en favor del porvenir de nuestra economía cuando se organicen las cosas como deben ser, vale decir, cuando se empiece a construir la casa por los cimientos.

Nuestra riqueza principal no radica ni en minas de estaño ni en minas de cobre ni en pozos de petróleo.

SEÑOR PUIG. — Desde luego; eso ya lo sabíamos.

SEÑOR LEPRO. — Lo felicito, señor Diputado...

SEÑOR PUIG. — A usted, que lo está repitiendo.

SEÑOR LEPRO. — ...por su conocimiento.

Nuestra riqueza no se produce en esas condiciones, ni está en manos de consorcios imperialistas; nuestra riqueza está en manos de los propios productores. No sé si el señor Diputado conoce también este dato; seguramente lo tendrá.

SEÑOR PUIG. — Yo, en el tema de la lana, no soy tan ilustrado como el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Si me repito es naturalmente porque aprendo en la ilustración y en el conocimiento del señor Diputado...

SEÑOR PUIG. — Muchísimas gracias.

SEÑOR LEPRO. — ...como se repetirán todos los legisladores que en este Parlamento se ocupen del tema en que el señor Diputado está especialmente especializado.

SEÑOR PUIG. — No tanto.

SEÑOR LEPRO. — De manera que, en todo caso, el señor Diputado no debe ver sino que la siembra de sus conocimientos ha sido fecunda, porque florece también en nuestra argumentación.

Yo iba a decir, señor Presidente, que nuestra riqueza principal no está en manos ni de los imperialistas del estaño ni de los imperialistas del cobre, sino en manos de nuestros propios productores; y, en una proporción realmente interesante e n lo que se refiere a la lana, en manos de los pequeños productores. Existen en el país más de 24.000 productores de lana que tienen menos de 500 vellones, vale decir, que esquilan menos de 500 animales, y que producen en conjunto, según cálculos de personas entendidas, alredor de 36:000.000 de kilos de lana, es decir, bastante más de la tercera parte de nuestra producción total.

Si nosotros formuláramos planes concretados, desde luego, en leyes que ayudaran a esos pequeños productores a organizarse, a fortalecerse y a actuar corporativamente en los negocios, al punto de formar volúmenes que les permitan la clasificación y una defensa adecuada por intermedio de los más capacitados frente a la oferta, ya fuera de los mercados internos o externos, habríamos empezado la verdadera y positiva liberación, no sólo de los imperialistas —como gusta decirse ahora— de afuera, sino también de los imperialistas de dentro.

De modo que, sin entrar, y sin ahondar mayormente en el tema, quería hacer estas breves consideraciones para demostrar, a mi juicio, lo poco que puede hacer, en cuanto al problema de fondo la preocupación circunstancial del Estado, como en este caso en que vamos a votar esta ley, y lo mucho que puede hacer una clarificación del ambiente nacional, un robustecimiento de la confianza de los productores, facilitándoseles su organización, dejando cada vez más, si es posible, al margen de esa aparente dirección de los negocios laneros, a los organismos del Estado, para que sean particularmente los propios organismos de los productores los que asuman la defensa, conozcan las dificultades, realicen las gestiones exitosas y actúen, entonces sí, con una verdadera independencia, no sólo económica, sino espiritual, independencia espiritual que por las razones ligeramente apuntadas antes, considero que no es de pleno dominio de una gran masa de productores, porque están presas de desconfianza, de esa reticencia provocada por lo que yo he llamado la política de la lana.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: no hubiera deseado intervenir en este debate, porque lo hice en forma extensa, aunque no sobre este tema concreto, en la tarde de ayer. Pero creo que en la tarde de ayer, precisamente, planteé el problema de la lana con extensión, y además plantée el problema de la lana en términos absolutamente serios.

Dije, reiterándolo en el transcurso del debate, que entendía como conveniente que el país se diera un plan en cuanto se refiere a la comercialización de sus productos exportables. Y concretándome al problema de la lana dije, si mal no recuerdo, que creía que el Parlamento debía proceder a estudiar y luego a sancionar un proyecto de ley creando el Instituto de la Lana, porque entendía y entiendo que este Instituto de la Lana dará seguridades al productor rural, preservará sus intereses, puesto que trataremos de que en él esté representado de manera que realice el contralor, la fiscalización, e incluso la dirección en materia de negocios laneros.

Sostuve que en el país se había producido, en los últimos años, un clima de desconfianza y desconcierto, y no creo que pueda existir un solo señor Diputado en esta Sala que no reconozca esta verdad. Había y hay en la campaña un clima de desconfianza y de desconcierto, y

ello proviene, precisamente, porque los productores rurales no están representados en un organismo adecuado, especializado...

SEÑOR LEPRO. — No apoyado!

SEÑOR PUIG. — ...para realizar, precisamente, una política tendiente a la defensa de sus intereses.

No quiero incluír, de ninguna manera, en lo que estoy afirmando, la expresión de que al país no le merezca confianza el Gobierno. De ninguna manera. Pero digo que se verían mejor tutelados los intereses de los productores si se hubiera creado por la vía legislativa un organismo donde los productores actuasen.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Estoy haciendo uso del tiempo indispensable para contestar una alusión que se ha hecho; si el señor Diputado desea referirse a este problema, por la vía de las alusiones y amparándose en el Reglamento podrá hacerlo.

Por lo demás, el señor Diputado, con referencia al tema de la lana, se ocupa de este asunto en otras tribunas, y desde allí podrá contestarme cuando quiera, tal como lo hizo en la mañana de hoy el locutor señor Lepro,...

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—...las apreciaciones que el Diputado Puig formuló en esta Cámara ayer y que esta tarde pretendía contestar el señor Diputado Lepro.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Era simplemente para decir que si el señor Diputado preopinante, como gusta decir el señor Diputado Dubra, —no hay alusión en esto—...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—... ha hecho referencia a que yo me ocupo en las tribunas radiales de estos problemas, es cierto; pero también es cierto que hasta hace muy poco tiempo el señor Diputado se ocupaba de estos problemas en las tribunas radiales. De modo que yo no le llevo ninguna ventaja en ese sentido.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el propósito de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al encarar este asunto era, en términos generales, ceñirse concretamente al tema en debate, que es el proyecto que tenemos a nuestra consideración, y tratar, además, de ser sintéticos en la exposición de sus puntos de vista, con la finalidad de no alargar innecesariamente el tratamiento de un proyecto que requiere, por razones notorias, una pronta dilucidación en uno o en otro sentido, ya sea aprobándolo o rechazándolo. Y el propósito era ceñirse al tema concreto del proyecto de ley, porque el problema de fondo lo está manejando la Cámara de Representantes en la interpelación que se tramita sobre la comercialización de la lana, en la investigación que se realiza sobre el mismo problema por una Comisión Especial, y hasta en otra Comisión Especial que estudia la situación de la industria textil. De modo que, a mi juicio, debemos ser todos concretos.

¿Cuál es el problema que tenemos aquí enfrentado? El poder público quiere resolver dos cosas: por un lado, el interés legítimo del productor para una ganancia razonable de su producto, y por otro, el interés del país, que exige perentoriamente una comercialización de la zafra lanera por la aguda escasez de divisas.

Dos factores, pues, en presencia: por un lado, tratar de que el productor venda, en lo posible, a precios razonables, entendiéndose por precios razonables aquellos que compensen su costo de producción, más un margen, también razonable, de ganancia; y por el otro lado, frente a la nueva zafra que se presenta, y a la paralización de la actual y pasada y a la escasez de divisas, que sume al país en la incertidumbre económica, lograr por todos los medios también razonables de que este estado de cosas cese en la medida en que los Poderes Públicos en nuestro País puedan intervenir en un asunto que tiene dimensiones internacionales; y que, por lo tanto, abarca otros factores que escapan a nuestra competencia.

¿Cuáles fueron las soluciones que tuvo en cuenta la Comisión? Se dicen muy bien en el informe y las señalo para esquematizar mis salvedades. En realidad, estábamos en presencia de tres criterios de solución: por un lado, el criterio de los créditos; por el otro lado, el criterio de las primas, y por un tercero, el criterio de la desgravación impositiva.

Criterio de créditos, para lograr que el productor no vendiera en este momento a precios muy bajos, permitiéndole una espera razonable dada su angustia económica y sus compromisos financieros. Se trataba de buscar soluciones crediticias. Pero este criterio de créditos, tenía como contrapartida, que iba a afectar el interés del país, que en este momento requiere la comecialización lanera, porque el crédito, en definitiva, tendría por consecuencia agudizar la paralización de la zafra, porque el productor que tiene medios para esperar, naturalmente tratará de hacerlo, puesto que creía —y hemos advertido que creía con justicia— que los precios internacionales habían tocado fondo, y que, por lo tanto, iban a subir como están subiendo en la actualidad.

Por eso se aceptó, en principio, un sistema que en el fondo es un sistema crediticio, a través de la operacion de los redescuentos, pero que tiene un carácter de menor flexibilidad que el crédito simple, que hubiera sido peligroso para los fines que perseguía la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Nuestro sector se había inclinado primitivamente —para lograr ese estímulo a la comercialización— por el criterio de la prima, es decir, por un criterio de cooperación del Estado al mejoramiento de los precios internacionales del momento, a través de una solución que dí, y que la Cámara conoce y a la que no me voy a referir ahora. Este criterio podía ser modificado en cuanto al ajuste del mecanismo. Podíamos haber aceptado un cambio preferencial o un porcentaje de cambio libre o un subsidio directo a través del Fondo de Diferencias de Cambio con anticipos del Banco República hasta que este fondo se engrosara con la comercialización lanera, que se estimularía de este modo.

Este criterio no prosperó, ni en la mayoría de la Comisión, ni en el Poder Ejecutivo, a mi juicio con error, señor Presidente. No se trataba de insistir en una política de primas, que nosotros hemos criticado reiteradas veces por su mala aplicación. Se trata de utilizar, en momentos determinados de la economía del país y del mundo, en un problema como el del mercado lanero, un arbitrio que permitiera el estímulo a la comercialización mediante un mecanismo mucho más ágil que el que se proyecta a través de la desgravación impositiva, que, repito, es un mecanismo pesado y que no tiene, a nuestro juicio, las ventajas de la prima.

La prima, señor Presidente —o el subsidio, como quiera llamársele— tendría la ventaja, primero de poderse liquidar al productor, cosa que no va a ocurrir con la desgravación impositiva, por que es, como lo señala el informe de la Comisión, prácticamente imposible ajustar un mecanismo que permita que el fondo de la desgravación impositiva, vaya, como es el deseo de todos, a manos del productor.

En cambio, repito, por medio de la prima, del subsidio directo, del cambio preferencial o del porcentaje de cambio libre, se podría haber arbitrado un mecanismo que asegurara al productor el importe del monto con que el Estado concurre para estimular la comercialización lanera.

El argumento que detuvo la aceptación de este criterio, fué que él provocaría represalias en el mercado más importante en este momento, Estados Unidos, por la posibilidad de la aplicación de las leyes anti-dumping. Ha quedado de manifiesto que este era un riesgo hipotético, puesto que ayer, por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quedó claro que el criterio del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, es que los países de cambio múltiples, al hacer las aplicaciones de los mismos para la comercialización de sus productos, no quedan dentro de la zona que prevé la mencionada ley anti-dumping.

Hubiera sido, entonces, posible, sin este riesgo, haber adoptado este mecanismo; y si ahora hago esta precisión respecto al criterio que informaba nuestro proyecto, es para dejar a salvo nuestra opinión, no con la pretensión de lograr en este instante una modificación en el proyecto que votaremos en general porque es menester arbitrar algún recurso para salir de esta situación.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — El señor Diputado Flores manifestaba que los informes que había suministrado ayer el señor Canciller respecto a la exposición hecha por el Departamento del Tesoro en el Senado de los Estados Unidos, eran contrarios a que se aplicara esa ley, que podría ser perjudicial.

Es indudable que esa opinión tendrá, a mi juicio, una enorme repercusión en el Senado de Estados Unidos, pero todavía la última palabra no se ha dicho a este respecto y no sabemos cuál puede ser la actitud, en definitiva, del Parlamento de aquel país.

Se considera que esa opinión, evidentemente, va a tener una fuerza incontrastable: pero si bien es promisor saber que esas medidas que, se anunciaba, se podían tomar con-

tra nuestra exportación lanera, no se aconsejan por aquella Secretaría, en realidad todavía no se ha dicho la última palabra al respecto.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Sí; exactamente, ese es, en rigor de términos, el estado del problema. Pero no se le escapa al menos avisado que la intervención del Departamento del Tesoro dando una interpretación de este asunto ante el Senado de los Estados Unidos, tiene tal jerarquía, que podemos afirmar, sin riesgo de caer en error, que disipa todo temor de que este tipo de medidas pudieran ser incluídas en la ley anti-dumping que he mencionado hace unos instantes.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Desearía, en lo posible, que no se me interrumpiera sobre estos temas porque, repito, el propósito de cada uno de los miembros que convinimos hacer esto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, fué exponer el criterio de cada sector lo más sintéticamente posible, con las salvedades que hubiera que hacer sobre el asunto, teniendo en cuenta especialmente que el problema de fondo se estaba debatiendo —como dije al comienzo de mis palabras— en la interpelación sobre comercialización de la lana, en donde había la posibilidad de desarrollar ampliamente todos esos aspectos.

Este criterio de los miembros de la Comisión tendría la ventaja de acelerar el tratamiento del asunto y de ceñir el debate que está realizando la Cámara al problema en cuestión.

Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Le agradezco, señor Diputado, pero no insisto en la interrupción, en virtud de las manifestaciones que acaba de formular.

SEÑOR FLORES. — Rechazado este criterio sobre la prima o el subsidio a través de lo distintos arbitrios que mencionaba; la Comisión se inclina, recogiendo el proyecto del Partido Nacional, a desgravar parcialmente de impuestos la comercialización de la lana.

En realidad, el proyecto recoge las dos ideas fundamentales que informaban el proyecto original de dicho sector político: por un lado, la desgravación impositiva; por el otro establece un sistema, a través del redescuento, de posibilidades de créditos al productor.

Señalé que los riesgos de la desgravación impositiva son los siguientes. En primer término, la imposibilidad práctica de que el monto de esta desgravación, que es un sacrificio para el Estado, vaya al productor, que es quien naturalmente debería tener en sus manos, además del precio internacional, el monto de la cooperación con que el Estado concurre a la comercialización lanera.

He sido testigo del trabajo intenso de todos los demás compañeros de la Comisión y de los asesores que ésta ha consultado sobre el tema, y confieso que, aceptado el criterio de la desgravación, soy de los que creen que por más buena voluntad como se puso en este asunto, no se puede lograr un mecanismo seguro que permita al productor obtener el monto que supone la desgravación impositiva para lograrlo al precio internacional por otro lado.

En segundo término, señalábamos como riesgo que la desgravación impositiva supone un mecanismo pesado. Son muchos impuestos son distintas operaciones, que se cobrarían o se dejarían de cobrar en distintos momentos. Además, se hace por un tiempo y al término del plazo tendrán nuevamente vigencia, y el efecto psicológico que se persigue por un lado demostrándole al productor que en un momento difícil su producto se desgrava de impuestos, se va a ver debilitado con la consideración de que al cabo de ese plazo, inevitablemente —sobre todo por la situación del erario— habrán de restituirse los gravámenes.

Por lo demás, no parecía lógico que el Estado, en momentos en que está buscando con afán recursos para cubrir sus déficit, establezca, siquiera sea de modo transitorio una medida de desgravación impositiva, en una materia que ya ha sido aceptada porque está vigente, y que no tendría mayores resistencias.

Señalo además, señor Presidente, otro aspecto que integra el cuadro de las salvedades que deseo exponer. La Comisión se inclina por la desgravación parcial. Y bien: se sostuvo en Comisión y a mi juicio con acierto, que ya que se aceptaba este criterio, la desgravación podía y debía ser total a los efectos de que la concurrencia del Estado para ajustarla al precio internacional, llegara al límite probable de $ 3.00 cada diez kilos.

La Cámara debe recordar que en estos últimos tiempos se ha hablado mucho de la prima o del subsidio de $ 3.00, o de la concurrencia que el Estado haría con $ 3.00 por una u otra vía a la comercialización lanera. Con la fórmula arbitrada no se llega a esa suma y esto va a producir lógicamente un desconcierto en los productores que erróneamente inducidos a ello o inducidos a ello en base a datos serios —el problema sería de discutir—, han creído — y hoy en la prensa se habla, en páginas rurales de varios diarios, de la prima de $ 3.00— que iban a recibir por parte del Estado $ 3.00, o alrededor de dicha suma.

No debe olvidarse que el Estado alimentó esta esperanza a través de la publicación del criterio de la Comisión de Saldos Exportables que hablaba de una doble medida: prima de $ 1.50 por un lado y desgravación impositiva de $ 1.50 por otro hasta la concurrencia de $ 3.00 por cada diez kilos de lana.

Ahora, el productor, después de votado este proyecto se encontrará con una prima mucho menor, cuyo monto podría establecerse entre $ 1.80 y $ 2.00. Debe considerarse además, que esta desgravación será disminuída por el último laudo de barracas.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Quería señalar que no abro opinión contra el laudo, es decir, que no me manifiesto en contra de lo laudado. Señalo el hecho económico: por un lado el Estado interviene haciendo una desgravación impositiva por un valor X y por el otro lado un organismo de derecho público en el que el Estado tiene participación, encarece el costo de producción en un determinado porcentaje que absorbe buena parte de los sacrificios de la desgravación que el Estado efectúa, con lo cual queda dicho, señor Presidente, que la cooperación que el Poder Público realizaría a través de esta medida se reduce considerablemente. Pero lo cierto es que el Estado debe adotar una actitud.

No creo, como alguien ha sostenido, que la posición del Poder Público ha sido el origen de la paralización de los negocios laneros. Lo cierto es, —y hoy lo conversaba con un compañero de Comisión, el señor Diputado Castellanos— que antes que el Estado empezara a hablar de estas medidas a adoptarse, los negocios no se realizaban porque no había ventas.

SEÑOR CASTELLANOS. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Había ofertas, pero estas ofertas no se aceptaban. No ha sido entonces la actitud del Poder Público la que paralizó el mercado; pero lo cierto es, sí, que esta lentitud en adoptar medidas ha prolongado la paralización de la comercialización lanera. Evidentemente, ha acentuado el retraimiento y éste es un hecho notorio.

De manera que es nuestro deber acelerar la medida que estamos tratando, en uno u otro sentido, según se adopte, y dar la sensación decisiva, en el mercado lanero, de la posición del Estado.

Hace un mes que estamos en idas y vueltas. Creo que en buena parte esta lentitud se debe a que en el asunto de la comercialización lanera se quiso incluir —siendo un asunto totalmente diferente— el problema de los tops.

Si el Poder Público se hubiera limitado a considerar el problema de la comercialización de lanas sucias y lavadas, dejando de lado el problema de los tops para resolverlo por cuerda separada, ya tendríamos posiblemente este arbitrio; pero este criterio confundió el problema y de allí la prolongación de la espera.

Termino, señor Presidente, con este cuadro de salvedades diciendo que por lo menos la medida va a tener como resultado, en el mercado de la lana, saber cuál es la posición del Poder Público; pero que no ha de haber posibilidad real, concreta, seguridad por lo tanto, de que esta concurrencia que el Estado hace, que se ha reducido, repito, de 3.00 a una suma que oscila entre $ 1.80 y $ 2.00 y que se va a reducir más aún con los laudos de barracas, que no va a haber seguridad, de que este sacrificio del Estado vaya a manos del productor.

Además no se ha podido prever —he sido también testigo de las dificultades que ello origina— la situación del productor que vendió antes de la fecha que establece la ley.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo, señor Presidente que las cifras que está dando el señor Diputado Flores, de $ 1.80 y $ 2.00 son un poco elevadas. Me parece que los cálculos que nosotros hemos realizado y que también efectuó la Comisión hacían alcanzar la desgravación a un valor que oscila entre $ 1.40 y $ 1.50.

Creo que ha estado muy bien el señor Diputado Flores cuando ha dicho que fué una inconveniencia entrar a considerar cifras como de las que se han hecho eco los diarios estos días pasados de que iban a llegar al productor $ 3.00 por cada diez kilos de lana. También creo perjudicial que se señalen otras que aunque no de tanto monto, podrían llevar a la misma confusión.

SEÑOR FLORES. — Al señalar cifras yo me limitaba, señor Presidente, respetando el criterio de la Comisión Informante en mayoría que creo generalmente acertado, a los cálculos que hemos podido hacer...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

[illegible] R FLORES. — Sí, señor Diputado.

[illegible]DENTE. — Puede interrumpir el señor [illegible]

[illegible] RODRIGUEZ. — En el informe de la Comisión s[illegible] de que la desgravación significaría, con respecto a [illegible] que se registraba en el momento en que la [illegible]ón inició sus trabajos, aproximadamente la suma de [illegible]. Pero, naturalmente, que en ello tomamos en cuenta la desgravación ya operada por vía administrativa en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril último, que rebajó el aforo de la lana, a los efectos aduaneros, de $ 21.00 a $ 13.00. Eso significa prácticamente una desgravación de $ 0.50 aproximadamente. De manera que sumando a esto lo que sería la desgravación legislativa, la desgravación que se operaría en virtud de esta ley —aproximadamente $ 1.40— y la desgravación que significa la exoneración de la comisión establecida por la resolución del Banco de la República de julio de 1944, estaríamos en la suma aproximada de $ 2.00 con respecto a la situación que se registraba, repito, en el momento en que se inició el trabajo de la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

En este problema de cifras...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Se estableció esa cifra cuando se pensaba en dar una prima, además de la desgravación de los impuestos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces no existía el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de abril, ni tampoco se tenía noticias de la posibilidad de que se exonerara de la comisión del Banco de la República.

SEÑOR FLORES. — Por un lado la desgravación impositiva y por otro la quita de la comisión del Banco de la República que se cobra actualmente y además el decreto del 28 de abril, da en total una cifra bastante aproximada a la que señalaba de $ 1.80 a $ 2.00 por cada diez kilos de lana como concurrencia del Estado estimulando la comercialización lanera.

Soy de los que creen también que de no haberse dado una prima concreta por vía de subsidio o diferencia de cambio, es erróneo insistir sobre cifras. Y no es conveniente hacerlo, sobre todo respecto a cifras que no van a llegar en su mayor porcentaje a manos del productor.

Y por fin, y termino, señor Presidente, la medida como se adopta por un término determinado, importa también un riesgo que la Cámara debe considerar pero que la Comisión creyó necesario afrontar. Y es el riesgo de la acumulación de ofertas en ese plazo, lo que podría traer —a pesar de la tonificación del mercado— un descenso en los precios.

Sentado nuestro criterio sobre el problema, señalado cuál hubiera sido nuestro deseo, damos nuestro voto en la discusión general, en la esperanza de que por lo menos el Estado, a través de estas medidas defina una conducta y deje de ser un elemento perturbador, como lo es en el momento presente, en el mercado de comercialización lanera.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: yo, en verdad, no hubiera hecho uso de la palabra en este asunto si los distinguidos señores Diputados que me han precedido no hubiera hecho, a su vez, las consideraciones que han vertido en Sala.

Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque creo que si en algún caso la conducta de los Diputados debe circunscribirse estrictamente al tema en debate, es precisamente en este caso

(Apoyados).

—La Cámara tiene actuando una Comisión Investigadora sobre el problema de la comercialización de la lana ; han sido interpelados cuatro Ministros de Estado prosigue la interpelación, y entonces, parece lo pertinente, enfocar el asunto dentro del riguroso ámbito en el cual se desarrolla.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios trabajó movida por un relevante interés patriótico, y debo declarar que al pronunciar estas palabras lo hago en forma coadyuvante, podríamos decir así, con la opinión de conjunto emitida por la Comisión, con las salvedades que voy a anotar, porque se trata, señor Presidente, de un problema sumamente complejo, en el cual, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se informó en las mejores fuentes que estaban a su disposición. Además, trabajó con reflexión y con meditación.

Frente a un problema tan complejo como éste, que en verdad se resuelve con la colocación de nuestra zafra en el exterior, vendida a precios racionales, las medidas que nosotros podemos tomar por medio de una ley, constituyen sólo estimulantes y paliativos.

Para ser ordenado, debo expresar que la Comisión excluyó el proyecto presentado por el señor Diputado Malet, y también el proyecto presentado por el sector de la Unión Cívica, a que ha hecho mención el señor Diputado Flores.

En cuanto al proyecto del señor Diputado Malet, debo declarar que estoy enteramente de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión. Ese proyecto sería una manifestación más de un estatismo quizás inexplicable en los momentos actuales, porque frente a la crítica que se hace de que existe un solo comprador, quedarían los productores en manos de un solo comprador que sería el Banco de la República, y éste tendría que comprar la lana a precios que le permitieran algún rendimiento dentro de los precios bajos. Sería así el de este proyecto, un tratamiento de los problemas que queremos solucionar que, a mi juicio, trabajaría dentro de la tendencia bajista.

En cuanto al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Flores, subsidiando por medio de primas la venta de la lana, la Comisión, en principio, aceptó la prima; pero, bueno es decirlo con toda lealtad, que cuando se habló de subsidiar la venta de la lana se trabajó siempre alrededor de que la lana se podría colocar a precios razonables, admitido esto por una masa importante de productores que permitirían una corriente intensa de comercialización a pesos 18.00. Si a ese precio, que era la finalidad buscada, se llega por otros caminos, entre ellos la exoneración de la comisión cobrada por el Banco de la República, de acuerdo con el decreto a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez y, además, porque cuando se hizo ese estudio se tomó como base el precio móvil internacional de $ 15.00 a $ 17.00 —piso de barraca, que hoy es mayor—, parecería, por lo menos, explicable, que el proyecto de ley no contuviera, como una de las soluciones que tienden a facilitar la comercialización de la lana, el subsidio o la prima.

En materia de subsidios o de primas creo señor Presidente que hay que ser muy cauteloso. En verdad, por medio de esa política de subsidios, que además se toman del Fondo de Diferencias de Cambio, comprando divisas baratas y vendiendolas caras, incidiendo así sobre la importación y elevando el costo de la vida, en materia de subsidios, digo, hay que obrar con mucha cautela y con mucho juicio, para no quitarles con una mano a los productores lo que se les entrega con la otra.

El proyecto presentado por nuestro sector, señor Presidente, tendía a que se realizara una amplia política crediticia, y en cuanto a ésta intervenía el Banco de la República, que tiene el monopolio y la rectoría de la misma. Nosotros entendíamos que en el momento actual la política crediticia que favoreciá de una manera inmediata a los productores, favorecía, a su vez, de una manera mediata a la economía nacional, porque nosotros entendíamos, señor Presidente, que los precios no cubrían, o apenas cubrían, los costos de producción, y entonces era lógico que el productor defendiera el fruto de su trabajo, y al defender el productor el fruto de su trabajo, defendía la economía nacional. Eso en primer lugar.

En segundo término, porque vendida la lana a precios que apenas cubrían el costo de producción, existían muy pocas posibilidades para los productores de que esos precios se elevaran y de que se moviera el mercado, porque la industria nacional insume una proporción muy pequeña del total de la zafra lanera.

En tercer término porque, además, señor Presidente, nosotros considerábamos que la lana, por su propia naturaleza, es una materia prima de gran nobleza que no perece y que, por lo tanto, no se corría un gran riesgo mientras no se vendiera y por medio de la política crediticia se pudieran estudiar soluciones que, a su vez, llegaran a resolver los problemas de fondo.

Por último, porque había un solo comprador, y entendíamos que había que defender la zafra y su valor, desde el punto de vista nacional.

Pero el Banco de la República nos contestó que la política crediticia que ha desarrollado es una política amplia, que se debe dejar en sus manos con absoluta confianza. Se nos dieron cifras; se nos expresó que no se ha apremiado a los productores y que se les han dado grandes facilidades. Se habló de que en estos últimos meses se habían otorgado operaciones de prenda por valores que excedían los $ 10.000.000.00.

Todas estas informaciones que nos trasmitió a nosotros el Directorio del Banco de la República, nos llevaron a la conclusión de que quizá no convenía intervenir dentro de la rectoría de la política crediticia del Banco de la República, aunque yo debo declarar señor Presidente que en los momentos actuales, en lo que se refiere al crédito rural y al crédito a los productores, no estoy de acuerdo con el aumento de interés. El aumento de la tasa de interés, en

los momentos actuales es una forma indirecta de restringir los créditos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no sé si el señor Diputado recuerda que en las consultas que nosotros le formulamos al Banco de la República con respecto a este proyecto, una de las contestaciones del Banco se refería precisamente a este problema del interés de los préstamos.

Decía el Banco de la República que si se aprobaban las disposiciones contenidas en el proyecto, equiparando los documentos de préstamos con garantía de lana con los documentos redescontables, y ampliando el plazo establecido por la ley de noviembre de 1950, el Banco podía seguir su política de crédito amplio y de crédito liberal, de tal manera que continuaría otorgando —dice la contestación del Banco— créditos al 5 o|o a 180 días y en el caso de renovación la tasa del interés sería del 5 1|2 o|o.

De manera que en lo que respecta a la producción lanera, tenemos que, entonces, la tasa del interés se mantiene siempre baja.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — La información del señor Diputado coincide precisamente con lo que yo había expresado hace un momento: que el Banco de la República nos había manifestado que se seguía actualmente una política crediticia amplia. Yo no quise hacer referencia a esa información por motivos muy especiales, y me limité a remitirme a la información que produjo verbalmente el Presidente del Directorio del Banco de la República.

De manera que, señor Presidente, nosotros vamos a votar este proyecto de ley porque desgrava de impuestos la comercialización de la lana y porque esa desgravación de impuestos va a obrar como un estimulante favoreciendo una corriente de comercialización, posición que complementada con una amplia política crediticia por parte del Banco de la República, no tiene un carácter coercitivo.

Esas dos posiciones aparentemente contradictorias, a mi juicio en lugar de oponerse en el momento actual se concilian. La desgravación de impuestos estimula pero no coacciona, porque el Banco de la República entiende que ha llegado el momento de obrar con gran amplitud en materia crediticia.

En lo que se refiere a las otras disposiciones de la ley, según las cuales el Departamento de Emisión del Banco de la República redescontará al Departamento Bancario los documentos relacionados con la materia prima, nosotros estamos enteramente de acuerdo —y era uno de los principios de nuestro proyecto— porque en verdad, por su propio carácter por la nobleza de su esencia, la lana constituye, realmente, oro, y fué, puede recordarse, uno de los factores de la balanza favorable años atrás que explicaba, precisamente, el índice inflacionista de nuestro país, según lo afirmaba Fermín Silveira Zorzi, quien siempre dijo que el factor más agudo de todos los determinantes de la inflación en nuestro país, era el índice favorable de nuestra balanza comercial.

Y siempre con el propósito de ser muy breve, señor Presidente, voy a hacer una última observación.

Se nos ha dicho que esta ley conspira contra los beneficios y la estabilidad de que gozan las sociedades cooperativas. Todos sabemos las grandes dificultades que han encontrado las sociedades cooperativas para abrirse camino, sobre todo las sociedades cooperativas de productores. Tan es así, que este régimen —según algunos entendidos en la materia— ha dado sus frutos en las cooperativas de consumo y no en las cooperativas de producción.

Si uno de los fundamentos de las cooperativas de producción, uno de los beneficios y también su sostén, radica en que precisamente gozan de la ventaja de poder vender los productos sin que sean gravados, yo entiendo que si esta ley pone en peligro la estabilidad económica de las sociedades cooperativas existentes actualmente en nuestro país, habría que buscar el medio de tonificarlas y de sacarlas del paso.

Mediante una política que yo en el momento actual no me atrevo a propiciar —porque la objeción se nos ha hecho recientemente— si es como lo afirman los delegados de las sociedades cooperativas —que se pone en peligro la estabilidad de las mismas— habría que dictar medidas complementarias que fueran en auxilio de la situación temporaria por que atraviesan las sociedades cooperativas dada la desventaja en que se les coloca.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — En la forma más sintética posible deseo expresar mi opinión personal sobre el problema que estamos debatiendo, ya que es deseable que su discusión no se prolongue demasiado a fin de permitir darle solución al mismo cuanto antes.

La inquietud y el malestar de la campaña se han ido acentuando con el correr del tiempo, y especialmente en estos últimos días, podríamos decir, en que nuestros productores han vislumbrado la posibilidad de la comercialización de sus lanas, con la intervención directa del Estado.

Es preciso apresurar los trámites para permitir esa comercialización, y este proyecto tiende a esa finalidad, a efectos de terminar con la incertidumbre reinante, que como muy bien lo decía el señor Diputado Gilmet, es más perjudicial que nunca, porque existe una corriente de negocios iniciada, y estas iniciativas que están en el ambiente esperando sanción pueden hacer que la oferta se detenga, cuando bien sabemos que en los negocios laneros hay que aprovechar esas corrientes, para obtener el resultado lógico que se espera.

Pasado el momento oportuno, vuelve nuevamente la paralización con sus gravísimas consecuencias.

En mérito a la brevedad con que deseo hacer esta pequeña exposición, no voy a entrar a analizar las causas y las consecuencias de esta situación que repercute sobre todo el país. Pero es evidente que la experiencia que estamos viviendo debe servir para que pensemos seriamente en encarar la comercialización de la lana en el futuro, pues en mi concepto debe variarse la forma cómo se hace actualmente.

Sé que en los países en que la producción lanera tiene real importancia, los negocios se hacen en forma particular, pero por intermedio de organizaciones muy serias de los productores, que en esas condiciones tienen todas las garantías y facilidades para que la comercialización se haga en la forma que mejor defienda sus intereses propios y los del país.

Las pequeñas cooperativas existentes en nuestro país no tienen ni la fuerza ni la organización como para poder encauzar esos negocios laneros en la forma que el país lo necesita. De ahí, pues, que yo considere que sin que tengamos que llegar a la constitución de un instituto oficializado, ente autónomo o algo similar, es preciso llegar a la estructuración de una corporación en la que estén representados todos los elementos del Estado que necesariamente tienen una participación directa en la comercialización, pues aunque nuestro país no vive en un régimen total de economía dirigida, en parte la realiza por intermedio del Banco de la República, del Contralor de Exportaciones e Importaciones, Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, etcétera. En ese organismo o corporación estarían también representados los intereses de los productores, con sus elementos representativos, los exportadores con los suyos y los elementos técnicos imprescindibles.

De esa manera, en conjunto, se podría orientar al productor con respecto a la comercialización de su textil, en una forma que no admita ningún lugar a dudas, para que el mismo tenga la absoluta confianza de que está respaldado con todas las garantías necesarias en la defensa de sus intereses.

En cuanto al proyecto en sí, diré que considero absolutamente justo que el Estado, en estos momentos críticos para la producción del campo, trate de mejorar los precios de la lana mediante la exoneración de los impuestos que pesan sobre las exportaciones de ese textil.

Creo que esa medida tiene, evidentemente, una doble repercusión: en primer término, el alivio al productor pero, además, la posibilidad de que más rápidamente ingresen divisas, de las que el país está tan necesitado en este momento, a fin de atender las necesidades que imponen otros sectores de la economía.

Y creo que, aun cuando la medida no fuera ventajosa —que evidentemente lo es—, el Estado ha hecho perfectamente bien en concurrir a aliviar la situación de los productores de la campaña, así como en otras oportunidades lo ha hecho con otros núcleos sociales, ya sea el caso de las grandes industrias, de los núcleos obreros, circunstancias estas, en que el Estado ha tratado de que esos intereses no se vean resentidos por causas que son ajenas, que pueden sobrevenir por distintas razones y que a veces no es fácil prevenir ni evitar.

Por esas razones creo que el Estado ha hecho bien. Esta protección que se brinda en este momento a la producción de la campaña —y que lamentablemente no se ha hecho antes,— yo hubiera deseado que fuera más amplia, pero considero que la situación económica del país no lo permite. Por otra parte, —y ojalá sea así— ese nuevo impulso que han tomado los negocios de la lana podía permitir que, aun cuando esa medida no tuviera todo el alcance necesario, tuviera sí la suficiente importancia como para equilibrar, por lo menos, un precio razonable para los productores laneros del país.

Estimo, señor Presidente, que así como la campaña ha concurrido tantas veces, mediante un incremento de la pro-

dirección, a solventar muchas situaciones difíciles, éste es el momento en que el Estado está en condiciones de retribuír a ese núcleo de productores lo que en tantas oportunidades ha hecho la campaña en bien del resto del país.

Considero, también señor Presidente, que precisamente ese núcleo pequeño de productores, que se calcula en más de 24.000, los que tienen menos de 500 ovejas, no van a ser favorecidos por esta medida. La enorme mayoría de los pequeños productores ha tenido que hacer sus liquidaciones laneras a los intermediarios, que necesariamente son los que permiten el movimiento económico de esos pequeños productores del país.

En el Departamento que represento y en el que ese grupo de productores es extremadamente numeroso, el de los pequeños productores de Maldonado, de esos productores serranos que viven exclusivamente de la producción de su pequeño núcleo de ovejas, la enorme mayoría de esa gente ha tenido necesariamente que comprometerse para el pago de sus necesidades vitales, para sus arrendamientos, vendiendo al precio que el intermediario ha querido pagar por su lana y que ha sido relativamente poco. Esta medida seguramente no lo va a beneficiar; y en cambio, va a beneficiar a aquellos que han podido esperar, a los que están en condiciones económicas superiores. Pero, en realidad siempre que concurre el Estado a estos arbitrios, siempre, en cualquier orden de manifestaciones van a salir beneficiados también aquellos que no precisarían. Pero nos basta con considerar que ese beneficio pueda llegar a muchos que lo precisan, para compensar lo que no desearíamos que fuera para aquellos que no tienen necesidad de ese apoyo del Estado.

Por estas razones, voy a votar este proyecto así como cualquier modificación que tendiera a mejorarlo; pero vuelvo a insistir que creo necesario que se encare para el futuro la manera de una intervención indirecta como llamaría yo, del Estado en la comercialización lanera. Yo no puedo concebir que teniendo la dirección económica en otros rubros de nuestra producción, podamos dejar de lado el rubro más importante y fundamental para la economía del país, como es la lana. Por eso creo que sea con una Junta de Lana, sea con un Organismo, que se le ponga el apelativo que se le quiera, pero en el que puedan estar representados todos los intereses en juego, se hará un gran beneficio a la producción nacional y a la economía del país, devolverá en absoluto la confianza a la campaña, en este sentido un poco desorientada en estos momentos, y el país encauzará su rubro productor en la forma que conviene a los intereses generales del país, vendiendo y no especulando, tratando de mejorar la situación del productor en sí y tratando de no interferir en el desenvolvimiento financiero del país, que necesita de esas divisas, como punto fundamental de su sostenimiento.

Por estas razones, como he adelantado, voy a votar el proyecto de la Comisión y deseando que algunas de esas iniciativas que ya existen en las carpetas parlamentarias o algunas nuevas, puedan encauzar la comercialización lanera en el futuro por medios o por caminos distintos, pero que traigan el beneficio que todos anhelamos para la colectividad.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: pocas palabras porque no creo que se necesiten muchas para fundamentar nuestra opinión, decididamente contraria a este proyecto de ley, al que vamos a negar nuestro voto: proyecto por el cual se extraerán de los Fondos Públicos unos diez o doce millones de pesos para beneficiar a pequeños a modestos productores, a ricos y a millonarios.

En esta enumeración, como lo acaba de señalar hace cinco minutos el señor Diputado Mussio, quizá los que serán seguramente beneficiados son los ricos, son los más poderosos, ya que los pequeños ganaderos, los modestos ganaderos, en su gran mayoría han tenido que comprometer va sus lanas.

Diez o doce millones de pesos, como digo, extraídos de los Fondos Públicos que, de acuerdo con el informe de la Comisión, se descomponen de la siguiente manera: por cada diez kilos de lana, $ 1.40 por la exoneración de gravámenes, más la renuncia que hace el Banco de la República de su comisión de 1 o|o, más lo que resulta de la rebaja del aforo aduanero, de $ 21.00 a $ 13.00; todo lo que suma, $ 2.10 por cada diez kilos. Si tenemos en cuenta que hay para comercializar unos sesenta millones de kilos, llegamos entonces a la conclusión de que de los fondos públicos, tan necesitados de recursos, en una situación casi dramática, se van a sacar doce millones de pesos para beneficiar a algunos pequeños, a algunos modestos, a muchos [illegible] y a una buena porción de millonarios.

Entendemos que se podría intentar la justificación de un proyecto de ley de esta índole si se diera una de estas dos circunstancias, o ambas: primera, si el productor ganadero, el productor de lana, estuviera abocado en este momento a la situación de liquidar su producto con pérdida; segunda, si fuera necesario tomar esta medida para impulsar la exportación tan necesaria de nuestras lanas, dado el estado de la economía nacional y la inmensa repercusión de esta exportación para la misma economía.

Voy a tomar en consideración, en primer término, la primera circunstancia. Y pregunto: ¿puede sostenerse que con el precio actual de alrededor de dieciocho a veinte pesos los diez kilos, el productor de lana pierde? ¿Puede sostenerse que ese precio no es remunerador? Creo que de ninguna manera puede sostenerse.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Yo digo, frente a la pregunta hecha por el señor Diputado, que esto es relativo porque depende principalmente de si ese productor es propietario, de si es arrendatario y de lo que paga por concepto de arrendamiento.

Es bien sabido que ha habido una inflación en los negocios pecuarios, debido a las alzas extraordinarias de los precios de la lana; se han arrendado campos tomando como base el precio de $ 60.00 para los 10 kilos de lana, campos que se han pagado a $ 18.00 o $ 20.00 la hectárea. Y yo entonces le contesto al señor Diputado que, pagando $ 18.00 o $ 20.00 la hectárea de campo para explotar con lanares, nadie puede defenderse.

SEÑOR CARDOSO. — Se imaginará el señor Diputado Gonçálvez que yo tenía necesariamente que ir a eso. Pero ya que me hace esa interrupción, señalando esa diferencia, aprovecho para hacerle notar una conclusión evidente que surge de sus palabras. El gran beneficiario de este proyecto va a ser el gran propietario de campos...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado y evidente.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ... y no el arrendatario.

Y vamos a ver —ya llegaremos a eso— cómo hay que considerar la situación evidentemente difícil —como el señor Diputado lo ha señalado,— de muchos arrendatarios, sin necesidad de sacar una suma varias veces millonaria del erario. Pero primero vamos a considerar el problema en sus líneas generales. Vamos a tratar de responder en términos generales, primero, si este precio de $ 18.00 o $ 20.00 —hace rato el señor Diputado Lepro sostuvo que puede considerarse el precio de $ 20.00 como el más probable en estos momentos— es o no remunerador para el ganadero.

Tengo aquí el resumen del último censo agropecuario. Según este resumen, en la zafra anterior, la de 1950-51, fueron esquilados 19:836.310 animales de vellón, de los cuales se obtuvieron 71:575.767 kilogramos de lana.

Basta hacer una simple división para llegar a esta cifra: el promedio de producido de lana por oveja es de 3 kilos 420 gramos. Eso fué en la zafra pasada. Yo creo que se puede admitir como cifra redonda tres kilos y medio de lana de promedio general.

Bien; vamos a suponer primero que el ganadero la venda a $ 20.00 los 10 kilos; cada oveja le va a dar entonces $ 7.00. Pero en cada hectárea —yo tomo también un término medio— puede admitirse que generalmente hay dos ovejas. De tal manera que si vende su lana a $ 20.00 obtiene por hectárea la cantidad de $ 14.00. Pero la oveja no le da solamente la lana, sino que le da el cordero. Además, el ganadero no tiene ovejas solamente, sino que tiene animales vacunos.

Siempre que se hacen cálculos de costo de producción y de rendimientos en materia agropecuaria, he señalado el frecuente error en que suele caerse al hacer esos cálculos en forma unilateral, tomando en cuenta sólo el novillo o sólo la oveja. No; hay que tener en cuenta el costo general de la explotación. Pero si en vez de $ 20.00, si esta tendencia evidentemente favorable que hay en la venta de la lana no se acentuara, fueran $ 18.00, serían $ 6.30 por oveja y, por hectárea, $ 12.60.

SEÑOR GONÇALVES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVES. — Quiero aclarar mi situación. Yo soy ganadero y productor de lana. No sé si podré intervenir en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 90. Todo Representante está obligado... M) a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara, por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Hago moción para que se permita intervenir en el debate a los señores Diputados que estén en las condiciones del señor Gonçalves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Le había concedido una interrupción al señor Diputado Gonçalves.

SEÑOR GONÇALVES. — Quiero aclarar, y aprovecho la oportunidad, ya que se me da la facilidad de intervenir en el debate, que yo en principio era contrario a lo que indica este proyecto de ley en el sentido de dar a los ganaderos productores de lana un subsidio o de desgravarlos de los impuestos que afectan a ese textil.

Yo siempre fuí partidario de que nuestro Gobierno —y en esto he notado una enorme miopía— debió haber buscado desde un principio mercados y hecho un tanteo serio de comercialización de nuestras lanas; pero frente a la situación creada y viendo que el Estado —me atrevería a decir— como queriendo reparar esa omisión para mí grave, quiere demostrar ahora que se interesa por la ganadería trayendo aquí este proyecto de ley, al que yo desde un principio era contrario, y como no están en juego solamente mis intereses y debiendo contemplar los intereses sobre todo —como muy bien lo decía el señor Diputado— de los pequeños ganaderos, yo le voy a prestar mi decidido apoyo.

Ahora voy a contestar ciertas apreciaciones del señor Diputado Cardoso.

El señor Diputado Cardoso hace números y cálculos muy fáciles, pero fáciles de hacer en el papel y no en la realidad.

(Apoyados).

—Yo soy ganadero y bien sé que se puede poner dos ovejas por hectárea. Yo no niego eso; pero no creo que una oveja que le va a dejar un cordero le pueda dar tres kilos y medio de lana, sino que, a lo sumo, le podrá dar 2 kilos 800 gramos o 3 kilos.

Por otra parte, el señor Diputado Cardoso no toma en cuenta las pérdidas que hay en el año. Si se pone en un potrero mil lanares, los mil no le van a dar cordero; pero de las ovejas que den cordero no se va a obtener tres kilos y medio de lana, sino que apenas alcanzará a tres kilos.

Era esa la interrupción. Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Evidentemente, es una cuestión de apreciación. El señor Diputado habla de que la oveja con cordero no da 3 kilos y medio de lana, pero se olvida que los capones pueden dar bastante más y no repara en que estoy tomando las cifras generales de promedio.

(Interrupción del señor Representante Gonçalves).

—Bien señor Presidente; yo sostengo que con estos precios, si el ganadero puede obtener alrededor de $ 14.00 por hectárea; pongámosle menos, $ 12.00 por hectárea por la venta de su lana y además tiene una producción pecuaria no destinada exclusivamente a ovinos, no puede admitirse entonces que estos precios le van a provocar pérdidas.

Entonces surge la observación que se adelantaba a hacer hoy el señor Diputado Gonçalves: pero, ¿y los arrendatarios que han tenido que pagar y que están pagando precios abusivos, precios de especulación? A ello sí hay que atender; hay que atender su situación; pero de este modo no. ¿De qué modo? Del modo que se señaló en la Cámara hace unos días. Hay ya una resolución de la Cámara encargando a una de sus Comisiones especializadas a estudiar un sistema de revisión de arrendamientos.

(Apoyados).

—Pero con este procedimiento, asegurando indiscriminadamente este sobreprecio de $ 2.00 cada diez kilos de lana, los grandes beneficiados van a ser los propietarios. Si hay, pues, un lucro excesivo con el precio de la tierra con el que han tenido que cargar los ganaderos modestos, por la vía de este proyecto de ley, ¿qué logramos?: que se asegure a los propietarios ese lucro desmedido, es decir, que se ayude al modesto o mediano ganadero arrendatario ¿para qué?, para pagar la renta excesiva al propietario.

En un pequeño paréntesis, aunque no corresponda estrictamente al tema que estamos considerando, y más al vasto tema planteado por la interpelación del señor Diputado Puig, y acaso como un adelanto a lo que en ella podamos decir, quiero hacer esta reflexión: si estos precios son remuneradores, como a mi manera de ver evidentemente lo son, ¿cómo considerar los de la zafra pasada? y entonces es conveniente señalar —como lo hacía el señor Diputado Gonçalves, aunque no refiriéndose concretamente a este mismo aspecto— que en el momento oportuno no se tomaron las medidas que debieron tomarse. Nosotros desde estas bancas reclamamos que esas medidas se tomasen; dijimos que cabía la retención de parte de ese sobreprecio en la venta de la lana. ¿Y por qué? ¿Acaso por animosidad contra el productor? No; sería absurdo. He dicho muchas veces que decir en este país que se está contra los ganaderos y contra la ganadería es una cosa sin sentido; más: una cosa completamente incomprensible y absurda; sería decir que se está contra la principal riqueza del país. No. Cuando reclamábamos que de aquellos precios extraordinarios de la zafra pasada se hiciera una adecuada retención no era para quitar al verdadero productor su ganancia; era con fines de defensa de la economía general del país; era para evitar el inflacionismo que repercutiría en forma funesta en el precio de la tierra, cosa en la que todos tenemos que estar completamente de acuerdo: era para prever, precisamente, futuros descensos en los precios; era para frenar, en una palabra, las más diversas y peligrosas repercusiones de una situación económica totalmente artificial sobre el destino de la nación.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Cardoso, si no lo he escuchado o interpretado mal, ha sostenido que los precios de la última zafra eran altísimos, —ese sería su concepto— y que en base a esa realidad económica su Partido había sostenido la conveniencia de ir a la retención de parte del plus valor.

Me permito señalar al señor Diputado que según las cifras que hemos podido recoger y verificar, los promedios de la zafra pasada nunca fueron tan altos. Hay en torno a este tema algo de espejismo La verdad sea dicha, los precios promediales nacionales pueden ubicarse en $ 27.50 o $ 28.00. De tal manera, pues, que posiblemente lo que el señor diputado solicialista ha tenido en cuenta es que en la zafra pasada, los precios finales fueron de alrededos de $ 55.00, $ 60.00 o $ 70.00. Pero los productores que vendieron a esos, sí, altos precios, no fueron por cierto la mayoría; y tan no fueron la mayoría, señor diputado Cardoso, que el promedio nacional que se ha proporcionado es de alrededor de $ 27.50.

Nada más y muchísimas gracias.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es para contestar la interrupción de que ha sido objeto mi compañero de sector.

Nosotros hemos afirmado con razón que el promedio de venta de la zafra lanera en el último Ejercicio fué muy superior a los $ 27.50 que señala el señor Diputado Puig.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Seguramente que tendríamos que establecer cifras arbitrarias, porque estadísticamente es imposible hacerlo, pero no habría ninguna exageración en decir que el precio promedial de venta de la zafra fué de más de $ 40.00. ¿Por qué razones no aparecen esos $ 40.00? Por una razón muy sencilla: porque la mayor parte de las declaraciones que se hicieron sobre precios de venta en el exterior son francamente adulteradas. ¿Por qué se adulteraban? Por una razón muy simple: porque esa adulteración permitía una disponibilidad de divisas en el exterior sin necesidad de declaración y de solicitud de nuestro país, las cuales servían para financiar otros negocios, sin el contralor de la economía nacional, y para beneficio exclusivo de quienes hacían esas declaraciones. Por eso es que aparece en el Contralor fundamentalmente esa cifra promedial bajísima que no se ajusta a la realidad, como es de pleno conocimiento en todos los medios financieros y bancarios del país.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Ahora voy a tratar de responder la segunda pregunta.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Frente a la declaración del señor Diputado Dubra queremos expresar nuestra manera de pensar en cuanto se refiere a los promedios que, como bien lo dice, no hay datos oficiales para establecerlos.

Yo no dudo de lo que dice el señor Diputado; pero ... lo

que nos hemos estado refiriendo en la discusión de este proyecto de ley y a lo que se ha referido, tengo la seguridad, el señor Diputado Puig, es a los precios promedio de venta en barraca, los precios del productor, donde no entran para nada los valores de fuera de fronteras. Quizá en un mercado en constante alza probablemente las ganancias que reportaron al exportador llegaron a límites —tampoco creo tan altos— que probablemente hayan sobrepasado los $ 30.00. Pero estos precios promedio de que estamos hablando se refieren pura y exclusivamente a las negociaciones realizadas por el productor.

Era lo que quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he hecho una afirmación; la he basado en los elementos de juicio que he aportado y que sintetizo así: el productor de lana de nuestro país no está actualmente en situación de vender a precios de pérdida; al contrario, los precios actuales, si bien naturalmente no le aseguran grandes ganancias, son precios francamente remuneradores. Y para aquellos ganaderos arrendatarios que no están en esa situación, como consecuencia del precio abusivo que han tenido que pagar por el campo, para ellos el camino a seguir en su ayuda o en su auxilio tiene que ser distinto de éste: tiene que ser la regulación de los arrendamientos abusivos que pagan.

Ahora a lo segundo: ¿se justifica este proyecto de ley como camino necesario o imprescindible para impulsar la exportación? No creemos que esto pueda justificarse. En la sesión de ayer, el señor Diputado Puig leyó, en el transcurso de su documentado e importante discurso, una nota del Banco de la República en respuesta a un pedido de informes suyo sobre este tema, y yo copié, creo que casi textualmente, un párrafo de ella que se refiere, precisamente, a estas serias dificultades que experimenta el país para la exportación de sus lanas.

El Banco de la República dice: que "razones ajenas al país" —esto es textual— han frustrado el propósito de intensificar la comercialización de la lana; que esto no ha podido ser logrado, porque gravitan razones ajenas al país.

Y entonces yo me pregunto, señor Presidente y señores Diputados: ¿Por qué mecanismo este proyecto de ley que estamos considerando, va a solucionar el problema del estancamiento de la exportación de lanas? La respuesta aparece dada por la Comisión informante, en la página 11 del Repartido. La Comisión declara que la finalidad perseguida, es "estimular la decisión de vender".

Pero, señor Presidente, hay que partir de lo otro: ¿el precio es remunerador o no lo es? Habría que empezar por demostrar que el precio no es remunerador; porque si el precio, como sostenemos nosotros, de dieciocho o veinte pesos, que posiblemente va a ir más alto, es realmente remunerador para la generalidad, —ya señalé cómo habría que plantear el caso de los arrendatarios—; si el precio referido, es remunerador, entonces quiere decir que a coste del Erario vamos a pagar más, vamos a hacer en cierto modo un regalo para que algunos productores se resuelvan a no perjudicar la economía del país.

Esa es la situación de tal manera que, en cierto modo, la ley —fíjense los señores Diputados— estaría estimulando a los productores a la especulación, porque ellos podrían vender por precios remuneradores. Pero "se echan para atrás" —como diría el paisano— según el criterio de la Comisión y para que vendan, para que pueda exportarse la lana, hay que estimular "su decisión de vender".

No admitimos este criterio. En todo caso ante una situación así, más lógico sería que el Estado expropiase la lana por vía del Banco de la República. Si los productores no la quieren vender al precio justo, pues que el Estado, en defensa de la colectividad, expropie la lana y la venda directamente a los mercados extranjeros; pero no pagarles más de lo que corresponde para que se decidan a vender.

En nuestro concepto, pues no se da en la fundamentación del proyecto, ninguna de las dos razones principales que yo señalaba al principio: ni la falta de un precio remunerador, ni la necesidad de adoptar esta medida para lograr la exportación. Por otra parte —y ya lo han señalado esta tarde otros señores Diputados— el panorama ha cambiado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Mociono para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Casi que no era necesaria la prórroga, señor Presidente, porque iba a terminar de inmediato.

Decía que varios señores Diputados han señalado ya esta tarde, que el panorama —felizmente para el país— empieza a cambiar; hay movimiento en los mercados y hay mejora de precios.

Se ha señalado con razón —lo señaló días pasados el señor Diputado Gilmet— que es urgente resolver este asunto. Estamos de acuerdo; es urgente, porque esta expectativa creada por la iniciativa de los Poderes Públicos, ha provocado una especie de retraimiento que, éste sí, comprendemos que se produzca. Hay que definirse; hay que poner fin a la expectativa.

Pero digamos que es una expectativa creada, también —aunque esto sea en paréntesis— en gran parte por propagandas interesadas en crearla, por propagandas que parecerían tender a constituir en el ganadero una psicología de especulador.

Definir la situación, sí; pero no aprobando este proyecto. En nuestra manera de ver, la conducta, dado el cambio de panorama, dado que los mercados se están moviendo, dado que los precios mejoran, sería, hoy mismo, archivar el proyecto, liquidando de ese modo la situación, definiéndola con toda claridad, para que no quede ni la instancia del Senado.

Señor Presidente: no obstante, no puedo terminar estas expresiones un tanto desordenadas con que he fundamentado nuestra posición, sin señalar algo que ya señalamos hace unos días: el contraste que ofrece la conducta del Parlamento cuando pone tanto celo en contemplar la situación de los productores de lana, entre los que hay muchos modestos, como esos ganaderos de Maldonado —que yo también conozco— a que se refirió el señor diputado Musso, pero entre los que hay también una clase rica y poderosa. El contraste en el celo para contemplar esa situación y las dificultades para contemplar otra situación —ésta sí, tremendamente dramática— de los obreros de la industria textil, que están al borde de la miseria porque no tienen dónde emplear la fuerza de su trabajo.

Y con estas palabras, señor Presidente, nosotros terminamos la fundamentación de nuestro voto, deseando que, repito y perdonen los señores Diputados la insistencia, puedan intentarse la demostración en Sala, de que es necesario mejorar los precios para que los ganaderos no pierdan, y que es necesario mejorarlos para que el país pueda exportar lana.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me voy a tomar la libertad de recoger esa especie de reto, esa invitación que ha hecho a la Cámara el señor Diputado Cardoso, para que se demuestre que los precios actuales no son remuneradores.

Entre el material que hemos compilado para la interpelación que la Cámara está realizando y que continuará el lunes, habíamos tomado, precisamente de las fuentes de la producción, un cálculo que nos parece bastante aproximado, y que vamos a dar a la Cámara, con el que acaso podamos satisfacer las ansiedades del señor Diputado Cardoso.

Tomamos como base una explotación de 1.000 hectáreas y le asignamos un capital, de $ 54.000.00 a pesos 55.000.00, de acuerdo con el siguiente detalle: 2.000 lanares, 400 vacunos chicos y grandes, yeguarizos, reproductores y semovientes. Los vacunos entre chicos y grandes están calculados a $ 56.00 y los 2.000 lanares a pesos 8.00. Los gastos de esa explotación agropecuaria —peones, dueño del establecimiento y su familia, gastos de manutención y gastos generales— los ubicamos en pesos 620.00, lo que representaría en un cálculo de egresos anuales, $ 7.440.00. Por concepto de renta, la establecemos en $ 15.00. Creo que en los Departamentos, en general, puede darse en este momento de inflación esta cifra como valedera, y tendríamos $ 15.000.00. El interés del dinero, calculándolo al 8 o|o —creo que, incluso, éste es el interés que está rigiendo actualmente en los Bancos—, y los gastos de esquila y bolsas, que ascienden a pesos 1.200.00, agregado a los gastos anteriores, totalizarían $ 28.000.00 de gastos anuales.

Ahora bien; tomando como base, señor Diputado Cardoso, que la producción lanera —disiento con la información o el cálculo que hacía el señor Diputado de 4 kilos, creo que dijo—...

SEÑOR CARDOSO. — Tres kilos y medio, dije.

SEÑOR PUIG. — ... sea de tres kilos por animal —yo he hecho el cálculo sobre esta base—, vendiéndola a pesos 20.00, nos daría un total de $ 12.000.00. Por ventas generales de procreo sobre la base de las existencias en el establecimiento, tendríamos $ 10.000.00, o sea $ 22 000.00 que vendrían a enfrentarse a los $ 28.000.00 que hemos

señalado como necesarios para atender las exigencias de una explotación de este orden.

Este es, señor Diputado Cardoso, un cálculo de posibilidades y, repito, tomando precisamente de los centros de producción. Puede ser que él tenga algunas variantes; pero pienso que sustancialmente se ajusta a la realidad.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, esas cifras que ha dado el señor Diputado Puig tendrían que ser examinadas. Yo no las puedo retener todas así, con la simple lectura que él ha hecho. Pero desde luego señalo que la conclusión a que el señor Diputado llega es casi dramática: tendríamos que admitir que el país está al borde de la ruina y que hay que dejar la ganadería.

Lo que ocurre es que el señor Diputado empieza por establecer —recuerdo este dato— $ 15.00 de renta. Quiere decir que en esos veintitantos miles de pesos de gastos, pesos 15.000.00 corresponden a la renta.

En fin: puede haber algún caso, quizá varios, acaso muchos, pero lo que yo digo es que la situación de esos productores que aparecerían al borde de la ruina por tener que pagar $ 15.000.00 de renta por 1.000 hectáreas, no se arregla de la manera que se propone en el proyecto de ley, sacando $ 12:000.000.00 del erario, sino qu se arregla o se trata de arreglar legislando específicamente para esa clase de productores, como lo expresó la Cámara el otro día, y no sancionando una legislación que, al fin, va a asegurar sus ganancias actuales a los propi.tarios que arriendan a esos precios abusivos.

Por ahora, y como no tengo las cifras delante mío, es lo que le puedo contestar al señor Diputado Puig.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: muy pocas palabras, para expresar a manera de fundamento de voto, mi opinión favorable a este proyecto de ley, reservándome para la oportunidad de proseguirse la interpelación planteada por el señor Diputado Puig, el continuar tratando el problema de la lana en general.

Este es un proyecto tendiente a favorecer la comercialización de la lana, a permitir la colocación de este rubro, fundamental para la economía del país, que representa el 60 o|o de nuestras exportaciones, cuya salida, está detenida actualmente por la falta de demanda de los mercados compradores.

Los Poderes Públicos han creído necesario propiciar fórmulas de emergencia que significaran un estímulo al productor para la xeportación inmediata de la lana.

Ese loable propósito de la Cámara y del Poder Ejecutivo, se ha concretado definitivamente en este proyecto de ley.

Vacilé antes de poner mi firma al pie del proyecto sin salvedades porque entendía que los beneficios que la misma ofrecía tenían que ser aún mayores que los que en el mismo se establecen. Pero la situación del mercado de lanas era muy distinta cuando la Comisión empezó a estudiar el proyecto, de lo que es en la actualidad. Entonces, hará aproximadamente veinte días, la lana estaba a pesos 17.00, piso-barraca; hoy existe una demanda activa, no sólo de los Estados Unidos sino de otros países que ha hecho elevar los precios, a $ 19.00 y hasta $ 20.00 piso barraca.

Teniendo en cuenta la paralización virtual de las operaciones de lana, la Comisión había propuesto tres fórmulas para corregirla: la desgravación de los impuestos y derechos, que ascendían a $ 1.60; y la subvención a la exportación o la prima por vía de mejoramiento del tipo de cambio.

Ese proyecto fué remitido en consulta al Poder Ejecutivo; pero antes de que éste contestara se produjo un cambio en el panorama mejorándose los precios de las lanas; y entonces el Poder Ejecutivo, a mi juicio con buen criterio, en lugar de aceptar el proyecto de la Comisión, resuelve sólo propiciar la fórmula de desgravación del impuesto. La Comisión aceptó esta proposición del Poder Ejecutivo, que está concretado en el proyecto de ley a consideración de la Cámara.

Teniendo en cuenta que el costo medio de producción de la lana es de $ 15.00 aproximadamente, el productor, podrá vender sus lanas a un promedio de $ 18.00 con lo que cubrirá su costo de producción y obtendrá un beneficio, de un 20 o un 25 o|o por sus lanas, lo que no puede estimarse excesivo.

Es cierto que ello significa un sacrificio para Rentas Generales porque se le extraen $ 9:600.000 00 A esta cifra se llega calculando que lo que se puede exportar desde la presentación del proyecto —fecha en que comienzan a regir los beneficios del mismo— hasta el 31 de julio de este año, ascenderá a 60:000.000 de kilos, cantidad que considero excesiva, dado que la capacidad de nuestras barracas sólo permiten enfardelar 17.000 fardos por mes.

Pero a pesar de ese sacrificio de $ 9:600.000 00 para el Erario Público, este proyecto va a tener enormes beneficios para la economía general del país.

Teniendo en cuenta el valor de aforo establecido por el proyecto de $ 22.00, al cambio de $ 1,519 el dólar, representa U$S 14.48. La reventa de esas divisas a razón de $ 1.90, deja un margen de $ 0.381 por cada dólar es decir, que cada U$S 14.48 que representan los diez kilos de lana, supone para la cuenta de beneficios de cambio un ingreso neto de $ 5.51, y para una zafra calculada en sesenta millones de kilos da un producido de $ 33:101 180.00. En esta cantidad se beneficiaría la economía del país con este proyecto, que además de representar un incentivo para la colocación de nuestras lanas, va a crear indudablemente, un clima psicológico de confianza. Nosotros hemos contraído una obligación con el productor de sancionar un proyecto de ley que estimule la comercialización de la zafra. El productor espera este proyecto y se vería defraudado en el caso de que no se sancionara. Por eso es que, aun cuando haya quedado cojo en los beneficios que establecía originariamente, que era el otorgar una desgravación por $ 1.53 más el precio adicional de una subvención o prima de $ 1.50, es decir $ 3.00 en total, le damos lo necesario para alentarlo a vender sus lanas, beneficiando al mismo tiempo la economía del país en más de $ 33:000.000.00, que acrecerá el Fondo de Diferencia de Cambio produciendo divisas para la adquisición de nuestras importaciones más imprescindibles

Este proyecto también tendrá la ventaja de equiparar los adelantos de préstamos sobre la lana a los documentos de redescuento del Banco de la República y permitirá al productor, por ese medio crediticio, satisfacer sus necesidades más apremiantes por las dificultades de venta del textil.

Debe entenderse que esta disposición que establece esa extensión para los redescuentos se otorga a los productores que van a vender sus lanas y no a aquéllos que van a especular con precios ilusorios que las posibilidades del mercado lanero mundial están lejos de vislumbrar

Estas son, en síntesis, señor Presidente, mis razones para dar mi voto favorable, al proyecto en la discusión general.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: creo que estaría de más, frente a las exposiciones de distintos oradores, decir cuatro palabras con respecto a este problema; pero, Representante de tierra adentro, de Departamentos productores como son los del Norte, me veo precisado a formular algunos puntos de vista, personalmente y en nombre del sector a que pertenezco.

Vamos a votar este proyecto de ley Es un proyecto cuya finalidad surge simplemente de su lectura. Es constructivo, es patriótico, es alentador, es tranquilizador para el país; tonifica la riqueza madre de la nación y eso ya es suficiente como para que los Representantes de todos los sectores políticos que integran este Cuerpo parlamentario apoyemos y demos nuestro voto favorable a él, aun cuando podamos hacer salvedades o estemos discordes en algunos aspectos del enfoque del mismo. Pero sus líneas generales tienen el propósito de ejercer en el pueblo productor, en el trabajador y en [illegible] general grandes beneficios y un efecto psicológico tranquilizador permitiendo la comercialización de las lanas, que ha estado paralizada hasta ahora, en una forma más corriente, más normal, sin esa inquietud que trae aparejada la situación verdaderamente dramática que ha venido sufriendo el país.

Por eso, vamos a dar nuestro voto al proyecto, porque entendemos que la desgravación que se haga de los impuestos a esa riqueza, aunque sea relativa es estimulante y permitirá, como se ha dicho anteriormente, tonificar la economía del país permitiendo la entrada de dólares que necesitamos para vigorizar nuestra riqueza, nuestras industrias, nuestro comercio y la vida en general de la nación.

Con estas palabras dejo, pues, expresada mi aprobación y la de nuestro sector a este proyecto de ley que consideramos importante y que ha sido reclamado por el país, y especialmente por los productores.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: ante esta

clima de bonanza que se registraba en la Cámara con respecto a la discusión de este proyecto, el miembro informante consideraba que se iba a ver liberado de hacer uso de la palabra para justificar verbalmente el dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Pero la circunstancia de que el señor Diputado Cardozo haya manifestado su discrepancia, ya ésta de orden fundamental, con respecto a la solución que se aconseja, nos coloca, entonces, en la obligación de referirnos brevemente de nuevo, al problema, para insistir en algunos de los argumentos que hemos expuesto en forma extensa en el informe escrito que la Cámara conoce.

El señor Diputado Cardoso hace un enfoque desde un ángulo diferente a aquél en lo que ha realizado la Comisión y, fundamentalmente, en esto, hablando desde un punto de vista personal, distinto al enfoque que yo he realizado de este problema.

Siempre, desde las primeras deliberaciones de la Comisión, recuerdo que en todas las circunstancias destaqué que para mí, en estos momentos, tenía una primacía evidente el problema general que se planteaba con motivo de la paralización de la comercialización de la lana frente al problema del productor. Por muy respetabe que sea el derecho de los productores de tener una remuneración justa, si es que consideran que las que podrían obtener en estos momentos por sus productos no tendrían tales características, por encima de ellos está el interés del país que necesita imprescindiblemente la colocación de esta zafra lanera. Recuerdo que en un determinado momento en el curso de un debate en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo decía que nos debiéramos de mover hasta un poco en una órbita próxima a aquélla en que se mueve el hombre de estado en los problemas de expropiación, y recuerdo que ahí, en ese momento, el señor Diputado Lorenzo y Losada me dijo que entonces habría que ir a la expropiación, y yo le contesté que no me repugnaba el concepto, siempre que esa fuera una solución viable.

¿Qué es lo que tratamos de hacer con este proyecto? Con este proyecto tratamos de estimular la comercialización de la zafra lanera para que se produzca la necesaria entrada de divisas.

El señor Diputado Cardoso ha hecho una consideración desde el punto de vista del sacrificio que esto significa para las finanzas del Estado. Creo que la estimación que realiza, no toda está referida a este proyecto de ley, porque hablábamos de que la desgravación en su monto total, tomada en cuenta la que se produce por este proyecto de ley, la que se produce en virtud de la exoneración de la comisión del Banco de la República y la que resulta del decreto reciente del Poder Ejecutivo, alcanzaba a $ 2.00. Pero la que se viene a establecer con este proyecto es sólo de $ 1.40. En las otras dos, nosotros no tenemos ninguna participación: no tiene ninguna participación el Poder Legislativo. En primer lugar, está la comisión del Banco de la República, y si nosotros quisiéramos mantener la comisión del Banco de la República, tendríamos entonces, que adoptar un criterio distinto con respecto a la autonomía en que se desenvuelven los servicios descentralizados y los Entes Autónomos del Estado. Y con respecto a la desgravación producida por la vía administrativa del decreto del Poder Ejecutivo, también, porque para eso tendríamos que derogar las leyes de 13 de mayo de 1921, de 14 de diciembre de 1923 y de 20 de noviembre de 1929, que habilitan al Poder Ejecutivo para establecer los aforos aduaneros, y para revisar los mismos cada trimestre.

De manera que son dos medidas éstas, la del Banco de la República y la adoptada en virtud de ese decreto del Poder Ejecutivo, en las cuales nosotros no tenemos ninguna participación y no las determina este proyecto de ley.

Este proyecto de ley entonces significa desde el punto de vista de la liberación impositiva, aproximadamente pesos 1.40 cada diez kilogramos de lana, es decir, que si se colocara totalmente el saldo exportable, cosa que, desde el punto de vista físico es imposible dado que la capacidad de enfardamiento que existe en el país es de apenas ocho millones de kilos mensuales, si se colocara totalmente, repito representaría $ 8:400.000.00. ¿Pero qué es lo que obtendríamos por ese sacrificio que realizaría el Estado? En primer lugar, obtendríamos disponibilidades en el Fondo de Diferencias de Cambio, que ahora son muy escasas o casi nulas.

Por vía de esas disponibilidades en el Fondo de Diferencias de Cambio, se produce una tonificación en toda la economía del país e incluso una desgravación para los consumos, ya que todos los subsidios se otorgan a cargo de ese Fondo de Diferencias de Cambio.

Pero, además, es evidente que si contamos con las divisas necesarias, se podrían realizar las importaciones imprescindibles para el país. A la Comisión se le ha proporcionado el dato, por algunos de los asesores con los cuales deliberó, de que las necesidades mínimas de nuestro país en cuanto a dólares, se estiman en 150:000.000 anuales.

Si existieran, entonces, posibilidades para realizar importaciones ya que la colocación de la lana produce dólares libres, es decir, dólares que nos permiten adquirir en todas partes del mundo, se obtendría un fomento de la recaudación aduanera, además de los beneficios que producirán el abastecimiento del país en artículos imprescindibles.

El señor Ministro de Hacienda en un debate reciente, de hace muy pocos días, nos decía que en lo que va corrido de este año se ha operado una disminución en la renta aduanera de $ 10:000.000.00.

De manera que al existir divisas, que las iría a proporcionar la colocación de la lana, se produciría también el fomento de la renta aduanera.

Pero es que si no se coloca la zafra lanera, nos encontramos con que este $ 1.40 de sacrificio no tiene ningún sentido, porque si no hay colocación del producto no hay posibilidades de aplicación de los gravámenes.

De manera que también desde ese punto de vista no puede decirse que esta fórmula sea de gran sacrificio económico para el Estado.

Yo creo que esta medida, en definitiva —si es qué esta solución produce la necesaria movilización comercial de la zafra— significa un beneficio para las finanzas del Estado y un benefcio para la economía nacional. Toda la economía nacional se va a tonificar con la colocación de la zafra lanera.

El señor Diputado Cardoso nos hablaba de que podía llegarse a la expropiación de la zafra lanera. Pero sería un planteo completamente distinto y que, además, llevaría un tiempo largo.

Y ahora, también me voy a referir al proyecto del señor Diputado Malet, mi distinguido compañero de bancada. Si la Comisión no llegó a una consideración especial de ese proyecto, fué por la razón de que se trataba de encontrar una medida que produjera la colocación del textil rápidamente.

Es indudable que si le vamos a confiar al Banco de la Republica la colocación de la zafra, lo vamos a obligar a montar una serie de servicios que el Banco de la República no tiene en la actualidad.

El Banco de la República no está en condiciones, porque no tiene la cantidad necesaria de técnicos para hacer la apreciación del valor de la lana, porque no tiene tampoco las prensas necesarias para realizar el enfardamiento de la lana y porque, además, no tiene depósitos.

De manera que si fuéramos a la medida de confiar al Banco la adquisición y la colocación de la zafra, o si fuéramos a la otra vía de la expropiación, es natural que tendremos que confiar, me parece —en ese caso de la expropiación— también al Banco de de República o a algún otro servicio del Estado, la colocación luego en el exterior.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Además, tenemos la dolorosa experiencia de una comercialización, como la del trigo, en la que el Banco, a través de varios años, debe haber adquirido alguna experiencia, y que esto no obstante la reporta pérdidas millonarias...

(Apoyados)

—...fabulosas pérdidas, que algún día tendremos que considerar en Cámara, buscándole un remedio a una situación tan afligente.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo decía, señor Presidente, que lo que ocurría es que esta tenía que ser una medida adoptada con premura. ¿Por qué razón? Hay un hecho que se produce rápidamente, que se produce a término fijo. El 27 de agosto se abre el mercado autraliano, y entonces las posibilidades de colocación de esta zafra, casi puede decirse que van a desaparecer. Estamos, entonces, angustiados por términos, por términos fijos. La apertura del mercado australiano determinaría la imposibilidad de la colocación de esta zafra y nos pasaríamos, entonces, el resto de este ejercicio económico en una tremenda angustia por las imposibilidades de abastecimiento del país de elementos que son absolutamente imprescindibles; sus necesidades elementales, decía, requieren 150:000.000 de dólares, y las lanas producen la mayor parte de esa suma necesaria.

De tal manera que si tomamos en cuenta todos nuestros otros renglones exportables sin considerar las lanas, si llegamos a la colocación integral de todos los demás saldos exportables, no llegaremos nunca a colocar esa suma de 150:000.000. de dólares. Es ésta, entonces, circunstancia fundamental que ha tenido en cuenta la Comisión para aconsejar este proyecto.

Yo no sé si habrá sido conveniente o inconveniente la intervención del Estado en este problema, pero estamos ahora frente a un hecho que ha generado una expectativa. En el momento en que inició su labor la Comisión, la verdad es que no existían —lo decía muy bien el señor diputado Castellanos —posibilidades de colocación de la zafra. No sé si sería porque no existiera demanda, o porque habiendo demanda no había oferta. Puede haber ocurrido eso. Además las adquisiciones efectuadas por Estados Unidos en el mercado austrialiano en esta zafra en más con respecto al año anterior, hacen pensar en la posibilidad de que ha habido, en realidad, demanda y que lo que ha faltado aquí es oferta.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es, pues, fundamentalmente por una consideración de interés del productor, que podrá ser muy legítimo, que se ha movido la Comisión. La Comisión se ha movido fundamentalmente en virtud de que existe aquí un problema de una tremenda magnitud, un problema que supera los intereses de una clase social; es un problema de todo el país.

(Apoyados).

—Y si con esta solución que se arbitra por este proyecto de ley, producimos la necesaria movilización comercial de la zafra, no puede caber la más mínima duda de que la fórmula será, a la postre, económica, en el amplio sentido de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR GILMET. — Yo he pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. Tiene razón.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — En verdad, parece que la advertencia del señor Presidente al decir que se iba a pasar a la discusión particular, era como una invitación a los señores Diputados para que no siguiéramos interviniendo en este debate. Pero como se han hecho algunas objecciones al proyecto —que termina de responder muy bien el señor Diputado Rodríguez— y como en gran parte nosotros también hemos contribuído, tanto en la iniciativa como en el estudio subsiguiente a su estructuración, me creo obligado a decir algunas cosas.

En primer término, señor Presidente, yo no voy a defender a los productores del textil, a los productores de la lana, ni voy a entrar a considerar en estos momentos si tienen o no tienen pérdidas. Lo que sí puedo decir —y lo sabe todo el mundo además— es que de nuestras producciones fabriles o industriales, la lana es la que soporta más altos y onerosos gravámenes, que alcanzan —por las cifras que se han dado aquí — a $ 2.00 por cada diez kilogramos para los precios actuales. Además, también todo el mundo lo sabe —a veces se suele olvidar —en cuanto al cambio, y sólo acompañada por la semilla de lino, la lana es el único rubro exportable que soporta quizá una cifra hoy bastante falsa de $ 1.5109 por dólar. "Bastante falsa", digo, porque todos sabemos que en el mercado paralelo este signo monetario oscila entre los $ 2.50, $ 2.60 $ 2.70 y hasta $ 3.00 de valor.

De manera que sería muy fácil —ésta es una prueba diríamos rotunda— si no existiera el dirigismo, el contralor del Estado, en estos momentos, bajo todos los organismos —Banco de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones— que la lana se vendiera a un precio que oscilaría quizas entre los treinta y cuarenta pesos.

Eso demuestra que la actitud tomada por el legislador no es tan criticable como se ha expresado en Sala, no porque pretenda que esa desgravación sea perpetua o perenne; es temporaria, como lo dice el mismo articulado: sólo alcanzará hasta el 31 de julio del corriente año.

La intención de ese proyecto no ha sido, por lo tanto, beneficiar a los productores de lana en forma directa; ya lo expresó con claridad y elocuencia el señor miembro informante, diputado señor Renán Rodríguez. Trataba de buscar una salida a la situación en que se debate la economía nacional...

(Apoyados).

—...debido a la resistencia de los productores de lana a vender ese textil y buscaba, por lo tanto, una influencia más bien psicológica que de otro orden.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a permitir formular una pregunta que, de paso, correspondería también a la argumentación del señor miembro informante.

La pregunta es la siguiente: supongamos que en el día de hoy la Cámara resolviera no aprobar este proyecto; archivarlo. ¿No cree el señor Diputado Gilmet que, tal como se presenta el mercado actualmente, todos los productores que tuvieran ofertas venderían su lana, sin necesidad de tener esta ley?

Esa es la pregunta que me permito formular.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Incide en la actualidad un nuevo factor, que es el tiempo. Pero hace tres o cuatro meses todos los productores pudieron vender su lana entre $ 23.00 y $ 25.00 y algunos alcanzaron a $ 26.00 y sin embargo, no procedieron en esa forma. Ahora, tres o cuatro meses después, no sé la actitud [illegible] hacer la prueba y está a decisión de la Cámara el realizarla.

Si se votara en contra, veríamos si el mercado se activa o se calma; y si persistiera el marasmo, sería el momento de que los Poderes Públicos, y entre ellos el Parlamento, tomaran otras medidas conducentes a que se adoptaran algunas de las iniciativas propuestas en el curso de este debate.

Como decía, la situación es más bien de orden psicológico. En el productor de lana y, en general, en el poblador de nuestra campaña, se ha creado un estado de espíritu que llamaría — si hubiera que darle algún calificativo, de resentimiento. Ese hombre ha sido colocado en una situación especial, en que no está contra éste o aquél, sino que está contra todos. Es decir: no repudia a ningún político, a ningún hombre político de carne y hueso, con nombre y apellido; no repudia, tampoco, en particular a ningún partido —ni al socialista, ni al comunista, ni al nuestro, ni a otros—; no repudia tampoco a un gobernante, ni a un gobierno.

Es tan difuso ese desdén mezclado de rencor, que no sé, pero quizá si tuviéramos que localizarlo en algún objeto, sería en el Estado. Ese hombre está contra el Estado. Una propaganda que se viene realizando con insistencia, desde distintos sectores y órganos —tanto oral como escrita— le ha hecho creer que es perseguido. Que se le persigue por la vía de los impuestos: que se le persigue, además, por la vía de los tipos cambiarios —como en el caso de la lana— y que también se atenta contra sus intereses y contra sus legítimas ganancias, a través de una ocultación que realizaría un personaje equis o una cantidad equis de los verdaderos precios internacionales de la verdadera situación en cuanto al comercio y colocación de sus frutos se refiere.

Evidentemente, eso es lo que ha sucedido.

Influye [illegible] — por encima de la propaganda, el hecho de que la lana en los meses de febrero y marzo gozó de un precio excepcional de pesos 60.00 y $ 70.00. Si aquello ocurrió — dice mucha gente un poco especuladora — por qué no habrá de reproducirse este fenómeno y por qué nosotros vamos a pasar por zonzos y vender la lana a $ 18.00 y $ 20.00 cuando podríamos obtener esas sabrosas siete decenas. Esa posición es lógica.

Pero, en general, lo que más influye es ese estado psicológico de resentimiento en que vive en la actualidad el hombre de campo.

La prueba de este resentimiento está en el hecho, por ejemplo, de que todos los ganaderos de la tierra han vendido sus lanas. Los australianos, los neozelandeses, los americanos, los sudafricanos lo han hecho; y es solamente en nuestro país en que esto no ocurre y quizás en la Argentina, aunque allí se ha producido la paralización debido a otros factores.

En la Argentina no se ha vendido la lana porque la compra el Estado, por intermedio de la IAPE, — cosa que aquí no ocurre — quien le fija un tipo de cambio más desfavorable que el de 1.5109 que en este momento tiene en este país.

Los informes que nosotros poseemos nos dicen que todos han vendido: los holandeses, los franceses, los ingleses, los noruegos, los suecos; en fin, no voy a continuar haciendo una recorrida geográfica. Solamente el Uruguay no quería vender a los precios actuales.

Este proyecto, pues, tiende a tratar de influir en esa posición, que he indicado sumariamente, para que todos contribuyan, los ganaderos y los legisladores y hombres de Gobierno, a romper este círculo de hierro que estaba oprimiendo ya en una forma bastante acusada a la economía nacional, y que mantiene al país en una situación de carencia de dólares como muy pocas veces se ha soportado, no siendo en aquellas épocas críticas de 1921 y 1929, 1930 y 1931.

Hemos hecho con el señor Diputado De Angeli, y yo los he venido dando en la Cámara desde hace muchos años, costos de producción bastante bien calculados, y que acusarían una cifra aproximada a los $ 14.75 para los diez kilogramos. Pero eso tiene muy poco valor, porque varía de Departamento en Departamento, de sección en sección, y de "pago" en "pago", diríamos.

Muchos productores, llevados por la fiebre de especulación que crearon los altos precios, se encuentran en situación dificilísima: otros ganaderos tienen la suerte de estar en posición muy desahogada y otros han ganado mi-

llones. Pero no se legisla para unos ni para otros; al menos esa fué la intención que nos animó al presentar el proyecto con el señor Diputado Ferrer Serra, en nombre del sector. Se trataba de crear, repito, el factor psicológico en los productores de lana para hacerles vender, siempre que ellos quisieran.

Con estas palabras termino es ta breve exposición, que no hubiera deseado hacer, porque prefería que cuando había número se hubiera votado el proyecto ya fuera afirmativa o negativamente.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: voy a a ser breve. Si hubiera sido una hora menos avanzada me extendería más, porque había traído algunas anotaciones para hablar sobre este asunto pero voy a decir aunque sea algunas pocas palabras, por mi condición de hombre de trabajo del campo y de productor de lana. precisamente. Si algún asunto conozco un poco y modestamente, a él puedo referirme en Cámara, es justamente a este de la lana, porque durante casi cuarenta años me he dedicado a este trabajo y a sus problemas.

Yo voy a votar este proyecto, justamente por lo que acaba de decir y repetir varias veces mi colega y compañero de bancada el doctor Gilmet: porque es un proyecto de efectos psicológicos, porque con él creemos que se va a resolver a vender sus lanas la gente que hasta ahora se resistía a ello. en la creencia de que va a obtener el beneficio que le acuerda esta desgravación, que para mí no es nada más que una ilusión, una ficción. Digo así porque la desgravación importa nueve o diez millones de pesos que se irán a restar a los recursos con que cuenta el Estado para hacer frente a sus necesidades presupuestales. a sus gastos. En estos momentos en que se están buscando recursos por valor de setenta millones de pesos, y se han encontrado solamente veinte millones de pesos, resultará que en vez de buscar setenta millones habrá que buscar ochenta u ochenta y tres millones para reponer esta merma en las entradas que va a tener el Estado.

De manera que pienso que los propios beneficiarios de esta desgravación de impuestos a la lana. lo van a tener que pagar dentro de muy breve tiempo, porque indudablemente en nuestro país son muy pocas las fuentes a las que se puede gravar con impuestos y esas fuentes se encuentran en la producción: en el campo, en la lana y en la carne.

Voy a votar, digo, este proyecto para que se contribuya con él —creo así sucederá— a que los productores se resuelvan a vender. Es lo que pienso que tendría que haberse hecho hace rato, en vez de estar ilusionando a los productores del campo como se ha hecho, al hablarles de altos precios, lo que ha determinado que mucha gente se resistiera a vender. Se debió haber hecho una política más realista, realizando una propaganda en el sentido de aconsejar a la gente a vender, a hacer mercado. a pasar de una vez el trago amargo. La mejor manera de tomar las medicinas, a veces, es tomarlas de golpe. Y este asunto de la baja de la lana es un trago amargo que los productores debieron haberlo pasado rápidamente. Los que ya tenemos, como el que está hablando, algunos años. lo hemos soportado otras veces. Para nosotros este momento difícil por que atraviesa el país es la repetición exacta de lo que ocurrió en el período 1922-23, en la crisis posterior a la primera guerra mundial. Entonces también creímos que íbamos a vender nuestras lanas a $ 18.00, que en aquel tiempo representaban bastante más que ahora porque, como es sabido, con $ 0.96 de aquellos pesos se compraba un dólar y ahora tenemos que disponer de $ 3.00 para comprar un dólar. En aquella época los que no quisimos aceptar $ 18.00 —y fueron muchos los productores— tuvimos luego qque vender nuestras lanas a $ 2.50 cuando ya el peso no valía lo que unos meses antes.

Ahora pasa exactamente lo mismo y por eso digo que la historia se repite. Hay mucha gente que no quiso vender a fines del año pasado a $ 50.00. Alguna razón hubo y fué que habiendo llegado las lanas a $ 70.00 en febrero de 1951, se hicieron negocios de arrendamientos a precios muy altos y se compraron [illegible] a precios muy altos también, descontando que las cosas seguirían como entonces. De manera que la gente que arrendó a esos elevadísimos precios en el año 1951 y que pobló sus campos con lanares muy caros, tenía que esperar vender sus lanas a precios que le permitiera pagar esos arrendamientos y que les permitiera pagar los lanares comprados a altos precios.

Por eso es que se han resistido. También han contribuído a ello ciertas propagandas que se han hecho en las cuales se les incitaba a resistir, porque se les aseguraba que se vendería la lana a precios desconocidos.

Yo creo que el remedio para los productores es justamente el que acaba de mencionar el señor Diputado Cardoso. Esta es una ley de emergencia y por eso la voto, por el efecto psicológico que señalaba el señor diputado Gilmet; porque va a determinar a la gente a vender, a hacer mercado de una vez y a salir de esta zafra, paralizada hace siete meses, antes que llegue la otra que está golpeando las puertas de los galpones de las estancias. Pero creo, como el señor diputado socialista, que uno de los remedios efectivos es sancionar rápidamente la ley creando los jurados arbitrales para la revisión de los precios de los arrendamientos.

La Cámara se ha comprometido a hacerlo el 12 de este mes y hay una gran expectativa en el país, que tiene los ojos puestos sobre el Parlamento.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara no debe defraudar la esperanza de la campaña en el sentido de que el 12 de este mes será sancionada en este Parlametn la ley creando los jurados para revisar los precios de los arrendamientos rurales. Esa es una de las medidas eficaces que entiendo que hay que abordar inmediatamente.

Otras, que creo que son a más largo plazo; tiene que encararlas el Gobierno. Una de ellas me parece que es hacer la propaganda necesaria para que en nuestro campo se trabaje de otra manera, para que se mejore la calidad de nuestros ovinos, para que nuestros ovinos en vez de producir tres kilos, como se ha dicho aquí, que es lo que realmente producen per cápita los veintitrés millones de ovinos que el país tiene, produzcan cinco kilos de lana...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ...y para que se mejoren también las pasturas de nuestro campo, y se dividan nuestros campos en más potreros de tal manera que en vez de haber poco más de un ovino por cuadra se puedan tener dos ovinos por cuadra.

Uno de los ingenieros que visitó recientemente Nueva Zelandia decía que aquel país, que tiene aproximadamente la misma extensión que el nuestro, tiene treinta y cuatro millones de lanares que producen ciento cincuenta millones de kilos Nuestro país. con la misma superficie que Nueva Zelandia, tiene veintitrés millones de lanares que producen sesenta millones de kilos.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Y además se podría agregar que Nueva Zelandia llega a exportar hasta once millones de corderos cuando es sabido que nuestra producción de corderos para exportación es ínfima y de escasa calidad.

Muchas gracias.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Esos son los otros problemas que creo tiene que abordar inmediatamente el Parlamento después de votar leyes como ésta, que son de efecto psicológico, es decir, leyes de emergencia. Debemos hacer que nuestra campaña mejore las haciendas y las aumente para que nos pongamos, lo que no es difícil, en el mismo nivel en que está Nueva Zelandia.

Nueva Zelandia, dicen los ingenieros que la visitaron recientemente, produce cinco kilos de lana por cabeza. Nosotros estamos solamente en los tres kilos por cabeza teniendo las mismas tierras y quizás mejores que las de ellos.

Hay otro problema que es necesario abordar. que para mí es el problema número uno del país: la falta de brazos de nuestra campaña. Hay que llevar a nuestra campaña los brazos que sobran en Montevideo; los brazos que se vinieron a la Capital atraídos por el espejismo de los grandes sueldos...

(Apoyados).

—...especialmente atraídos por el gran patrón, el Estado, que en los entes autónomos ofrecía jornales que en campaña no se pueden pagar. Así el Estado provocó el éxodo hacia la ciudad a los obreros que hacen falta en la campaña.

(Apoyados).

—A mi juicio, señor Presidente, ése el el problema de los problemas del país: darle brazos a la campaña para que pueda producir, porque sin producción este país siempre estará en la situación en que está actualmente: en crisis financiera y en crisis económica.

Yo no quiero prolongar mi exposición: sé que poco puedo decir a la Cámara. No es mi hábito, por otra parte, pronunciar discursos; si he dicho estas palabras es, repito, porque me sentía obligado como representante de la campaña y sobre todo como productor de lana, a fundar mi voto sobre este proyecto de ley, por esa sola circunstancia: la de que es un proyecto de efecto psicológico, pero no porque crea mucho en él; no porque crea que con él se va a solucionar ninguna situación, sobre todo cuando el Estado está tan flaco de recursos, como he dicho al principio de mis palabras.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — He hablado de la lana; he dicho que voy a votar este proyecto de ley. Y para que no se crea que tengo ningún interés personal al dar mi voto favorable a él, voy a hacer una declaración: y es que yo, como productor de lana, la vendí en el momento de la esquila, porque nunca he sido como productor, especulador; cosa que creo debieran hacer todos los ganaderos del país...

(Muy bien!)

—... no deben especular; cuando tienen su producción pronta deben vender.

He querido hacer esta declaración para que no se vaya a creer que hablé interesadamente.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo hubiera deseado intervenir en la discusión general de este proyecto oponiéndome a él; pero, por no interferir en el debate con los distinguidos y estimados compañeros de bancada que firman el informe favorable aconsejando la sanción del proyecto expresado que acaba de aprobar en general la Cámara, representantes y compañeros de bancada por quienes siento un alto respeto y una gran admiración, y quienes, por lo menos, —debemos aceptar,— han puesto toda su buena voluntad, su buena fe y su empeño en la solución de este problema de la lana, por no interferir, repito, con estos compañeros de bancada, no quise intervenir en la discusión general.

Pero he votado, señor Presidente, negativamente, el proyecto que termina de ser sancionado, por tres razones que considero para mí fundamentales: primero, porque el proyecto que acaba de aprobar en general la Cámara, no resuelve en forma satisfactoria el problema de fondo de la comercialziación de la lana; segundo, porque no responde en sus proyecciones económicas a la expectativa que estas iniciativas habían despertado en el espíritu y en la atención de los productores pecuarios y no sirve, tampoco, a la economía del país con la intención, para mí muy generosa, conque la Cámara ha querido que sirva. Y finalmente, señor Presidente, he votado negativamente, porque las ventajas que aporta este proyecto son tan insignificantes que no van a incidir, a mi juicio, en forma sensible en el mercado, para la colocación justamente remuneradora de nuestra producción lanera y que, por el contrario, las pequeñas ventajas que este proyecto ha querido aportar a favor de los productores pecuarios van a favorecer a los especuladores de la negociación de lanas, quienes, con sus artimañas muy conocidas, se las verán muy bien para hacer volver estas ventajas en su favor.

Es cuanto tenía que exponer para fundamentar mi voto negativo a este proyecto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente, por vía de fundamento de voto — que no es tal — quiero subrayar las consideraciones que había hecho el señor Diputado Lorenzo y Losada al final de su discurso, referentes a la situación de igualdad en que se coloca la comercialización de la lana hecha por vía de cualquier intermediario con la realizada por la vía de las cooperativas.

Me parece que esto debió haber sido contemplado inicialmente en el proyecto de ley. Es sabido que hay algunas cooperativas, particularmente algunas de ellas, que han tomado un desarrollo bastante notorio en estos últimos tiempos, a tal punto que algunas de ellas pueden comercializar más de un millón de kilos, y si no intervienen más es por falta de disponibilidad y de depósitos.

Entonces vemos que la ley que creó las cooperativas y que buscó el estímulo de las cooperativas por la vía de la exoneración de impuestos queda desvirtuada, y en el momento del primer impulso cooperativo, éste recibe un fuerte golpe. En las situaciones extremas en que hemos estado oscilando, desde el productor aislado, librado a veces a prédicas interesadas o a la buena o mala fe del intermediario o a intereses económicos más poderosos, hasta la otra tesis extrema del mesianismo estatal, por el que vamos caminando cada vez más aceleradamente, evidentemente el punto medio de respeto de la individualidad, de tranquilidad y de cooperación. lo constituyen, precisamente, estas fuerzas cooperativas que, como es sabido, no se crean por ley, sino que son producto de la educación, de la cultura y una larga gestación. Señalo, entonces, que cuando ese movimiento empieza a tener un carácter embrionario y esperanzado, esta indiscriminación del proyecto de ley puede afectarlo.

Quería simplemente decir estas palabras a efectos de que el Poder Ejecutivo tome un poco en cuenta la necesidad de que en la comercialización de la lana no se pierda esa ventaja que por nuestra legislación tienen los regímenes cooperativos y arbitre algún medio para que esa ventaja pueda mantenerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión

SEÑOR GONÇALVES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVES. — Desearía que la Comisión informante me explicara qué razón hubo para establecer como plazo para la venta de nuestras lanas, el 31 de julio.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Aún cuando no soy miembro informante, como integrante de la Comisión he actuado en todas las deliberaciones de este problema y debo decir que si se fijó un plazo, era por entender que el estímulo para que se iniciara la corriente de negocios era prudente fijarlo en el tiempo, porque no puede prever la Comisión ni nadie si llegado ese plazo los precios de la lana pueden llegar a niveles donde se haga totalmente innecesaria esta deliberación de impuestos que significa un sacrificio para el Erario

Al contestar al distinguido compañero de bancada, señor Diputado Gonçalves, voy a aprovechar también la oportunidad para decir, que cuando se hacen los cálculos y se dice que al Erario le costará $ 12:000 000.00 los beneficios otorgados por esta ley, estos cálculos son completamente infundados porque no hay antecedentes —nunca ha pasado— que en dos meses se puedan comercializar sesenta millones de kilos de lana.

(Apoyados).

—A lo sumo —y feliz sería el país— durante estos dos meses se podrá comercializar la mitad de estos saldos.

Hay además un hecho real que nadie puede desvirtuar: nuestras prensas enfardeladoras, trabajando al máximo, son capaces de hacer 17.000 fardos mensuales; y nosotros tenemos para enfardelar y exportar alrededor de 130.000 fardos. Quiere decir que de ninguna forma, por más ágil que se coloque el mercado, por más demanda que hubiere —y no podemos tampoco pensar que este proyecto va a estimular las órdenes del exterior, sino que lo único que hemos querido es estimular en algo al productor para que se decida a vender— en ninguna forma, repito, podemos pensar que durante este pequeño lapso, se pueda comercializar los 130.000 fardos de saldo exportable que tenemos actualmente en nuestra plaza de la presente zafra.

SEÑOR GONÇALVES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVES. — Cuando hice la pregunta contestada por el señor Diputado Castellanos, tenía un motivo: que me parece demasiado perentorio el plazo hasta el 31 de julio. Estimo que es conveniente llevar ese plazo hasta el 31 de agosto, y en ello no se causaría perjuicio al Estado ni a los vendedores de lana.

Probablemente el plazo tan corto que se fija podría ser perjudicial para los vendedores, pues podría haber una abundancia en los ofrecimientos de lana y que la plaza no tuviera capacidad de absorción de dicha lana

Formulo moción, pues, en el sentido indicado, ya que las esquilas van a empezar recién en setiembre, no habiendo ningún inconveniente en que se lleve esa fecha hasta el 31 de agosto

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? ..

La Comisión no acepta esa fórmula, en primer lugar por la imposibilidad de consultar ahora a todos sus miembros y, además, porque sobre el término se discutió mucho en aquella. Aparte de los motivos que expuso el señor Diputado Castellanos se tuvo en cuenta también la necesidad de que los negocios se concertaran rápidamente por esa circunstancia que apuntaba yo en el curso de mi disertación de la apertura del mercado australiano, que se opera en el mes de agosto.

SEÑOR GONÇALVES. — ¿Me permite?...

Soy de opinión de llevar el plazo hasta el 31 de agosto, porque podría venir un abarrotamiento de la plaza, que todo el mundo quisiera vender, y eso podría traer un aprovechamiento por parte de los compradores.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite?...

La Comisión tuvo en cuenta el problema que plantea el señor Diputado Gonçalves, y por eso en los artículos siguientes facilita un crédito amplio para que nadie se vea obligado por esta ley a vender en términos perentorios.

SEÑOR GONÇALVES. — Pero con créditos no solucionamos el problema de la lana, porque es una deuda que hay que pagar. Lo que interesa en este momento es vender la lana, comercializar nuestros productos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no acepta la fórmula propuesta.

Se van a votar las dos fórmulas...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: a título exclusivamente personal debo expresar que era propósito del Diputado que habla intervenir en el debate del proyecto de ley que la Cámara considera en estos momentos, pero manifiesto que votaré negativamente todos y cada uno de los artículos del mismo.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En nombre de la Comisión pido que se lea el artículo 1º con algunas correcciones que se le han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Las lanas sucias o lavadas denunciadas en declaraciones juradas presentadas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones desde el 9 de mayo hasta el 31 de julio de 1952, serán exoneradas de todos los impuestos, derechos y gravámenes a su comercialización y exportación, salvo los destinados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Rurales (Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950), Caja de Compensaciones para Trabajadores en Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines, (Ley Nº 11.537, de 6 de octubre de 1950) y los gravámenes impuestos por las leyes Nº 11.199, de 27 de diciembre de 1948 (Sarna Ovina) y Nº 11.453, de 3 de julio de 1950 (Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º en la forma en que se ha leído.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Aprovecho la vía de fundamento de voto para decir, frente a la intervención del señor Diputado Enrique Beltrán respecto del problemas de la comercialización lanera a través de cooperativas, que ese asunto fué planteado en Comisión por mi intermedio, tratando de buscar una fórmula que mantuviera la actual diferencia que existe en favor del sistema de cooperativas en la comercialización lanera; pero adoptado el criterio de la desgravación impositiva, se hacía prácticamente imposible mantener esa diferencia que, en cambio, hubiera podido lograrse si se hubiera aceptado el criterio de las primas, cuyo mecanismo permitía ajustar un arbitrio en beneficio de las cooperativas para que mantuvieran su actual privilegio. Con todo, me sumo al deseo que formulara el señor Diputado Enrique Beltrán, de que por intermedio de los arbitrios que están en la competencia del Poder Ejecutivo, éste pueda lograr alguna fórmula que mantenga esta ventaja para las cooperativas.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este primer artículo, haciendo mía las expresiones formuladas por mis compañeros de bancada los señores Diputados Beltrán y Lonrenzo y Losada.

El problema que contempla este artículo fué estudiado a fondo por la autoridad ejecutiva de mi partido. Dentro de los fundamentos que se dieron allí y aceptados por la autoridad a que me refiero, decía el informe de una Comisión Especial que tradujo la opinión unánime de los dirigentes partidarios: "Una medida a arbitrar por el Gobierno a favor de los productores podrá ser la suspensión, aunque fuera temporaria, de algunas de las cargas impositivas.

Una medida de la naturaleza de la aconsejada, tendría la virtud de llevar a los productores la tranquilidad del reconocimiento oficial de que es imposible seguir provectando recursos fiscales sobre la base de gravámenes al textil, cuya producción es la que más acusa en los últimos años progresos indiscutibles en cuanto a su calidad y volumen. La contención impositiva sobre la producción resulta una conducta impuesta en horas de depresión como las actuales. Ello fortalecerá la esperanza y estimulará el esfuerzo de los productores, como los llevaría al desaliento si, por el contrario, vieran que en momentos de sus mayores dificultades, se los escoge para extraer de su esfuerzo los recursos que convengan al Gobierno para obviar sus propias dificultades financieras".

Esta fué la actitud de nuestro Partido frente a esta desgravación transitoria que hemos votado complacidos, entendiendo que ello tonificará el mercado lanero y acusará un verdadero bien para nuestra economía nacional.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — A manera de fundamento de voto quiero dejar constancia de que también me había preocupado el plantear la situación de las cooperativas frente a esta desgravación de impuestos, en el sentido de ver si era posible arbitrar una fórmula que siguiera manteniendo, en cierto modo, aquella justa ventaja de que disfrutaban las cooperativas. No lo hice así, porque consulté a algunos miembros de la Comisión y me convencí de la imposibilidad de hacerlo. Debí haberlo dicho en las palabras que pronuncié oportunamente, por lo que dejo constancia ahora de que estoy totalmente de acuerdo con lo expresado en ese sentido por los señores diputados Beltrán y Flores.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me asalta la duda de si, para la aprobación de este artículo 1.o del proyecto de ley que estamos considerando, no se requiere cincuenta votos. Es esa la pregunta que formulo a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para los artículos 1.o y 2.o no se requiere quórum especial. Los demás artículos sí necesitan 50 votos.

SEÑOR CARTOLANO. — Como se trata de una suspensión de aplicación de impuestos y derechos creados por ley...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es desgravar; suprimir el impuesto. No es crearlo. La ley establece mayoría especial para crear el impuesto.

SEÑOR CARTOLANO. — Quiere decir que con un quórum mínimo de trece señores Diputados, podemos desgravar todos los impuestos que por la ley se sancionan.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

No hay quórum para votar los artículos 3.o, 4.o y 5.o.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 38 señores Diputados en Sala.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Como estos artículos necesitan una mayoría especial de cincuenta votos para su sanción, que al parecer no podría formarse, hago moción en el sentido de que se cierre la discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo consultar a la Mesa sobre cuál es el procedimiento reglamentario que se sigue luego del cierre del debate; si es necesario incluir este asunto en la orden del día o si, por el contrario, basta con que en cualquier sesión haya cincuenta señores Diputados en Sala para que se pueda votar. Creo que ésta es la forma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda suspendida la votación, y se puede pedir en cualquier momento.

SEÑOR MORENO. — ¿En cualquier sesión también?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que ésta es una sesión extraordinaria, habría que incluirlo en la orden del día de una sesión ordinaria; entonces sería un asunto pendiente de votación: queda en la orden del día, y en cualquier momento se puede considerar. Tiene que figurar en la convocatoria.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

La pregunta que yo hacía al señor Presidente tenía este

sentido: el lunes próximo vamos a realizar una sesión extraordinaria a la hora 16, continuando la interpelación planteada por el señor Diputado Puig; seguramente en esa sesión existirá el quórum necesario para aprobar estos artículos. Yo pediría desde ya, que este asunto se incluyera en la orden del día de esa sesión del lunes a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto se puede aprobar por simple mayoría.

SEÑOR MORENO. — Formulo, pues, moción en ese sentido: que una vez cerrada la discusión sobre estos artículos, se incluya este asunto en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes a la hora 16.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Lo que voy a expresar, señor Presidente, no tiene importancia práctica, porque aún cuando creo que los artículos 3.o y 4.o no exigirán un quórum especial, me inclino a creer que el artículo 5.o sí lo necesitaría.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con la moción hecha por el señor Diputado Gilmet de cerrar la discusión sobre estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si no se hace uso de la palabra, si se cierra la discusión respecto al artículo 3.o del proyecto de ley a consideración.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que para los fines que se persiguen en esta ley, es absolutamente innecesario votar este artículo 4.o. En efecto, este artículo es inconveniente desde dos puntos de vista: en primer lugar, es inconveniente en cuanto, de manera absolutamente innecesaria, va a aumentar el poder emisor del Banco de la República; en segundo lugar, es absolutamente inconveniente en cuanto infiere —diría— una herida mortal al concepto que ha presidido en todos los países civilizados del mundo el redescuento bancario.

En cuanto a lo primero, señor Presidente, lo reputo innecesario. El artículo 3.o, sobre el que acaba de cerrarse la discusión, ha significado de hecho una modificación sustancial de la ley de redescuento, que permitirá, teóricamente, que nuestro sistema bancario pueda financiar, inmediatamente de realizada, toda la zafra del país. Es decir, que hemos autorizado al Departamento de Emisión del Banco de la República, a hacer una emisión que podrá, en algunos casos, sobrepasar la suma impresionante de doscientos millones de pesos.

Se ha votado ligeramente, en silencio, como si este asunto no tuviera ninguna importancia.

Pero lo que es realmente grave, lo que es anómalo, lo que es injustificado, lo que no tenemos derecho de hacer, es votar este artículo 4º.

Si hemos ya facilitado hasta estas sumas sencillamente fantásticas el poder emisor del Estado, ¿qué necesidad tenemos de ampliarlo todavía más con un régimen de crédito como el que contempla el artículo 4º, que no puede, bajo ningún concepto, estar contenido en las normas generales de redescuento?

En el artículo 3º suprimimos una firma al régimen actual de redescuento, vale decir: que hemos permitido que el documento de la negociación hecha entre el productor y el Banco se redescuente.

Podrá ser discutible —me parece un error— aumentar el poder emisor en las condiciones en que se aumenta por este artículo 3º. ¿Por qué? Porque en una situación premiosa como esta, a la que se refería el señor diputado Gilmet, dando, en mi concepto, el mejor, y yo diría único, argumento en favor del proyecto; en una situación psicológica como esta, la presión se va a hacer necesariamente sobre el sistema bancario, el cual, en función de la misma, tendrá que abrir los grifos del poder emisor del Departamento de Emisión del Banco de la República, para llenar la plaza de billetes.

(Interrupciones).

—Billetes no son riqueza. Billetes, en las condiciones actuales en que se tendría que hacer esa emisión, significarían simplemente un descalabro para el país, es decir: hacer un empuje inflacionario que después no podríamos de ninguna manera dominar.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, una interrupción.

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quiero hacer una simple pregunta al señor Diputado socialista, a quien presumo solidarizado con su compañero de sector.

¿Qué pasaría si expropia el Banco de la República todo el stock lanero? ¿De dónde saca los recursos, con qué hace frente a los gastos de expropiación?

SEÑOR DUBRA. — Por una posibilidad de que habló el señor Diputado Cardoso en su exposición —desde luego tendría que concretarse un proyecto de ley para eso—, por esa posibilidad, habría que ir a un proyecto de ley; pero aquí no se habla de eso: aquí estamos en otro proyecto distinto, que no es expropiación, sino que es simplemente abrir...

(Murmullos).

—... —y esto va en serio, y lo dice un sector que ha votado contra el proyecto—...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—No hay tiempo; para la ley actual de redescuentos no hay tiempo; el tiempo lo abatimos nosotros, precisamente en la ley de 1950. ¿Por qué lo abatimos, y lo voté yo, y lo propicié en la Cámara?. Porque se creaba un sistema de redescuento nuevo; porque se exigía entonces que el redescuento se hiciera sobre la base de tres firmas: una bancaria, más las dos firmas que garantizaban la operación comercial.

Pero lo grave, señor Diputado Gilmet, es que tomando su argumento, valedero, —el único serio que se ha dado, repito, para prestigiar este proyecto—, esa presión frente a la situación psicológica en que se encuentra nuestro ruralismo se hará, desde luego, sobre los institutos de crédito del país, y se producirá la situación a que me he referido hace un instante.

Pero, en fin, la Cámara lo entiende así. Creo que es una enormidad dejar est[illegible] osibilidades.

No se me haga el argumento de que el Banco de la República está administrado por un funcionariado que es, para orgullo de nuestra Administración, el más competente que tiene el país. Como argumento no vale, por dos razones: la primera, porque son funcionarios, y por encima de esos funcionarios hay un Directorio; segunda, porque ese Directorio que mandará a ese funcionariado está integrado por hombres vinculados a la realidad social del país, y dependientes de los partidos políticos.

Me parece desastroso el artículo 3º; pero el artículo 4º es innecesario, porque significa nada más y nada menos que esto: destruir conceptos del redescuento que todos los países del mundo civilizado tienen.

El redescuento ¿qué función cumple? Cumple específicamente una: acompañar la producción, acompañarla en términos ágiles, vale decir que el sistema crediticio, en cuanto a disponibilidad fiduciarias, vaya acompañando la producción. ¿Hay mucha producción? ¿Se realizan muchas transacciones? ¿Se necesita, por consiguiente, mucha moneda? Entonces, el sistema de redescuento para esas operaciones ágiles va actuando, proporcionando los elementos que permitirán atender las necesidades crediticias de la producción.

¿Pero cómo le vamos a dejar redescontar en el Departamento de Emisión, al Departamento Bancario del Banco de la República, lo relacionado con la prenda? La prenda significará, en las condiciones en que está este artículo 4º, la posibilidad, sencillamente monstruosa, que saldrá, naturalmente, en todos las publicaciones económicas del mundo, de que se redescuente, vale decir, de que puedan salir billetes a la calle para que se realice una operación crediticia, no de producción, y cuyo desplazamiento en el tiempo es absolutamente indeterminado.

El artículo , por lo menos,...

(Diálogo entre el señor Representante Lorenzo y Losada y el orador. — Campana de orden).

—El artículo 4º dice así: "Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados". Pero quiero advertir a los señores Diputados —y continúo el hilo de mi exposición— que este caso no está sometido, como el artículo 3.o a la ley de 1950, vale decir, que no tiene plazo. Lo que se dará es que se estén redescontando documentos cuya vigencia puede ser prácticamente indefinida: y, si no se quiere aceptar esta expresión por excesiva, que pueden tener dos o tres años de vigencia. Es decir, que podremos tener una cartera redescontada que significará —no puedo apreciarla ahora cuantitativamente—, que podría significar treinta, cuarenta o cincuenta millones de pesos que han salido y que no respaldan directamente una operación de producción —y que no la respaldan lo demuestra la circunstancia de que no están comprendidos en el artículo 3º—, y cuyo reintegro al Departamento de Emisión se hará cuando se cancele. Y esto me parece sencillamente una enormidad.

Vamos a agravar la situación. Para salvar un estado transitorio modificamos la Carta Orgánica del Banco de la República para siempre, y permitiremos esta verdadera anomalía, que la técnica bancaria rechazaría por unanim-

dad, de que se redescuenten documentos a más de 180 días de plazo. Las consecuencias no vale la pena ahora comentarlas, ni es oportuno, ni la Cámara está en espíritu de considerarlas seriamente. Pero señalo, sí, a la meditación de los señores Representantes, que con esto, tratando de solucionar un problema de orden transitorio, podemos llegar a crear un problema grave de futuro, como será una emisión fiduciaria que no responda directamente a una operación de comercialización que se venza dentro de un plazo inexorable —puede ser que 180 días fueran muchos— y que obligue al reintegro de esa fiducia al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Nos opusimos al proyecto. Desde luego, no votamos este artículo; pero llamamos a reflexión sobre el mismo a los señores Representantes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No participo, señor Presidente, del temor del señor Diputado socialista, porque creo que ningún productor de lanas va a tener interés en mantener indefinidamente esa situación crediticia. El préstamo se le acuerda por un período que interesa al propio productor que termine de una vez.

Lo que se quiso por el proyecto, y fué perfectamente explicado por el señor miembro informante, fué no coaccionar las ventas, dar una solución al productor que no quisiera vender en este momento, para no obligarlo forzadamente a vender cuando no crea que sea conveniente hacerlo. Entonces se acoge al préstamo, y es él quién tiene interés en que ese préstamo termine, y en vender su producto, su lana. En ese momento termina la operación; en ese momento se cancelará el redescuento. De manera que si lo miramos como una cosa definitiva, es lógico; pero nadie tiene interés en mantener una situación crediticia sin vender sus lanas.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El argumento que acaba de hacer el señor diputado Ferreiro Iraola, desde luego, no sirve, y no sirve por una razón definitiva, o casi definitiva: porque se refiere a un artículo que ya ha sido aprobado por mayoría, cerrándose la discusión sobre el mismo; es el artículo 3.o. Si la situación que trata de contemplarse, según lo expresara el señor diputado Ferreiro Iraola, fuera la que él dice, tendríamos de sobra con el artículo 3.o, sobre el cual se ha cerrado la discusión. Si se le ha agregado el artículo 4.o, una de dos: o está de más porque la situación ya estaría contemplada, o se persigue otra cosa, como yo digo. Porque entonces significaría que sería documentación que estaría a más de seis meses, y si está a más de seis meses, no estando comprendida en la actual ley de emisión, entonces tendrá que hacerse emisión sobre la base de documentos a más de seis meses, que pueden llegar a tres años.

Que el productor tenga o no interés en mantener o cancelar su crédito, eso, desde el punto de vista personal, como legislador, no me interesa. Lo que tenemos que prever es que quien pretenda hacer eso, no pueda hacerlo, y a eso ha tendido la fundamentación que he dado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No interpreto el artículo 4.o en la forma que lo ha hecho el señor Diputado Dubra. Me parece que el artículo 4.o es necesario, porque si lo suprimimos, yo le preguntaría al señor Diputado Dubra, ¿los certificados de prenda, de acuerdo con el artículo 3.o pueden ser redecontados por el Departamento de Emisión al Departamento Bancario?

SEÑOR DUBRA. — Si me lo pregunta, le digo que no pueden ser redescontados y no deben ser redescontados. Si se hace la operación, esa obligación puede y debe afianzarse con el vale o garantía de la mercadería, que es a lo que se refiere el artículo 3.o

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pero, señor Presidente, cuando se otorga el préstamo de acuerdo con el artículo 3.o, no hay garantía real y cuando se otorga el préstamo por medio del mecanismo y del sistema de la prenda, hay garantía real. De manera que el Tesoro y el respaldo de la emisión están mucho mejor garantidos por el sistema y mecanismo de la prenda que por el mecanismo de un documento extendido que lleva adjunto y al lado una declaración jurada, que tendrá que decir que se presta el dinero "por tal motivo".

De manera que entiendo, señor Presidente, que el artículo 4.o es un artículo interpretativo del artículo 3.o

SEÑOR DUBRA. — No apoyado!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El artículo 3.o dice: "Declárase que los documentos otorgados o que se otorguen por los productores a favor del Banco de la República o de los bancos particulares...". Estos puede sostenerse que son documentos comerciales. Y la prenda agraria, ¿es un documento comercial? Entonces quiere decir que aquellos documentos que otorgan más garantía son los que no pueden ser redescontados, o que, por lo menos, es opinable que sean redescontados.

Entiendo que el artículo 4.o es un artículo interpretativo y que tiene su verdadero sentido. La prenda agraria es un contrato que puede contener en sí mismo el contrato de préstamo y que, además, es un contrato accesorio de un contrato de préstamo.

Pero en el primer caso, ¿cómo se garantiza el Banco? Presta el dinero con motivo de la producción de lana. ¿Cómo se garantiza el Banco de que ha prestado el dinero con ese motivo?... Por medio de una declaración que hace el interesado. Nada más que por medio de una declaración, mientras que en el segundo caso, no queda garantido por medio de un contrato accesorio real, que tiene la garantía inmediata del objeto del contrato, como es el contrato de prenda agraria y que de acuerdo con la ley de la prenda agraria se puede endosar.

De manera que, a mi juicio, si no se habla del certificado de prenda, se puede discutir si el certificado de prenda, que ofrece muchas más garantías que los otros documentos, puede ser endosado por el Departamento Bancario al Departamento de Emisión.

De modo que el artículo 4.o tiene un sentido interpretativo.

Ahora, en lo que se refiere a la enormidad a que hacía alusión el señor Diputado Dubra, no tengo a la vista la ley del 16 de noviembre de 1950, pero esa ley, lo único que hace es repetir la última parte del artículo 4.o. Creo, y tengo casi la seguridad absoluta que la ley de 16 de noviembre de 1950 dice en el artículo pertinente que los billetes emitidos serán retirados de circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

De acuerdo con el artículo 3.o se puede discutir si entra el certificado de prenda o no. Por el artículo 4.o entra el certificado de prenda. Si el contrato de préstamo está incluído dentro del certificado de prenda, puede ser redescontado el contrato de préstamo.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

Se puede celebrar el contrato de prenda como contrato accesorio, y entonces, ¿qué ocurriría? Se redescuenta el documento principal y no se puede redescontar, o no se puede endosar o no se puede garantir al Departamento de Emisión por medio del Departamento Bancario del contrato acesorio de prenda.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Como tengo que retirarme de Sala, deseo que no quede ninguna imprecisión en el debate. En primer término, el redescuento nada tiene que ver con la garantía. Esto se maneja por otro mecanismo. Más garantía que la prenda es la hipoteca y la hipoteca no se redescuenta en ninguna parte del mundo.

(Interrupciones)

—El redescuento tiene su técnica y su función a cumplir. No tiene nada que ver con la garantía, sino que se refiere a la forma de documentación y de pago de obligaciones. Pero lo que el señor Diputado olvida es que en el artículo 3º se dice: "... provenientes de préstamos con garantía de lana..." Si lo que la Comisión ha querido, y no ha dicho, porque entonces habría repetido dos conceptos, es que en los préstamos realizados con garantías de lanas estén incluídos también los certificados, puede ponerlo todo en el mismo artículo, o repetir el artículo 4º que el redescuento de ese documento queda sometido a las mismas normas de la ley del año 1950, porque si no habría hecho una repetición incomprensible. En el artículo 3º se dice: "con garantía" y la garantía no puede ser más que prenda, mientras que en el artículo 2º se habla de los certificados de prenda y para ello no pone a esos certificados de prenda bajo el régimen legal de la ley de redescuento.

Si el señor Diputado desea que se redescuente, que se redescuente, pero sometido a esa ley de 1950 debe incluirse en el artículo 3º, o agregarse en el 4º que estos documentos quedan también sometidos a la ley de 1950, es decir, que dentro de los 180 días deben ser cancelados.

(Murmullos)

—Eso me parece claro.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El sentido del artículo 4.o es interpretativo, y tan tiene su razón de ser que cuando formulé la interrogante al señor Diputado Dubra, me contestó que los certificados de prenda no estaban

comprendidos en el artículo 3º. Creo que deben quedar comprendidos dentro del artículo 3º. Es evidente. Sí, en ese caso, tienen mayor garantía.

Ahora, que el redescuento no tiene ningún sentido y significado de garantía, no! El redescuento se hace de acuerdo con una finalidad determinada establecida por la ley y la ley lo dice. El redescuento se hace en virtud de documentos que se otorgan por préstamo que tienen por base materia prima.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—De manera que no presta el vale porque sí; tiene que ir seguido de una declaración jurada. Creo, además, que el Banco de la República ha tenido dificultades en esta materia y se ha discutido si los certificados de prenda son redescontados o no.

Ahora, en cuanto a las otras objeciones que hacía el señor Diputado Dubra de si los certificados de prenda a más de 180 días están comprendidos por el artículo 4º, esa observación puede tener, a mi juicio, mayor fundamento, con las disculpas de esta afirmación por el gran respeto que le tengo al señor Diputado y amigo. Pero, como el artículo 4º decía "los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley", es precisamente a lo que se refiere el artículo 3º y queda comprendido en la ley de 1950; está todo comprendido. Yo interpreto en esta forma el artículo 4º.

Entiendo que el Banco de la República ha tenido dificultades. Es cierto que la ley anterior decía "documentos comerciales" y ahora, en el artículo 3º no se dice documentos comerciales, pero se refiere a documentos otorgados por el Banco o Bancos particulares, y siempre se podría discutir si entran o no los certificados de prenda; y tan opinable es el asunto que el señor Diputado ha entendido que no están comprendidos los documentos de prenda.

De manera que el alcance del artículo 4.o era interpretativo del artículo 3º en las mismas condiciones y de acuerdo con los mismos requisitos, pero en el entendido de que los certificados de prenda se pueden redescontar por el Departamento Bancario al Departamento de Emisión.

Ese era el alcance del artículo 4º.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate con respecto al artículo 4º.

SEÑOR SOLARES. — Pediría que se cerrara la discusión, si no hay otros señores diputados que quieran hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que sería conveniente hacer una aclaración en este artículo.

Dice el artículo 4º: "El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay, los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley". Si no he leído mal, en este artículo no se hace referencia a los certificados de prenda agraria.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra, señor Presidente, porque exactamente ésa era la observación que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo había solicitado la palabra para corroborar con mi opinión las manifestaciones que había formulado con tanto acierto el señor Diputado Lorenzo y Losada.

Sin embargo, meditando un poco el artículo 4º, me parece la misma observación que acaba de hacer el señor Presidente. Podría interpretarse, como explicaba el señor Diputado Dubra, si no como una enormidad, para mí, por lo menos, como una redundancia; porque si bien es cierto que los préstamos con garantía de lana pueden descontarse en distinta forma, es evidente que en el fondo, para que el préstamo tenga una garantía real, tiene que constituirse bajo la forma de prenda.

El señor Diputado Lorenzo y Losada decía que había que dejar aclarado que el certificado de prenda también pudiera redescontarse. Yo entiendo que sí; pero al expresar "los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley", como el certificado no está expresamente determinado en ningún artículo, entiendo que habría que agregarlo al artículo 3º, como una forma de documento, de tal manera que en el artículo 3º, al referirse a los documentos que se dan con garantía de lana, pudiera también incluirse para redescontarse los certificados de prenda; y en este caso, el artículo 4º ya dejaría de ser interpretativo, y todo quedaría incluído en el artículo 3º.

Esa es la proposición que yo hago, porque no se justificaría el artículo 4º incluyendo los certificados de prenda en el artículo 3º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Formulo moción para que se reabra el debate y se vote el pase a Comisión de lo[s artículos 3]º y 4º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una simple a[claración] antes de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que no estará de más hacer esta aclaración.

Entiendo, señor Presidente, y así estaba en el ambiente de la Cámara, que era de suma urgencia sancionar este proyecto de ley en el día de hoy. Si bien es cierto que no hay cincuenta señores Diputados en Sala y que el Senado tampoco se reunirá hasta el lunes, creo que no hay inconveniente en pasar estos artículos a Comisión, pero con la expresa condición de que el lunes a primera hora estén informados, a fin de que la Cámara se encuentre habilitada para considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A fin de que se pueda cumplir este propósito indicado por el señor Diputado Ubillos, si la Cámara resuelve pasar estos artículos a Comisión, habría que incluir este asunto en segundo término por ejemplo, en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo. Entonces, en cualquier momento que se tengan cincuenta votos, se podrá votar.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hay una moción formulada por el señor Diputado Moreno por la que pedía que este asunto se incluyera en segundo o tercer término de la orden del día de la sesión del lunes.

Solicito que se vote esa moción.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que las observaciones muy fundadas hechas por el señor Presidente y por el señor Diputado Ubillos, podrían obviarse modificando el artículo 4º, pudiéndose entonces cerrar la discusión sobre ellos. El artículo 4º podría quedar redactado de esta manera: "El Departamento de Emisión podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos provenientes de préstamos con garantía de lana". Como se ve, esta modificación consistiría en sustituir "los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley", como se dice en la primera parte del artículo, por "los documentos provenientes de préstamos con garantía de lana".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es posible, señor Presidente, que lo que sugiere el señor Diputado Gilmet pueda ser la solución de este asunto; pero sería conveniente, ya que de cualquier modo no vamos a poder votarlo hoy, tener el tiempo necesario para estudiarlo.

(Apoyados).

—Es sumamente delicado este asunto, y la redacción defectuosa, aún cuando la solución parezca buena en un primer momento, puede, en definitiva malograr la ley.

Adhiero a la moción para que estos artículos se pasen a Comisión y este asunto se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria que se realizará a la hora 16 el lunes próximo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se pasen a Comisión estos dos artículos y para que este asunto se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo único que deseo, señor Presidente, a fin de que la Cámara valore la seriedad de la Comisión en cuanto al estudio del proyecto, es leer la parte del informe del Banco de la República sobre estas disposiciones que se han comentado.

El Banco de la República dice así: "El texto de los artículos 7º y 8º" —eran los artículos que ahora llevan los números 3º y 4º en este proyecto de ley— "tiende a facilitar la financiación del proyecto en examen. Son disposiciones necesarias que confirman legalmente un régimen operativo que las circunstancias han generalizado y dar una satisfactoria elasticidad a la realización de esta clase de préstamos, especialmente en lo que se refiere al re[...]

cuento de los certificados de prenda agraria que no constituían el tipo de papel redescontable"

Eso es lo que expresa el Banco de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate con respecto al artículo 3º, pero esta moción implica reabrir el debate.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre el debate con respecto al artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 5º.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 21 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvares
Secretario Redactor

M. Alberto Dozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1952 — Núm. 13697

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200.001 00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	" "
" "	400 001 00	"	"	600.000 00	"	220 00	" "
" "	600.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5.000 001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Venta de vehículos

Se ofrecen en venta 2 vehículos tipo camioneta cerrada de 3|4 de toneladas, marca "Dodge", modelo 1944.

Los interesados en dichos vehículos podran solicitar informes en el Servicio de Aprovisionamiento (4.o piso, edificio Aduana, costado Oeste), todos los días desde las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en este Servicio el día 14 de Agosto de 1952 a las 15 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub J1.19-31917-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la venta del vapor "Aldebarán" ex Instituto de Pesca N.o 1, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub J1.16-31907-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Julio a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. J1.25-31963-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53, a fin de adquirir yerba mate en paquetes de 1 kilo y en latas de 5 kilos, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1952 a las quince (15) horas — Montevideo, Julio 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. J1.25-31964-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, bórax para soldar, bases completas con enchufes baterías de 3 y 12 volts., cable bipolar común, cable bajogoma, cajas fusibles de 5 y 10 amperes, estaño, linternas, lamparillas, llaves para luz, portalámparas, resistencias para estufas, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Julio 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. J1.25-31965-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. J1.25-31967-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 44, a fin de adquirir arroz tipo Corona o similar, grasa de cerdo salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno y pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Julio de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 5 pub. Jl.25-31966-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir aceite de oliva, café molido y torrado, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uva, orejones de duraznos, lentejas porotos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.24-31950-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42, a fin de adquirir palillos con resorte para ropa, abrelatas, botas cortas modelo reglamentario para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Julio de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.24-31949-v.jl.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir calcetines, medias de nylon lienzo, sábanas, zuecos y botas cortas tipo reglamentario con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31937-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir género para vestidos, bufandas para hombre, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pull-overs o buzos, guantes de cuero color caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31938-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo Julio 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.19-31921-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80. As. 84|8277
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir: Aceite puro de girasol, aceite comestible, conserva o extracto de tomates, galletitas, lentejas, lenguas de cordero, porotos manteca y blancos, polvos para hornear, vino tinto, vino vermouth, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (31) treinta y uno de Julio de 1952, a las (15 y 30) quince y treinta horas. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jl.21-31933.v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55, a fin de adquirir agujas veleras, agujas comunes, alambre ligada, albayalde, algodón calafate, muelas beta tejida, moharras cepillos de alambre canados "Master" o similar, muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado muelas cabo vaivén ceras paraguaya y virgen, faroles bombillos, fierpudos de coco y de alambre embudos de vidrio, guardacabos redondos y corazón grilletes horquillas para remo, loneta número 8, meollar merlín, piola de algodón y catalana, palas, piedras de afilar, serruchos, tos para marineros, piedras de afilar, serruchos, juegos de sacabocados, tornillos, tizas, tubos, faroles bombillos, tachuelas navajas para marinero ollaos, guantes de cuero, máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas peluquero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hilos azul, blanco, negro, rojo, verde amarillo, lanillas azul, blanca, negra, roja; verde y amarilla, mechas salomónicas mangos para martillos y destornilladores metros metálicos, cola para carpinteros, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, arcos de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías ("Champion"), cordón amianto, cartón "Klingerit", cartón "Endure", cartón amiantón, carburundum, dados terrajas, densímetros, escofinas, limas triángulo, planas, media caña, cuadradas, redondas y cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, juegos de machos a roscas, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas, papel esmeril y España, piedras esmeril, tenazas y terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Julio de 1942 a las quince (15) horas — Montevideo, Julio 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31900-v.jl.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 129

Llámese a licitación pública por segunda vez para la reparación de una ambulancia "Internacional" de Ciudad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Julio de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. cte.) 10|pub. Jl.15-31899-v.jl.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ADQUISICION DE 2.000 FARDOS DE ARPILLERA
Llamado de precios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para la compra de 2.000 fardos de arpillera para la elaboración de bolsas para trigo y lino, tipo 10'40, trama 11 x 12.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares respectivo a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 25 de Julio de 1952 a la hora 15 en el Departamento de Administración (Sector Comercial), segundo piso, sobre la calle Solís, en donde serán abiertas en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.22-31939-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 104 pares de zapatos y 212 camisas (uniformes de verano 1953), para el personal de Conserjería y Transporte del instituto. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la "Sección Proveeduría", en horas hábiles.

Apertura de propuestas: viernes 1.o de Agosto de 1952 a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos — Montevideo, Julio 23 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-31941-v.jl.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Adquisición de un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación de Laguna del Sauce

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir un grupo electrógeno destinado a la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 31 de Julio de 1952, ha sido transferida para el día 29 de Agosto próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.23-31946-v.ag.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes N.o 989 (3.er piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Agosto de 1952, a la hora 14. — Montevideo, 22 de Julio de 1952. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.25-31958-v.ag.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Licitación número 1. — 22 armarios metálicos con cofre inferior. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 15 horas.

Licitación número 2. — 22 ficheros metálicos verticales de 4 cajones c|u.; 22 ficheros metálicos de mesa de 4 cajones c|u.; 44 mesitas metálicas para máquina de escribir; 66 papeleras metálicas. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 15 y 30 horas.

Licitación número 3. — 22 prensas de copiar. — Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

Licitación número 4. — 44 máquinas de escribir. — Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 14 horas.

Licitación número 5. — 22 escritorios de madera de 7 cajones c|u.; 133 escritorios de madera de 4 cajones c|u.; 200 sillas de madera; 44 percheros de pie de madera; 44 bancos de madera. — Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30; sábados de 8 a 11. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — La Proveeduría.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.21-31927-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 del corriente mes a la hora diez, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesado que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.15-31898-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores JUAN A. VIGNOLO e IVAN B. BIANCHI denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún" ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714 5698 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097, propiedad de Santiago C. Díaz.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952 — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. Jl 17 9017-v ag 9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 385
Suministro de vidrios y espejos en general

Se llama a licitación para el suministro de vidrios y espejos en general, de acuerdo al plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de tres pesos ($ 3.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Adminsitración, calle Río Negro número 1790, el día dieciocho (18) del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.24-31947-v.jl.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero".

El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo a la hora 10.

Premio único: $ 1.500.00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B. Sudriers y Luis Giorgi.

El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.

Para más informes sobre bases del concurso, etc. los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Jl.25-31956-v.ag.29.

M. O. P.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 211. Suministro de piedras de esmeril y afilar. Apertura Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego, $ 5.00.

C. M. 212. Suministro de plombagina negra y blanca. Apertura Setiembre 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 213. Suministro de clavos de alambre, puntas de entrepiso y tachuelas. Apertura Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 214. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura Setiembre 23, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 215. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas, chavetas y pasadores. Apertura Setiembre 23, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 11.30 y 18.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub Jl.25-31957-v.ag.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION C. M. 210

Obras ampliación taller mecánico

Construcción de la ampliación del taller mecánico del organismo, situado en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Precio de cada ejemplar: $ 10 00 Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 10 (diez) de Setiembre de 1952 a las 15 horas en la mencionada oficina.

Horario: 13.30 a 18.30. Informes: teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub Jl.12-31883-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 208 Suministro de pinturas para puentes, y minio en polvo. Apertura. Agosto 27, hora 15 Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos).

C.M. 239 Suministro de explosivos Apertura: Agosto 29, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Jl.10-31865-v.jl.28.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.027. — Tercer llamado. — Contratar la confección de una matriz para una máquina perforadora de vales. Apertura: 27 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.058. — Segundo llamado. — Compra de 30.000 bolsas de arpillera. Apertura: 7 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.066 — Compra de tanques de hierro de 2.000 y 4.000 litros de capacidad. Apertura: 11 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.067 — Compra de tanques de hierro de 10.000 litros de capacidad. Apertura: 12 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.068 — Compra de 60.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad Apertura: 6 de Agosto de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el [illegible] piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.21-31930-v.jl.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 3680|52

Circuito del Oeste Montevideo - Mercedes

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.25-31962-v.ag.5.

U. T. E.

EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO

Emplazamiento

Se emplaza a los señores propietarios de las expropiaciones que a continuación se detallan:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 1 J. S. de Cibils. N.o 5 Fructuoso Alburquerque. N.o 8 Enrique Fuellis. N.o 9 Del Castillo y Cía. N.o 10 Nicolás de las Muñecas. N.o 13 Juan Azcué. N.o 14 Belisario Bonino. N.o 15 Carlos B. Insúa. N.o 16 Alejandrina O. de Lallama. N.o 17 Florencio Godoy. N.o 18 Suc. Andrea Llanes N.o 19 Antonio Caulo. N.o 20 Ramona Silva de Godoy. N.o 21 Julián Darío Morales. N.o 22 Ramón Rodríguez. N.o 24 Abdón Argüello. N.o 27 Agustín Carnicelli. N.o 29 V. Alvarez y Suc. Carmen Egerabide de Alvarez. N.o 36 Pedro Carrera. N.o 37 Domingo Fagúndez. N.o 38 Sebastián Giménez. N.o 52 Suc. Miguel Hernandorena.

Pueblo Cardoso

N.o 3 Visitación Bárcena. N.o 7 Suc. Sixto Romero. N.o 15 Suc. Braulio Custodio. N.o 18 Juan Mignaco. N.o 20 J Prudente y Domingo Cerolini. N.o 21 Ascensión Pecoy. N.o 23 Juana Evangelista Moreira. N.o 26 Suc. Francisco Silva. N.o 27 Isidora Flores de Madrid N.o 28 Serapio y Jorge Bilbao. N.o 30 Atanasio Herrera. N.o 33 Suc. M. Bárcena. N.o 36 Julio Barbosa. N.o 38 Eugenio Garrido. N.o 39 Higinio Barreiro. N.o 40 Suc Pedro Barreiro. N.o 43 Suc Sixto Romero. N.o 46 Suc. Angel González. N.o 53 Suc. Francisco Arias. N.o 55 Vitalina Silvera de Percoco. N.o 60 José A. de Mula N.o 61 Suc. Santiago Possamai. N.o 81 Suc. Santiago Possamai. N.o 62 Timoteo Acosta. N.o 64 Suc. Isidro Irañeta. N.o 68 Jenaro Lima. N.o 69 Sandalia Medina. N.o 70 Victoria Alvarez. N.o 79 Justo Viera. N.o 80 Suc. Luis Monesiglio. N.o 82 Suc Domingo Cerolini. N.o 83 Margarita Púa de Malveiro N.o 84 Emilio Fachinelli. N.o 85 Antonio Madrid. N.o 86 Juvenal Carvallo. N.o 87 Aniceto Silveira. N.o 90 Nicolás Núñez. N.o 91 Celestino Bogado. N.o 92 Suc. Gregorio Barreiro. N.o 95 Miguel Hernandorena. N.o 97 Suc. Pedro Correa. N.o 98 Braulio Correa. N.o 99 V. M. de Quijano. N.o 100 Suc. Manuel Silvera. N.o 101 Suc. Lameira. N.o 104 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 105 Sociedad de Colonización y Fomento. N o 106 I. M. de Tacuarembó (Cementerio).

9.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 113 Suc Fernanda Cornejo. N.o 114 Suc. Francisco M.a Machado. N.o 116 Suc. Isidora G. de Benítez. N.o 119 M. Pusillo y J. F. Ferraz. N.o 177 Suc. Horacio Correa. N.o 180 Armando Mutter. N.o 183 Suc. Marcelino Vibanco. N.o 184 Pereira y Cía. N.o 238 Marco Lucio Puyol. N.o 239 Suc. Cecilia Calvelo. N.o 240 Marcos Galeano. N.o 242 Suc. José Quintana. N.o 121 Suc. José M.a Celaya. N.o 128 Suc. J. Suárez de Suárez. N.o 130 Suc. Claro Medero. N.o 137 Suc. Virgilino Valerio. N.o 143 Suc. Virgilino Valerio. N.o 146 Jacinto Viñoles N.o 147 Cecilio Benítez. N.o 151 Suc Manuel A. Romero. N.o 154 Suc. Bruno Monzón. N.o 155 Suc. Felipa Benítez. N.o 156 Jacinta Feirer de Valerio. N.o 157 Suc. Bruno Monzón. N.o 160 Suc. Dionisio Aguirre. N.o 161 Suc Fructuoso Turrén. N.o 162 José Pedro Esquerre. N.o 163 Suc. Jacinta Turrén. N.o 164 Suc. Horacio Correa. N.o 165 Suc. Manuel Silveira. N.o 166 Suc. Félix Arias. N.o 167 Suc. Ruperto Rodríguez. N.o 169 Petrona Bayle Número 170 Vicente Puntigliano. N.o 172 Suc Martín Machiñena. N.o 174 Suc. Felicia Garín. Número 175 Sara Duarte de Cuadrado. N.o 185 Victoria Britos. N.o 186 Ramón Cuello Giménez. N.o 187 Miguel Rodríguez, N.o 188 Suc. Félix Arias N.o 190 Suc Nemesia Medina. N.o 191 Suc. Cayetana Almeida. N.o 193 Raúl Jude. Número 194 Toribio López. N.o 195 Héctor Astorga. N.o 196 C. E. Rivero. N.o 197 Margarita Pérez. N.o 199 Próspero Coll Romero. N.o 200 Suc. Domingo G. Suárez. N.o 203 Suc. Pedro Salazar. N.o 204 Suc. Liboria Sosa. N.o 207 Suc. Paulino Duarte. N.o 219 Suc. Pedro Henry. N.o 220 Pedro Lamela · Carrasco y otros. N.o 224 Elías Coore. N.o 225 Juan P. Notari. N.o 226 Luis J. Dentone. N.o 227 Cirilo Colman. N.o 229 Suc. Félix Arias. N.o 230 Alberto Puntigliano. N.o 235 E. S. y Suc. A. Rivero. N.o 243 Suc Victoriano Puyol. N.o 244 Suc Desiderio Alvez. N.o 245 Elbio Chiappara. N.o 246 Suc M. Machiñena y otros. N.o 249 Suc Baltasar Romero. N.o 250 R. Jude o Suc. H. Ceno. N.o 251 Demetrio López. N.o 252 Felipe Recoba. N.o 267 Lino Alonso. N.o 168 Benigna Arroyo. N.o 269 Teodora Arroyo N.o 270 Angela Feliciana Arroyo. N.o 271 Juan Teodoro Arroyo. N.o 278 Haydée Pura Rosés. N.o 281 Josefa Rosés de Rebolledo. N.o 288 Sofía Aguirre. N.o 29[illegible] Suc. Eloísa Soubes de Fariña. N.o 291 Evaristo Duarte y otros. N.o 292 Evaristo Duarte y otros. N.o 308 Juana Valerio de Alvez. N.o 293 Luis Mollo.

Departamento de Durazno

N.o 16 Suc. E. Gutiérrez y J. Amespil. N.o 20 Justo Abdón Vera. N.o 41 María I. Cabrera. N.o 74 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. N.o 78 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. Número 117 Suc. Pedro Benítez. N.o 118 Suc. Pedro Benítez. N.o 119 Vicenta Arzuaga de Escudero. N.o 121 Jacinta Araújo. N.o 122 Gualberto Flores. N.o 123 Alejandrino Jaureguy. N.o 125 Suc Juan García. N.o 129 Daniel Arzuaga. N.o 130 Suc. C. Coi e Irene Romero. N.o 131 Suc. Lorenzo Silva. N.o 133 Irene Rodríguez. 135 Benito Viliamil. N.o 145 B. Arcos Mondino y otros. N.o 153 Martín Larramendy. N.o 158 Marcelino Urioste. Número 160 Suc. José María Dutra. N.o 161 Severo Torres. N.o 163 Suc. Magdalena Larramendy. N.o 168 Felipe Gastambide. N.o 188 Suc. Eloisa Scubes de Fariña. N.o 189 Ruperto Quirino Número 193 Carlos María Urioste. N.o 204 Suc. Leonel González y Cía. N.o 219 María Gutiérrez de Gutiérrez, N.o 220 Suc. C. Duarte de Denis. N.o 221 Suc. Martín A. Duarte. N.o 222 Suc. Francisco R. Duarte. N.o 223 Suc. Teresa F. Duarte de Núñez. N.o 224 Suc. S. F. Duarte de Oliveira. N.o 225 Suc. J. de Souza Oliveira. Número 226 Suc. J. de Souza Oliveira N.o 231 Suc. Severino Cristiano. N.o 240 Rosalía Isaías de Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal, propietarios de inmuebles expropiados con destino a las obras hidroeléctricas del río Negro, a que presenten en la Sección Escribanía de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, calle Paraguay número 2431 (8.o piso). Montevideo, dentro del término de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, los títulos de propiedad y demás documentación necesaria, para proceder a las escrituraciones correspondientes, bajo apercibimiento de que vencido el plazo indicado, se adoptarán las medidas que sus Secciones Técnicas aconsejen al respecto

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.25-31960-v.jl.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 3765|52

Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 390.000 aisladores y 50.000 cortacircuitos aéreos de porcelana y 133.000 soportes de hierro metalizado con zinc, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 7 30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.22-31940-v.ag.1.o.

U. T. E.

VENTA DE CAMIONES, MOTOCICLETA Y TRACTOR

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 7 camiones usados, incompletos, marca Commer, Chevrolet y Ford A; 1 motocicleta marca B. S. A. sin sidecar, completa, y un tractor oruga, incompleto.

Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Medios de Locomoción, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados Esta venta se realizará el día 26 de Julio de 1952 a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), Paraguay 2431 (8.o piso), siguiendo el nuevo sistema de ventas adoptado de acuerdo con la reglamentación respectiva, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo, Julio 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.19-31924-v.jl.30.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE RIVERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la ciudad de Rivera, de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, sobre la calle Brasil entre Tangarupá y Averías u Hospital entre Lavalleja y F Sánchez.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre. Expediente número 91.934, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Rivera, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.19-31925-v.jl.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 3764|52

Ca[illegible] [illegible]cos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1952 a las

16 horas para proveerse de 17 685 metros cables telefónicos troncales, con envoltura caño plomo armado, para instalación subterránea, de distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 17 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.17-31910-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, artista, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras (bajo-relieves) tituladas "Fútbol", "La carreta" y "Ecuestre", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las fotografías a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. J1.24-10151-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Con respecto a la gestión iniciada por el señor **MANUEL VAZQUEZ** el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 9.o de la reglamentación de la ley número 9.739, ha tomado la siguiente resolución: 1.o Anúlese la inscripción número 2066, registrada en el libro 3.o, a fojas 138, de "Un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo", cuyos derechos fueron otorgados el 29 de Julio al señor Eugenio Pérez Rigoli, por no ajustarse a las exigencias impuestas por la ley número 9.739: 2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación). — Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Emilio Acevedo Solano, Sec. Adm

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la parte resolutiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$20.00 10|pub. J1.24-10134-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Naiconal

Alberto Stein, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 4", álbum musical.

Jesús Peláez, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Romances y Cantares de España", álbum musical y letra.

Lauro Ayestarán y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores del "Album de Melodías para Santos Vega" música y letra

Wáshington Colucci, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mis recuerdos", álbum musical.

Juan Manuel González y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Bacanal en el Infierno" álbum y letra.

Iván Pérez Gomar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Iván N.o 3", álbum musical.

Federico Silva, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 4", álbum musical y letras.

Renée Joineau, francesa, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cuadros vivos ... vividos", revista picaresca en 8 cuadros.

Roberto C. Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "A la moda de París" juguete frívolo

Carlos Croccia, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1", álbum musical y letra.

Jesús Rilo Suárez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Total para qué", vals humorístico, música y letra.

Luis Carabelli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Oh la la (Ya viene la conga), conga, música y letra.

Carlos Teramo, Victorio Irrazábal y Antolín R. Lassus, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Himno del Partido Autóctono Negro", himno, música y letra

Antonio M Pernas y Antonio Cetinic, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Peloduro", tango, música y letra.

Agustín Mancuso y Julio C Comesaña, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Guá guá", samba; "Tem pena", samba; "Eu teño que voltar" samba y "E bom samba", samba

Juan F Soria Gowland y Gilberto Caetano Fabregat, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Les Griffes d'Or", canción, música y letra

Juan F Soria Gowland y Ofelia Abadie Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "La luna", canción, música y letra.

Américo Pesce, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Ao amigo da onza", chorinho, música.

Jorge García Rivas y Miguel Porcaro, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Quisiera verlos juntitos", tango, música y letra.

Donato Racciatti, Carmelo Imperio y Juan C. Patrón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Milongón de los morenos", milonga, música y letra.

Juan D'Andrea, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Veo veo", rumba - mambo, música y letra.

Joaquín Amengual Varela y Carlos Croccia, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Naufragio", tango, música y letra

Joaquín Amengual Varela y Héctor Pedro Blomberg, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "La muerte del ombú", canción criolla, música y letra.

Julio Carresons, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sin ti", vals afectivo, música y letra.

Omar Mastrángelo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Ilusión primaveral" vals, música y letra

Julio C Comesaña, Agustín A. Mancuso y Gerardo Forino, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Brasileira Copacabana", marcha, música.

Carlos Croccia y Wáshington Nápole, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Mi Palermo", Milonga, música y letra.

Homero N Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Fracaso" tango, música y letra

Julio Pizzarello, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Maracaná" (De dois), choro; "Pra chorar", samba y "El chicharrón", samba batucada, música.

Antenor Aguilar, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mujer divina", rumba, música

Roberto Lagarmilla, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Barrio Sur", tango, música y letra

Federico Silva y Armando Oréfiche, uruguayo y cubano, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Tabaré", melodía rítmica, música y letra

Francisco Nicolay, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigue tu camino", letra

Horacio López y Douglas David, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Volverá mañana", tango, música y letra

Luis Amengual y José Kaplán, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Ya no me interesas" (Ya no te intereso), vals, música y letra.

Joaquín Piera Barceló uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", milonga, música y letra.

Bernardo Abate, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mira qué bien", mambo, letra

Carlos Perera Debellis, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Baila, carita negra" candombe, música y letra.

Joaquín Amengual Varela y Arturo C. Senez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Que me pi, que me oa" guarasón, música y letra

Donato Racciatti y Carlos Roldán, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Adiós, que te vaya bien", tango, música y letra

Enrique Pujado, Juan Carlos Galán y Carlos R. Jorges, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "El timonel", vals, música y letra.

Luisa E. Sesto y Héctor S. Demicheri, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Sólo tú", vals, música y letra.

Juan Manuel González, Enrique Soriano y José A. Lungo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Mora", tango, música y letra

Julián Perera, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "O gato o rato", marchinha, música y letra.

David R Lester uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Nadie como tú", canción, música y letra.

Luis E. Etchegoncelay y Héctor Sapelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "La noche que me quieras tú", canción slom, música y letra.

Luis E Etchegoncelay y Victor Solino, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Vuelvo a soñar", fox - canción, música y letra.

Julián Cardozo y Juan Bauer, argentino y uruguayo domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Negra candombera", candombe música y letra.

Wáshington Oreiro y Federico Silva, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Matusalem" marcha y "Jefe indio", fox - trot, música y letra y del primero de los nombrados "El burrito", fox - trot.

Donato Racciatti y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Bella Vista" y "Viejo Rampla" tangos, música y letra.

Adolfo A. Mondino y Jorge A. Infantozzi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Noches de Luna", Vals, música y letra y del primero de los nombrados "Retobada y Rezongona", Milonga, música y letra.

Orosmán Fernández, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Otra copa más", Tango, letra y música y "Orosmán Fernández", característica. Música.

José B. Coronel y Claristino Ferreyra, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Sólo quise una vez", Vals, música y letra.

Luis F. Haberli y Dora Isella Rusell, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Resplandor", (De oleaje), Canción, música y letra

Donato Raciatti, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bambú", Milonga, música.

Héctor A. Bello y Antonio Fernández, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Pienso en ti", Tango, música y letra.

Luis H. Etchegoncelay y José Rótulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Vamos a Belén", Candombe y "Con los mismos colores", Tango, música y letra.

Walter E. Silva Freire y Julio Lunardi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Loco", Mambo y "Jugando al Wasinton", Marcha, música y letra.

Carlos María de Souza, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi soledad", Vals, música y letra.

Roberto Cisnero y José Roberto Suárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárанse únicos autores de "Pinos", Milonga - candombe, música y letra.

Carlos Alberto Irigaray y Walter González Penelas uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Vidalita", Vidalita y "Atardecer campesino" Estilo música y letra.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárанse único autor de "Fantasía", Tango y "Aprontate" Milongón, música.

Juan A. Capobianco, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dos de oro" Tango, música.

Miguel Pareta Pascual y Oscar Desándalo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "El Cebollero", Candombe, música y letra.

Miguel Pareta Pascual y Pedro Ferreyra, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "El guayabero", Tango, música y letra.

Horacio Tirelli y Luiciano Rosano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárанse únicos autores de "Como tango es...", tango", Tango, música y letra.
$113.00 10|pub. J1.21-9984-v.jl 31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66242. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fichtel y Sachs A G., de Schweinfurt a. M., solicita registrar la marca

SACHS

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. J1.15-9838-v.jl.26.

Acta No. 66194. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha, Soica Rudman, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. J1 15-9860-v jl.26.

ACTA N.o 66222. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Ruben Gioscia, de Montevideo solicita registrar la marca "UEBEL Y LECHLEITER" para distinguir la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub J1.15-9835-v jl.26.

Acta No. 66.199. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Uruguay Laporta, de Salto. Uruguay solicita registrar la marca "ESCITHER", para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub J1.15-9861-v jl.26.

ACTA N.o 66280. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca 'NOHELAR", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. J1.22-10086-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66251. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "COOMASSIE" para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.17-9927-v.jl.29.

ACTA N.o 66252. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CALATAC". para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.17-9928-v.jl.29.

ACTA N.o 66250. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. solicitan la marca "ULTRALAN" para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.17-9929-v.jl.29.

ACTA N.o 66245. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solictian la marca "DURINDONE" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.17-9930-v.jl.29.

ACTA N.o 66248. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Jabonería San José, S. A., de San José, Departamento de San José (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN JOSE", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Jl.17-9936-v.jl.29.

ACTA N.o 66254. — Montevideo. Julio 11 de 1952 — Con esta fecha José María Fornos, de Montevideo, solicita registrar la marca



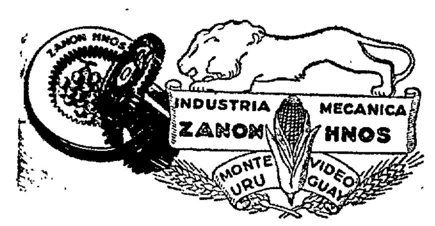
para distinguir la clase 5 (suspensores). — Publíquese die zdías consecutivos — La Dirección.
$16 00 10|pub Jl.17-9937-v.jl.29.

ACTA N.o 66256. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cía. Argentina de Cosméticos, S A Ind y Com., de Buenos Aires, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.17-9938-v.jl.29.

ACTA N.o 66257. — Montevideo. Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Zanón Hnos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. Jl.17-9939-v.jl.29.

ACTA N.o 66259. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10|pub Jl.17-9884-v.jl.29

ACTA N.o 66232. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía ...ados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar marca "PERMILAIN" para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.17-9818.v.jl.29.

ACTA No. 66236. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Miguel García y Cía. (Montevideo), solicitan renovar la marca

La Alhambra

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. Jl.15-9811-v.jl.26.

ACTA N.o 66226. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NENCOFIL" (No encoje - No afieltra), para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Jl.15-9812-v.jl.26.

ACTA N.o 66227. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU) de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHEVITEX". para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9813-v.jl.26.

ACTA N.o 66228. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KESWELL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9814-v.jl.26.

ACTA N.o 66229. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay. S A. (ILDU) de Montevideo, solicitan registrar la marca "FASINEL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9815-v.jl.26.

ACTA N.o 66230. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S A. (ILDU), de Montevideo solicitan registrar la marca "HARISEL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9816-v.jl.26.

ACTA N.o 66231. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAXONEL". para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.15-9817-v.jl.26

ACTA N.o 66233. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo solicitan registrar la marca "TWEEDEX". para la clase 4 — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9819-v.jl.26.

ACTA N.o 66234. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S A. (ILDU) de Montevideo solicitan registrar la marca "JUVENEL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.15-9820-v.jl.26.

ACTA N.o 66235. — Montevideo, Julio 10 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S A (Montevideo) solicita registrar la marca "SUAVEX". para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.15-9821-v.jl.26.

ACTA N.o 66241. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Velga y Cía., de Montevideo. solicita la marca "ASMISAL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub Jl.15-9830-v.jl.26.

ACTA N.o 66237. — Montevideo Julio 10 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TECUMSEH" para las clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9831-v.jl.26.

ACTA N.o 66238. — Montevideo Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por General Electric, S A., de Montevideo. solicitan la marca "GLYPTAL". para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub. Jl.15-9832-v.jl.26.

ACTA N.o 66243. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Fémina. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "QUO VADIS" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.15-9837-v.jl.26.

ACTA N.o 66224. — Montevideo. Julio 9 de 1952 — Con esta fecha Mauricio Belleres. S A., de Montevideo solicita registrar la marca "POLESTON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9836-v.jl.26.

ACTA N.o 66282. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "INCACROM", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.24-10157-v.ag 4.

ACTA N.o 66284. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de A., solicitan la marca "VINETHENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10163-v.ag.4.

ACTA N.o 66297. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha la señora Susana Godoy de Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAYAHUA". para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10153-v.ag.4.

ACTA N.o 66286. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROWING", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10138-v.ag.4.

ACTA N.o 66287. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROEAGLE", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.24-10139-v.ag.4.

ACTA N.o 66288. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors. Inc. (EE. UU. de A.). solicitan registrar la marca "AEROACE", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10140-v.ag.4.

ACTA N.o 66289. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors Inc (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROLARK", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10141-v.ag.4.

ACTA N.o 66285. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SECLOMYCIN". para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. Jl.24-10137-v.ag.4.

ACTA N.o 66273. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratoires Uruguay, S. R L (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLENVAS", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10065-v.ag.4.

ACTA N.o 66298. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha S. Th. Irell Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Jl.25-10206-v.ag.5.

ACTA N.o 66263. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Moisés Algaze, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.25-10126-v.ag.5.

ACTA N.o 66253. — Montevideo, Julio 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.19-9953-v.jl.30

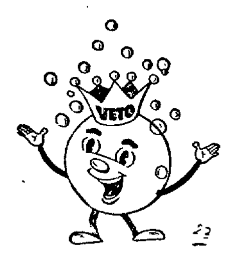
ACTA N.o 66275. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

ATLANTIC

para las clases 6, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.22-10063-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66264. — Montevideo, Julio 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "COMBEDOCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.21-9985-v.jl.31.

ACTA N.o 66274. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrra la marca



para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub Jl.22-10064-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66276. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Liguori y Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LYA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.22-10062-v.ag.1.o.

ACTA N.o 66262. — Montevideo, Julio 14 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 9, 16 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub Jl.19-9966-v jl.30.

ACTA N.o 66255. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gordon James Manners Cradock (Inglaterra), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10|pub. Jl.19-9954-v jl.30

ACTA N.o 66253 — Montevideo Julio 11 de 1952 — Con esta fecha Alcides Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LA FAMILIA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10 pub Jl 17-9826-v jl.29.

ACTA N.o 66266. — Montevideo Julio 15 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Julio Mailhos S. C., de Montevideo, solicitan la marca "LA REPUBLICANA" para las clases 3. 4 5, 6, 7, 8. 9. 10, 11. 12 13, 14, 15 16 17 18 19 20. 21, 23. 24 y 25 (excepto hojas para máquinas de afeitar. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub. Jl.21-9987-v.jl.31.

ACTA N.o 66265. — Montevideo, Julio 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albert Verley y Company, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "ALBERT VERLEY", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.21-9986-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9259. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha el señor Francisco Navarrete Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El método que permite construir edificios de una sola planta constituídos por superficies configuradas por ramas curvas, de distintas especies, mediante encofrados metálicos, internos y externos, emplazados en una base adecuada en el lugar mismo de la construcción, mecánicamente desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. Jl.25-10204-v.ag.5.

ACTA N.o 9258. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la N - dicloroacetilación de arilaminoalcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.25-10183-v.ag.5.

ACTA N.o 9232. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Ferrin (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de herrajes para waterclosets", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub Jl.24-10170-v.ag.4.

ACTA N.o 9255. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo regulador en ventanas del tipo denominado guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.23-10125-v.ag.2.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en la superficie de irradiación del calor de las resistencias eléctricas utilizadas en disposición, tales como calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10 pub. Jl.23-10122-v.ag.2.

ACTA N.o 9254. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Sebastián Frasca Mónaco (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Batería compuesta de vasija transformable y accesorios para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$8.00 10|pub. Jl.23-10102-v.ag.2.

ACTA N.o 9250. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Helguera y Morixe, S. A. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo sujetador a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.22-10061-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9253. — Montevideo, Julio 17 de 1952 — Con esta fecha el señor Esteban Navillat, de Nueva Helvecia Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de cierre hermético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.22-10067-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9248. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Luigi Stangalini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos fibrosos en cintas u hojas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10087-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9249. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una almohadilla portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10088-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9252. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Rufino García Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla-hamaca para bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10095-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9246. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por John Kerr y Co. (Manchester), Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar espuma para combatir fuego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10097-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9247. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carlos Duronbeck, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para doblar caños". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10098-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9236. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Sadi y Enrique Ausimour, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo aparato manuable para engomar cintas de papel y pegar paquetes" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Presidente — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.19-9977-v.jl.30.

ACTA N.o 1011. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Nicolás Rodríguez Luis (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa utilizando eucaliptus como materia prima" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24.00 20|pub. Jl.19-9972-v.ag.11.

ACTA N.o 9241. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sunbeam Corporation (EE UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en soldador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Jl.16-9856-v.jl.28.

ACTA N.o 9240. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Pascual Iuale y Atilio Cora, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para controlar y verificar el funcionamiento de las bujías en motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.15-9833-v.jl.26.

ACTA N.o 9243. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co.. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.17-9925-v.jl.29.

ACTA N.o 9242. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S A., por Oscar César Baratelli de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar arcos para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.17-9935-v.jl.29.

ACTA N.o 9251. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Jacobo Goldenberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón perezoso con sombrilla plegable en forma de valije" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10096-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25|952
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería y tapicería del salón de actos de la Facultad de Arquitectura de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto de 1952 a las 15 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — División Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-31942-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 83
Lámparas eléctricas con filamento metálico
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, en la Avenida Millán 2305 y San Martín. Montevideo.
(Cta. corriente). 7|pub. Jl.21-31929-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1952
Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras de aire a proveerse en plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387
Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1952 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10 pub Jl.24-31948-v.ag 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a la Casa Colectiva número 5, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 16 horas en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.15-31893-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 18
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los ascensores de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Julio de 1952 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80
(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.25-31958-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO. — Por disposición del P. del E. ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1951, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre Rosas y Wetmer. el siguiente inmueble: Padrón: 51 194 — Propietario: Casa de Galicia — Area 303 m 2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Jl.24-31954-v.ag.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por decreto número 8146 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la avenida costanera del arroyo Miguelete, en el tramo comprendido entre los caminos Edison y José María Silva, los inmuebles siguientes.
Padrón 49.594. — Propietaria: Isolina Amado de Esmoris Superficie aproximada: 500 ms.2
Padrón 49.595. — Propietaria: Isolina Amado de Esmoris Superficie aproximada: 500 ms.2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.23-31945-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazameinto
EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor PLINIO MARMORIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución número 13.299, de fecha 11 de Junio de 1952, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 19 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.23-31944-v.ag.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo antes expedido a su mismo nombre
Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura
$72 00 90|pub My 24-7011-v set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON
Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad
Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Trinidad Mayo 29 de 1952 — Alfredo J Puig. Intendente — J Gualberto Sala Secretario
$48 00 30 pub Jn.25-9016-v jl.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS PARA EL AÑO 1953 Y CHAPAS DE MATRICULAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
Primer llamado
1.o Llámase a licitación para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para 1953 y chapas de matrículas para vehículos de tracción mecánica de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal
2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 15 del día 25 del mes en curso en la repartición mencionada precedentemente
3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Paysandú Julio 14 de 1952. — Ing José Acquistapace Intendente — Arturo Nessi Jefe de Despacho
(Cuenta corriente) 10|pub Jl 17-31914-v jl.29

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 25 de 1952

3.a Sección

EMILIO BUCCIANTI, 54 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Rincón 454 y ANGELA MAFALDA STURLA, 47 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 454.

6.a Sección

MODESTO MIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1517 y ELENA VAZQUEZ, 41 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1218
MARCOS ZAGORE, 58 años, divorciado, comercio, ruso, ciudadano legal, domiciliado Ejido 1469 apto. 17 y NADIA TROSMAN, 50 años, viuda rusa, ciudadana legal, domiciliada Ejido 1469 apto. 17.
ANGEL WALTER RAMIREZ, 24 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Olimar 1596 apto 4 y ELSA ESTHER VIDALIN 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1596 apto. 4.

7.a Sección

MARTIN HECTOR QUINTANA MOYANO, 58 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Magallanes 1058 y BLANCA ISABEL ALONSO, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1722.
RODOLFO LOPEZ MONDRAGON, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1689 y LEONISA COTO CRUCES, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerro Largo 1689.
JAIME SAMUEL ILLA HORNE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1667 y VELIA CARMEN SANGIOVANNI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1667.
JOSE GERMAN NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gaboto 1387 y EMA A VIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1387
AMERICO MARQUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1027 apto. 10 y GLADYS DEL SIGNORE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1013.
GAUDIO SANGIOVANNI, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cebollatí 1667 y MARIA TERESA BLANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1667.

8.a Sección

NORBERTO SALDIAS, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Asunción 1351 apto. 10 y MARGARITA VALLANA URQUIZA, 24 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1351 apto 10.
TOMAS DE VILLANUEVA UGARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1222 y JOSEFINA NELLY MARONNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1222.

10.a Sección

ARMANDO LUIS CASTROMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4514 y MARIA CELIA CARRAU, 32 años, soltera, oriental domiciliada Atlántico 1740.
JUAN ANTONIO BAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matec Vidal 3285 y PERLA NIEVES SPOSITO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3285
SERAFIN COUSILLAS, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3922 y OSMARINA ESCOBAR, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3922.

15.a Sección

ENRIQUE JUAN OETTEL, 46 años, viudo, constructor argentino, domiciliado Pablo de María 1435 y JOSEFA JULIA PIRETTI, 41 años, divorciada oriental, domiciliada Pablo de María número 1435
ANGEL RAMON GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1508 y BLANCA NERI PUGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1508.
JOSE ROBERTO FERNANDEZ BASTOS, 26 años, soltero comercio, oriental domiciliado J. Requena 1803 y NANCY CONCEPCION CUELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1803.

FLORO MARTINEZ GIMENEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2116 y MARIA MERCEDES FERREIRA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2116.
LUIS ADEMAR CASALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1253 y EMA PALACIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1253.
BENJAMIN KOWALEWSKI, 22 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Colonia 1778 apartamiento 4 y CATALINA JUANA EIDELMAN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia número 1778.

20.a Sección

LORENZO CUNEO GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4285 y ZULMA ALBANO HERNANDORENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4285.

21.a Sección

NELSON DEL PINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 947 y MAGDALENA BERON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 947.
LADISLAO ROMAN 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José María Silva 4406 y MARIA ENEDINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4458.
PONCIANO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4820 y MARIA MATILDE BACCINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4820.
URUBERTO FLORISBELO CIRIACO FORLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 4757 y MARIA CELIA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Watt N.o 1511.
SAUL PURICELLI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tangarupá 4756 y ELIDA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 5132.
RAUL GILMET, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4614 y JOSEFA DEL CARMEN MOURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5218.
ATANASILDO MUNIZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4636 y MARIA ESTHER AMARAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 4636.
JOSE ALBERTO SOSA, 21 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Casavalle 5077 y MARIA CELIA SOUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5049.

22.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado N. Ortiz 4293 y OLGA HILDA DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4293.
GERMAN CRUZ SILVA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Chimborazo 3847 y BELONIA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3847.
ROBERTO FONSECA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3623 y MARIA FELIPA ARDAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3623.
ELPIDIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado N. Ortiz 4299 y CARMEN COMESAÑA VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada N. Ortiz 4299.

24.a Sección

JORGE LUIS OANCEA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1630 y VICTORIA HILDA LIKER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1634.

$2.00 P|p. v.Jl.27.

Montevideo, Julio 24 de 1952

2.a Sección

CARLOS ERGUI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 178 y BLANCA ROSA CAL, 17 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito 178.
HECTOR LOPEZ ANDRADE, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Wáshington 107 e ISIDORA TERESITA BURGUEÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 211.

3.a Sección

FRANCISCO KISS KOVACS, 51 años, soltero, albañil, húngaro, domiciliado Alzaibar 1315 y MARIA FEKETE, 44 años, soltera, húngara, domiciliada Alzaibar 1315.

12.a Sección

GERMINAL ERAS, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cte. Braga 2409 e IRMA IZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2409.
LUIS ALBERTO IBARGOYEN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 2806 y SUSANA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2840.
EDMUNDO FEDERICO BURGUEÑO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedernal 1883 y BLANCA ESTER VELAZCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 1282.
JUAN JOSE PEREZ, 28 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Rocha 2587 y MARIA GUILLERMINA LAGUNA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2587.
JORGE RICARDO ACEVES, 26 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Consulado 3315 y LITA DOROTHEA HAMMAREN, 26 años, soltera, dibujante, norteamericana, domiciliada Consulado 3315.
JORGE MIGUEL CARBALLO, 42 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Colorado 1611 y RAQUEL MATILDE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1612.
FELIX MARIA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3038 e HILDA FITIPALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3038.
ROQUE ADEMAR AGUILAR, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marsella 2636 y GERARDINA GALANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2636.
PEDRO DARIO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2596 y BLANCA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2923.
ELIAS KARPOFF, 53 años, soltero, chofer, ruso, domiciliado Andrés Cheveste 1484 y EUDOXIA VALODINA, 51 años, soltera, rusa, domiciliada Andrés Cheveste 1484.
JOSE RUBEN MAINENTTI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caraguatay 2124 y JUANA MARTHA SANTOS, 20 años, soltero, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2856 bis.
UBERFIL SANTIAGO ETCHART, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3263 y FATIMA BUSTELO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 3263.
LUIS ALBERTO MOISES OTERO, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Guaviyú 5888 y CARMEN CONDINES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2888.

14.a Sección

CARMELO MILANO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1255 y OLGA MARIA ARTEAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1135.
WASHINGTON GUADALUPE LEPRO, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapicán 2457 y OLGA ALBA FRANCO MURCHIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán N.o 2457.
GUERRINO BUSTI, 63 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1226 y CRECENCIA DULVIÑOSA YAURRECHE, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez N.o 1191.
WALTER MUIÑA FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3288 apartamento 4 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ MARTINS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 861 A.

19.a Sección

GUNTHER THEO BIEBER, 23 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado Democracia 2495 y OLGA CEDERBAUM, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2495.
RUBEN MARIO VILLAR, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Culta 2070 y ANGELA SPERANZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2220.
ENRIQUE LIPOVETSKY, 31 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Arenal Grande 2525 y TANIA SARNER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2525.
SARKIS MARDINIAN, 41 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Joaquín Requena 2266 y VARTANUS SEROPIAN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 2266.

20.a Sección

JOSE JESUS CASAL, 46 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Marcos Muñoz 136 y BLANCA REYES SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 136.
NELSON PASCUAL VICINI LAPLAZOTTE, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Trías 188 y HAIGUHI GUEKDJIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 194.
WALTER JOSE GARCIA FERRARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 4236 y NELLY CAROLINA D'ANDREA RIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4207.
MANUEL GEREMIAS DE ARMAS, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Freire 110 y ELBA NORA MAMONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Freire 110.

24.a Sección

ULISES PATIÑO VERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941 apartamento 7 y ELENA LARRE BORGES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3280.
RAFAEL JOSE DIPAULO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rossell 1641 y MARIA DEL CARMEN PENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1682.
DOMINGO RUSSO, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3795 y GLORIA EMA SALLES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3818.

$2.00 P|p. v.Jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco, Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (L.o 4, F.o 455)" se cita, llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión fiscal) 30|pub Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco y Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo 3 Fo 405), se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub Jn 21-31713-v.jn.30. Jl 21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 20|pub. Jn.3-7595-v.jn.13. Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.24-10175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIZOSO o VIZOS o VICIOSO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.24-10162-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA MALAGRABA DE GARCIA de don PASTOR MARTINIANO GARCIA MALAGRABA y de don ANDRES CONSTANCIO GARCIA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.23-10116-v.ag.2.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA SCORDAMAGLIA DE VALLONE y otros", segundas copias, se ha solicitado la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Juan R Domínguez, en la Capital, el día 29 de Abril de 1915, que obra a fojas 166 vta. a 169 vta., del protocolo del referido escribano, correspondiente al año 1915, Tomo I, membrete número 90 venta: Vicente Concetino y otro a José Antonio Vallone, y que tiene relación con las casas y el terreno que las comprende, situadas en la calle Arenal Grande números 2261 y 2265 de la ciudad

de Montevideo, inmuebles empadronados con los números 30.196 y 58.413 entre Cuñapirú y Libres, de una superficie de 79 metros cuadrados y 56 decímetros cada lote. Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho en esta gestión, bajo apercibimiento de disponerse expedición de segundas copias. Se hace constancia que se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. Jl.23-10107-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ANIBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8 00. 10|pub. Jl.21-9990-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANIELO o VICTOR ROSSI TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.21-9991-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER o MARIA ESTHER PENCO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.21-9992-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.21-9539-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Benerando Salvador Martínez y Juliana Albertina Techera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor DARIO EUSEBIO MARTINEZ TECHERA, pues donde dice Salvador Martínez, debe decir Benerando Salvador Martínez Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Lugain Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza para esta gestión.

$16.80 15|pub. Jn.21-9950-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLOTILDE SASTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es del sexo femenino, debe decir de sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jl.21-9949-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GUIDO BARQUET solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido de su padre como "Guida", cuando en realidad debe decir Guido Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. Jl.21-9947-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — Julio C. Rodríguez Silva, con domicilio legal en Rincón 538, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador y a los efectos de producir la información legal, ofrezco el testimonio de los señores Angel M. Scelza y Ruben E. Ruiz, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. El señor Juez se servirá proveer de conformidad. — (Fdo.): Julio C. Rodríguez Silva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$20 00 10|pub. Jl.21-9948-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN BAUTISTA GALLOTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Angélica Castro, pues en ella aparece su apellido como "Gallotta" cuando en realidad debe decir Gallota. B) La de nacimiento de su hija Sonia Mary, pues en ella figura el apellido de su padre como "Gallotta", cuando en realidad debe decir Gallota. Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jl.21-9946-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO ANTONIO o GERARDO CALORE, de doña CAYETANA TAURISANO de CALORE, de doña FILOMENA CALORE TAURISANO, de don ANTONIO CALORE TAURISANO, y de doña DOMINGA o MARIA DOMINGA CALORE TAURISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.21-9993-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Artículos 282, 307 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60.00. 30|pub. Jl.2-9329-v.ag 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERELLI BERGERO o GERELLI BERNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 10|pub Jn.27-8604-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal". (Libro 46, Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60.00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la siguiente rectificación de partidas de matrimonio entre RAUL SANCHEZ y MODESTA SILVEIRA, donde dice 'Sanche' debe decir "SANCHEZ" y donde dice "Santa Ana", debe decir "Montevideo, 18.a sección judicial" — Y la de nacimiento de Raúl Sánchez, donde dice "Sanches" debe decir "Sánchez" — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Se deja constancia que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.

$12.60. 15|pub. Jn.25 9025-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber, que ante el expresado Juzgado se han presentado las autoridades de la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY", manifestando que como consecuencia de la aprobación del balance de la Sociedad compareciente, producido en la asamblea general de accionistas clausurada el 15 de Julio próximo pasado, quedó establecido que la Sociedad habría perdido el cincuenta por ciento del capital Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio (primer apartado) se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16 00. 10|pub. Jn.28-9160-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VITO MODESTO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jn 26-9079-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN PEREZ CABRERA y JOSEFINA GUILLAZZA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella aparece el compareciente como "nacido el 14 de Setiembre de 1894 en las Islas Canarias (España)", lo cual es erróneo, pues debe decir nacido el 17 de Noviembre de 1895, en la segunda sección judicial de Montevideo

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub Jn.26-9034-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA CARBALLIDO, por sí y en representación de sus hijos menores Antonio, Cecilia Raquel y Marlene Ameijenda Carballido solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice 'Cecilia Carvallido" debe decir Teresa Carballido y, en cuanto a la fecha de su nacimiento donde dice "10 de Julio de 1908" debe decir 11 de Julio de 1907. B) Las partidas de nacimientos de sus hijos Antonio, Cecilia Raquel y Marlene, pues donde dice como apellido materno "Carvallido" debe decir Carballido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Jn.24-8984-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ISABEL CLUZET y JUANA CLUZET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de Isabel Cluzet dice Hipólito Cluzet cuando debe decir Hipólito Cluzet, además en dicha partida no aparece mencionada su madre llamada Gregoria Rodríguez B. En la partida de Juana Cluzet, falta notar el nombre Juana Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.80. 15|pub.-Jn.23-8933-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.23 8852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARCELINA MAGNIEZ y ERNESTO KISS DOCTORITS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 44, F.o 230" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marcelina Magniez de Kiss y Ernesto Kiss Doctorits y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos actos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub Jn 18-8674-v jn 30 Jl.21-v.jl.31

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO Divorcio por causal. L.o 46 F.o 381 se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplaza da deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48 00. 30|pub. Jn.14-8484 v.jn.3. Jl.21 v.ag3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "FEDERICO ALFREDO SORENSON Intestado" (L.o 43. F.o 304), se cita llama y emplaza a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.
$48.00 30|pub Jn 3-7618-v jn 30 Jl 21 v Jl 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jn 11 8144 v.jn.30 Jl 21 v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicada 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N. 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte, Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste, el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$96 00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEONOR MOROTTE y EDGAR KLEHN, en el sentido de substituir donde dice: Klein debe decir Klehn y la partida de nacimiento de su hija Blanca Nelly en el sentido de substituir donde dice Marotto debe decir Morotte que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Jl 21-0842-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00. 10|pub Jl.24-10177-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASARAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jl.21-9587-v jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MUSIO o MUSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub Jl.21-9404-v jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMMA BLANCA CRISCI, en el sentido de substituir donde dice: Alfonso Crizi debe decir Alfonso Crisci y donde dice: María Diglia debe decir María Diglio, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 10 de 1952 — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Se hace constar que conjuntamente con ésta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub Jl.21-9218-v ag.6

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno docto. don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "BRAULIA RUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción L.o 47 F.o 474 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín Rubín, Amelia Pérez Francisco Rubín, Lucía Feijoo de Lima, Luis Pigui Lima, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonel, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio bajo apercibimiento de que de no hacerlo vencido el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas, 1 919 m 36 ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó comprendida [illegible] el río Tacuarembó Grande por el Sur en parte las puntas del gajo del bañado de Silveira y en [illegible] con la fracción A que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto [illegible] Lucía Feijoo de Lima Luis Pigui Lima, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima). Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo conocido por bañado de Silveira. Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluida en ésta la fracción B. del plano del agrimensor Luis Soberredo de Abril de 1890 y forma parte de la fracción 1 del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A Richero en Marzo del corriente año inscripto en Dirección General de Catastro con el número 1 246 el 25 de Abril de 1952. B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior de 178 hectáreas 8 526 metros 71 que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Mayo de 1910 según dicho plano con el deslinde siguiente: al Norte, por el Este con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de [illegible] Rubín luego de Nicasio Riccetto, hijo; por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio con la fracción A del mismo plano luego también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur, con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera luego de sus sucesores. La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido. Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$284.00 30|pub Jl.4-9451-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36 00 30|pub Jl.4-9453-v.ag.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47 F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Mayo 27 de 1952 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$40 00 20|pub Jn.25-8985-v jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE ROCCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.28-9167-v.jn.30. Jl.21 v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VALANZANO DE TURTURIELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 24 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$8 00 10|pub Jn 26-9070-v jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 14 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jn 26-9062-v jn 30. Jl 21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos "Moisés Erstein Ainhemer contra YOJVE OICHOVITSKY Divorcio (L.o 47 F.o 295)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Yojve Oichovitsky para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 30|pub Jn 26-9125-v jn 30 Jl.21-v ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "FAUSTINO BRAÑAS y DOLORES MARTINEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47 F.o 38" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Faustino Brañas y Dolores Martínez citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hi-

cieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783) de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub. Jn.21-8822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Declaración de ausencia

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia, L.o 46, F.o 484 se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 20|pub Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: SATURNINO DE SOUZA VIEGAS contra CELESTE AIDA PIRIZ DE DE SOUZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47, F.o 266, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Saturnino de Souza Viegas y Celeste Aída Piriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.13-8316-v.jn.30. Jn.21-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario
$36.00 30.pub Jn.3-7606-v.jn.30. Jl.21-v jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ABREU o ABREO DE IMBERT o IMBER o INVER y JUAN IMBERT o IMBER o INVER y CECILIA IMBERT o IMBER o INVER DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y ANGEL ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00. 10|pub. Jl.24-10161-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FANCISCO MACHIN CALO, donde dice: "Andrea C. de Machín", debe decir: "Andrea Calo de Machín". — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Jl.21-9839-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUTROPIA RITA BARRAGAN de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.21-9795-v.jl.31.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS. Divorcio por causal. L.o 47, F.o 200', se cita, llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
36.00. 30|pub. Jn.23-9146-v.jn.30. Jl.21-vag.21.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario. Lo. 47, Fo. 477", se hace saber que fueron designados Síndicos los señores Nicolás Renna y José Antonio Pravia; a quienes deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jl.21-10009-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEFA BONIFACIA RODRIGUEZ, donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino, Héctor María y Gladys Nair, donde dice: "Severino", debe decir "Severiano Díaz". — Montevideo. Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
Pidió auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub. Jl.21-9516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO FONTELA o FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.17-9913-v.jl29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO GARRIDO, donde dice: "Francisco G Denis, debe decir: "Francisco Garrido Denis". — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. Jn.25-8986-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 522) se cita, llama y emplaza a Knavt Dgevelekian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Jn.24-8951-v.jn.30. Jl.21.v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERGERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00. 10|pub. Jn.30-7321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.25-10186-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.24-10160-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VALLES o VALLES TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.23-10121-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VITUREIRA de AIRCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub Jl.21-9244-v jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub Jl.21-9245-v ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paridas: A, En la de nacimiento de SILVIA KECHICHIAN estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Harutiun Keisian" y "Bartin Keisian" debe decir: "Artin Kechichian" y "Vartouhi Kechichian Apelian" y B) En la de nacimiento de Ana Kechichian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Artin Kechisian" y "Vartuhi Kechisian", debe decir "Artin Kechichian" y "Vartiuhi Kechichian Apelian" — Montevideo, Marzo 3 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxilio de pobreza.
$16.80. 15|pub Jn.28-9173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SBURLATI o SBURLATTI TALICE o SBURLATI TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9307-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00. 10|pub Jn.28-9175-v.jn.30. Jl.21-v.jl29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RUBEN VERGARA, estableciéndose que donde dice que es nieta por línea paterna de Juana Arfiel debe decir Juana Hartfiel y donde dice que es nieta por línea materna de Beatriz Demédici debe decir que es nieta por línea materna de Abram Demedici y de Beatriz López; y B) En la de nacimiento de Eduardo Gumersindo Vergara, estableciéndose que donde respectivamente, os padres del inscripto aparecen como "Eduardo Gumersindo Bergara e Isabel Demedice" debe decir "Eduardo Gumersindo Vergara e Isabel Demédici" — Montevideo Abril 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 15|pub Jn.24-8981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VACZY, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Manuel Vacys y Rosa Vacys", debe decir "Miguel Vaczy y Rosa Vasarhely" — Montevideo, Febrero 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario. (Auxil.) $12 60 15|pub Jn.20-8718-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MAZZA INES contra JULIO MACEIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Maceira e Inés Mazza En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub Jn.14 8466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES KOVACS estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Kovach" debe decir: "Kovacs" — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 15|pub. Jn.20-8574-b.jn.30. Jl.21-v.jl.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (L.o 40, F.o 529)
$36 00 30|pub. Jn.14 8414-v.jn.30 Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$36.00 30|pub Jn.9-8049-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 30|pub Jn.7-7860-v.jn.30. Jl.21 v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GARIBALDI de BELLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub Jl.21-9211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA o CIPRIANA MERCEDES BARLOCCO de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 17 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.21-9353-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDISON GARCIA y MARIA ANGELICA TELECHEA, y la de nacimiento de Marta Esther, Edison y Juan Carlos García Telechea, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera, y de los inscriptos en la segunda, dice Tellechea, debe decir Telechea Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$16.80 15|pub. Jl.21-9363-v.ag.6.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por OCTAVIO STEFANUTTI y ANA MIHOK Se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$32 00 20|pub. Jl.4-9330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados "SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas La de matrimonio de Zetan Mircheff con Josefa Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zetan Mircheff debe decir Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice hijo de Mircho Mircheff, debe decir hijo de Mircho Stepanoff; y la de nacimiento de su hija Silvia Nelly donde comparece doña Josefa Alvarez de Mircheff debe decir Josefa Alvarez de Stepanoff, y donde dice es hija de Zetan Mircheff, debe decir es hija de Svetan Mircheff Stepanoff, y donde dice que es nieta por línea paterna de Mircho Mircheff, debe decir que es nieta de Mircho Stepanoff
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 15|pub Jn.20-8423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ALICIA DELGADO, estableciéndose que donde dice hija legítima de Pilar de María Barboza debe decir hija legítima de Flor de María Barboza Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.60 15|pub. Jl.21-9443-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.28-9166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SABINO VOLPE SCARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub.Jn.28-9159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEIBISCH MARKUS ZALZMAN o SALZMAN BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jn.27 9126-v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SAUL DE MUIÑOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$8.00. 10|pub. Jn.27-9087-v.jn.30. Jl21v.jl.28.

Disolución de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha Febrero 1.o del corriente año, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "LEON RAUL ROSELLO y ERLINDA CURBELO": a la vez se cita, por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946
Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub. Jn 20-8764-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Febrero de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA OTERO TORRENS y BLANCA MARIA GREGORIA ROSES, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub.-Jn.14-8421-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub Jn.26-9021-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de matrimonio de TOMAS CATALINO

DIAZ con GENOVEVA FLORENCIA ROLDAN y de nacimiento de Tomás Catalino Diaz, donde el nombre del contrayente en la primera y del inscripto en la segunda dice Catalino Tomás, debe decir Tomás Catalino. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.2J-8823-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión GREGORIA NIEVES DE VIETA" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Vieta, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece inscripto como Mónico debe decir Joaquín.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.20-8705-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges POLICARPO GONZALEZ y MARIA GONZALEZ GOMEZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.13-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE PARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.25-10213-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, DARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar al contrayente como "Ariste G. García", en lugar de "Darío García", y como apellido de su madre, el de "Sivore", en vez de "Sivori". — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$16.80 15|pub. Jl.25-10191-v ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MEROLA CARUSO DE BISIO, CARMELA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer su madre y su abuelo materno con el apellido "Caruzo", en lugar de "Caruso", y B) La de matrimonio de la expresada gestionante con Ambrosio Bisio y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Carlos Ambrosio, María del Carmen y Lorenzo Gerardo, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen" debe decir: Carmela — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Jl.25-10190-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE o JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. 10|pub. Jl.24-10165-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA CARMEN XIMENEZ o DAMIANA MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA SIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.24-10010-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 525, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub. Jl.21-9421-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DE ARMAS DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10003-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10008-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.21-10012-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LEITES de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10017-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10037-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SEGUNDO PETRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10030-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON LUIS BEMPORAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.21-10007-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPORITI de MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.21-10006-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Jl.21-10018-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-10044-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RODAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10041-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Jl.21-10005-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VALOIS REYES o REYES o REYES VALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10014-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE LUIS CANTU o CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10003-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS PARDO o PARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10040-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SCHADUR o SHADUR de BOLOTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10035-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ARCIA o ARCIA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10034-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LEAL o LEAL DENEO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. J.21-10039-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA TERESA o ANA o ANITA ODERA u ODDERA de Fernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10004-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BORDACHAR de IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10042-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO BERACOCHEA o GORROMEO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10031-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o EUGENIA SUSANA SALSAMENDI de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10033-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTANISLAO o RAMON ENRIQUE o ENRIQUE RAMON ARTOLA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10038-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA AMELIA BELLONI de CASTRO o CASTRO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10043-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — ELSA RISSO PRADO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, digo: Que habiendo optado al título de escribano, vengo a producir la información prevista por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, cuyo efecto presento los testigos señorita Lida Cefrorella y doctor Juan B. Carballa, domiciliados en Avda. Arocena 1985 y Treinta y Tres 1356, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Elsa Risso". — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jl.21-10026-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CANOBLIO o CANOBBIO de GILARDI y la de FERNANDO RAFAEL GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10011-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MISA o MISA MISA y la de doña PILAR MISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10019-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HENRIETTE o ENRIQUETA CATALINA KRAFT de HOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10036-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIKOLAS PAPAJIANNIS PAPADOPOULLON TOFFI o NICOLAS PAPAGIANNIS PAPADOPULOS o NICOLAS PAPADOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10016-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jl.21-10025-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY THOMPSON LIMITADA. Quiebra". (L.o 39, F.o 506), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.21-10023-v.jl.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas; 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantad por el ingeniero A Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms. 34 cms. de la esquina formada con la calle Areguaty, 22 ms. 70 cms. al Nord-Este, lindando con los solares 4 y 3, éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms. 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G. Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms. 9650 cms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms. 95 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal, llamada antes Wáshington, 42 ms. 95 cms. en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms 95 cms. en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A, del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms. 45 cms. en el Nord-Este, limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DE LOS SANTOS, MAMERTO INDALECIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Irineo de los Santos, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "20 de Junio de 1934", debe decir: 25 de Marzo de 1932. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.21-9241-v ag.6.

Emancipación y autorización para ejercer el comercio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en los autos "ROGELIO AGUSTIN GIORDANO y AMANDA JUANA PEREZ CABALLERO de GIORDANO y ERASMO CESAR GIORDANO PEREZ. Emancipación" (Lo. 41, Fo. 34), se hace público que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1952, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se concedió a los esposos Rogelio Agustín Giordano y Amanda Juana Pérez Caballero, la autorización necesaria para la emancipación civil y comercial de su hijo Erasmo César Giordano Pérez emancipación que ha sido formalizada por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, en esta ciudad, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, con el N.o 62, al folio 272 y siguientes del Tomo 26 del Registro de Contratos. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 10|pub. Jl.21-9552-v jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereira, Eduardo contra ISABEL SUAREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.21-9243-v ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SECONDO, ANGEL MIGUEL y otros Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Angel Miguel Secondo con

Francisca Martina Pérez, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo donde dice: "Lucía Frascatti", debe decir: Luisa Frascati, y donde dice: "nacido el 17 de Diciembre". con referencia al contrayente, debe decir nacido el día 16 de Diciembre. B) La de nacimiento de Angel Miguel Secondo Frascati, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati C) La de nacimiento de Miguel Angel Secondo, donde dice "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro, y donde dice "Frascatti" debe decir: "Frascati D) La de matrimonio de Loreta Secondo con Joaquín Belén donde dice: "Laura", debe decir: Loreta donde dice "Segundo", debe decir: Secondo donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro. donde figura 1904 como fecha de nacimiento de la contrayente debe decir: 1905 donde dice: "Cambobazo". debe decir: Campobasso, y donde dice: "Frascatti". debe decir: Frascati E) La de nacimiento de Nelson Joaquín Belén Secondo donde dice: "Laura Segundo", debe decir. Loreta Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti, debe decir: Frascati, F) La de nacimiento de José María Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo, y donde dice. "Genaro Segundo". debe decir: Gennaro Secondo G) La de nacimiento de Inmaculada Carolina Secondo. donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro" debe decir Gennaro, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati H) La de matrimonio de Inmaculada Carolina Secondo con Antonio Bartoli, donde dice: "Segundo debe decir: "Secondo" donde dice: "Genaro". debe decir: Gennaro. donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo donde esta última figura como nacida el "3 de Diciembre de 1913". debe decir: 4 de Enero de 1914. I) La de nacimiento de Héctor Antonio Bartoli Secondo, donde dice "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice "Frascatti" debe decir: Frascati J) La de nacimiento de Pedro Bartoli Secondo, donde dice "Carolina Segundo", debe decir: Inmaculada Carolina Secondo, donde dice "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti". debe decir: Frascati, y K) La de defunción de Gennaro Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$108.00 15|pub. Jl.21-9268-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA JUANA RAIMUNDA ROCA de ESTEFAN y ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-9308-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO MARIA MARTINEZ BARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.21-9309-v jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA MARIA INES o EVELIA MARIA INES o AVELIA MARIA INES o INES DI RODIO MAULINI o MALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Jl.21-10029-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "VEISZBRUN, LADISLAO JORGE Rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Ladislao Jorge Veiszbrun, pues donde en ella figura el apellido paterno del inscripto como "Veiszbrum", debe decir Veiszbrun — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 15|pub. Jl.21-10021-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ELENA ARAUJO y LUIS PAULLIER y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado y en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$32 00 20|pub Jl.3-9375-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMELA BENCE o BENSE de AQUISTAPACIE y la de don TOMAS JULIO AQUISTAPACIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10032-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FREDIAN o FRADIANO o FERNANDO GIUSTI o GUSTI o GIUSTO y la de ELENA MONTANO o MONTAGNO de GIUSTI o GUSTI o GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10015-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MACHIN o BACHINO, de NICASIO NICOLAS MACHIN o NICOLAS MACHIN o BACHINO RODRIGUEZ y de CARMEN RODRIGUEZ de MACHIN o BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21-10046-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "THIERAU, MINNA y LATAUSKAS, JOSE. Rectificación de partidas". se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elvira y Roberto, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mena Tirau", debiendo decir: Minna Thierau. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.21-10020-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GIOIA HERMANOS. Quiebra", (L.o 33, F.o 143), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.758 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$20.00 10|pub. Jl.21-10022-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) con CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ell bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la instancia. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30.
Jl.2.-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ARIAS JUAN MARIA Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por figurar en ella como persona de sexo femenino", en lugar de masculino y como "hija legítima" en vez de "hijo legítimo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 15|pub Jn.27-913. v.jn.30.
Jl 21 v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA GONZALEZ DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Junio 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Jn.26-9069-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRITO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Echeverritto" debe decir Etcheverrito. — Montevideo, Junio 23 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub. Jn.27-9117-v jn.30.
Jl.21-v ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA RAMIREZ DE FERNANDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Agosto 9 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub Jn.26-9033-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA SENA o SENA DE FIGUEROA y la de don LAURENTINO FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub Jn 26-9078-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND de CREN Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión)

Un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 78 856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670 de la letra J en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros que se deslindan así 11 ms 40 cms de frente al Oeste a la calle Juan Acosta. entre las de Gregorio Pérez y José A Posolo: 43 ms 71 cms al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms de fondo al Sureste confina con el solar número 666 y 38 ms 27 cms al Suroeste limita con el solar número 669 Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas Eugenio Legrand Clauzolles. Margarita Legrand de Figari Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio — Montevideo, Mayo 19 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$144 00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn 30
Jl.21-v ag.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos SIX MARCIAL y CASTAÑARES RAMONA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcial Six y Ramona Castañares, y que se mandó

tar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Mayo 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20|pub. Jn.13-8367-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ICIGSONS CALE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y en cuanto a su nombre dice "Samuel debe decir Cale — Montevideo Mayo 2 de 1952
$12.60 15|pub Jn.24-8952-v.jn 30 Jl.21-v.jl.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BERTOCHE DE SALVO JUANA PAULA y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones En la partida de su matrimonio con Juan Salvo en las de nacimiento de sus hijos Concepción y Antonieta y en las notas de legitimación tanto en las puestas en estas dos últimas partidas como las que constan al dorso de las de nacimiento de sus hijos Juan Carmelo y Elvira Carolina, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Paulina" debe decir Juana Paula — Montevideo Mayo 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$21.60 15 pub Jn.24-8954-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUARNIERI MARCELINA JUANITA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura con el apellido "Guarner" debe decir Guarnieri — Montevideo, Junio 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 15|pub Jn.24-8953-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARFETAN DI APESTEGUY, BLANCA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa" debe decir: Clemencia — Montevideo Junio 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub Jn.27-9032-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AURA MEDINA DE SALADA y TEODORA ROVIRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.25-10200-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GANDOY DE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.25-10185-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CAMILO PEREYRA URUEÑA, domiciliado en Misiones 1475, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gonzalo Penela y Horacio Aramendía, domiciliados en Amsterdam 1487, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — C. Pereyra Urueña" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. Jl.25-10211-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jl.23-10129-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación enel juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Jl.21-9279-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LORENZO MARTINEZ de apellido materno ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.21-9278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MANGINO NAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub Jl.21-9210-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Jpzgado — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub Jl.21-9277-v jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio Lo 37 Fo 108" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7.o a otorgar por sí la escritura de traslación de dominio bajo apercibimiento de otorgarse esta de oficio del siguiente bien. Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121.098, señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A Mac - Coll, de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 10 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.jl.30. Jl.21.v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado: ROBERTO, MARIA SARA, AMERICO, CARMELO y MARIA LUCIA MACELLARO solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, por figurar en ellas el apellido Macellari, en lugar de Macellaro. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. n.28-9182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN PICO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub Jn.27 9085 v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINA SANDER DE ARIZAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jn.27-9086-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 14 de Junio de 1952 — Luis A. Lamas, Actuario
$24.00 30|pub Jn.20-8752-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, 11 de Junio de 1952 — Luis A Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub Jn.20-8704-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO SPINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma. Donde dice que compareció don Domingo Spino, debe decir, Domingo Spina; y donde dice: que es nieto por línea paterna de Pedro Spino y de Concepción Delamica, debe decir Pedro Spina y Concepción Camillo — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $16 80 15|pub Jn.20-8745-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos "EMILIA FONTI DE LOENAZ (Sucesión) Pieza sobre prescripción treintenaria Lo 36 Fo 420" se hace saber a presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión 10.a sección judicial de Montevideo que es parte de la propiedad empadronada con el número 70 301 y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau;

(hoy ... ada); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905 Está actualmente empadronado con el número 93.316 En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado doña ROSA CAGGIANO DE DI PIZZO solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y por resolución de fecha 9 de Junio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rosa Caggiano de Di Pizzo y Rafael Di Pizzo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub. Jn 20-8750-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO OTHEGUY o OTHEGUI u OTEGUI u OTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Junio 18 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.21-9297-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña JUANA YATES de FIGUEROA o JUANA VILLAVERDE FERREIRA YATES de FIGUEROA, citándose y emplazándose a todos los herederos y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144 — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.21-9438-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA CHOY BELENDA, citándose a los deudores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — María Nieves Martínez Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.21-9408-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 321 metros 3.643 que se deslinda así: 8 metros al N O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol) distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.

$108.00. 30|pub. Jn.16-8554-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS Prescripción treintenaria. (L.o 13 N.o 1116, F.o 303)" se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Aruera" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas setecientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando: al Norte sucesiones de Baptista y Balbina Sosa de Correa; al Sur Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio, Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E Pereira de Fagúndez. Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira: para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. Jn.26-9057-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GALASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas Setiembre 11 de 1951. — Orestes J Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub Jn.26-9056-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUIOMAR FAGUNDEZ DE ZAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.26-9054-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, 22 de Setiembre de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.26-9055-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES de DUTRA Divorcio" (Lo 14. Fo 166) se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas, Marzo 24 de 1952 — Orestes J Ballestrino, Actuario

$36.00 30 pub Jn.21-8842-v jn.30
Jl.21 v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LANDABURU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-10171-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G. PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$24.00 30|pub Jl.21-5019-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAVIER HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 31 de Marzo de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario

$8.00 10|pub Jl 21-9249-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAGDALENO GONZALEZ o RAMON MAGDALENO GONZALEZ Y ROBAINA o RAMON GONZALEZ ROBAINA o RAMON GONZALEZ Y ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.21 9651-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA BONILLA PROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$8.00 10|pub Jl.21-9380-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CORRALES AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$8.00 10|pub. Jl.21-9879-v jl.31

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PASTORINO Y MARIA SILVA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria. — Canelones 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.17-9886-v.jl.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO, MARIA ANDRE y otros Prescripción treintenaria". (L.o 39; F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón 4408. Dicha área sobrante está documentada en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Setiembre 19 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales de bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado — Canelones, 5 de Junio de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario

$84.00 30|pub Jn 28-8147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones recaída en los autos caratulados: "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA. Prescripción" (Lo. 35. Fo.

583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que, según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes evantado por el agrimensor Carlos D Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanco Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Suroeste, lindando con Enrique Uslenghi. — Canelones, 22 de Abril de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$132.00 30|pub. Jl.21-9931-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RUIZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.28-9261-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAFAEL DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.26-9047-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE JESUS o TERESA CONDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.26-9048-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA BENTANCOR, estableciéndose que donde aparece la inscripta como "Felicia Severiana" debe decir "Celestina" — Canelones, 20 de Junio de 1952 — Héctor F Lémez, Actuario.
$12 00 15|pub Jn.26-9049-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, DOMINGO, ANGELA MARIA, AMELIA y ANTONIO SCHIAPPACASSE y RISA SCHIAPPACASSE DE LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-10169-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10 pub Jl.21-9878-v jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA CURBELO de PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de ... — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9379-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MORALES, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos — Canelones, 6 de Junio de 1952 — Sarandí Uriarte
$8.00 10|pub. Jn.26-9046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña BLANCA RENE LAURIA PARADA y de ISMAEL PARADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Junio 5 de 1952 — José Outhe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-9885-v jl.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos CELIA SARA, SANTA ROQUINA y HERMENEGILDO MAURICIO SILVA Segunda copia". (Lo. 25, Fo. 588), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: un terreno con edificio anexo señalado en el plano general con el N.o 16 de una superficie de 517 metros cuadrados cuyos límites son: Norte, 22 metros sobre la calle Oribe: Sur, 23 metros 30 centímetros con el camino a Río Branco y Treinta y Tres: Este, 27 metros 40 centímetros con el solar N.o 17 Oeste 19 metros 60 centímetros con el solar N.o 15. Un terreno con finca señalado en el plano general con el N o 42, de una superficie de 340 metros cuyos límites son: Norte 13 metros 70 centímetros con el solar 36 del plano referido, Sur, 14 metros 32 centímetros con el camino a Río Branco y Treinta y Tres: Este, 27 metros 34 centímetros con el solar 43 del mismo plano: Oeste, 22 metros 20 centímetros con el solar N o 41. Un solar con edificio señalado en el plano general con el N.o 59 de una superficie de 390 metros cuadrados cuyos límites son: Norte calle Oribe en una extensión de 13 metros 70 centímetros, Sur, 14 metros 20 centímetros con el solar 65, Este, 28 metros con el solar 60 del mismo plano, Oeste, la misma extensión con la calle Pública. Todos estos terrenos están empadronados en mayor área con el N.o 2009. Los mismos fueron adquiridos por compra que autorizó el escribano José Gatañaga y Gamio que figura con el N.o 48 a fs. 67 vuelta hecha el 2 de Noviembre de 1932. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$52.00 10|pub. Jl.21-9957-v jl 31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil (L.o 25, F.o 500)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$48.00 30|pub Jl.21-9378-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELEUTERIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.28-9144-v jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Elina Barreto de Sosa Lidner contra ELADIO SOSA LIDNER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 25. Fo. 517" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eladio Sosa Lidner y Elina Barreto de Sosa Lidner y que se manda citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Melo Junio 3 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
32.00 20|pub Jn 14 8436-v jn 30
Jl.21.v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BONFILIO GUERRERO y JACINTO MARIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado habilitándose, a los efectos de las publicaciones el próximo feriado menor — Melo. Junio 30 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10pub. Jl.19-9955-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de estas publicaciones el próximo feriado menor. — Melo, Junio 23 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub Jl 19-9956-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDRO LAVI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 23 de 1952. —Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Jn.28-9143-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO DEBENEDETTI, por cuanto en ella aparecé con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.24-10182-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Jl.24-10176-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SALABURU DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.22-10074-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "FERRARI DEPETRIS (JOSE BARTOLO y JUANA MICAELA). Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria número 4809, de fecha 22 de Mayo de 1952, se declaró en estado de incapacidad a don José Bartolo y a doña Juana Micaela Ferrari Depetris, designándoseles curadora de los mismos a doña Carolina María Ferrari Depetris de Yacobucci, cuyo cargo le fué discernido por la misma interlocutoria referenciada. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-10076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULA o PABLA ESPONTONE o ESPONTONI o SPUNTONE o ESPUNTONE o SPONTONE de MARMISOLLE o MARMISOLLE o MARMISOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 27 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.21-9212-v jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Pérez Fulalle Simona contra JORGE GERARDO CASTRO. Divorcio unilateral (L.o 32, F.o 163)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge

Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9631-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GRASSO o GRASSI DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9854-v.jl.31.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote", se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca" fué hallada una embarcación sem hundida, tipo chalana, de unos 8.50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal, sin quilla, pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario

(Gestión judicial) My.21-31397-v.jn.23 Jl.21.v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIRI DE MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.16-9853-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "BUHLER FEDERICO A y otra Prescripción (Lo 32, Fo 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659 en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás 2 971 ms y se deslinda así Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N o 687 de Pedro Natalio Cello, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Sureste, línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn, y en parte con el citado camino de chacras; y por el Noroeste con camino de doce metros, y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado señores Pedro Natalio Cello, Nicanor Guillermo Mesa David Huber, sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn José Huber Santiago Zimmer Alejandro Schwyn, Vicente Helbling, Leodegar Conrad, Enás Huber, José Greising, Alois Kranhenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto — Colonia Junio 24 de 1952. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario

$180.00 30 pub Jn 28-9209-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament dictada en autos: "PIRIZ MANUEL Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble Una fracción de terreno sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42.

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA SILVA VIGNOLI o CELEDONIA MANUELA o CELEDONIA o MANUELA SILVA VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.27-9104-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NELLY GENARO, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nelly, en lugar de Armando Nelly, que es el verdadero. — Colonia, Junio 11 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.27-9105-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GELIO SOSA BATTO, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Banchero, en lugar de Batto. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 15|pub. Jn.25-8991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ANGELA ITURRALDE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jl.21-9213-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISMAEL DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.21-9625-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA TINETTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9872-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA CUADRADO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 4 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9871-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDICACION MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9870-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLI y GERONIMA TAFFURA o TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 27 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.21-9627-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NORANDO DE MARCENAL o ANTONIA NORANDA DE MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 25 de 1952. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.21-9873-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de AVELINA MORALES DEL RIO Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de la nombrada causante solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de Merce Morales y Florisbela Eugenia del Río: el nombre del contrayente aparece "Merce" en vez de Mercedes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub Jn.24-8956-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATEOS ALTESOR, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Junio 14 de 1952. — Cirilo Techera, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.26-9073-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos "GONZALEZ BONNO, PEDRO Prescripción treintenaria", (Lo 2, Fo 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yi y al Suroeste con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Sarandí del Yi, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA. Sucesión intestada", se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en la parte donde dice al margen: "Ferreira Manuel Humberto" debe decir: Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice: "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.

$36.00 15|pub. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO". Rectificación de par-

tida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice. "hija de Nélida Esther Barreto" debe de decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.24-9719-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, en autos: "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAYAFFA o CAYAFA o CALLAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 17 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9478-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.21-9479-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Jl.21-9480-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.21-9718-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ABDON BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario
$12.00 10|pub Jl.21-9717-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub Jl.21-9714-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA RODRIGUEZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9713-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVESTRE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.21-9711-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRUCHE CABRERA o PEDRUCCI o PETRUCCI o PETRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9715-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO WENCESLAO u HORACIO WASHINGTON POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.21-9712-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción. (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra, Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo), o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235, ubicado en la manzana N.o 20, de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este, lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$120.00 30|pub Jl.21-9912-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LEMOS o LEMO DE LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Jl.21-9710-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado con fecha 27 de Febrero último, en autos: "VERA Y VERA DALMIRO o DALMIRO E o DALMIRO EUFRONIO. Incapacidad. (L.o 28, F.o 211 N.o 807)". y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil. se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental. Dalmiro Eufronio Vera y Vera, designándose curadora del mismo a su esposa Lina G. Fernández de Vera, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Junio 3 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$16.00 16|pub Jl.21-9483-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida. se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA DEL CARMEN CABRERA o CARMEN CABRERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos — Fray Marcos. Marzo 27 de 1952. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-9296-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TERESA JOSEFINA LIVIA BONINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Junio 30 de 1952. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Jl.21-9430-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA CARABALLO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9318-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9319-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos. "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26, F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1952 — José Ramón Díaz, Act.
$8.00 10|pub. Jl.21-9320-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA BARRIOS DE BERRUETA y JOSE MIGUEL VERRUETA o BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub Jn.27-9136-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORRONEO o CARLOS BORROMEO CARLOS CALCERRADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub Jn.27-9137-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil" (Lo 25, Fo 741) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario
$60 00 30 pub Jn 11-8662 v jn 30.
Jl 21 v ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja, se hace

saber al público, la apertura de la sucesión de don MIGUEL o CIRIACO PABLO GOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Solís, 14 de Abril de 1952. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-8976-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10054-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NICASIA FERMINA PERDOMO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10055-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CECILIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10057-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10058-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA IGLESIAS DE STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10059-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO VILIZZIO y DOLORES NIETO DE VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.22-10056-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone" y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 15pub. Jl.16-9845-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON HOMERO PASCUAL PIRIZ PIRIZ, AVELINO CANDIDO PIRIZ PIRIZ y MERCEDES o MERCEDES ALEJANDRA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 13 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINIA AVELINA o ADELINA HERMINIA o HERMINIA ADELINA MONTOVIO o MONTOBBIO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9097-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9100-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div unilateral" (Lo. 7, Fo 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30. Jl 21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO PEREIRA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadas, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.27-9101-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EUGENIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub Jn.27-9102-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO MOLINA y PETRONA VICTORIA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1952 — Juan Serra Tur. Actuario.
$12.00 10|pub Jn.27-9099-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 30 de 1952. — Solés Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.22-10053-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ALVAREZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl 21-9323-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysand, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Abril de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jl.21-9471-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCENARO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú. 30 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub Jl.16-9842-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GABINA VICENTA HEREDIA por su hijo menor de edad Carlos Borromeo Heredia, Berta Isabel Lilia Fernanda, María Eugenia y Hermenegildo Néstor Heredia, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas, con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Heredia", que es el verdadero. — Paysand, Mayo 25 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Jn.28-9163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE SANTOS o DESANTO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jn.28-9148-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDE LUCRECIA BIGOLOTTI DE SCAPULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 7 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.28-9149-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ELEUTERIO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jn.28-9150 v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores) en autos "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elme con ISRAELA TORRES Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres" se cita llama y emplaza por el término de 30 días a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Jn.12-8234-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA TERESA o TERESA MARIA HERNANDEZ BENITEZ DE FERREYRA y FLORO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.28-9152-v.jn30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.28-9151-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CORLOTA LEVAGGI NICOLINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8 00 10|pub. Jl.21-9469-v.jl.31.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber a doña ANGELA FIGAROLA, que en el juicio que le sigue don Julio Ramón Acosta, por divorcio, (artículos 186-187, inciso 1.o, 148 del Código Civil), se ha dictado el auto que a la letra dice así:

"N.o 2768 — Paysandú, Mayo 29|952 — Vistos: Por acusada la rebeldía que expresa y en consecuencia, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquesele por edictos como lo dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica. Ejecutoriado vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Fernando Mier Nadal. — Jorge Perez Scremini"

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 15|pub Jn.28-9164-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR VIDIELLA DE BICA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9470-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VILLABICENCIO o VILLABISCENCIO o VILLAVICENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.21-9294-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LUDUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1952. — Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.21-9292-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones — Fray Bentos, Junio 13 de 1952 — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Jl.1.o-9293-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9291-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO NUÑEZ COELHO o NUÑEZ COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9273-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUEL FREIRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.21-9409-v.jl.31.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "JULIO MARCELO GIL. Incapaz" (Lo. 35. Fo 420), se hace saber que por resolución número 5112, de fecha 30 de Mayo de 1952, dictada en los mencionados autos, se declaró, con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, que el señor Julio Marcelo Gil se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales. — Rivera, Junio 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pug. Jl.21-9851-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado VALERIANO NAVARRO promoviendo acción para obtener las segundas copias de las escrituras autorizadas en esta ciudad en las siguientes fechas: A) Con fecha 24 de Setiembre de 1938 por escritura autorizada por el escribano Delibio Paiva Olivera, Pablo Estavillo, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, vendió a José Largher los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 25 de Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina de Empadronamiento Local con el número 91, que forma parte del solar número 10 de la manzana número 191, compuesto de un área de 365 metros 1183 centímetros cuadrados, o sea, un rectángulo de 14 metros 634 milímetros al Norte, sobre la calle Faustino Carámbula, e igual extensión al Sur, lindando con parte del mismo solar, o sea, fracción número 3; 24 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con parte del mismo solar número 10 e igual extensión al Este, lindando con la calle Ituzaingó, que forma esquina con la anterior; 2.o Otra fracción de terreno que lleva el número 8 en el citado plano y que forma parte del solar número 4 de la manzana número 239 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área de 222 metros 32 decímetros cuadrados, o sea, un rectángulo de 21 metros 60 centímetros al Norte, lindando con parte del mismo solar; fracción número 7 del mismo plano e igual extensión al Sur, lindando con el mismo solar número 6; 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 6 del mismo plano; solar número 6 e igual extensión al Este, lindando con la calle Joaquín Suárez. Con fecha 9 de Abril de 1949, por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra, los esposos José Largher y Julia Barzoni Largher vendieron a don Raúl Berrutti Pellegrino el siguiente bien: 3.o Una fracción del solar 10 de la manzana número 177, padrón número 1503 de la planta urbana de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de Antonio Rodríguez Leal, de 15 de Mayo de 1948, inscripto con el número 139, el 7 de Junio de ese mismo año en la Oficina Local de Catastro, según la cual tiene una superficie de 123 metros 6573 centímetros cuadrados, de forma rectangular, con 14 metros 634 milímetros al Norte y Noreste, a la calle Faustino Carámbula y, al Sur - Suroeste, con el dos, de Ramón Blanco; ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este - Sudeste a la calle Ituzaingó y, al Noroeste - Oeste, con Amadeo Doninelli. Con fecha 24 de Octubre de 1949, por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra, los esposos Raúl Berruti Pellegrino y Marta María Menéndez vendieron a Rémulo Brunel el mismo bien a que se refiere la escriutra anterior. Y por escritura que autorizó el escribano Delmar Gonzálvez Brum, con fecha 8 de Julio de 1950, los esposos Rémulo Brunel y Zelina Talaia vendieron a Valeriano Pereira Navarro el bien a que se refieren las dos últimas escrituras. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición tendiente a la obtención de segundas copias de las escrituras mencionadas. — Rivera, Junio 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 10|pub. Jl.21-9454-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351 250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reves; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952 según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye. Juez de Paz.
$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO ALVEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Junio 17|1952. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz
$8.00 10|pub Jn.26-9076-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Victor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados lindando: al Este, con la calle Hospital al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1 y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474 — Rivera Marzo 23 de 1952.
$72.00 30|pub Jn.14 8525-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ELIZONDO o ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la ac-

tua feria menor. — Rocha, Julio 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.24-10180-v.ag.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado, fué declarada incapaz doña ALBA ESTHER MENDEZ SOSA, habiéndose designado curadora de la misma a su madre doña María Manuela Sosa de Méndez. — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Jn.28-9199-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS RAUL DECUADRA FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ ALEM FOSSATI SILVEIRA CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA MARIANO FERNANDEZ GALLEGO, VENTURA FOSSATI SILVEIRA, JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez Juan Bruno Méndez Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy quinta sección judicial de este Departamento empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240 241 356, 361 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores, y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional: por el Este, en 89 metros 70 centímetros Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste en 98 metros 10 centímetros padrones 229 231 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por si o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor — Rocha Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$216 00 30|pub Jl 10-9634-v.ag.14

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar con sus edificios construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha padrón número 1 973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 90 el año 1949 señalado con el número 1 se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros ... decímetros lindando: Por el S E en 10 metros 80 centímetros con la calle Lavalleja; por el S O en 43 metros ... centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N O, N E en 10 metros 72 centímetros en 43 metros centímetros respectivamente con predios de la misma sociedad "Amaral Maside y Compañía Sociedad Anónima", para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha, Junio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E Faustino Correa de Correa Gabriel Terra Juan Llaguno Macedonio Ferreira de Correa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 4a sección de este Departamento, Padrón N o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2 se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1 889 ms 50 cms y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10 556 ms 65 cms. con predios de Ildino Correa de Granese y Braziliano F Correa por el Sureste en 2 200 ms. 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la estancia "El Sauce" por el Suroeste en 12 569 ms 50 cms. con predio de Hilario F Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste en 430 ms 40 cms. con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A Ribot Llana Actuario Adjunto
$168.00 30|pub Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que en decreto número 1862, dictado el 14 de Mayo del corriente año, se ha declarado la incapacidad de DELFINA MARGARITA PIEGAS DOTTA designándose curador de la misma a su señora madre Camila Evangelina Dotta de Piegas Riet, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Piegas Dotta (Delfina Margarita). Incapacidad" que radica en este Juzgado Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.22-10077-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.22-10075-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de LEONIDES FERNANDEZ, en la que la inscripta figura como del sexo masculino y en realidad pertenece al femenino. — Salto, Mayo 23 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 15|pub. Jl.21-9420-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro se emplaza a doña ELENA I DE ALVET por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto manzana Catastral 215 cuyo deslinde es el siguiente diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4. diez metros al Norte lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2 todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio — Salto 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario
$60.00 30|pub. Jn.5-7712 v jn 30 Jl.21-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTA PEREZ CORDOBA, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante" debe decir hija natural del declarante Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 16 de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jl.21-9417-v.ag 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 25 de Junio de 1952 — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Jl 10-9675-v.jl 22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña ESTELA ZUCCHI, en el sentido de sustituir donde dice Pedro Succhi, por Pedro Zucchi, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L Gianola Actuario
$18 00 15|pub. Jn.25 8867-b jn 30 Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO JUANA JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto 24 de Junio de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48 00 30|pub Jl 10-9676-v.ag.14

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA TERESITA SOLARO SILVA, en la que aparece como nacida el día 26 de Octubre del año 1933 cuando debe decir el día 30 de Octubre de 1933 A los efectos legales se hace esta publicación Salto, 11 de Junio de 1952 José Luis Basso Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Jn.20-8714-v.jn.30. Jn.21-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GABRIEL RESIMBEBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Julio Delgado número 32 — Salto, Junio 12 de 1952 — Jacinta Balbela de Delgue. Juez de Paz
$12.00 10|pub. Jl.21-9418-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Junio 16 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub Jl.21-9257-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEGUY DE OLA-HANTY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Mayo 30 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuario Adjunto
$12 00 10|pub Jn 26-9039-v jn.30. Jl.21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "CASIANO P BERTOLINI Rectificación de partida. (Lo 1?

F.o 22)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido de éste, del padre y del abuelo, figura "Bartolini", debe decir Bertolini.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Junio 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub Jn 26-9072-v jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LAGUARDA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.21-9550-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 10 pub. Jl.25-10201-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: 'Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo 86' se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz

$48 00 30 pub. Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos 'ISRAEL GARCIA Prescripción adquisitiva L.o 13, F.o 91" se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51 suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran empadronados con los números 3 876 y 3 878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2 580 metros, 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur, con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952 — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz encargado.

$120 ... 30|pub - Jl.11-9701-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)" se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez Martín Pérez, Tomasa Plácida Pascual María Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño Agustín Moratorio Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 42 que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24 del tercer Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174 segregada del padrón 2475 sea la señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 273 ms 85 dcms. que se deslindan así: 8 ms 25 cms de frente al Noroeste a la calle Asamblea: igual medida al Sureste con Filomena R de Silva, y 33 ms 80 por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Fran... respectivamente: para que comparezcan a ... a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$144.00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ENRIQUE SYMONDS. Segunda copia de escritura". (Lo. 28, Fo. 186), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Symonds, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a su señora madre en la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento del señor Diego Young, inscripta de fs 48 a fs. 93 vuelta del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el año 1906, y por la cua se adjudicaba a doña Aurora Young de Symonds el siguiente bien: Una finca ubicada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el N.o 246, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 940 milímetros de fondo, y que linda al Noroeste con Sara P. Larrouy de Cveagh; al Noreste con Federico Vidiella y al Suroeste con Carlos Young. Por lo cual se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.24-10181-v.ag.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "CARLOS REGINO RUBIOLO. Incapacidad L.o 26, F.o 576". se hace saber Que por resolución número 2.488 de fecha 2 del corriente mes, dictada en los expresados autos, le fué discernido al doctor Luis M. Soumastre, el cargo de curador del incapaz Carlos Regino Rubiolo. — Mercedes, Abril 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.219869-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA IBARGUREN DE OCAMPO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.21-9867-vjl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de JUANA ETCHEPARE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8 00. 10|pub. Jl.16-9866-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros Rectificación de partida Lo 28. Fo 197" se hace saber Que ante este Juzgado y en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de José Erostarbe y Petrona Urdangarin pues en ella aparecen como "José Arostarbe" y "Petrona Urdangaray" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin" 2.o) De nacimiento de Manuel Fermín Erostarbe pues en ella la madre figura como "Petrona Aramburo" en lugar de "Petrona Urdangarin" 3.o) De nacimiento de Angel Marcelo Erostarbe pues en ella la madre aparece como "Petrona Hordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 4.o) De nacimiento de Juan Erostabe, por cuanto en ella el padre figura como "José Erustabe" en lugar de "José Erostarbe" 5.o) De nacimiento de José Erostarbe. pues en ella la madre figura como "Petrona Ordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 6.o) De nacimiento de Josefa Erostarbe. pues en ella la madre figura como "Petrona Urdangaraí" en lugar de "Petrona Urdangarin 7.o) De nacimiento de Florencio Ventura Erostarbe pues en ella los padres figuran como "José Erostarve" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin" 8.o) De nacimiento de Tomasa Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Lorenzo Erostarbe" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin" A los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado Judicial — Mercedes, Junio 30 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$66.00 15|pub. Jl 9-9595-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EMILIO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — Dolores, Junio 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Jl.16-9868-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario. — Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tacuarembó, Junio 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00. 10|pub. Jl.21-9422-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo, Hugo Concepción y César Frugoni, a María Inés y Santiago Isaac Laborde, a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronadas con los números 5.195 y 766 que por estar unidas forman una sola fracción que mide Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros que se deslinda así por el Norte una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni, por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral" por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilítase la feria judicial próxima — Tacuarembó Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96 00 30|pub Jl.4-9426-v.ag 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó contra sucesión VICTORIA FRUGONI DE LOPEZ Expropiación" (L.o 41, F.o 346), se emplaza por el término de treinta días, a los herederos de Victoria Frugoni de López y a todos los que se consideren con derecho al bien expropiado, que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con los números 2813, 2814 y 2815 ubicada en el Barrio Juan Domingo López, quinta sección judicial de este Departamento (hoy décimocuarta sección), en la manzana número 380 con una superficie total de cinco mil doscientos metros cuadrados y que linda: Al Nor-Este en 100 metros con la calle número 38; al Nor-Oeste, en 100 metros con calle Venancio Flores; al Sur-Este, en 20 metros con calle Julio A. Cliver, al Sur-Oeste, en 40 metros con calle Bernardo P Berro, y en líneas interiores de la manzana, al lado de 60 metros al Sur Este y 80 metros al Sur Oeste confinando con propiedad del Estado, Escuela Urbana número 50, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó. Junio 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario

$32.00 10|pub Jn 27-9106-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos: "Fisco contra Sucesión NICOLAS MUSCULIATO Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Nicolás Musculiato, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Se habilitó la presente Feria Judicial — Tacuarembó Julio 5 de 1952. — Latino A. Leira Juez de Paz. (Gestión fiscal). 15pub Jl.12-91885-v.jl 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENCIO PEREZ, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo

en forma, dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 30 de 1952. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Jl.21-9513-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.21-9807.v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adib Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$48.00. 30|pub. Jl.17-9583-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARICHAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el actual feriado para las publicaciones. — Treinta y Tres 9 de Julio de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.17-9882-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "Martínez Miguelez, José con ISOLINA DO PESO FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.3-9367-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FABIAN AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub Jn.26-9063-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PURIFICACION LOPEZ PEREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Jl.21-9808-v.jl 31.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Sotirios Basilópulos y Atanasios Romanos con EUGENIO y MANUEL LAMELA. Reconocimiento de firma" (libro 46, folio 4) Remataré el martes 5 de Agosto a las 15 horas, las instalaciones, muebles y útiles embargados, existentes en el café y bar "Estación", situado en la calle Río Negro 1699 esquina La Paz, que consisten en: armazones, heladera de roble con 14 puertas, compresor con motor, vitrinas, mostradores de mármol, mesas, sillas, cielo raso, cocinas de hierro y de gas, instalación y cañería de gas, báscula, balanza automática Bizerba, cortadora de fiambre Berkel, máquina de café Omega, registradora National eléctrica, ventiladores Marelli, que estarán a la vista. Seña 30 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto. Informe, Cerrito 665, teléfono 8.19.64.

$24.00 10|pub. Jl.24-10174-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra", Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día 5 de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor. Seña, 20 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8 de Octubre 3945.

$14.40 10|pub. Jl.24-10101-v.ag.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Roperos, camas, colchones y mesas

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección en los autos "Pedro Gutiérrez c. RAMON ARANDIA". Medidas Preparatorias, en el local de Juan Paullier 1065, el martes 29 de Julio, a las 15 y 30, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$9.60. 8|pub. Jl.21-9270-v.jl.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Cardigans y chaquetas

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en los autos "Delma Sociedad Anónima contra ARMANDO MARTINEZ. Cobro de pesos", en el local de Juan Paullier 1065, el martes 3 de Agosto de 1952, a las 15 y 30 horas y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 10 cardigans, 40 chaquetas y 1 cardigan especial. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: 501627.

$12 00 10|pub Jl.21-9271-v.jl.31.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, ordenado en autos caratulados: "Barrere y Compañía contra CRESCENCIO A. TORCIANTI, Ejecución de prenda" (Lo 46, Fo. 449), se procederá el día jueves 31 del corriente mes de Julio a las 17 horas, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta nueva marca "Dyna - Panhard" modelo 1951 con motor de 2 cilindros N.o 370,050, empadronada con el N.o 128.806 y matrícula número 81,393 en el local del garaje "Universal" sito en la avenida General Flores N.os 2857 59 y 61. Seña, 20 o|o Comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. Transferencia judicial. En exhibición. Informes 18 de Julio 1457. Teléfono 40.02 04. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la actual feria judicial menor — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$28.00 10|pub Jl.17-9904-v.jl.29.

D. ANGEL DORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 24 de Setiembre de 1951, dictada en los autos: "(Siam) Torcuato Di Tella S. A. contra MIGUEL BIRRIEL. Ejecución de prenda" Lo 46, Fo. 486, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la calle Santa Fé 1268, por el martillero D. Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una cámara Siam 301 J. 3 con compresor "Sello de Oro" número 8314.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.25-10265-v.ag.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor ...ño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera Roberto contra CARBONARO DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" L.o 48, F.o 537 se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo a las horas, en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar entre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub Jl.11-9703-v.ag 4.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 cámara Siam 300 J. 4. con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro", N.o 6665

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima con LUCIANO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" Lo. 41. Fo. 63, se hace saber que el día 5 de Agosto a la hora 16 y 30 se procederá a la venta en remate judicial del mueble referido al mejor postor y sin base en la calle Santa Fe N.o 1268 Comisión 6 o|o Seña, 10 o|o.

$16.00 10|pub. Jl 25-10264-v.ag.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ Sucesión" (Libro 40, F.o 430), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Julio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales a la venta, en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 142 470 00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos), de los bienes inmuebles que seguidamente se identifican A) Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester el quince de Mayo del año noventa y dos, de un área superficial de doscientos cuarenta y ocho metros y un decímetro que se deslindan así: Diez metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez); diez metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros en el costado Norte y veintitrés metros sesenta y un centímetros en el costado Sur lindando con el solar que sigue; y B) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, contiguo al anterior formando esquina a las calles de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) y Buenos Aires compuesto según mensura y plano levantado por el agrimensor don Carlos Búrmester el quince de Mayo del año noventa y dos de un área superficial de ciento veintidós metros sesenta y un decímetros que se deslindan así Cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez); veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros también de frente al Sur sobre la calle Buenos Aires, cinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Este y veintitrés metros sesenta y un centímetros en la línea del Norte con el solar que se describió anteriormente formando estas dos fracciones la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y dos (número 5.532), y están ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento en la ciudad vieja, y se componen en conjunto de una superficie de trescientos setenta metros sesenta y dos centímetros (370 metros 62 decímetros) teniendo veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Buenos Aires número 615; quince metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Carlos Gómez número 1306; dieciséis metros diez centímetros al Este lindando con Henderson y Compañía Limitada y veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con la misma sociedad

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o de su importe a los efectos legales 2.o) Que están pagadas las cuentas de pavimento, caño colector, acera y arrimos 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y cert...

dos, así como a com sión egal de. martillero serán de cuenta cargo del comprador y 4o) Que el título de pro. edad y demás antecedentes así como os autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a m: cargo calle 25 de Mayo numero 523. 6.o piso donde podrán ser examinados por os interesados en días y horas hábiles — Montevideo Junio 2 de 1952 ... José Tomás Pereira Actuario.

$153 80 16 pub. Jn.20 8769-v.jn.30. Jl.21 v.jl.28.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE D BELLO Sucesión". (Lo. 31, Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15 y 30, calle Joaquín Requena N.o 967. Sobre la base de $ 10.000.00, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 23.352, señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 199 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador: 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 10; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste, con el solar 15 bis. — Hora 16, calle Joaquín Requena, contiguo al anterior. Sobre la base de $ 5.000.00, un solar de terreno y mejoras contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23 353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena: 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10: 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 12; y por el fondo al Oeste, limita con parte del solar 15 bis. - Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00, un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador, en el acto de serle aceptada aquélla; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador: 3.o) Que los bienes se entregarán libre de inquilinos; 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), a disposición de los intresados. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.

$132.00 15|pub. Jl.25-10120-v.ag.11.

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en autos caratulados: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra DIAZ Y BAROLE Ejecución de prenda", el 31 del corriente a las 17 horas, en el comercio del señor Angel M Iraola Recarte de esta ciudad, el martillero Angel Lorenzo, rematará sin base, al mejor postor y al contado. 1 cámara Siam 300 J 4 con compresor Sello de Oro N.o 6643 Entrega en el acto. Comisión 6 o|o. Se habilitó el presente feriado para las publicaciones. — Carmelo Julio 9 de 1952. — Sofía M. Belgrano, Juez de Paz.

$16 00 10|pub. Jl 21-10099.v.jl.31.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Menores de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Ortiz en autos caratulados "PONE LOPEZ MARIA DEL PILAR Tutela" L.o 3, F.o 653, se hace saber al público que el día veintinueve de julio próximo, a las horas 15 y 16 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Catastro y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 70 216 señalada con el número 9 en el plano de agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1907 compuesto de una superficie de 102 metros 86 decímetros que se deslindan así 6 metros 86 centímetros de frente al Nordeste a la calle Navarro número 2131 entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau: 15 metros al Sudeste lindando con el solar numero 8; 8 metros de fondo al Sudoeste confinando con solar número 16 y 12 metros 78 centímetros al Nordoeste limitrofe con solar 10 del mencionado plano Base $ 933 33 B Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 70.772 designada con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A Rabassa el 29 de Enero de 1927, compuesta de una superficie de 116 metros 51 decímetros que se deslindan así: 3 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Viana número 2709, entre las calles Fray Bentos y Avellaneda distando el punto medio de dicho frente 13 metros 29 centímetros de la esquina de Fray Bentos. 3 metros 11 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Revello; 13 metros 5 centímetros a Sudeste colindando con fracción "A" del mencionado plano y 8 metros 92 centímetros al Sudoeste confinando con parte de la fracción "A" — Base $ 1 466 66

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal de martillero: 3 o Que se vende libre de gravámenes 4.o Que los títulos y demás documentación relativos a los inmuebles que se enajenan y los autos en los cuales se ordenó venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, 16 de Junio de 1952 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

$114.00 15|pub Jn 23-8749-v.jn.30 Jl.21-v.jl29

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN Quiebra" Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas sin base y al mejor postor

$12 00 10|pub. Jl 22-10101-v.ag.1.o.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Carlos Saragni contra CARLOS ALBERTO y ALFONSO RUGLIO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público, que el día veintiocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, separadamente, sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes:

1.o) La mitad indivisa de la fracción de terreno edificios y mejoras, ubicada en la Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 128 825, señalada con el N.o 59 en el plano de mensura del Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de 1900, aprobado por resolución del 21 de Abril de ese año en el expediente N o 26 214 del Municipio de Montevideo inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 24 de Mayo de 1927, y según el cual se compone de una superficie de 886 ms 49 dms., que se deslindan así: 22 ms de frente al Suroeste a la calle Avenida Lezica, distancia 31 ms de la esquina con la calle Oficial que es la primera, al Noroeste, por 122 ms 64 cms. hasta la esquina formada con la calle Peabody que es la primera al Sureste; y 40 ms. 32 cms. al Noroeste confinando con el solar 60: 22 ms al Noreste, lindando con el solar 82 y 40 ms 27 cms al Sureste, limitando con el solar 58. Base, $ 10.000 00.

2.o) La mitad indivisa del terreno edificio y demás mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N o 58 601 inmediaciones de Sayago, compuesta de una superficie de 223 ms. 60 dms., señalado con el N.o 44 en el plano de mensura del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1913, y que se deslindan así: 8 ms 60 cms. de frente al Este a la calle Payagua, por donde el edificio se señala con el N.o 1239, por 26 ms. lindando al Norte con el solar 43; al Sur, con el solar 45 y al Oeste con Santiago Lúgaro. Base, $ 7.334.00.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan el precio base establecido precedentemente. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, y, C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor — Canelones, Julio 17 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$129.20 17|pub. Jl.25-10209-v.ag.13.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Prefectura del Puerto de Maldonado. Denuncia. (L.o 6, F.o 1, N.o 272)", y sus agregados caratulados: "ELBIO BONILLA y LAUREANO GOMEZ. Hallazgo. (L.o 5, Folio 661)", "Receptoría de Aduana. Hallazgo. (Libro 5, F.o 364, N.o 212)", "Hallazgo de tablas de pino brasil en la Playa Brava. (Lo. 6, Folio 108)" y "Hallazgo de una embarcación en San Rafael (L.o 5, F.o 561)". se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por el rematador Victoriano M. Plada, en la explanada de la Receptoría de Aduana de Punta del Este al remate de los efectos hallados en las costas de este Departamento y que motivaron estos expedienes, remate que se efectuará al mejor postor. — Maldonado, Junio 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 10 pub Jl 22-10060-v.ag.1.o.

VICTORIANO PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITIA Sucesión" (Lo 6.o, Fo 71|50 No 550) se hace saber que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el rematador señor Victoriano Plada asistido del señor Juez Comisionado en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble Un solar de terreno situado en Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado señalado con el N.o 3 del fraccionamiento respectivo siendo parte del solar N.o 2 de la manzana 32 plano del agrimensor Benito Bonasso de 20 de Abril de 1912, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados con os siguientes límites diez metros de frente al Sureste a la calle Celedonio Rojas distando veinte metros de la esquina formada por esta calle con la calle Buschental, cuarenta metros de fondo lindando al Nordeste con el solar numero uno al Noroeste y Suroeste con el resto del solar número dos, siendo su padrón actual el número mil novecientos cincuenta y siete y anteriormente el mil doscientos veintisiete

Se hace constar 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada ésta 2.o) Que los gastos de escritura, certificados comisión de rematador, son de cargo del comprador 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz comisionado — Pan de Azúcar, Junio 7 de 1952 — Federico A Mullin Noceti Juez de Paz 3.a sección de Maldonado

$66 00 15|pub Jn.20-8748-v jn.30. Jl.21 v jl.26.

ERNESTO F. BIRRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO CAPELUTTO Ejecución de prenda industrial. (Camión Fargo). (L.o 15, número 344, Fo. 546), se hace saber que el día 5 de Agosto próximo de las 14 y 30 horas, en las puertas del taller mecánico de la sucesión Juan López, calle José E Rodó entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto F Birriel, de un camión marca "Fargo", para cinco toneladas, motor número T 118 135677 matrícula C 1-4433, padrón 433 — Rocha Junio 30 de 1952 — José A. Ribot Llana Actuario Adjunto.

$20.00 10 pub Jl 21-9975 jl.31.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega, y en el expediente "Banco

de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO CAPELUTTO. Ejecución de prenda industrial (Camión Dodge), (L.o 15, número 345, F.o 546), se hace saber: Que el día 15 de Agosto próximo, de las 14 y 15 a las 14 y 30 horas, y en las puertas del taller mecánico de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, de un camión marca "Dodge", motor número C 120-60720, para siete toneladas, con H. P., matrícula 14363, padrón número 364. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$24.00. 10|pub. Jl.21-9974-v.jl.31.

HUGO C. BOSSI PRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO". (L.o 15. N.o 820, Folio 184), se hace saber: Que el día once de Agosto del corriente año, de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6.088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931, de una superficie de 461 metros 2.830 centímetros, lindando: por su frente al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por su fondo al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi); y por su otro costado al Sudeste, en igual extensión, con propiedades de Ceferino M. Delmond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de sesenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. Jl.21-9269.v.ag.6.

MENDEZ, MARCHAND Y COMPAÑIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira dictada en los autos caratulados: "ALBERTO AGUSTIN HANSELMAN. Incapacidad. Año 1951. Número 983 L.o 27, F.o 575", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las diez horas y en el local Rural de Dolores, en presencia de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, escribana Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario ad hoc, se procederá al remate almoneda por los rematadores señores Vélez, Marchand y Compañía, de los siguientes vehículos y semovientes: 1o) Un charret con elástico y ruedas de goma, padrón número "cincuenta y dos" chapa "cuatro mil cincuenta y dos"; 2.o) Un tilbury, padrón número "cincuenta y uno", chapa "cuatro mil cincuenta y uno"; 3o) Ciento cuatro animales vacunos, entrando lecheras, terneros al pié de las vacas, vaquillonas, novillitos y un toro.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al contado y al mejor postor; y B) Que se habilitó el presente feriado menor. — Dolores, Julio 10 de 1952. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario ad hoc.

$32.00. 10|pub. Jl.22-10072-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el comercio que en los ramos de provisión y almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la razón de "Tourn Hnos." Acreedores presentarse con justificativos en Roosevelt 640. — Mercedes, Junio 24 de 1952. — JOSE R TOURN — ANGEL T. TOURN

$16.00 20|pub. Jl.3-9361-v.jl.26.

STORER y Cía. S. A. URUGUAYA

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca asamblea ordinaria, para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en el local social calle Mercedes 1312. Orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|52, e informe del Síndico. B) Recabar acuerdo de la asamblea sobre los asuntos incluídos en los artículos 20 y 30 de los estatutos. C) Tomar acuerdos sobre las mociones presentadas al Directorio hasta 5 días antes de la asamblea.

$7.20 3|pub. Jl.24-10143-v.jl.26.

ASTILLERO NEPTUNIA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1952 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Julio 15 de 1952. — Lorenzo Marcenaro, Presidente.

$9.00 5|pub. Jl.23-10124-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 1904, comunico a todos los interesados que según compromiso que suscribí por mí y en representación de mi esposa, el 2 de Abril del corriente año, prometí vender al señor Walter Ipar, el establecimiento comercial de mi pertenencia ubicado en calle Brasil número 1119 y conocido con el nombre de "Despensa Salto". El pasivo es de cargo nuestro. — CARLOS MARIA NIN.

$24.00. 20|pub. Jl.4-9435-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — Moisés Canias cede su cuota social de la firma COHEN y CANIAS al señor Salomón Cohen. Acreedores presentarse en Alzáibar 1305.

$4.00 10|pub. Jl.15-9841-v.jl.26.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 1.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 de Agosto a las 17 horas en nuestro local social de la calle Galicia N.o 1649, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general al 30 de Junio de 1952 y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1.o de Julio de 1951 - 30 de Junio de 1952; II) Renovación de autoridades; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado y que deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta cinco días antes del señalado para la asamblea (artículo 22). — El Directorio.

$8.40 2|pub. Jl.25-10187-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Musto y Cía. han prometido en venta a los señores José D'Angelo y Miguel Angel Salomón la fábrica de tejidos de punto sita en la calle Duvimioso Terra número 1965 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a la indicada fábrica. — Montevideo. Julio 4 de 1952. — MUSTO y Cía.

$24.00 20|pub. Jl.8-9573-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Negreira Torres, la panadería "La Curva", sita en Carlos María Ramírez número 1701. Acreedores: Escribanía Navia - Antelo. — Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD ARBOS. — MIGUEL BESTARD CERDA.

$16.00. 20|pub Jl.12-9762-v.jl.24.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de Caja de Ahorro número 1908 del Banco Inmobiliario e Industrial a nombre de ROSMINA ACETI DE WEBER la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver al Banco Inmobiliario e Industrial. 25 de Mayo 515.

$3.60 3|pub. Jl.25-10207-v.jl.28.

ABEL BLACHER y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet, el 30 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 de Julio de 1952, con el N.o 10 al Fo. 52 del Tomo 29 de Contratos Sociales, los señores ABEL BLACHER, ISAIAS NALIBER, LEJB JELINOWICZ y SALOMON BLACHER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes. Razón social: "Abel Blacher y Cía Ltda."; Objeto: Principalmente fabricación, compra y venta de calzados y zapatillas en general; Domicilio: Montevideo; Plazo: 20 años; Capital: Veinte mil pesos, integrado por partes iguales; Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Abel Blacher e Isaías Naliber, conjunta o separadamente.

$20.00 10|pub. Jl.25-10220-v.ag.5.

LEONE Y MUZII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, se hace público que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, con fecha 13 de Junio próximo pasado, el señor don Luis Ossoinack, vendió al señor don Juan Domingo Sbárbaro, la totalidad de sus cuotas de capital en la razón social "Leone y Muzii Limitada". Por consiguiente sus únicos integrantes son los señores Juan Domingo Leone y Juan J Sbárbaro.

Que de común acuerdo entre los indicados integrantes de la sociedad, resolvióse cambiar la razón social de la misma por la de "Leone Limitada", con la cual girará en lo sucesivo.

Dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51 al folio 116 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos y Estatutos", con fecha 16 de Junio de 1952. — JUAN DOMINGO LEONE. — JUAN J. SBARBARO.

$28.00 10|pub. Jl.25-10192-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 36 de Setiembre de 1904 a Zulma Elisa Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones Acreedores: Kilómetro 20, Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759. según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal.

$16.00. 20|pub. Jl.19-9961-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuaró N.o 3071 bis, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — MIGUEL FRANGIAS. — PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS.

$16.00 20|pub. Jl.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1860, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González. Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — ALBERTO JOSE AMOROSO. — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA.

$24 00 20|pub. Jl.24-10135-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1952. — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. Jl.24-10173-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezies, el 22 de Mayo de 1952, fué totalmente disuelta la sociedad "CASTRO y PEREZ", cuyo activo y pasivo adquirió el señor Julio Castro Feher. domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 817. de esta ciudad. — Montevideo, 22 de Julio de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.25-10205-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender máquinas y herramientas de la herrería y mecánica de la calle Constituyente 1826 a la firma "Benedetti y Spadoni". Acreedores a al misma dirección. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — ARMANDO BENEDETTI. — PAULA SPADONI.

$16.00 20|pub. Jl.25-10210-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos María Trianón (hijo), Lavalleja 1655, liquidador de la firma "FAJARDO LIMITADA", por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.
$8.00. 20|pub. Jl.22-1166-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359 Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359 — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.
$16.00 20|pub. Jl.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo. Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.
$16.00. 20|pub. Jl.22-10094-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.
$16.00. 30|pub. Jl.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1690, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.
$16.00. 20|pub. Jl.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA" cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero; Urreta y Compañía", domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.
$16.00 20|pub. Jl. 22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones, Junio 30 de 1952. — JOSE IMPERIALE.
$16.00 20|pub. Jl.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.", con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.
$16.00 20|pub. Jl.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.
$16.00 20|pub. Jl.23-10114-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería. calle Miguelete 2206. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE LAURI. — MARGARITA BACCINO.
$8.00 20|pub Jl.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO, prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283. Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto. 1, de 15 a 18 horas. Escribanía Viña. — Montevideo, 21 de Julio de 1952.
$16.00 20|pub. Jl.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino, el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires 495, Escribanía Saldún. — Montevideo, Julio de 1952. — IRINEOy JOSE BALSAMENDI.
$16.00 20|pub. Jl.24-10157-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2823 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín, Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA. — José María Trueba. — José Luis Servidio.
$16.00 20|pub. Jl.10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo. 30 de Junio de 1952
$24.00 20|pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684 — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.
$24.00 20|pub. Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnoli el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo (Ley N.o 2904) — MARIA CAROLINA LANDI.
$8.00 20|pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de café, peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez Minas de Corrales — LEON ABREU. — Antonio Pérez.
$24.00 20|pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto, Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito, a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO.
$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos", transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA — LUIS BONELLO LEQUIO.
$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.
$16.00. 20|pub. Jl.16-9355-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.
$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad, calle Río Branco número 1325 (apartamiento 2). Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V. Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI.
$24.00 20|pub. Jl.23-10132-v.ag.14

BARRACA DEL PONTON S. A.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1952 a las 18 horas, en nuestro local social, avenida Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 3,o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 4,o) Aprobación de los sueldos fijados por el Directorio; 5,o) Fijación de honorarios del Síndico; 6,o) Elección del Síndico titular y suplente; 7,o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — El Secretario.
$25.60 8|pub. Jl.25-10195-v.ag.2.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 9 de Agosto de 1952 a las 19 horas en el nuevo local de La Caja, calle Sarandí esquina Artigas a fin de tratar la siguiente orden del día:
1,o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2,o) Consideración de la memoria y proyecto de balance general por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4,o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: dos titulares y suplentes; Síndicos y suplente respectivo.
Los señores accionistas deberán en cumplimiento del artículo 2,o del decreto del 16|7|1943 concurrir a la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en La Caja o presentación del certificado bancario — Rivera, 15 de Julio de 1952. — Por La Caja Popular de Rivera: El Gerente.
$12.60 3|pub. Jl.25-10214-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi comercio sito en Agraciada número 4045 en el ramo de venta de fajas y artículos de modas. Todos los acreedores que posean cuentas a mi nombre o a nombre de mi esposo Luis Alfonso Silva deben presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684 — Montevideo, Junio 8 de 1952. — SARA E BAILLO DE SILVA
$24.00 20|pub. Jl.8-9583-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a la clientela y al público en general que en esta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, en calle Rodó Acreedores presentarse en calle Rodó. — Mercedes. Junio 25 de 1952. — JUAN ALFREDO HATTER.
$16 00 20|pub Jl.9-9600-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén. frutas, verduras y bebidas fermentadas. a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — Montevideo, 11 de Julio de 1952 — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON. — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.
$32.00 20|pub. Jl.17-9911-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público, que hemos resuelto disolver totalmente nuestra sociedad, que giraba hasta el 31 de Diciembre de 1951, en el ramo de construcciones. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, Julio 22 de 1952 — BASSI PENA Y HARO.
$16.00 20|pub. Jl.25-10198-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, comunico que he prometido vender mi sastrería y artículos para hombres, sito en Ejido N.o 1385, al señor Félix Antonio Teódulo quien se hará cargo del activo el 25 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — DAVID GLOVINSKI.
$24.00 20|pub. Jl.25-10199-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "Establecimientos Tarzán Sociedad Anónima (en formación)", el comercio que en el ramo de la elaboración de cafés y tés, tengo ubicado en la calle Juan María Gutiérrez 3631. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos pertinentes en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons, en la calle Buenos Aires 479. — ANGEL FIGUEROA. — RAUL NOLI. — E. FERNANDEZ CRESPO.

$24.00. 20|pub. Jl.7-9542-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Eduardo Castro y Mario Méndez, el café y bar de la calle Paysandú número 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MARIA MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9527-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Alfredo Alvarez y Cándido Velazco, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Garibaldi número 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — SEGISMUNDO COSTA. — MARIA DEL CARMEN LEONI DE COSTA. — ANGEL MERA. — DALIA PEREZ DE MERA.

$24.00. 20|pub. Jl.7-9530-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señorita Felicidad Fernández Rodríguez, el almacén, lechería y anexos de la calle Eufemio Masculino número 2510 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Junio 29 de 1952. — ELENA AIDINIAN DE DOPICO. — LUIS ANTONIO DOPICO.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9529-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señorita Cipriana Aroche, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Apóstoles número 3542 (ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio indicado — Montevideo, 30 de Junio de 1952 — DIEGO GUTIERREZ.

$16.00. 20|pub Jl.7-9541-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a las señoras María Elena Taró de Médici y Elvira Elena Taró de Massías el comercio de provisión ubicado en Capurro número 717, de esta ciudad A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Zabala 1415 (escribanía Romero Tales), de 10 a 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — ROBERTO DOMINGO ANTOGNOLI

$24.00 20|pub. Jl.8-9580-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva al conocimiento del comercio y del público en general que el señor Amado Reina ha rescindido de su promesa de compraventa del giro de bebidas alcohólicas que gira en la calle Gobernador del Pino número 4249, haciéndose cargo del activo y pasivo su socio señor Luis Alberto Zanelli que queda como único promisario comprador del referido giro — Montevideo, Julio 5 de 1952 — JACINTO PEDRO SCARONE — LUIS ALBERTO ZANELLI. — AMADO REINA

$32.00 20|pub. Jl.8-9589-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí N.o 430, escritorio 3 se hace saber que he prometido en venta al señor Ricardo Irigoyen Fernández mi comercio que en el ramo de mercería y venta de libros tengo establecido en la calle San Martín N.o 2607 de esta ciudad plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores por el estudio de 9 a 11 horas, menos los sábados — Montevideo, 1 de Julio de 1952 — HUGO SALVO — MARIA ANGELICA ERROYZARENA de SALVO

$24.00 20|pub Jl.9-9624-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952 — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA.

$16.00 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952 — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta al señor Oscar Balboa el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO

$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9694-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía." integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres, Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 (bis) piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, Escribanía Gravert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casas. — Ramón Martínez Arijón — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez

$48.00 20|pub Jl 12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952 — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA

$16.00 20|pub. Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. O Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre 1904) — MABELL NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL

$16.00. 20|pub. Jl.14-9776-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950 en el ramo de provisión a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay 1259 — Montevideo 9 de Julio de 1952 — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.

$32.00 20.pub. Jl.14-9767-v.ag.6.

LLUGAM LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Arturo Michelini, el 31 de Mayo último inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 5 de Junio próximo pasado, con el número 12 del folio 43 vuelto al folio 47 vuelto del Libro XXI, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: I) Socios: Los subscriptos II) Objeto: El comercio en los ramos de compra y venta de vehículos automotores, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas y ferretería en general, lubricantes, artículos de electricidad e instalaciones eléctricas consignaciones y representaciones; III) Razón social Llugam Limitada; IV) Domicilio Guichón. Departamento de Paysandú; V) Plazo Cinco años prorrogables automáticamente en bienios; VI) Capital: Veinte mil pesos, aportados en partes iguales por los socios; 50 o|o integrado, el saldo dentro de cinco meses; VII) Administración: Directorio compuesto por los cuatro socios; VIII) Uso razón social En forma conjunta por dos de los cuatro socios indistintamente, para la realización de operaciones bancarias, adquisición de artículos correspondientes al giro comercial y de asuntos que necesiten aprobación del Directorio; IX) Asambleas Primera quincena de Junio de cada año; X) Balances En el mes de Mayo de cada año; XI) Ganancias y pérdidas En proporción a los respectivos capitales; XII) Fallecimiento o incapacidad de socios Continuará con los herederos o los representantes legales. — Guichón, Julio 2 de 1952 — Héctor Lluberas Siemens — Carlos María Urruty. — Francisco Gustá. — José Amado Mata

$40.00 10|pub. Jl.15-9822-v.jl.26.

"MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 1952, a las 16 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas con el cometido que establece el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o Reforma de los artículos 20, 23, 26, 35 y 47 de los estatutos de esa Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 3o de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deben registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días de anticipación al momento en que la misma debe constituirse, o en la Agencia Ford de esta ciudad los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Julio; B) Que tratándose de primer convocatoria y de acuerdo con el artículo 35 de los mismos estatutos, la asamblea en su carácter de extraordinaria solo podrá constituirse si concurre por lo menos 50 o|o de las acciones integradas — San José, Julio 3 de 1952. — Mario H Corbacho Presidente — Pedro F Cerdeña. Secretario

$46 80 [illegible] [illegible]9677-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé Acreedores presentarse en la Oficina indicada Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Junio de 1952 — SARKIS TCHOPOURIAN — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé

[illegible] Jl 12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán" ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo — Las Piedras, Junio 29 de 1952 — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub Jl 15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá)

$24.00 20|pub Jl 15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía" por desvinculare de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 21 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hesne ría Lazzoni.

$16.00 20|pub Jl.15-9810-v.ag.[illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 7 de Julio de 195.. se constituyó la Sociedad "TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA", por los señores Felipe A. Maquirriain y Alfredo Kreke. — Objeto: Limpiado a seco y a agua y planchado de toda clase de tejidos confeccionados o no y todos los trabajos necesarios para la buena terminación de la ropa. Almacenaje y limpiado de ...les, alfombras, tapices, cortinados y similares y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna. — Capital: $ 10.000.00 m|n., aportados: $ 1.000.00 por Felipe A. Maquirriain y nueve mil pesos por Alfredo Kreke. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjunta o indistintamente. — Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad: Conjuntamente. — Plazo: Dos años desde la fecha, prórrogas automáticas anuales. — Inscripción: Registro Público de Comercio con el número 66 del F.o 155 y siguientes del L.o número 9 de Contratos Sociales. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pub. Jl.17-9907-v.jl.29.

"EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA"

En escritura autorizada el 25 de Junio de 1952, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA", por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y la entidad "Evans Thornton y Compañía. Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera". — Objeto: Importación, exportación y representación en general y compraventa de mercaderías, productos, valores y bienes — Capital: $ 20.000.00, en 200 cuotas de $ 100.00 correspondiendo 198 cuotas a la sociedad anónima y una cuota a cada uno de los otros socios. — Plazo: 10 años a partir del 25 de Junio de 1952, prorrogable por 10 años no mediando preaviso de seis meses de la mayoría. Administración indistintamente: Por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y Frederick George Carter. — Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales. — Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 8, F. 46, Tomo 29, el 14 de Julio de 1952. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$28.00 10pub. Jl. 17-9944-v.jl.29.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de los corrientes los esposos VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA y ESTHER ARRAGA FRANCIA, cedieron totalmente su cuota y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada" a los señores Hugo Francisco Stunz Cordero y Ernesto Frank Muodoch Smith, quienes la adquirieron en la siguiente proporción: 49 cuotas el señor Stunz, 7 cuotas el señor Murdoch Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 57 al Fo. 271 del Tomo 28

$20.00 10|pub Jl.17-9945-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2301. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.

$8.00 20 pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1499, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U DIAZ. — M F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo", tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica — Carmelo, Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.

$24.00. 20|pub. Jl.16-9852-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. ... Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar, sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morra.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas", instalado en Ciudadela 1279 Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer. (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1952 — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman, con quien explotaré ese negocio a partir de hoy Acreedores Sarandí 444, escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — JULIO CESAR LAVEGA.

$16.00. 20|pub. Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491. El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO.

$16.00. 20|pub. Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Pàggiola y Viacava" Buenos Aires 532, don UUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1517. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9962-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria, prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.

$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen.- Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a el señor Marcel Guiondyan. Acreedores presentarse en Filipinas número 3951. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN. — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN.

$24.00 20|pub. Jl.17-9910-v ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti, prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan, lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749. Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20 — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.

$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo Julio 11 de 1952. — SANTOS PASION GOMEZ.

$24.00 20|pub. Jl.17-9932-v ag.6.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobrino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No. 2000 (Colón). Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número 479. — WUILMA COMAS DE NOGARA. — JUAN E. NOGARA.

$24.00 20|pub. Jl.21-10051-v.ag.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 21 de los corrientes, se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Gerente.

$6.40 8|pub. Jl.21-10100.v.jl.29.

EVERA S. A. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1952 a las once y treinta horas en el local de la calle Misiones No. 1371, 5o. piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, julio 15 de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jl.21-9999-v.jl.31.

SOCIEDAD GANADERA LAS CAÑAS LTDA.

Se hace público que esta sociedad, constituida el 29 de mayo de 1950, en escritura que autorizó el Escribano Walter I. Arévalo, quedó disuelta por fallecimiento del socio don FERNANDO FRANCOIS y fué liquidada según otra escritura que autorizó el mismo escribano el 3 de junio último, adjudicándose sus activo y pasivo en forma indivisa a don Pablo Risso, doña Dominga Amanda Zunino de Francois, don Jorge F. Francois y don Roberto Roger Francois, habiéndose inscripto con el No. 62 folio 139 y siguientes Libro 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2o. Turno. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano, el 3 de Junio de 1952, se constituyó una nueva sociedad de responsabilidad limitada, con la misma denominación, entre los adjudicatarios de las cuotas de la anterior. Capital: pesos 188 mil. Objeto: explotación agropecuaria de la propiedad padrón N.o 2638 en la 13 sección, de Durazno pudiendo extender también a otros campos. Duración: hasta el 30 de abril de 1957, con prórrogas de un año más cada una Administración a cargo de don Pablo Risso, y por su ausencia o impedimento a cargo del señor Jorge Fernando Francois. Balances al 30 de Abril de cada año. Y demás condiciones que resultan de la citada escritura, que fué inscripta el 3 de Julio corriente, con el No. 63 al folio 142 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales a cargo del mismo Juzgado.

$10.00 10|pub. Jl.21-9994-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 1.c de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN

$16.00 20 pub. Jl.12-9728-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 5 de Agosto próximo a las diecisiete hors. en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos acionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Agosto próximo a las 11 horas.

Montevideo, 21 de Julio de 1952. — El Directorio.

$36.00 15|pub. Jl.21-10050-v.ag...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283 — Montevideo Julio 10 de 1952.

$16.00 20|pub J1.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y PIGOLI" dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771'73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS PIGOLI

$24.00. 20|pub J1.12-9736-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo estos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA

$24.00. 20|pub J1.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952 — MANUEL MARTINEZ PAZOS — AURORA CAO DE PAZOS — JOSE RAMIRO MARTINEZ PAZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20|pub. J1.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA

$24.00 20|pub. J1.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta, sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior

A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ

$40.00 20|pub. J1.12-9749-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas establecido en la Avda Larrañaga 1647, haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo. Julio 4 de 1952 — Eustaquio Garate Olivera — Julio Patiño — Vasallo. — Aurora Archieri de Belistre — Ubaldo Belistre.

$24.00 20|pub. J1.12-9748-v.ag 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García Paysandú 913 he prometido en venta a los señores Bello y Pallas, el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga N.o 1695 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 2 de 1952. — MANUEL DOS SANTOS.

$24.00 20|pub. J1.12-9746-v.ag.5.

S A B U
Sociedad Anónima Broncerías Unidas
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 1.o de Agosto, el servicio del pago de dividendo correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio del año 1951, atendido por el Banco "La Caja Obrera", en sus Oficinas de Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500.

$6.00 5|pub. J1.24-10164-v.j1.29.

GEFIR S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local social, calle 18 de Julio 1225, el día 4 de Agosto a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Primero. Disolución de la sociedad y establecer la forma y condiciones de su liquidación, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales. Segundo. Designación de dos asambleístas para cumplir el cometido de verificación que determinan los artículos 26 y 27 de los estatutos.

Si no se obtuviera al quórum necesario en la primera citación, queda convocada la asamblea en segunda citación, para el día siete de Agosto en el mismo local y hora.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Dicha inscripción deberá hacerse en las oficinas de la sociedad, mediante la presentación de un certificado bancario de depósito de las acciones.

Quienes no tuvieran las acciones depositadas, podrán efectuarlo en el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, el que expedirá un certificado de inscripción para la asistencia a la asamblea, siendo el costo de este servicio a cargo de la sociedad. — C. M. Travieso, Presidente. — Gabriel Terra, Secretario.

$27.00 5|pub. J1.24-10178-v.j1.29.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a la hora 16, en Sarandí 495 (1er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951 2.o) Elección de Comisión Fiscal.

Nota: Se pone en conocimiento de los accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, a más tardar dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$7.80 5|pub. J1.24-10090-v.j1.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Antonio Ibias, mi negocio de bar, sito en la calle Juan Paullier número 2950, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Larocca, Misiones 1361, escritorio 22 de 15 a 17 horas, a los efectos legales — OSCAR DORREGO.

$8.00. 20|pub. J1.5-9510-j1.29.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 5 de Agosto a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 130 (Paso del Molino), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1950|51; 2.o) Información a la asamblea acerca de algunos aspectos de las actividades sociales y medidas a tomar; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el período 1951|53; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (Artículo 36). — El Directorio.

$24 00 10|pub. J1.24-10069-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431'33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. J1.16-9863-v.ag.8.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA - VENTA

Se hace saber a don Diego Bustos (hijo), promitente comprador del solar número 15, manzana 21, fracción A" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de venta fué inscripta en el Registro respectivo con el número 23, del Lo. 28, al folio 5, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Juan C. Viapiana, escribano.

$24.00 10|pub. J1.16-9859-v.j1.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad colectiva "Centro de Abasto" retirándose los socios Juan Bautista Zilli Bernabé Carreño Eloy Carreño y Antonio Frugoni Continúan la sociedad los socios ANTONIO ANACLETO CHIESA CECILIO JUAN FALERO y JUAN ZILLI quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad citada. — Tacuarembó. Junio 14 de 1952 — Juan Bautista Zilli — Bernabé Carreño — Eloy Carreño — Antonio Frugoni — ANTONIO ANACLETO CHIESA — CECILIO JUAN FALERO — JUAN ZILLI

$24.00 20|pub J1.4-9427-v.j1.28.

CAJA POPULAR DE ROSARIO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Rosario, su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1952 a las 10 horas en el local del Cine Némer, calle Sarandí, en esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o Elección del Síndico que ejercerá funciones por el ejercicio 1952|53; 3.o Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 28 Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja.

$18.00 5|pub. J1.23-10128-v.j1.28.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (18 de Julio número 551, San José), el próximo 16 de Agosto de 1952, a las 14 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y formar la comisión de escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de 2 titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo; 4.o) Elección de Síndico y 2 suplentes. — San José, Julio de 1952. — Raúl I Arriaga, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 12 de Agosto próximo.

$21.00. 5|pub. J1.23-10112-v.j1.28.

VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que pueden percibir el dividendo correspondiente al 22 ejercicio, en las oficinas de la calle Dante 2240, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas — El Directorio.

$7.20 3|pub. J1.23-10103-v.j1.25.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia número 1069 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1952|1957; y elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. J1.24-10186-v.ag.4.

AVISO

Balandra "La Felicidad" Propiedad: Asociación de Pescadores "El Surubí"

Para conocimiento general y a los fines establecidos en el artículo 30 del decreto número 14 365, de fecha 31 de Agosto de 1949, se hace saber que por resolución de la Dirección de la Marina Mercante de fecha 23 de los corrientes, se ha autorizado el cambio de nombre de la balandra denominada "La Felicidad" por el de "José Gianarelli" inscripta en la Prefectura del Puerto de Mercedes bajo el número 162 del Registro de Embarcaciones de Deportes — Mon... 23 de Mayo de 1952. ... 19.593 v 11.26.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 13.692 (21 de julio), se publicó una convocatoria a asamblea de "Lostorto Industrial y Comercial S. A. —tercera columna de la página 404 C— en la que se deslizan dos errores.

Está mal citado el domicilio de la sociedad, que es Magariños Cervantes 2052, y no 3052 como aparece; y, en el artículo 4.o de la orden del día, dice "los accionistas" en lugar de "dos accionistas", como corresponde.

Quedan hechas las salvedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Repuestos y Automotrices S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Acta de presentación y estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Mario L. Durán Rubio, Escribano Público, comparecen: A) el señor Gastón Guelfi, casado en primeras nupcias con la señora Lidia Mendy Noriega, domiciliado en la casa número mil setecientos setenta y siete de la Avenida Agraciada. B) El señor Joel Petit de la Villeon casado en primeras nupcias con la señora María Carolina Parietti Stirling, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo. Y dicen que:

PRIMERO

Estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A."

Han fundado una sociedad anónima, que se regirá por lo siguientes estatutos:

Artículo 1.o Con el nombre de "Repuestos y Automotrices S A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero, fijándose la duración de la sociedad en noventa años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Exportar e importar, fabricar o producir toda clase de mercadería, productos y|o frutos; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y|o derechos; C) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real y|o depósitos que no tenga carácter bancario; D) Recibir y otorgar representaciones, mandatos y comisiones y|o consignaciones: E) Realizar, en general, todas las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. Esta enumeración no tiene carácter taxativo sino solamente enunciativo.

Art. 3.o El capital social se fija en pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representada por dos series de acciones de pesos 100.00 (cien pesos) nominales cada una. La primera serie se compondrá de cien acciones que se denominarán "Fundadoras". La segunda serie se compondrá de dos mil novecientas acciones, que se denominarán "Ordinarias". Por resolución de la asamblea, el capital puede elevarse hasta un millón de pesos mediante la emisión de nuevas series de acciones "Ordinarias" y previa aprobación del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes. En este caso los tenedores de acciones emitidas hasta esa fecha gozarán del derecho de preferencia en forma proporcional para la suscripción de nuevas acciones. A ese efecto se anunciará la nueva emisión por avisos publicados durante tres días en el Diario Oficial y otro diario de la capital, en los que se establecerá el plazo de que dispondrán los accionistas para hacer uso del derecho de preferencia. Pueden emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director. Cada diez acciones se computa un voto. La sociedad no reconoce más que a un solo propietario por acción o título representativo de acciones. Por lo tanto los propietarios en común están obligados a hacerse representar por una sola persona.

Art. 4.o La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros elegidos anualmente por la asamblea de accionistas la que podrá designar igualmente el mismo número de suplentes respectivos. En caso de muerte, renuncia, impedimento, ausencia prolongada, inhabilitación, incapacidad, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio y no habiendo suplente, su puesto será desempeñado por un accionista que designarán los Directores restantes con la conformidad del Síndico si lo hubiere y sujeto a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 5.o El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses y además siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros por escrito al Presidente, quien deberá hacer la convocatoria dentro de los ocho días. En su defecto, lo harán los peticionantes. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por los asistentes.

Art. 6.o Los Directores podrán ejercer su cargo por intermedio de un mandatario, siempre que ésta persona sea aceptada por el Directorio El mandato podrá ser otorgado por simple carta poder dirigida al Presidente. En ningún caso un Director podrá ejercer más de un mandato.

Art. 7.o Para ser miembro del Directorio o Síndico se requiere ineludiblemente tener depositadas en la caja de la sociedad durante todo el término de su mandato, un mínimo de diez acciones "Fundadoras" Este depósito podrá ser efectuado por un tercero a favor de las personas designadas por la asamblea, pero si el depósito de acciones fuera retirado, el Directorio o Síndico en cuyo beneficio se hizo, perderá de inmediato su calidad de tal.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la sociedad. En consecuencia y por vía de ejemplo, tendrá las atribuciones siguientes: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes (muebles, inmuebles o semovientes) y|o derechos, comprarlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, con hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis (ante Bancos oficiales o particulares), constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, recibir en pago cualquier clase de bienes o derechos, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, dar o recibir préstamos, créditos o depósitos en cuenta corriente o en otra forma cualquiera, operar con cualquier Banco (oficial o privado), institución o particular, firmar, endosar, descontar y avalar documentos, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, otorgar mandatos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; y solicitar y usar créditos bancarios o de particulares, en todas sus formas y condiciones, así como concederlos. B) Establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte. C) Nombrar y destituir empleados, y fijar sus remuneraciones y habilitaciones. E) Designar de su seno a las personas que ejercerán los cargos de Presidente, Secretario, etc. F) Determinar las condiciones, requisitos e importe de las acciones a emitirse y la forma, plazos y sanciones de incumplimiento para la integración. Para todos estos actos se requiere el voto conforme de la mayoría de Directores, teniendo el Presidente doble voto para los casos de empate. La firma de un Director con poder suficiente o autorizado por sesión de Directorio o la de dos Directores en asuntos resueltos con aquél quórum, obliga a la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario o quien le sustituye.

Art. 9.o Los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad. En estos casos los sueldos se imputarán al rubro de gastos correspondiente y se pondrá en conocimiento de la asamblea para que ésta ratifique el nombramiento y la remuneración.

Art. 10. La asamblea podrá designar para el contralor y la fiscalización de los negocios de la sociedad, un Síndico que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente, pero que podrá ser revocado en cualquier momento por aquélla.

Art. 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas cualquiera sea su objeto, por avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario del domicilio de la sociedad. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores al de la publicación. En las asambleas, sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos y|o prescindirse de las publicaciones, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Para que la asamblea pueda sesionar, se requieren en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen en capital la mitad más uno, del total de votos posibles computables. En la segunda convocatoria que se efectuará una hora después de no haber sido posible la realización de la asamblea con dicho quórum, podrá sesionarse cualquiera sea el número de accionistas y capital presentes. Bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. Los quórum y votos a que se refiere este artículo regirán también para los casos comprendidos en el artículo 1.o de la ley 19|7|1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por cualquier accionista elegido por la asamblea.

Art. 12 Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación a la misma, o presentar, dentro del mismo plazo un certificado de depósito con antigüedad inferior a seis días, otorgado por un Banco. El accionista recibirá, a cambio del depósito de sus acciones o del certificado mencionado, una boleta de entrada en la cual constará el número de votos que posee. Los accionistas pueden hacerse representar en las asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta poder.

Art. 13. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar el balance de situación, el de pérdidas y ganancias, la memoria anual, informe del Síndico, si lo hubiera, renovación del Directorio, nombramiento del Síndico y resolución sobre los demás puntos que compongan la orden del día propuesta. Las asamblea extraordinarias pueden convocarse por iniciativa del Directorio o de un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En estos casos el Directorio está obligado a convocarla dentro de los treinta días de solicitada.

Art. 14. El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. La asamblea podrá cambiar la fecha dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y fijará el destino de las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio

Art. 15. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que fije el Directorio. Los dividendos no cobrados después de cuatro años de la fecha de pago fijada por el Directorio quedan prescriptos a favor de la sociedad La asamblea no obstante podrá autorizar su pago o darle destino especial.

Art. 16. Los Fundadores procederán a nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, y que actuarán hasta un año después de designados y hasta el momento en que la primera asamblea ordinaria designe sus sucesores.

Art. 17. Quedan autorizados los señores Mario Iavecchia y Ricardo Steineck, indistintamente, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción, así como aceptar cualquier observación que hicieran las autoridades que intervengan en dichas gestiones.

SEGUNDO

Solicitud de protocolización

Los comparecientes solicitan del suscrito escribano: A) La protocolización de esta acta. B) La expedición de los testimonios que solicitasen. Hago constar que: A) Conozco a los otorgantes. B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Oscar Guerrero y Alfonso Ziegler, hábiles y de esta vecindad según expresan. Doy fé. — Gastón Guelfi. — Joel Petit de la Villeon. — A. Ziegler. — Oscar Guerrero. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

N.o 2. — Protocolización de los estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A. — A solicitud de los señores Gastón Guelfi y Joel Petit de la Villeon. — En la ciudad de Monetvideo, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo la solicitud de los señores Gastón Guelfi y Joel Petit de la Villeon, incorporo al Registro de Protocolizaciones el acta que precede que contiene los estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A.", lo que verifico con el número dos del folio siete al once. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número uno Protocolización de los estatutos de "Paname S. A.", a solicitud de don Luis María Pérez Butler y otros, realizada el dieciocho de Setiembre que comprende los folios uno al seis. Doy fé — Mario L. Durán Rubio, Escribano Público.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor existente en mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello, y a solicitud de parte, expido signo y firmo el presente en Montevideo, en cinco sellados de $ 1.00 A. N.os 816172|820763|820764|816175 y 816171, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Enero 21 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Ricardo Steineck, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1472 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o Que según resulta del acta original que acompaño autenticada por el escribano Mario L. Durán Rubio se ha constituído una sociedad bajo la denominación de "Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima" con domicilio en esta capital, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número 605 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta, la representación, que invoco. 2o.) Que en virtud de lo expuesto, solicito que previos los trámites legales se acuerde a la sociedad "Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima", la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ricardo Steineck

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 25 de 1952 — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Repuestos y Automotrices S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o Se entenderá que el máximo de votos de que podrá disponer cada accionista por sí o por representación, no podrá exceder de seis (artículo 420 del Código de Comercio).

Artículo 6o Aceptada por el Poder Ejecutivo la tesis transaccional de que los Directores puedan delegar sus funciones, siempre que se establezca en el estatuto la responsabilidad solidaria de mandante y del mandatario, es necesario que esta circunstancia sea establecida expresamente en el artículo observado.

Artículo 8.o, inciso F) Las condiciones de la emisión de acciones deben fijarse en el estatuto, no pudiendo ser facultad del Directorio (artículo 406 del Código de Comercio).

Artículo 11. Al párrafo 4.o corresponde agregar: "previo aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). Corresponde aclarar el sentido de los párrafos 5 y 6 de este artículo, en lo que se refiere al quórum para sesionar la asamblea y a la forma de efectuar la segunda convocatoria. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Mario Tassino, Inspector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor. Ministro: Ricardo Steineck, evacuando la vista conferida en la gestión de aprobación de los estatutos de "Repuestos y Automotrices S. A.", manifiesta: 1o.) Acepta agregar el artículo 3o. a continuación de la frase que dice "cada diez acciones se computa un voto" otra que establezca "El máximo de que podrá disponer cada accionista por sí o por representación no podrá exceder de seis"; 2.o) Acepta agregar al artículo 6.o un último apartado que textualmente expresa: 'La responsabilidad será solidaria entre mandante y mandatario"; 3.o) Acepta suprimir el apartado F) del artículo 8.o. En consecuencia la emisión de acciones se regirá exclusivamente por el artículo 3.o de los estatutos, así como por los principios generales de derecho; 4.o) Acepta agregar al párrafo 4.o del artículo 11 la ese "previo aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevedas". En cuáanto a los párrafos 5.o y 6.o del artículo 11 se suprimen y en su lugar se establecerá: "El quórum necesario para la constitución de las asambleas será como mínimo un número de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital realizado. No obstante, si se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá constituirse una hora después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado dentro del plazo de sesenta días a partir del anterior, siendo también en este caso válido el quórum constituído por los accionistas que concurran". — En Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — R. Steineck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad, artículo 2.o el Fiscal mantiene el criterio expuesto en el dictamen N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamericana S. A.". Las demás disposiciones estatutarias, con las modificaciones aceptadas por los interesados en el precedente escrito, no merecen observaciones, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — (Fdo.): Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1952. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Repuestos y Automotrices" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando 1.o) Su objeto será negociar con toda clase de productos y mercaderías; recibir y otorgar mandatos, representaciones y préstamos y realizar operaciones con muebles e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos por la asamblea de accionistas, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados, aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 3.o, 6.o, 8.o, y 11; Considerando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la Sociedad, observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo, que al respecto, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima", en la forma precedentemente expuesta, y autorizar su funcionamiento; quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA**. Presidente. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ**. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga** Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, Abril 25 de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ricardo Steineck, constituyendo domicilio en la calle Paraguay No 1472 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que por el artículo 17 de los Estatutos de 'Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima" he sido autorizado para gestionar el reconocimiento e inscripción de los estatutos de la misma Dichos estatutos han sido aprobados y la personería jurídica concedida por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Abril de 1952. — En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 32 407 y concordantes del Código de Comercio al señor Juez solicito: Se sirva, previa conformidad del señor Fiscal, disponer: 1o.) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes de "Repuestos y Automotrices Sociedad Anónima". 2o.) La inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio correspondiente, ordenar las publicaciones pertinentes en la forma de estilo, así como la rúbrica de los libros que se presentarán oportunamente. 3o.) En su oportunidad ordenar se desglosen los recaudos agregados que me serán entregados. — Montevideo, mayo 6 de 1952. — Por tanto ruego al señor Juez se sirva proceder de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Ricardo Steineck, Escribano

N.o 4466 Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Vist. al señor Fiscal de lo Civil. — Landa. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2188. — Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado ("Repuestos Automotrices S. A." Estatutos y Matrícula. Civil segundo). — Montevideo, Mayo 21|952. — Francisco Pagano.

N.o 5519. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales vuelvan para resolución. — Carlos Fleurquin Narbondo — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Señor Juez: Cumpliendo el auto de fs. 10 vuelta doy cuenta. — Montevideo, Mayo 31|952. — Fontana.

N.o 5905. — Montevideo, Junio 3|952. — Vistos. Háganse las inscripciones pedidas, efectuénse las publicaciones legales, dése certificado, practíquense los desgloses pertinentes, y archívese — Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 7 del folio 57 y siguientes del libro N.o 41 de "Estatutos, Poderes etc . . . "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la presenta, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$269.00 1|pub. 5736.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de nylon transparente y elástico redondo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección Gneral, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 6 de Agosto próximo a la hora 15

(Cuenta corriente) 3|pub Jl.26-31972-v.jl.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de cubiertas y cámaras

Las propuestas se presentarán en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, el día 4 de Agosto a la hora 17 — Montevideo, Julio 23 de 1952

(Cuenta corriente) 8|pub Jl.26-31975-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir alpargatas, pomada color caoba, lienzo, relojes pulsera para hombres, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Agosto de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 23 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.26-31974-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 81

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública por los siguientes artículos:

Miércoles 30 de Julio de 1952. Hora 16 y 30. Licitación número 120: suministro de leña de monte, plaza (segundo llamado) Hora 17. Licitación número 105: vidrios, plaza (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 23 de 1952

(Cuenta corriente) 4|pub. Jl.26-31970-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 80

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 30 de Julio de 1952. hora 15 y 30. Licitación número 48: material para imprenta, Cif y|o plaza (segundo llamado). Hora 15 y 45. Licitación número 112: tanques de hormigón armados prefabricados, plaza (segundo llamado). Hora 16 Licitación número 108: aparato micromacrofotográfico, Cif y|o plaza (segundo llamado). Hora 16 y 15 Licitación númro 109: sueros antígeno y albúmina, Cif y|o plaza (segundo llamado)

Lunes 18 de Agosto de 1952. Hora 15. Licitación número 65: maderas, Cif. y|o plaza (segundo llamado)

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. Jl.26-31976-v.jl.30.

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A BOLA, CHASSIS, PAPEL, CARTON CABLES DE ACERO Y GOMA, Etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de dos molinos a bola para polvo de carbón, 1 guinche a vapor de 2 tambores, 5 chassis de arbolar 8 chassis con carrocería y repuestos, 1 lote interruptores en deshecho, 3 bicicletas repuestos para motocicletas 1.176 kilogramos cables de acero, 692 kilogramos caños de goma y tela, 1 170 kilos tubos de bronce, repuestos para martillos neumáticos, 16.300 kilogramos papel cartón y cartulina en deshecho; 32[illegible] kilogramos escoria de bronce, 3.453 kilogramos hierro silicio picos palas, baldes, regaderas máquina matar hormigas estufas a kerosene y eléctricas, faroles a mantilla, 19 pares de botas de goma calonera, lavatorio, calentador para baño, ficheros, 222 kilogramos pintura en bruto etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado Est[illegible]

venta se realizará el día 2 de Agosto de 1952 a las 9 y 30 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.26-31973-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66301. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



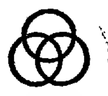
para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10226-v.ag.6.

ACTA N.o 66303. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Antonio Lloret Illa, de Montevideo, solicita la marca "PAYS MILL", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.26-10230-v.ag.6.

ACTA N.o 66300. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por C. I. E. T. A. M. A. R., Ltda., solicitan registrar la marca "BANISER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.26-10224-v.ag.6.

ACTA N.o 66302. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cottonniere, Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.26-10225-v.ag.6.

ACTA N.o 66294. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper, por Fried. Krupp, de Essen (Alemania), ha solicitado la marca



"TRES ANILLOS"
para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10150-v.ag.6.

ACTA N.o 66292. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Aurora, José Martínez Reina, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MARTHA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jl.26-10142-v.ag.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 296
Suministro de 11.500 kilogramos de barras de hierro redondo
Segundo llamado
Fecha de Apertura: 30 de Julio de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.26-31971-v.jl.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, de 30 de Diciembre de 1939
De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9 906).

Montevideo, Julio 26 de 1952

1.a Sección

REYNALDO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1585, y RUTH EVELYN NELSON, 32 años, viuda, estadounidense, domiciliada Río Branco 1585.

3.a Sección

BENILDO MENAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1231, y ALCIRA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231.

14.a Sección

IRIBERTO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1075, y MARIA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1075.
PEDRO LUIS BALOCCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 3536, y BETTY URIARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Frangini 3909.
ISMAEL AMBROSIO AGUIRRE VIDAL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2946, y DULCINEA OLMEDO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Paraíso 2946.

20.a Sección

ARIEL FERRARI CHICHET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez número 4460, y ROSALIA LOPEZ VILARIÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4460.
JORGE FIGUEIRAS BARRACO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 971, y OLGA AMANDA ETIAZ LABRIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1057.

24.a Sección

BERNARDINO VAZQUEZ, 55 años, viudo, empleado, español, domiciliado José Pedro Varela número 3511, y MARIA DOLORES ALPUY, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1515.
$2.00 3|pub. v.jl.29.

20.a Sección

NELSON PASCUAL VICINI LAPLAZOTTE, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Trías número 188; y HAIGUHI GUEKDJIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 188.
1|pub. v.jl.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a don JULIO GOMEZ AREOSA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario
$5.40 3|pub. Jl.26-10231-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO CALVETE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10229-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN, ANA ROSA TASHJIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian donde dice: 243. — Tashijian Ruben Kaprielan Araksi debe decir: 243 — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashijian debe decir: hijo de Jorge Tashjian, donde dice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir Jacobo Kaprielian, donde dice: hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sislian En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen Tashijian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashijian Luisa Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashijian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben. Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — (Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $46.20 15|pub. Jl.26-10152-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARABOTO DE SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10256-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERNER DE MENDIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10246-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10269-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RAMA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10268 v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSMARIN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10247-v.ag.6.

Pérdida de capital social
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores, don JULIO BRAGA SALVAÑACH e ingeniero JORGE BERMUDEZ, en representación de la Sociedad "Tacuarembó Industrias Oleaginosas Sociedad Anónima" declarando que la mencionada Sociedad ha sufrido la pérdida del 50 por ciento (cincuenta por ciento), de su capital social y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.20. 1|pub. 1.26-10277-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO PAREDES y BRAULIA BATALLA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463). — Montevideo, Junio 30 de 1952. — María Amelio Fazzio, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10245-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza don SIMPLICIO DIAZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Elsa en la siguiente forma: donde dice: hija natural de Irene Díaz, debe decir: hija natural de Etelvina Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.26-10270-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ATAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Junio 7 de 1952. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10252-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORA o LUIS CORA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10228-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA VELAZQUEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10276-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA TOMASA o TOMASA SANCHEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10275-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la actual Feria Menor. — Rocha, Julio 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10273-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10259-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ELISABET TAPPA y JULIO MARIA ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 13, F.o 18)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. (Art. 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Jl.26-10257-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PERERA o JUANA EUFRACIA RODRIGUEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jl.26-10254-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CIRIANE DE MUSSINI o CIRIANI DE MUSSINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jl.26-10255-v.ag.6.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la "asamblea ordinaria", que se celebrará el sábado 16 de Agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, en su local de la Avda. General Artigas 979 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 3) Designación de las personas que subscribirán el acta de la presente asamblea.
Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas, no tienen derecho a intervenir en la misma. Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: El poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; y de más de seis mil pesos, seis votos. Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. Artículo 21 En el caso de que al llamado de asamblea, no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, acrediten esa calidad. Artículo 23 El quórum de asistencia se fijará en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcade. Presidente. — Wáshington Bruschera, Secretario.
$13.60 1|pub. Jl.26-10244-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por disolución de la sociedad, Scarzella Hnos. y Bossio, Carlos M Ramírez 410, quedan a cargo del activo y pasivo Scarzella Hnos. Los que tengan créditos los presentarán al Contador Cipriano González, Alzáibar 1358 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 1.o de 1952. — Héctor Scarzella. — Carlos R Scarzella. — DANTE BOSSIO
$16.00 20|pub. Jl.26-10274-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al ex socio Julián Prieto Cardoso, la parte que nos correspondía en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio y Sarandí, bajo la razón social de "Prieto y Cardoso", cuya sociedad quedó disuelta, cargando con el activo y pasivo el adquirente. Se cita acreedores en dicho comercio, dentro del plazo legal — Rocha, Julio 9 de 1952 — FRANCISCO CARDOSO. — EULOGIA MATTOS DE CARDOSO. — Julián Prieto Cardoso.
$32.00 20|pub. Jl.26-10272-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Picowsky, en el ramo de mueblería y fábrica, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la denominación "Casa del Buzo S. C.", con la razón social, IDEL WASSER, PABLO PICOWSKY y LUIS ERLIJMANN. Acreedores en el mismo domicilio, Avda. General Flores 2614.
$16.00 20|pub. Jl.26-10271-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad FOGEL Y COMPAÑIA, que en el ramo de carpintería y tapicería, giraba en la calle Municipio 2525 de Montevideo. Dicha explotación industrial continuará bajo la firma de Miguel Fogel. — Montevideo, Julio 23 de 1952. Estudios Jurídicos - Contables Yaguarón, Yaguarón 1594, Teléf. 9 - 13 - 97.
$16.00 20|pub. Jl.26-10262-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefa González de Bernardo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Palmar 2454|58, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — MARCELINO TRASANTE — LOLA ESTEVEZ DE TRASANTE.
$24.00 20|pub. Jl.26-10248-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Magín González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cuñapirú 1763, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — JULIO CESAR MARQUEZ AMILIVIA. — VICTORIA LUISA MERTENS DE MARQUEZ.
$24 00 20|pub. Jl.26-10249-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad, bajo la razón social De Armas, Ferreira y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Obligado 1101, haciéndose cargo del activo y pasivo, Demetrio Bentancor A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — AMERICO DE ARMAS. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Demetrio Bentancor.
$24.00 20|pub Jl.26-10250-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad bajo la razón social Ferreira, De Armas y Bentancor, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Durazno N.o 2299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo De Armas A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Américo De Armas. — DEMETRIO BENTANCOR.
$24.00 20|pub Jl.26-10251-v.ag.18.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
San Javier — (Departamento de Río Negro)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de la S A Agrícola a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1952 a las 14 horas, en el local de la Sociedad. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance anual; 4.o Informe de la Comisión Fiscal; 5.o Elección de Directorio.
Nota. — No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea a las 16 horas con cualquier número.
$4.80 2|pub. Jl.26-10260-v.jl.28.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
San Javier — (Departamento de Río Negro)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria de la S. A. Comercial Agrícola que se realizará el día 24 de Agosto de 1952 a las 9 horas, en el local de la Sociedad. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Préstamo hipotecario sobre edificio cine: 3.o) Reforma estatutos sociales.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribirse, por lo menos, tres días antes.
$4.80 2|pub Jl.26-10261-v.jl.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 21 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Clasificadora Uruguaya Limitada", integrada por los socios: JORGE NOPITSCH, CARLOS A. PASTORINI y JOHN NEIL WATKINS. Capital, $ 5.000.00 aportados: $ 2.500.00 el señor Watkins, y $ 2.500.00 por partes iguales entre Nopitsch y Pastorini; aportado $ 2.500 00 el resto el resto dentro del plazo de un año. Plazo: 2 años y 1|2, prorrogable por 2 años más. Objeto: La comercialización de productos agropecuarios en general. Domicilio: Montevideo. Firma social y uso de la misma: señores Watkins y Nopitsch, conjuntamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, el 27 de Julio de 1952, N.o 50, F.o 247 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos.
$20.00 10|pub. Jl.26-10263-v.ag.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinoca S. A.

Situación al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inversiones	$	3.591.172.85
Caja y Bancos	"	101.829.57
Depósitos en garantía	"	70.142.35
Acciones y valores	"	5.960.00
Acciones a integrar	"	22.000.00
Acciones a emitir	"	1.350.000.00
Materia prima a llegar	"	73.345.72
Máquinas y materiales a llegar	"	17.896.33
Cuentas eventuales	"	672.670.67
	$	5.905.017.49

Pasivo—

Capital autorizado	$	4.000.000.00
Certificados provisorios Serie "C"	"	5.825.88
Fondo de reserva	"	333.242.27
Fondo previsión para empleados y obreros	"	146.193.04
Pérdidas y ganancias	"	51.073.32
Cuentas acreedoras	"	696.012.31
Cuentas eventuales	"	672.670.67
	$	5.905.017.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio, (6.o turno) y anotado con el número 484 a folios 299 del libro respectivo.

$ 22.20 (1|pub.) — 12075.

Anderson Levanti y Cía. S. A. Uruguaya

Balancete de saldos resumido al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Acciones en Cartera	$	1.000.00
Acciones a subscribir	"	69.000 00
Garantías licitaciones	"	400.00
Caja y Bancos	"	51.723.71
Muebles y útiles	"	16.855.44
Deudores varios	"	89.653.28
Gastos generales	"	17.536.00
Mercaderías generales	"	193.764.91
	$	439.933.34

Haber—

Saldo capital autorizado a inscribir	$	69.000.00
Capital integrado	"	331.000.00
Saldo de pérdidas y ganancias	"	8.379.27
Fondo de reserva	"	30.000.00
	$	439.933.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 2094 a folios 345 del libro respectivo.

$ 21.60 (1|pub.) — 120.94

Anderson Levanti y Cía. S. A. Uruguaya

Balancete de saldos resumido al 30 de Junio de 1951

Debe—

Acciones en Cartera	$	1.000.00
Acciones a subscribir	"	69.000 00
Garantías licitaciones	"	100 00
Muebles y útiles	"	16.855.44
Caja y Bancos	"	31.353.63
Deudores varios	"	84.124.69
Gastos generales	"	52.516.28
Mercaderías generales	"	184.983.30
	$	439.933.34

Haber—

Saldo capital autorizado a inscribir	$	69.000.00
Capital integrado	"	331.000.00
Saldo de pérdidas y ganancias	"	8.379.27
Fondo de reserva	"	30.000.00
	$	439.933.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 2094 a folios 345 del libro respectivo.

$ 21.60 (1|pub.) — 12095.

Quimur S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores—

Inmuebles	$	755.770.80
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	1.204.548.03
Mercaderías y materias primas	"	2.999.380.44
Caja	"	6.500.00
Deudores varios	"	994.115.92
Cuentas varias	"	2.091.671.01
Cuentas de orden	"	153.810 95
	$	8.205.797.15

Saldos acreedores—

Capital realizado	$	2.250.000.00
Reservas	"	334.757.51
Acreedores varios	"	2.741.200.03
Cuentas varias	"	2.726.028.66
Cuentas de orden	"	153.810.95
	$	8.205.797.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contablizado a folios 194 del libro Copiador, rubricado el 30 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 19.20 1|Pub. — 12089.

Barracas Unidas S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Muebles y útiles e instalaciones maquinarias, inmuebles, etc.	$	206 727 63
Caja	"	1.907.77
Garantía del Directorio	"	16.000 00
Deudores varios	"	167.152.29
Mercaderías generales	"	343.862 39
Varios saldos deudores	"	195.131.39
	$	930.781.47

Pasivo—

Capital integrado	$	212.200.00
Acciones depositadas en garantía	"	16.000.00
Acreedores varios	"	210.207.73
Varios saldos deudores	"	492.373 74
	$	930.781.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 468 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 20.40 1|Pub. — 12093.

"Territorial Atlántica S. A."

Balance general a diciembre 31 de 1950

Activo—

Caja	$	2.481.55
Inmuebles	"	267.610 62
Gastos de constitución	"	3.926.26
Pérdidas y ganancias	"	2.460.51
	$	276.478 94
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	1.276.478.94

Pasivo—

Capital realizado	$	275.000.00
Acreedores varios	"	1.478.94
	$	276.478.94
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.276.478 94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de junio de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 2491 a folios 180 del libro respectivo.

$ 18.00 1|Pub. — 12102.

"Territorial Atlántica S. A."

Balance trimestral de saldos a Marzo 31 de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	1.000.000.00
Caja	"	2.481 55
Inmuebles	"	267.610 62
Varias cuentas deudoras	"	6.386.77
	$	1.276.478.94

Pasivo—

Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital integrado	"	275.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.478.94
	$	1.276.478.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de junio de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 2491 a folios 180 del libro respectivo.

$ 16.80 1|Pub. — 12101.

"La Cautiva" Cía. Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Títulos y acciones	$	1.335.605.08
Caja y Bancos	"	484.396.38
Corresponsales en el exterior	"	58.533.94
Cuentas a liquidar ...	"	117.108.46
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.002.143.86

Pasivo—

Capital social	$	1.900.000.00
Fondo de reserva legal	"	66.039.24
Acreedores en cuenta corriente	"	28.00
Operaciones en suspenso	"	25.500.00
Cuentas a liquidar	"	4.576.62
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	2.002.143.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|951 se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951. Ley 11.073.

$ 21.00 (1|pub.) — 12117.

Sociedad Anónima "La Paz"

Balance sintético al 30 de Junio de 1951

Activo—

Títulos	$	205.453.40
Caja y Bancos	"	170.988.99
Corresponsales en el exterior	"	371.755.17
Deudores en cuenta corriente	"	21.710.58
Cuentas a liquidar	"	3.961.01
Cuentas de orden	"	90.00
	$	773.959.15

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Fondo de reserva legal .	"	2.654.72
Fondo de reserva especial	"	120.500.00
Acreedores en cuenta corriente	"	540.155.83
Cuentas a liquidar	"	10.658.60
Cuentas de orden	"	90.00
	$	773.959.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30'6'915 se halla contabilizado a folios 5 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de Setiembre de 1951. Ley Nº 11.073.

$ 21.00 (1|pub.) — 12118.

Siemens - Bauunion Cía. Platense de Construcciones S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	1.00
Caja y Bancos	"	245.68
Deudores en cuenta corriente	"	11.268.17
Varias cuentas deudoras .	"	57.243.96
Muebles y útiles	"	1.00
Títulos	"	87.721.46
Cuentas de orden	"	95.350.00
	$	251.831.27

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	7.410.10
Varias cuentas acreedoras	"	16.661.30
Pasivo transitorio	"	82.409.87
Cuentas de orden	"	95.350.00
	$	251.831.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos, ha sido transcripto a folios 312 del libro "Copiador de Cartas", rubricado en el Juzgado Letrado de Comercio, 2.o turno, el 11 de Marzo de 1940.

$19.80 (1|pub.) — 12111.

Siemens - Bauunion Cía. Platense de Construcciones S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Caja y Bancos	"	340.34
Títulos	"	87.721.46
Deudores en cuenta corriente	"	11.268.17
Varias cuentas deudoras .	"	61.209.82
Cuentas de orden	"	95.350.00
	$	255.891.79

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	10.332.87
Varias cuentas acreedoras	"	17.454.73
Pasivo transitorio	"	82.754.19
Cuentas de orden	"	95.350.00
	$	255.891.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos, ha sido transcripto a folios 312 del libro "Copiador de Cartas", rubricado en el Juzgado Letrado de Comercio, el 11 de Marzo de 1940.

$ 19.80 (1|pub.) — 12112.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance de saldos al tercer trimestre de Setiembre 30 de 1950

Activo—

Inmuebles, muebles y útiles y colocaciones en otras sociedades ..	$	2.973.969.52
Valores realizables	"	50.000.00
Depósito en cuenta corriente	"	24.685.39
Deudores hipotecarios .	"	30.766.77
Deudores varios	"	154.778.44
Intereses a cobrar	"	28.52
Varias cuentas deudoras	"	36.071.97
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	3.291.301.11

Pasivo—

Capital realizado	$	2.583.000.00
Reservas varias	"	574.807.26
Acreedores varios	"	112.493.85
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	3.291.301.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 441 del libro Copiador, rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 442 a folios 135.

$ 21.00 1|Pub. — 12098.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance de saldos al cuarto trimestre de Diciembre 31 de 1950

Activo—

Inmuebles, muebles y útiles y colocación en otras sociedades	$	2.963.969.52
Valores realizables ...	"	50.000.00
Depósito en cuenta corriente	"	18.926.47
Deudores hipotecarios	"	30.908.34
Deudores varios	"	164.100.87
Intereses a cobrar	"	27.80
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	3.248.933.00

Pasivo—

Capital realizado	$	2.583.000.00
Reservas varias	"	574.807.26
Acreedores varios	"	65.649.25
Cuentas de resultado ..	"	4.476.49
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	3.248.933.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete cuarto trimestre ejercicio 1950, se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 442 a folios 135.

$ 20.40 1|Pub. — 12097.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance de saldos al primer trimestre de Marzo 31 de 1951

Activo—

Inmuebles, muebles y útiles y colocación en otras sociedades	$	2.963.969.52
Valores. realizables	"	50.000.00
Depósito en cuentas corrientes	"	15.960.67
Deudores hipotecarios .	"	30.836.14
Deudores varios	"	194.220.83
Varias cuentas deudoras	"	4.823.95
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	3.280.811.11

Pasivo—

Capital realizado	$ 2.583.000.00
Reservas varias	" 574.807.26
Acreedores varios	" 100.120.58
Varias cuentas acreedoras	" 1.883.27
Cuentas de orden	" 21.000.00
	$ 3.280.811.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete primer trimestre ejercicio 1951, se halla contabilizado a folios 455|58 del libro Copiador, rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el número 442 a folios 135.

$ 21.00 1|Pub. — 12100.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance de saldos al segundo trimestre de Junio 30 de 1951

Activo—

Inmuebles, muebles y útiles y colocación en otras sociedades ...	$ 2.963.969.52
Valores realizables	" 50.000.00
Depósitos en cuentas corrientes	" 2.035.65
Deudores hipotecarios .	" 30.616.14
Deudores varios	" 205.897.16
Carias cuentas deudoras	" 13.448.35
Cuentas de orden	" 21.000.00
	$ 3.286.966.82

Pasivo—

Capital realizado	$ 2.583.000.00
Reservas varias	" 574.807 26
Acreedores varios	" 80.261.91
Varias cuentas acreedoras	" 27.897.65
Cuentas de orden	" 21.000.00
	$ 3.286.966.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre ejercicio 1951, se halla contabilizado a folios 459|61 del libro Copiador, rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 442 a folios 135.

$ 21.00 1|Pub. — 12099.

Madul Sociedad Anónima

Balancete resumido al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$ 68.590.86
Stock e inversiones ...	" 746.501.50
Activo fijo y nominal .	" 35.632.32
Cuentas de orden	" 397.000.00
Activo e inmobiliario .	" 97.402.40
	$ 1.345.127.08

Pasivo—

Pasivo a corto plazo .	$ 187.766.47
Otras cuentas de pasivo	" 1.725.33
Capital integrado ...	" 603.000.00
Reservas varias	" 43.778.82
Cuentas de orden. ...	" 397.000.00
Utilidades a repartir ..	" 111.856.46
	$ 1.345.127.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 78 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil, sexto turno y anotado con el N.o 3211 a folios 160.

$ 17.40 (1|pub.) — 11675.

Madul Sociedad Anónima

Balancete resumido al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$ 89.611.50
Stock e inversiones ...	" 994.416.13
Activo fijo y nominal .	" 36.823.44
Cuentas de orden	" 397.000.00
Activo e inmobiliario .	" 97.402.40
	$ 1.615.253.47

Pasivo—

Pasivo a corto plazo ..	$ 242.552.26
Otras cuentas de pasivo	" 1.725.33
Capital integrado ...	" 603.000.00
Reservas varias	" 43.778.82
Cuentas de orden	" 397.000.00
Ventas y cuentas diferenciales	" 215.340.60
Utilidades a repartir .	" 111.856.46
	$ 1.615.253.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 87 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil, sexto turno y anotado con el N.o 3211 a folios 160.

$ 17.40 (1|pub.) — 11674.

Madul Sociedad Anónima

Balancete resumido al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$ 29.770.99
Stock e inversiones ...	" 1.057.773.11
Activo fijo y nominal .	" 53.229.39
Cuentas de orden	" 397.000.00
Activo e inmobiliario .	" 97.402.40
	$ 1.635.175.89

Pasivo—

Pasivo a corto plazo ..	$ 127.664.03
Otras cuentas de pasivo	" 16.793.94
Capital integrado ...	" 603.000.00
Reservas varias	" 49.836.81
Cuentas de orden	" 397.000.00
Utilidades a repartir ..	" 440.881.11
	$ 1.635.175.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 133 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil, sexto turno y anotado con el N.o 3211 a folios 160.

$ 17.40 (1|pub.) — 11673.

Nogar Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$ 10.395.57
Mercaderías generales y muebles y útiles	" 354.909.76
Varios deudores, accionistas	" 116.038.51
Gastos generales	" 32.675.48
Gastos de organización .	" 11.469.85
	$ 525.489.17

Pasivo—

Fondos de reserva	$ 9.340.60
Capital integrado	" 196.590.00
Capital subscripto	" 41.300 00
Intereses y descuentos ..	" 3.443.02
Pérdidas y ganancias ...	" 607.54
Varias cuentas acreedoras	" 274.298 01
	$ 525.489.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Balancetes Trimestrales, rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 18.00 (1|pub.) — 11654.

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones	$ 529.700.00
Valores	" 11.900.00
Caja y Bancos	" 47.518.23
Construcciones, inmuebles, etc.	" 1.481.868.70
Maquinarias e instalaciones, muebles, etc..	" 659.677.31
Fabricación, materias primas, mercaderías .	" 918.681.72
Deudores varios	" 416.384.79
Varias cuentas deudoras	" 31.890.40
Cuentas de orden	" 1.996.800.00
	$ 6.094.421.15

Pasivo —

Capital	$ 2.500.000.00
Bancos	" 209.322.37
Fondo de reserva	" 134.084.00
Fondo de amortización	" 21.000.00
Fondo previsión deudores morosos	" 21.389.22
Acreedores varios	" 46.342.38
Cuentas de amortización	" 237.522.46
Varias cuentas acreedoras	" 927.960.72
Cuentas de orden	" 1.996.800.00
	$ 6.094.421.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 227 del libro copiador rubricado el 2 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 4466 a folios 196.

$ 27.00. 1 Pub. — 12113.

Merex (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Acciones emitidas	$	200.000.00
Acciones en otras sociedades	"	90.000.00
Caja y Bancos	"	545.00
Deudores varios	"	326.826.65
Gastos de constitución.	"	4.473.60
Pérdidas y ganancias .	"	1.091.90
Gastos a repartir	"	210.30
Varias cuentas deudoras	"	2.927.18
	$	626.074.63

Haber —

Capital autorizado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	122.627.06
Intereses percibidos ..	"	3.447.57
	$	626.074.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro copiador rubricado el 7 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio (2º turno).

$ 18.00. 1 Pub. — 11679.

Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Acciones a emitir ...	$	400.000.00
Varias cuentas deudoras	"	173.306.95
Deudores varios	"	64.622.04
Préstamos varios	"	1.130.015.65
Caja y Bancos	"	29.767.87
Inmuebles, muebles y enseres	"	188.489.39
Cuentas de orden	"	2.263.350.00
	$	4.249.551.90

Haber —

Capital subscripto	$	800.00
Capital realizado	"	99.200.00
Capital a subscribir ...	"	400.000.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	170.788.89
Acreedores varios	"	156.913.01
Fondo para obligaciones futuras y cuotas anticipadas	"	1.158.500 00
Cuentas de orden	"	2.263.350.00
	$	4.249.551.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (2º trimestre Ejercicio 1951) se halla contabilizado a folios 6 y 7 del libro copiador de balances rubricado el 27 de febrero de 1951.

$ 26.40. 1 Pub. — 11670.

Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Acciones en cartera ..	$	784.900.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	1.472.870.81
Mercaderías	"	19.154.06
Caja	"	10.634.25
Deudores varios	"	16.173.86
Varias cuentas deudoras	"	284.415.34
	$	2.588.148.32

Pasivo —

Capital realizado	$	715.100.00
Capital a subscribir ...	"	784.900.00
Capital autorizado	$	1.500.000.00
Bancos	"	18.000.63
Acreedores varios	"	51.227.22
Varias cuentas acreedoras	"	1.018.920.00
	$	2.588.148.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador rubricado el 18 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1 Pub. — 11671.

"Unico" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Títulos y acciones	$	652.918.30
Varios deudores	"	158.562.61
Cuentas de gestión	"	740.572.48
	$	1.552.053.39

Pasivo —

Capital y reservas	$	662.441.39
Dividendos a pagar ...	"	39.600.00
Varios acreedores	"	54.530.32
Cuentas de gestión	"	794.652.86
Ganancias y pérdidas ..	"	828.82
	$	1.552.053.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro copiador inventario rubricado el 7 de Febrero de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 12279.

Tacuarí S. A.

Saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Bancos	$	87,15
Títulos y acciones	"	240.000.00
Varios deudores	"	834.53
Cuentas de gestión ...	"	175.732.90
	$	416.654.58

Pasivo —

Capital y reservas	$	251.560.62
Dividendos a pagar ..	"	67.500.00
Varios acreedores	"	3.879.94
Cuentas de gestión ...	"	87.230.22
Ganancias y pérdidas ..	"	6.483.80
	$	416.654.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 11 del libro inventario rubricado el 20 de Mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 12278.

Sagitario S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Títulos y acciones	$	1.133.300.00
Varios deudores	"	140.821.48
Cuentas de gestión ...	"	470.041.84
	$	1.744.163.32

Pasivo —

Capital y reservas	$	150.259.24
Varios acreedores	"	319.459.72
Cuentas de gestión	"	1.274.444.36
	$	1.744.163.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador inventario rubricado el 28 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 7539 a folios 467.

$ 12.00. 1 Pub. — 12277.

"Bella Vista" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Bancos	$	290.57
Propiedades	"	149.289.00
Títulos y acciones	"	91.042.20
Varios deudores	"	307.731.39
Cuentas de gestión	"	97.115.55
	$	645.468.71

Haber —

Capital y reservas	$	326.637.13
Dividendos a pagar ...	"	22.400.00
Varios acreedores	"	150.638.88
Cuentas de gestión	"	137.120 99
Ganancias y pérdidas ..	"	8.671.71
	$	645.468.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 71 del libro copiador de cartas rubricado el 29 de Diciembre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 16.20. 1 Pub. — 12276.

"Cuareim" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Títulos y acciones	$	1.507.057.25
Varios deudores	"	2.018.977.06
Cuentas de gestión	"	1.427.066.32
	$	4.953.100.63

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.413.144 85
Dividendos a pagar ...	"	63.000.00
Varios acreedores	"	1.159.646.73
Cuentas de gestión	"	2.314.470.24
Ganancias y pérdidas ..	"	2.838.81
	$	4 953.100.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 68 del libro copiador de cartas rubricado el 12 de Noviembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 12275.

Nogar Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—		
Accionistas	$	40.850.00
Caja	”	9.656.91
Mercaderías generales y muebles y útiles	”	388.763.90
Varios deudores	”	95.488.90
Gastos generales	”	56.816.51
Gastos de organización	”	11.469.85
	$	603.046.07

Pasivo—		
Fondo de reserva	$	9.340.60
Capital integrado	”	197.950.00
Capital subscripto	”	40.850.00
Intereses y descuentos	”	6.044.53
Pérdidas y ganancias ..	”	607.54
Varias cuentas acreedoras	”	348.253.40
	$	603.046.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 6 del libro balancetes trimestrales, rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 18.00 1|Pub. — 11655.

Genelectric Rayos X, S. A. Inc. Sucursal Uruguaya

Resumen de balance de Mayo 31 de 1951

Activo—		
Muebles y útiles	$	18.531.26
Mercaderías	”	100.547.60
Caja	”	500.00
Deudores varios	”	97.201.86
Varias cuentas deudoras	”	364.018.48
	$	580.799.20

Pasivo—		
Capital	$	71.000 00
Depreciaciones varias ..	”	24.516.10
Reservas varias	”	61.397.76
Acreedores varios	”	221.876.83
Varias cuentas acreedoras	”	3.000.68
National City Bank, giro en descubierto	”	199.007.83
	$	580.799.20

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general al 31|5|51 se halla contabilizado a folios 73|75 del libro Cartas, rubricado el 21 de Julio de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6 turno y anotado con el Nº 2552 a folios 189.

$ 18.60 1|Pub. — 11646.

"Territorial Atlántica S. A."

Balance trimestral de saldos a Junio 30 de 1951

Activo—		
Acciones a emitir	$	1.000.000 00
Caja	”	2.481.55
Inmuebles	”	267.610.62
Varias cuentas deudoras	”	6.386.77
	$	1.276.478.94

Pasivo—		
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital integrado	”	275.000.00
Varias cuentas acreedoras	”	1.478.94
	$	1.276.478.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador Cartas, rubricado el 1º de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno y anotado con el Nº 2491 a folios 180.

$ 16.20 1|Pub. — 12176.

Fidemsa Financiera de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30-6-51

Debe—		
Bancos	$	314.73
Cuentas deudoras	”	104.979.12
Gastos generales	”	645.48
	$	105.939.33

Haber—		
Capital y reservas	$	100.511.57
Varias cuentas acreedoras	”	5.427.76
	$	105.939.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos, se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 29 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 3790 a folios 177.

$ 13.20 1|Pub. — 12170.

Bromberg y Cía. S. A.

Síntesis del balance de saldos correspondiente al trimestre Abril-Junio de 1951

Deudores—		
Muebles, útiles e instalaciones e inversiones varias	$	310.867.01
Mercaderías varias y consignaciones	”	629.085.01
Caja y Bancos	”	3.385 27
Deudores varios	”	688.748.32
Acciones	”	270.000.00
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	”	50.000.00
Contratos de compras en el exterior	”	396.563.69
Gastos varios	”	140.739.16
Cuentas transitorias a liquidar	”	146.768.90
	$	2.636.157.36

Acreedores—		
Cuentas acreedoras varias	$	726.392.16
Capital inicial autorizado	”	270.000.00
Capital subscripto y realizado	”	730.000.00
Reservas varias	”	4.466.06
Créditos documentarios de compra en el exterior	”	396.563.69
Cuentas corrientes "fondos"	”	452.844.38
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	”	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	5.891.12
	$	2.636.157.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 22 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio de 6.o turno y anotado con el N.o 503 a folios 300 del libro respectivo.

$ 30.60 1|Pub. — 12235.

Laboratorio Athena S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—		
Acciones a emitir	$	228.500.00
Acciones liberadas	”	36.000.00
Gastos de constitución y organización	”	5.129.31
Inversiones fijas	”	140.575.29
Deudores	”	113.832.37
Caja	”	1.200.00
Varias cuentas deudoras	”	531.624.06
Valores depositados en garantía	”	65.000.00
	$	1.121.861.03

Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	600.000.00
Reserva estatutaria ...	”	2.950 71
Amortizaciones varias .	”	15.733.55
Bancos en cuenta corriente	”	35.523.64
Documentos a pagar ..	”	25.442.49
Varias cuentas acreedoras	”	377.210.64
Depositantes de valores en garantía	”	65.000.00
	$	1.121.861.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 769 del libro Copiador, rubricado el 4 de mayo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 22.20 1|Pub. — 12212.

Laboratorio Athena S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—		
Acciones a emitir	$	225.600.00
Acciones liberadas	”	36.000.00
Gastos de constitución y organización	”	4.701.72
Inversiones fijas	”	142.836.05
Deudores	”	138.704.43
Caja	”	1.200.00
Varias cuentas deudoras	”	685.827.09
Valores depositados en garantía	”	65.000.00
	$	1.299.869.29

Pasivo—		
Capital autorizado	$	600.000.00
Reserva estatutaria ...	”	2.950.71

Amortizaciones varias . "	17.900.00
Bancos en cuenta corriente .... "	73.694.09
Documentos a pagar . "	27.396.80
Varias cuentas acreedoras .... "	512.927.69
Depositantes de valores en garantía .... "	65.000.00
	$ 1.299.869.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 772 del libro Copiador, rubricado el 4 de mayo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 22.20 1|Pub. — 12211.

"Investa" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Títulos y acciones .... $	783.699.36
Varios deudores ...... "	564.966.74
Cuentas de gestión ... "	1.050.914.74
	$ 2.399.580.84

Haber —

Capital y reservas .... $	1.003.164.89
Dividendos a pagar ... "	12.000.00
Varios acreedores .... "	93.490.31
Cuentas de gestión .... "	1.290.297.81
Ganancias y pérdidas .. "	627.83
	$ 2.399.580.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 43 del libro copiador de cartas rubricado el 17 de Noviembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 12274.

Victoria S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Títulos y acciones .... $	1.188.000.50
Varios deudores ...... "	1.590.138.40
Cuentas de gestión ... "	1.107.919.88
	$ 3.886.058.78

Pasivo —

Capital y reservas .... $	1.014.211.56
Dividendos a pagar ... "	80.000.00
Varios acreedores .... "	861.797.43
Cuentas de gestión ... "	1.925.677.85
Ganancias y pérdidas .. "	4.371.94
	$ 3.886.058.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 61 del libro copiador rubricado el 18 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 12273.

Sindicato Cangallo S. A. "Sinca"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Bancos .... $	100.00
Títulos y acciones ... "	431.702.68
Varios deudores ..... "	10.441.248.90
Cuentas de gestión ... "	4.268.190.24
	$ 15.141.241.82

Haber —

Capital .... $	2.000.000.00
Reservas .... "	13.513.68
Varios acreedores ... "	10.990.758.93
Cuentas de gestión .. "	2.134.798.79
Ganancias y pérdidas "	2.170.42
	$ 15.141.241.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro copiador inventario rubricado el 30 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º turno y anotado con el Nº 6724 a folios 444 del libro respectivo.

$ 16.20. 1 Pub. — 12272.

Emilio Benzo S. A.

Balance trimestral al 31 de Julio de 1951

Activo —

Inmuebles .... $	664.955.60
Instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y herramientas ..... "	45.080.11
Mercaderías y envases. "	210.363.39
Caja .... "	8.390.52
Varias cuentas deudoras "	186.961.01
Gastos constitución, marcas .... "	13.553.33
Acciones en otras Sociedades .... "	88.000.00
Cuentas de resultados . "	124.690.97
Cuentas de orden:	
Acciones depositadas en garantía .... "	50.000.00
	$ 1.391.994.93

Pasivo —

Capital subscripto .... $	739.322.64
Varias cuentas acreedoras .... "	309.219.46
Acreedores bancarios. . "	275.267.86
Cuentas de resultados. "	18.184.97
Cuentas de orden:	
Accionistas, depósito de acciones en garantía. "	50.000.00
	$ 1.391.994.93

Julio 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador de balances rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 430 a folios 298.

$ 27.00. 1 Pub. — 12308.

Sufic S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles e instalaciones .... $	276.197.45
Vehículos, mobiliario, enseres, etc. .... "	8.263.47
Caja y Bancos .... "	17.310.60
Mercaderías, haciendas, sembrados, frutas .. "	2.328 629 12
Deudores varios ...... "	1.126.902.91
Varias cuentas deudoras "	16.576.85
	$ 3.773.885.40

Cuentas de orden:

Banco de Londres, títulos depositados en custodia .... $	10.000.00
Certificados de acciones en garantía .... "	8.100.00
Banco La Caja Obrera, cuenta garantía dólares .... "	320.000.00
Garantías otorgadas a favor de terceros ... "	98.545.55
	$ 436.645.55

Pasivo—

Capital realizado ..... $	540.000 00
Capital subscripto a realizar .... "	460.000.00
Acreedores varios ..... "	2.709.819.34
Varias cuentas acreedores .... "	64.066.06
	$ 3.773.885.40

Cuentas de orden:

Depositantes de certificados de acciones en garantía .... $	8.100 00
Depositantes de valores "	10.000.00
Depositantes en monedas extranjeras .... "	320.000.00
Garantías otorgadas .. "	98.545.55
	$ 436.645.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador Balances, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno y anotado con el Nº 1131 a folios 313.

$ 35.40 1|Pub. — 12174.

Stranch y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos .... $	654.086.88
Acciones y valores ... "	2.597.245.00
Participación en otras empresas .... "	419.228.68
Deudores varios ...... "	955.226.09
Mercaderías y consignaciones .... "	31.855.01
Muebles e inmuebles . "	2.441.571.35
Gastos generales, impuestos, comisiones, descuentos .... "	486.525.29
Cuentas de orden .... "	215.395.00
	$ 7.801.143.30

Pasivo—

Capital y reservas .... $	6.287.095.04
Acreedores varios .... "	462.232.42
Amortización valores de activo .... "	231.563.36
Pérdidas y ganancias, mercaderías, intereses, etc. .... "	604.497.48
Cuentas de orden .... "	215.395.00
	$ 7.801.395.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 946 del libro Copiador, rubricado el 7 de Noviembre de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 4157 a folios 89 del libro respectivo.

$ 21.60 1|Pub. — 12159.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Construcciones, muebles, instalaciones, maquinarias, rodados y semovientes	$ 410 123.38
Terrenos, mejoras y existencias	" 844.608.74
Caja, Bancos y títulos .	" 47.227.66
Deudores varios	" 205.869.61
Pagos por adelantado . .	" 165.085.42
	$ 1.672.914.81

Pasivo—

Capital y reservas	$ 1.041.051.07
Acreedores varios	" 505.147.49
Cuentas por pagar y cobros por adelantado	" 75.296.56
Ganancias y pérdidas .	" 51.419.69
	$ 1.672.914.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 30|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 25 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 2399 a folios 354.

$ 21.00 1|Pub. — 12158.

S. A. Industrial, Importadora y Exportadora del Uruguay

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo inmovilizado	$ 93.782.81
Activo circulante	" 224.491.25
Activo disponible	1.550.00
Activo exigible	" 20.576.70
Activo transitorio	" 951.56
Activo normal	" 23.989.76
Ganancias y pérdidas ...	" 211.245.62
Cuentas de orden	" 5.540.00
	$ 582.027.70
Pasivo no exigible	$ 379.000.00
Pasivo exigible	" 178.392.59
Pasivo transitorio	" 19.095.11
Cuentas de orden	" 5.540.00
	$ 582.027.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 105 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 2 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, y anotado con el N.o 2338 a folios 135.

$ 21.60 (1|pub.) — 12146.

S. A. Industrial, Importadora y Exportadora del Uruguay

Descriminación del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles e instalaciones	$ 32.921.69
Máquinas y herramientas	" 54.841.48
Muebles y útiles	" 4.393.64
Instalaciones, energía eléctrica	" 2.656.80
Caja	" 1.550 00
Cuentas corrientes ...	" 30.409.80
Mercaderías	" 216.716.67
Cuentas varias	" 255.322.39
Cartas de garantías	" 5.540.00
	$ 604.353.47

Pasivo—

Capital integrado	$ 379.000.00
Varios acreedores	" 192.439.68
Cuentas varias	" 27.273.79
Banco Londres. Cartas - Garantías	" 5.540.00
	$ 604.353.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 109 del libro Inventario, rubricado el 2 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6.o Turno y anotado con el número 2338 a folios 135.

$ 19.80 (1|pub.) — 12144.

S. A. Industrial, Importadora y Exportadora del Uruguay

Descriminación del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles e instalaciones	$ 32.921.69
Máquinas y herramientas	" 54.854.98
Muebles y útiles	" 4.392.64
Instalaciones, energía eléctrica	" 2.656.80
Caja	" 1.550.00
Cuentas corrientes	" 26.461.99
Mercaderías	" 226.512.28
Cuentas varias	" 286.127.48
Cartas de garantías	" 5.540.00
	$ 641.018.86

Pasivo—

Capital integrado	$ 379.000.00
Varios acreedores	" 203.572.73
Cuentas varias	" 52 906.13
Banco Londres. Cartas - Garantías	" 5.540.00
	$ 641.018.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 113 del libro Inventario, rubricado el 2 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6.o Turno y anotado con el número 2338 a folios 135.

$ 19.80 (1|pub.) — 12145.

Compañía Franklin S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$ 488.98
Hayden, Stone y Co. New York U$S 1.606.25 a 229.25	" 3.682.33
Impuesto ley 11.073	" 225.00
Diferencia de cambio no realizada	" 597.67
Ganancias y pérdidas	" 465.49
	$ 5.459.47

Haber—

Fidelity Ltda.	$ 459.47
Capital	" 5.000.00
	$ 5.459.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 29 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3291 a folios 201.

$ 17.40 (1|pub.) — 12156.

Cía. Stanley S. A.

Balance de saldos al 30 de Julio de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$ 456.48
Hayden, Stone y Co. New York U$S 1.556.25 a 229.25	" 3.567.70
Impuesto ley 11.073	" 225.00
Diferencia de cambio no realizada	" 744.80
Ganancias y pérdidas	" 437.69
	$ 5.431.67

Haber—

Fidelity Ltda.	$ 431.67
Capital	" 5.000.00
	$ 5.431.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2.o Turno.

$ 17.40 (1|pub.) — 12155.

Compañía Ultramar S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$ 488.98
Hayden, Stone y Co. New York U$S 1.606.25 a 229.25	" 3.682.33
Ganancias y pérdidas	" 465.29
Impuesto ley 11.073	" 225.00
Diferencia de cambio no realizada	" 597.67
	$ 5.459.27

Haber—

Fidelity Ltda.	$	459.27
Capital	"	5.000.00
	$	5.459.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado e 28 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el N.o 3184 a folios 200.

$ 17.40 (1|pub.) — 12154.

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balancete de sumas y saldos período 1|7|950 al 31|3|951

Activo—

Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios	$	126.792.29
Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases	"	201.177.04
Caja y Bancos	"	30.946.44
Operaciones en gestión, seguros y Dirección de Impuestos Directos ...	"	3.897.98
Deudores varios	"	67.585.81
Varias cuentas deudoras .	"	119.019.90
	$	549.419.46

Pasivo—

Capital integrado	$	318.000.00
Fondo de reserva y reserva amortizaciones	"	47.293 06
Fabricación	"	132.181.91
Acreedores varios, cuenta corriente y pérdidas y ganancias	"	51.944.49
	$	549.419.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1.er trimestre, Ej. 1951 se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado.

$ 21.60 (1|pub.) — 12134.

Empresa Rossi S. A.

Resumen del balancete trimestral de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Mejoras edificio	$	5.339.40
Autos, capillas, talleres y muebles y útiles ..	"	38.458.40
Mercaderías	"	39.584.97
Llave	"	5.385 12
Fondo fijo	"	2.883.00
Gastos varios y sueldos y jornales	"	91.637.69
Cuentas de orden	"	6.000 00
	$	254.050.20

Pasivo—

Servicios, pensionistas y autos de remise ...	$	155.863.88
Bancos	"	4.568.96
Acreedores varios	"	10.650 57
Capital y reservas	"	76.966 79
Cuentas de orden	"	6.000 00
	$	254.050.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 3er. trimestre Ej. 1950, se halla contabilizado a folios 35|36 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de abril de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 21.00 1|Pub. — 12213.

Cía. Unión S. A.

Debe—

The National City Bank of New York	$	635.00
Hayden, Stone y Co. New York U$S 1.405.46 a 229.25	"	3.222.02
Gastos generales	"	13.20
Impuestos ley 11.073 ..	"	225.00
Diferencia de cambio no realizada	"	917.98
Ganancias y pérdidas ..	"	471.54
	$	5.484.74

Haber—

Fedelity Ltda.	$	484.74
Capital	"	5.000.00
	$	5.484.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 9 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, de 2º turno.

$ 17.40 1|Pub. — 12157.

Sulco Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Inmuebles	$	37.187.66
Máquinas, útiles y vehículos	"	117.217 56
Mercaderías	"	34.750.82
Deudores	"	48.258.69
Cuentas de orden	"	14.400.00
Caja	"	5.027 54
Cuentas de resultados .	"	56.694.98
	$	313.537.25

Acreedores—

Capital y reservas	$	198.805.66
Acreedores diversos ...	"	19.017.20
Bancos	"	80.784.50
Cuentas de orden	"	14.400.00
Devoluciones	"	529.89
	$	313.537.25

Montevideo, junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 14 de agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3830 a folios 395 del libro respectivo.

$ 18.00 1|Pub. — 12265.

Mecánica Industrial

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	475.000.00
Inmuebles, máquinas y herramientas, etc. ..	"	144.875.75
Cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, etc.	"	131.460.73
Patentes de invención, depósitos en garantía, etcétera	"	460.00
Caja	"	14.076.70
Mercaderías, y mercaderías en participacón	"	324.613 13
Varias cuentas deudoras	"	84.384.45
	$	1.174.870 76

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	475.000.00
Bancos	"	40.279.07
Cuentas corrientes, varios acreedores, obligaciones a pagar, etc.	"	111.105.75
Varias cuentas acreedoras	"	19.834 87
Fondo de reserva	"	3.651 07
Capital realizado	"	525.000 00
	$	1.174.870.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 4 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 12264.

Compañía Exhibidora Nacional S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos a Setiembre de 1950

Activo—

Caja	$	24.484.36
Deudores simples y documentados	"	1.613.944.35
Depósitos en garantía .	"	91.120.00
Mercaderías	"	14.403.71
Acciones y valores	"	261.700.00
Dividendos en otras sociedades	"	18.960.00
Inmovilizado	"	3.993.074.90
Varias cuentas deudoras	"	330.115.44
Accionistas	"	2.400.200.00
Accionistas, dividendos	"	37.800.00
	$	8.785.802.76

Pasivo—

Acreedores varios	$	558.159.02
Bancos, en descubierto	"	354.864 43
Dividendos	"	38.520.00
Directorio y Síndico ..	"	29.304.41
Capital realizado	"	4 599.800.00
Capital subscripto a integrar	"	2.400.200.00
Reservas	"	75.292.01
Fondo amortización y previsión	"	263.385.42
Dividendo próximo ...	"	2.142.11
Varias cuentas acreedoras	"	464.135.86
	$	8.785.802.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 3.er trimestre. Ej. 1950 se halla contabilizado a folios 214 del libro Copiador d-

balancetes rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado.

$ 25.80 (1|pub.) — 12216.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	39.494.23
Acciones en cartera	"	524.000.00
Acciones y valores	"	6.425.00
Bienes raíces	"	56.675.21
Varios deudores	"	355.136.05
Hipotecas a cobrar	"	2:185.727.26
Otras cuentas deudoras	"	178.050.94
Participaciones financieras	"	526.577.80
Cuentas de orden	"	24.000.00
	$	3:896.086.49

Acreedores—

Capital autorizado	$	524.000.00
Capital integrado	"	1.470.000.00
Capital subscripto	"	6.000.00
Reservas	"	56.151.40
Acreedores diversos	"	1.337.988.25
Otras cuentas acreedoras	"	8.446.84
Obligaciones Series A, B, C, D y E	"	404.000.00
Obligaciones Serie 1.a	"	65.500.00
Cuentas de orden		24.000.00
	$	3:896.086.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 465 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Noviembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 24.60 (1|pub.) — 12218.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	127.893.77
Acciones en cartera	"	487.000.00
Acciones y valores	"	5.500.00
Bienes raíces	"	56.675.21
Deudores varios	"	371.370.13
Hipotecas a cobrar	"	1:746.559.10
Otras cuentas deudoras	"	514.773.21
Participaciones financieras	"	535.577.80
Cuentas de orden	"	48.000.00
	$	3:893.649.22

Acreedores—

Capital autorizado	$	487.000.00
Capital integrado	"	1.513.000.00
Reservas	"	56.151.40
Acreedores diversos	"	1.242.591.37
Otras cuentas acreedoras	"	54.406.45
Obligaciones Series A, B, C, D y E	"	404.000.00
Obligaciones Serie 1.a	"	88.500.00
Cuentas de orden	"	48.000.00
	$	3:893.649.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 468 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Noviembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de segundo turno.

$25.20 (1|pub.) — 12219.

Ariston Internacional Films S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos a Setiembre de 1950

Activo—

Inmovilizado	$	51.449.84
Películas compradas	"	3.801.355.13
Caja	"	2.322.56
Deudores simples y documentados	"	183.251.84
Cuentas varias	"	162.121.50
Cuentas de orden	"	225.633.37
	$	4.426.134.24

Capital integrado	$	1.180.000.00
Reservas	"	30.257.56
Bancos	"	42.621.28
Acreedores varios	"	1.729.303.51
Cuentas varias	"	1.207.818.52
Previsión Ganancias Elevadas	"	10.000.00
Cuentas de orden	"	225.633.37
	$	4.426.134.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 3.er trimestre Ej. 1950 se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador Balancetes, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, y anotado con el N.o 3819 a folios 394

$ 20.40 (1|pub.) — 12215.

Hotel San Marco S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles, mobiliario, máquinas, material rodante	$	601.739.93
Caja, Bancos y valores	"	70.131.03
Gastos de constitución, llaves	"	147.593.11
Comestibles, bebidas, etc.	"	77.519.94
Deudores varios	"	75.880.27
Varias cuentas deudoras	"	3.370.80
Consumos y gastos	"	876.895.63
Cuentas de orden	"	1.030.600.00
	$	2.883.730.71

Pasivo—

Capital integrado	$	493.400.00
Fondos de reserva y amortizaciones	"	129.161.66
Acreedores varios	"	195.128.87
Varias cuentas acreedoras	"	3.613.86
Proventos	"	1.031.826.32
Cuentas de orden	"	1.030.600.00
	$	2.883.730.71

Montevideo, Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 150 del libro Copiador, rubricado el 19 de Marzo de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 24.00 (1|pub.) — 12426.

"Cerámica Uruguaya" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones emitidas	$	36.000.00
Caja, recaudación a depositar y Bancos	"	1.134.56
Importación, mercaderías y materias primas	"	73.790.22
Cuentas mensuales, deudores y documentos a cobrar	"	26.087.95
Inmueble, maquinarias, hornos, mobiliario, instalaciones, útiles y clisés	"	40.946.91
Pagos adelantados e impresos	"	979.08
Subestación eléctrica N.o 380	"	1.654.00
Varias cuentas deudoras	"	17.913.90
	$	198.506.62
Menos amortizaciones	"	8.536.36
	$	189.970.26

Pasivo—

Capital autorizado (saldo a subscribir)	$	36.000.00
Capital realizado	"	64.000.00
Total capital autorizado	$	100.000.00
Reservas	"	5.197.66
Subtotal	$	105.197.66
Acreedores varios, gastos a pagar, cuentas corrientes, dividendos a pagar, documentos a pagar, acreedores prendarios y documentos a cobrar descontados	"	49.918.91
Hipoteca	"	7.505.39
Varias cuentas acreedoras	"	27.348.30
	$	189.970.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1.er trimestre, Ej. 1951, se halla contabilizado a folios 242|44 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 33.60 (1|pub.) — 121.20.

Inmobiliaria Blois S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1950

Deudores—

Acciones	$	790.000.00
Accionistas	"	133.100.00
Caja	"	251.94
Inmuebles	"	61.330.55
Gastos organización e instalación	"	3.019.88
Documentos a cobrar	"	5.060.00

Juan Blois S. A.	"	4.483.54
Comisiones	"	791.19
Gastos generales	"	425.55
	$	1.003.462.65

Acreedores—

Capital autorizado	$	790.000.00
Capital subscripto	"	133.100.00
Capital integrado	"	76.900.00
Alquileres	"	632 00
Utilidades a distribuir .	"	1.946.17
Fondo de reservas	"	395.60
Comisiones a pagar ...	"	488.88
	$	1.003.462.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador, rubricado el 2 de setiembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 21.00 1|Pub. — 12429.

Inmobiliaria Blois S. A.

Balance trimestral al 31 de diciembre de 1950

Deudores—

Acciones	$	790.000.00
Accionistas	"	133.100.00
Inmuebles	"	61.330.55
Gastos organización e instalación	"	8.019.88
Documentos a cobrar .	"	5.060.00
Juan Blois S. A.	"	5.188.31
Comisiones	"	791.19
Gastos generales	"	524.90
Caja	"	251.94
	$	1.004.266.77

Acreedores—

Capital autorizado	$	790.000.00
Capital subscripto	"	133.100.00
Capital integrado	"	76.900.00
Alquileres	"	1.925.00
Utilidades a distribuir .	"	1.946.17
Fondo de reservas	"	395.60
	$	1.004.266.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador, rubricado el 2 de setiembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 21.00 1|Pub. — 12428.

Inmobiliaria Blois S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Acciones	$	790.000.00
Accionistas	"	133.100.00
Inmuebles	"	61.330.55
Gastos organización e instalación	"	8.019.88
Documentos a cobrar .	"	5.060 00
Juan Blois S. A.	"	4.966 40
Comisiones	"	791.19
Gastos generales	"	1.670.81
Caja	"	251.94
	$	1.005.190.77

Acreedores—

Capital autorizado	$	790.000.00
Capital subscripto	"	133.100.00
Capital integrado	"	76.900.00
Alquileres	"	2.849.00
Utilidades a distribuir .	"	1.946.17
Fondo de reservas	"	395.60
	$	1.005.190.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 2 de setiembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 19.80 1|Pub. — 12430.

Etcheverry y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo —

Activo fijo	$	42.412.81
Caja y Bancos	"	2.359.71
Cuentas corrientes	"	37.920.37
Varias cuentas deudoras	"	1.507.841.35
	$	1.590.534.24

Pasivo —

Capital realizado	$	120.000.00
Capital a emitir	"	1.380.000.00
	$	1.500.000.00
Acreedores varios	"	82.637.53
Varias cuentas acreedoras	"	7.896.71
	$	1.590.534.24

Montevideo, Mayo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 28 del libro copiador de cartas rubricado el 27 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el N.º 6024 a folios 64 del libro respectivo.

$ 18.00. 1 Pub. — 12498.

Lavadero Oriental de Lanas S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Activo fijo	$	1.177.313.70
Caja y Bancos	"	352.598 62
Cuentas corrientes	"	322.234.59
Varias cuentas deudoras	"	757.485.60
Cuentas de orden	"	790.000.00
	$	3.399.632.51

Pasivo—

Capital realizado	$	950.000.00
Acreedores varios	"	76.640.46
Varias cuentas acreedoras	"	1.582.992.05
Cuentas de orden	"	790.000.00
	$	3.399.632.51

Montevideo, junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 57 del libro Copiador, rubricado el 2 de febrero de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 27 a folios 245 del libro respectivo.

$ 18.60 1|Pub. — 12.461.

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Caja y valores	$	2.552.02
Mercaderías	"	129.638.06
Deudores varios	"	55.563.34
Maquinaria, muebles e instalaciones, vehículos	"	165.106.72
Derechos especiales ...	"	156.018.87
Ganancias y pérdidas ..	"	22.470.62
Cuentas de orden	"	3.043.06
	$	534.392.69

Pasivo—

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	173.887.51
Reserva especial	"	10.505.18
	$	534.392.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 86 y 87 del libro copiador rubricado el día 5 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el número 1173 a folios 307.

$ 18.00. 1 Pub. — 12497.

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y valores	$	2.075.39
Mercaderías	"	229.555.24
Deudores varios	"	38.591.93
Maquinaria, muebles e instalaciones, vehículos	"	125.072.21
Derechos especiales ..	"	156.018.87
Ganancias y pérdidas ..	"	6.793.30
	$	558.106.94

Pasivo—

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	202.793.86
Reserva especial	"	5.313.08
	$	558.106.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 89 y 90 del libro copiador rubricado el día 5 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el número 1173 a folios 307.

$ 18.00. 1 Pub. — 12496.

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Caja y valores	$	4.493.99
Mercaderías	"	262.029.28

Deudores varios	"	57.059.92
Maquinaria, muebles e instalaciones, vehículos	"	125.596.18
Varias cuentas deudoras	"	170.207.75
	$	619.387.12

Pasivo —

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	264.074.04
Reserva especial	"	5.313.08
	$	619.387.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 99 del libro copiador rubricado el 5 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 1173 a folios 307.

$ 18.00. 1 Pub. — 12621.

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Caja y valores	$	2.535.19
Mercaderías	"	318.530.91
Deudores varios	"	65 703.41
Maquinaria, muebles e instalaciones, vehículos	"	133.055.77
Varias cuentas deudoras	"	177.732.75
	$	697.558.03

Pasivo —

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	342.244.95
Reserva especial	"	5.313 08
	$	697.558.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 101 del libro copiador rubricado el 5 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno, y anotado con el Nº 1173 a folios 307.

$ 18.00. 1 Pub. — 12620.

Texmar S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

Títulos y acciones	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	5.724.25
Cuenta participación ..	"	2.369 27
Varias cuentas deudoras	"	72.828.65
Muebles y útiles	"	271.00
Gastos constitución ...	"	2.257.29
Gastos generales	"	2.412.70
Pérdidas y ganancias ..	"	3.395.60
	$	189.258.76

Haber —

Capital integrado	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	89.085.54
Intereses	"	173 22
	$	189 258.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro copiador de cartas rubricado el 7 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno, y anotado con el Nº 5840 a folios 68.

$ 19.80. 1 Pub. — 12526.

Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.

Balance de concertación al 31 de Marzo de 1951

Debe —

Bienes inmuebles	$	278.896.11
Máquinas e instalaciones	"	195.508.16
Muebles, útiles e inst. comerc.	"	1.00
Vehículos	"	1.00
Materias primas, productos en elaboración, mercaderías, etc. ...	"	193.005 16
Caja y Bancos	"	18.926.99
Deudores varios	"	208.695.90
Marcas y fórmulas	"	85.000.00
Activo transitorio	"	3.139.59
Varias cuentas deudoras	"	297.122.80
	$	1.280 296.71
Cuentas de orden	"	30.260.40
	$	1.310.557.11

Haber —

Capital integrado	$	500.000.00
Reservas	"	112.202.47
Acreedores varios	"	337.424.08
Varias cuentas acreedoras	"	330.670.16
	$	1.280.296.71
Cuentas de orden	"	30.260.40
	$	1.310.557.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas balancete de saldos se halla condeja constancia que el presente tabilizado a folios 7 del libro copiador de cartas rubricado el 21 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 3141 a folios 206 del libro respectivo.

$ 26.40. 1 Pub. — 12603.

All América Cables y Radio Inc.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	24.055.26
Caja	"	1.989.70
Obligaciones a cobrar, cuenta corriente	"	185.422.73
	$	211.467.69

Pasivo—

Capital asignado a esta sucursal	$	50.000.00
Bancos	"	18.897.88
Acreedores	"	61.872.84
Casa matriz	"	80.696.97
	$	211.467 69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 2.o trimestre Ej. 1951 se halla contabilizado a folios 158 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1332 a folios 323 del libro respectivo.

$ 18.00 1|Pub. — 12436.

"Fintesa" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Títulos y acciones	$	21.761.03
Valores varios	"	632.475.30
Varios deudores	"	1.175.760.34
Cuentas de gestión	"	273.112.43
	$	2 193.109.10

Pasivo—

Capital y reservas	$	204.221.31
Varios acreedores	"	1.659.597.36
Cuentas de gestión	"	236.445.60
Ganancias y pérdidas ..	"	2.844.83
	$	2.193.109.10

La Oficina de Recaudación del Imdeja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado a folios 89 y 90 del libro copiador notas rubricado el 21 de Noviembre de 1950.

$ 15.00. 1 Pub. — 12495.

Compañía Exhibidora Nacional S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos a diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	137.458.26
Deudores simples y documentados	"	2.107.681.04
Depósitos en garantía .	"	91.170.00
Accionistas	"	1.900.000.00
Mercaderías	"	5.721.49
Inmovilizado y material rodante	"	4.046.162.99
Acciones en otras sociedades	"	261.700.00
Varias cuentas deudoras	"	54.785.70
	$	8.604.679.48

Pasivo—

Bancos en descubierto .	$	325.248.91
Acreedores varios y documentados	"	386.114.32
Capital integrado	"	5.100.000.00
Capital subscripto a integrar	"	1.900.000.00
Reservas	"	75.292.01
Fondo amortización y previsión	"	353.463.57
Pérdidas y ganancias .	"	462.418.56
Dividendo próximo ...	"	2.142 11
	$	8.604.679.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31|12|950 se halla contabilizado a folios 517 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 22 de febrero de 1951.

$ 24.00 1|Pub. — 12462.

Lavadero Oriental de Lanas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Activo fijo	$	1.177.313.70
Caja y Bancos	"	214.254 70
Cuentas corrientes	"	382.820 78
Varias cuentas deudoras	"	477.245.25
Cuentas de orden	"	790.000.00
	$	3.041.634.43

Pasivo—

Capital realizado	$	950.000 00
Acreedores varios	"	46.505.48

Varias cuentas acreedoras	"	1.255.128.95
Cuentas de orden	"	790.000.00
	$	3.041.634.43

Montevideo, marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 54 del libro Copiador, rubricado el 2 de febrero de 1944, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 27 a folios 246 del libro respectivo.

$ 18.60 1|Pub. — 12460.

Río de la Plata Holding Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Efectivo en Bancos en el país	$	8.219.40
Efectivo en Bancos en el exterior	"	68.971.67
Varias cuentas deudoras	"	193.681.45
Acciones a emitir	"	295.000.00
Gastos varios	"	6.558.89
	$	572.431.41

Pasivo—

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	71.915.41
Pérdidas y ganancias en el exterior	"	516.00
	$	572.431.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, 2º turno.

$ 18.00 1|Pub. — 12357.

Río de la Plata Holding Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Efectivo en Bancos en el país	$	3.847.80
Efectivo en Bancos en el exterior	"	83.364.29
Varias cuentas deudoras	"	236.317.13
Acciones a emitir	"	295.000.00
Gastos varios	"	8.224.50
	$	626.753.72

Pasivo—

Capital autorizado	$	295.000.00
Capital integrado	"	205.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	126.237.72
Pérdidas y ganancias del exterior	"	516.00
	$	626.753.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, 2º turno.

$ 18.00 1|Pub. — 12356.

Agropecuaria San Francisco S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Inmuebles	$	368.652.19
Deudores varios	"	34.188.64
Gastos generales	"	6.928.47
Sevomientes: Estación Santa Teresa	"	165.565.86
Semovientes: Estación San Francisco	"	54.471.00
Caja	"	618.68
Muebles y útiles	"	295.00
Maquinarias y enseres	"	4.835.00
Impuesto sustitutivo de herencias	"	785.09
	$	636.339.92

Acreedores—

Hipotecas	$	57.531.30
Acreedores varios	"	81.432.54
Intereses y descuentos	"	875.00
Capital integrado	"	452.500.00
Ganancias y pérdidas	"	44.001.08
	$	636.339.92

Montevideo, 30 de Junio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno.

$ 24.00 1|Pub. — 12350.

Armco Uruguaya S. A.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1951

Activo—

Inmuebles	$	57.427.86
Edificio Avda. Burgues, menos lo amortizado	"	77.751.86
Maquinarias, equipos e instalaciones, menos lo amortizado	"	62.897.47
Automóviles	"	10.274.00
Mercaderías	"	846.592.71
Caja	"	16.470.79
Deudores varios	"	525.374.14
Varias cuentas deudoras	"	14.300.03
	$	1.605.088.15

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Acreedores varios	"	350.478.01
Varias cuentas acreedoras	"	954.610.14
	$	1.605.088.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 753 a folios 307 del libro respectivo.

$ 19.80 1|Pub. — 12346.

Armco Uruguaya S. A.

Balance trimestral al 31 de Julio de 1951

Activo—

Inmuebles	$	57.427.86
Edificio Avda. Burgues, menos lo amortizado	"	77.053.53
Maquinarias, equipos e instalaciones, menos lo amortizado	"	131.401.83
Automóviles	"	9.592.07
Mercaderías	"	1.024.454.79
Caja	"	14.717.85
Deudores varios	"	543.237.20
Varias cuentas deudoras	"	27.365.28
	$	1.885.250.41

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Acreedores varios	"	448.513.75
Varias cuentas acreedoras	"	1.136.736.66
	$	1.885.250.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances, rubricado el 5 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 753 a folios 307 del libro respectivo.

$ 19.80 1|Pub. — 12347.

Yí Sociedad Anónima

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones en cartera	$	200.000.00
Propiedades, muebles, útiles, etc.	"	581.909.19
Caja y Bancos	"	7.641.96
Deudores varios	"	481.606.85
Varios	"	177.708.46
	$	1.448.866.46

Pasivo—

Capital realizado	$	800.000.00
Capital a subscribir	"	200.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	382.000.00
Varios	"	66.866.46
	$	1.448.866.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Copiador, rubricado el 2 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el número 1378 a folios 291.

$ 18.00 1|Pub. — 12330.

Atlanta S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones en cartera	$	70.000.00
Caja y Bancos	"	17.857.83
Accionistas	"	10.000.00
Deudores varios	"	904.77
Varios	"	1.237.60
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital realizado	$ 20.000.00
Capital subscripto a realizar	" 10.000.00
Capital a subscribir ...	" 70.000.00
Capital autorizado ..	$ 100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 19.20 1|Pub. — 12329.

A. Perroni Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones	$ 876.600.00
Accionistas	" 142.500.00
Inmuebles, maquinarias, etcétera	" 240.469.26
Mercaderías generales .	" 26.883.76
Caja, fondo fijo y Bancos	" 8.358.88
Deudores varios	" 328.276.82
Varias cuentas deudoras	" 136.815.10
Acciones depositadas en garantía	" 50.000.00
	$ 1.809.903.82

Pasivo—

Capital realizado	$ 480.900.00
Capital subscripto	" 142.500.00
Capital a subscribir ..	" 876.600.00
Capital autorizado ..	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva	" 4.218.09
Fondo de amortizaciones	" 10.060.64
Acreedores varios	" 234.548.04
Varias cuentas acreedoras	" 11.977.05
Depositantes de acciones en garantía	" 50.000.00
	$ 1.809.903.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador Balances, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera.

$ 28.80 1|Pub. — 12443.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos al 15 de Agosto de 1951

Activo—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 180.652.86
Títulos de rentas libres	" 1.191.063.27
Siniestros y rescates ..	" 287.935.09
Primas e intereses pendientes	" 100.350.05
Préstamos sobre pólizas	" 531.207.50
Gastos generales	" 201.290.26
Caja y Bancos	" 130.396.13
Rentas vitalicias pagas	" 17.251.04
Mobiliario	" 9.077.65
	$ 2.649.223.85

Pasivo—

Casa Matriz	$ 2.599.188.39
Intereses sin títulos ..	" 50.035.46
	$ 2.649.223.85

Montevideo, 15 de agosto de 1951

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubrcado el 6 de Junio de 1951 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 22.20 (1|pub.) — 12432.

Compañía de Envases S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$ 1.831.52[illegible].12
Materias primas, almacenes, productos en fabricación y elaborados, mercaderías en tránsito	" 793.253.72
Caja y Bancos	" 26.669.80
Deudores varios	" 196.981.23
Varias cuentas deudoras	" 584.844.07
Cuentas de orden	" 48.695.29
	$ 3.482.145.23

Pasivo—

Capital y reservas	$ 1.500.627.61
Acredores varios	" 1.128.180.56
Varias cuentas acreedoras	" 804.641.77
Cuentas de orden	" 48.695.29
	$ 3.482.145.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 109 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de Noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 22.20 (1|pub.) 12396.

Mann George Depots Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

Propiedades	$ 279.746.04
Existencias	" 339.347.04
Mercaderías en aduana en tránsito	" 146.974.57
Caja y Bancos	" 21.916.97
Cuentas corrientes ..	" 233.408.96
Varios deudores	" 57.092.59
Compras carbón y mercaderías	" 193.772.70
Costo de ventas, Mercaderías	" 305.288.22
Cuentas de gastos	" 212.506.01
Cuentas de orden	" 138.609.70
	$ 1.928.602.80

Haber—

Varios acreedores	$ 175.926.87
Ventas y varias entradas	" 691.157.44
Casa Matriz:	
Cuenta corriente	" 657.094.01
Cuenta especial	" 265.814.78
Cuentas de orden	" 138.609.70
	$ 1.928.602.80

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 32 del libro Copiador rubricado el 26 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 24.00 (1|pub.) — 12420.

Ariston Internacional Films S. A.

Comprimido del balace trimestral de saldos a diciembre de 1950

Activo—

Inmovilizado	$ 46.902.78
Películas compradas ..	" 2.6[illegible].787.04
Acciones y valores ...	" 13.600.00
Caja	" 2.941.53
Deudores simples y documentos	" 791.348.95
Cuentas de orden activas	" 208.117.09
Pagos adelantados ...	" 260.00
	$ 3.749.957.39

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.180.000.00
Reservas	" 30.257.56
Bancos	" 43.760.32
Acreedores varios	" 2.186.910.36
Producción a devengar, se	" 10.433.63
Cuentas de orden pasivas	" 208.117.09
Utilidad el ejercicio ..	" 90.478.43
	$ 3.749.957.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 4.o trimestre Ej. 1950 se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 13 de agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3819 a folios 394 del libro respectivo.

$ 21.60 1|Pub. — 12463.

Estefanell, Letamendía y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Gastos generales	$ 80.631.97
Maquinarias, muebles y útiles	" 176.293.98
Mercaderías	" 1.880.163.12
Caja	" 22.055.35
Varias cuentas deudoras	" 32.344 00
Capital a emitir	" 1.110.300.00
Subscriptores de acciones	" 27.300.00

Valores mobiliarios ...	"	1.200.00
Valores nominales, "llave"	"	63.000.00
Total del Activo ...	$	3.393.288.42

Pasivo—

Bancos	"	331.243.29
Varias cuentas acreedoras	"	1.057.585.30
Fondos de reserva ...	"	4.459.83
Capital autorizado	"	1.138.300.00
Capital realizado	"	861.700.00
Total del Pasivo ...	$	3.393.288.42

Paysandú, mayo 17 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Registro Balances N.o 1, rubricado el 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú.

$ 21.00 1|Pub. — 12456.

Estefanell, Letamendía y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Gastos generales	$	127.273.69
Maquinarias, muebles y útiles	"	182.621.73
Mercaderías	"	2.435.577.29
Caja	"	22.692.00
Cuentas corrientes ...	"	421.690.78
Varias cuentas deudoras	"	40.396.82
Capital a emitir	"	1.110.300.00
Subscriptores de acciones	"	28.100.00
Valores mobiliarios ...	"	1.200.00
Valores nominales, "llave"	"	63.000.00
Total del Activo ...	$	4.432.852.31

Pasivo—

Bancos	$	309.745.32
Varias cuentas acreedoras	"	2.118.647.16
Fondos de reserva ...	"	4.459.83
Capital autorizado	"	1.138.300.00
Capital realizado	"	861.700.00
Total del Pasivo ...	$	4.432.852.31

Paysandú, julio 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Registro Balances N.o 1, rubricado el 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú.

$ 21.60 1|Pub. — 12455.

Serratosa y Castells S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Máquinas y herramientas, muebles, útiles e instalaciones, material rodante, terrenos etc.	$	454.313.79
Mercaderías, materias primas y materiales.	"	816.369.10
Caja	"	13.261.56
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras	"	952.409.32
Adelantos para Ejercicios futuros y otros cargos diferidos a gastos	"	40.645.22
Cuentas de gestión ...	"	115.503.00
	$	2.392.501.98
Cuentas de orden	"	168.707.26
	$	2.561.209.24

Pasivo —

Capital realizado	$	1.550.000.00
Bancos	"	181.903.54
Acreedores varios	"	238.745.34
Varias cuentas acreedoras	"	421.853.10
	$	2.392.501.98
Cuentas de orden	"	168.707.26
	$	2.561.209.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro copiador de balances trimestrales rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno, y anotado con el N° 3965 a folios 399.

$ 22.80. 1 Pub. — 12475.

Serratosa y Castells S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Máquinas y herramientas, muebles, útiles e instalaciones, material rodante, terrenos, etc.	$	516.764.61
Mercaderías, materias primas y materiales.	"	1.062.330.09
Caja	"	34.351.60
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras	"	909.353.20
Adelantos para Ejercicios futuros y otros cargos diferidos a gastos	"	43.817.38
Cuentas de gestión ...	"	115.504.00
	$	2 682.120 88
Cuentas de orden	"	565.064.21
	$	3.247.185.09

Pasivo —

Capital realizado	$	1.550.000.00
Bancos	"	372.856.70
Acreedores varios	"	264.375.80
Varias cuentas acreedoras	"	494.888.38
	$	2.682.120.88
Cuentas de orden	"	569.064.21
	$	3.247.185.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro de balances trimestrales rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno, y anotado con el N° 3965 a folios 399.

$ 22.80. — 1 Pub. — 12474.

Serratosa y Castells S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo —

Máquinas y herramientas, muebles, útiles e instalaciones, material rodante, terrenos, etc.	$	524.988.16
Mercaderías, materias primas y materiales.	"	1.294.030.43
Caja	"	10.450.64
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras	"	1.355.043.82
Adelantos para Ejercicios futuros y otros cargos diferidos a gastos	"	51.951.42
Cuentas de gestión	"	115.504.00
	$	3 351.968.47
Cuentas de orden	"	143.720.56
	$	3.495.689.03

Pasivo —

Capital realizado	$	1.859.100.00
Bancos	"	405.927.41
Acreedores varios	"	351.127.18
Varias cuentas acreedoras	"	735.813.88
	$	3.351.968.47
Cuentas de orden	"	143.720.56
	$	3 495.689.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro de balances trimestrales rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto Turno, y anotado con el N.° 3965 a folios 399.

$ 22.80 1|Pub. — 12473.

"Interamerican S. A."

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	24.509.37
Mercaderías	"	132.725.09
Caja	"	807.43
Deudores varios	"	113.495.29
Depósito en garantía .	"	950.00
Acciones	"	211.850.00
Marcas registradas y llaves	"	37.267.50
Varias cuentas deudoras	"	114.728.77
	$	636.333.45

Pasivo—

Capital integrado	$	238.150.00
Reservas varias	"	2.429.03
Capital a realizar	"	211.850.00
Acreedores varios	"	152.167.07
Varias cuentas acreedoras	"	31.737.35
	$	636.333.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado a folios 158|59 del libro Copiador, rubricado el 29 de mayo de 1951.

$ 21.00 1|Pub. — 12457.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 29 DE FEBRERO DE 1952

DEBITO

Concepto				
DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
B) Vellón	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.041.998.60			
C) Vellón	" 108.767.83	$ 25.642.517.26		
2—Encaje fiduciario		" 31.408.242.00		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 48.319.492.79		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 105.455.653.86
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.340.763.65		
2—Títulos y acciones		" 31.490.971.68		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 16.378.72		" 39.848.114.05
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.276.840.01		
2—Cuentas corrientes		" 27.345.739.64		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 86.465.303.25			
B) Conformes	" 9.340.101.27	" 95.805.404.52		
4—Redescuentos bancarios		" 5.893.395.32	$ 131.321.379.49	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 43.305.534.04		
2—Crédito Industrial		" 72.816.812.08		
3—Crédito Rural		" 89.123.857.29		
4—Préstamos hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 243.844.85		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.022.139.29		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 3.859.837.16			
B) Garantías varias	" 6.989.186.95			
C) Por fallecimientos	" 982.018.61	" 11.831.042.75		
7—Deudores en gestión		" 1.887.918.48	" 222.231.148.78	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 88.417.972.77		
2—Cuentas internas		" 152.284.017.54		
3—Cuentas transitorias		" 91.989.654.70	" 332.691.645.01	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 49.923.447.09			
B) Municipios	" 159.797.84			
C) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.886.67	$ 50.090.131.60		
3—Entes Autónomos del Estado		" 202.805.39		
4—Adelantos del Estado — Ley 2-1-947		" 3.158.737.01	" 53.451.674.00	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 658.856.27			
B) Dependencias del Estado	" 70.114.014.41			
C) Municipios	" 8.137.683.99			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.814.733.00	$ 83.725.287.67		
2—Cauciones oficiales		" 940.579.85		
3—Entes Autónomos del Estado		" 11.602.545.25	" 96.268.412.77	$ 835.964.260.05

Concepto				
FIJO				
1—Inmuebles (destinados a oficinas del Banco)		" 4.194.192.19		
2—Muebles y útiles		" 238.010.14		
3—Sección Proveeduría		" 115.296.01		" 4.547.498.34
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		" 21.776.157.08		
2—Cupones de Deuda Pública		" 937.50		" 21.777.094 58
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.489.921.32
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 2.003.565.16
Total del Débito				$ 1.014.086.107.36

CREDITO

Concepto				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, artículo 23 y 25-10-939, inciso A		" 27.645.194.87		$ 97.645.194.87
NO EXIGIBLE				
2—Fondo de Emisión. — Ley 2-1-939, artículo 19, inciso A				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 23.841.986.90)		$ 119.971.213.42		
2—Depósitos a la vista		" 6.530.469.25		
3—Giros a pagar		" 1.833.038.59	$ 128.334.721.26	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 164.338.097.15		
2—Depósitos a plazo fijo		" 12.776.549.19	" 177.114.646.34	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 84.685.636.16		
2—Cuentas internas		" 114.258.315.20		
3—Cuentas transitorias		" 166.895.050.92	" 365.839.002.28	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 16.211.718.70			
B) Dependencias del Estado	" 31.378.893.59			
C) Municipios	" 7.983.105.20			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 7.213.755.94	$ 62.787.473.43		
2—Tesoro Nacional		" 4.556.338.02		
3—Depósitos Administrativos		" 1.595.310.05		
4—Depósitos Judiciales		" 9.937.681.33		
5—Retenciones Judiciales		" 367.471.52		
6—Entes Autónomos del Estado		" 857.225.14	" 80.101.499.49	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.845.849.39	
VI.—Cartera de descuentos y redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2-1-939, artículo 20 y 24-6-948, artículo 19			" 50.000.000.00	" 804.235.718.[illegible]
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		" 23.741.968.22		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 6.444.172.38		" 30.186.140.[illegible]
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				$ 4.489.[illegible]
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 7.529.131.81
Total del Crédito				$ 1.014.086.107.[illegible]

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.653.742.79
2 —Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 20.651.518.08
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.033.823.529.40
4—Descuentos y redescuentos. — Artículo 20 ley 2-1-939 y artículo 1º ley 24-6948. — Departamento de Emisión. — Carteras de descuentos y redescuentos afectadas a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 11.110.096.57
Total de Cuentas de Orden	$ 1.121.238.886.84

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General.

Roberto López Macia,
Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

38139. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 29 DE FEBRERO DE 1952

ACTIVO

ENCAJE			
En tesoro:			
1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
2—Oro en lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
3—Plata amonedada		" 8.604.901.40	$ 256.912.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido, ley 2|1|939. Artículo 19, inciso A y ley 16|11|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Artículo 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950		" 23.889.903.43	" 143.889.903.43
			$ 400.802.106.24

PASIVO

Billetes emitidos	$ 400.716.704.43
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 400.802.106.24

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia — Ley 16|11|950	$ 11.110.096.57
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 76.00
	$ 11.110.172.57

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 400.802.106.24
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 400.716.704.43
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 31.408.242.00	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 602.146.00	$ 32.706.316.43
En poder de otros Bancos y del público		" 368.706.316.43
		$ 400.716.704.43

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
en funciones de Delegado del Gobierno.

Luis A. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

38138. — (Cuenta corriente). — 1 pub.